

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 803

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
DE MARBELLA (MÁLAGA) Y SOCIEDADES
MERCANTILES PARTICIPADAS (1 DE ENERO DE 2002
A 21 DE ABRIL DE 2006)**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en sesión de 26 de junio de 2008, el informe de fiscalización del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) y Sociedades Mercantiles Participadas, (1 de enero de 2002 a 21 de abril de 2006), y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria y su remisión al Pleno de la Corporación Local, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ACRÓNIMOS

AD2000	Actividades Deportivas 2000 SL
AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto
CSL	Control de Servicios Locales SL
DyC2000	Difusión y Comunicación 2000 SL
EMLIMARSA	Empresa Municipal de Limpiezas de Marbella SA
GCCM	Gerencia de Compras y Contratación Marbella SL
GOSM	Gerencia de Obras y Servicios Marbella SL
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
IIVTNU	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
LBELA	Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
LBRL	Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local
LGT	Ley General Tributaria
LHL	Ley Reguladora de las Haciendas Locales
LMMGL	Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LRJAPPAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común
m l	metro lineal
m ² t	metros cuadrados de edificabilidad techo o máxima
MUNPAL	Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local
MWC	Marbella Web Center SL
PAIF	Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación
PGCAL	Plan General de Contabilidad para la Administración Local
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana

RBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
RGR	Reglamento General de Recaudación
ROAC	Registro Oficial de Auditores de Cuentas
ROF	Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
TAM2000	Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000 SL
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLHL	Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
TRLSOU	Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana
TRRL	Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
TS	Tribunal Supremo
TSJA	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	11
1.1. ANTECEDENTES	11
1.2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN.....	12
1.2.1. <i>Objetivos y alcance</i>	12
1.2.2. <i>Limitaciones a la fiscalización</i>	12
1.3. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	13
1.4. CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	13
1.5. MARCO LEGAL.....	19
2. CONTROL INTERNO.....	21
3. PRESUPUESTOS	25
3.1. APROBACIÓN.....	25
3.2. PRESUPUESTOS INICIALES.....	26
3.3. MODIFICACIONES.....	28
4. CUENTA GENERAL	30
4.1. CUENTAS GENERALES. CONTENIDO Y APROBACIÓN	30
4.2. CUENTAS ANUALES DEL AYUNTAMIENTO.....	32
4.2.1. <i>Estados financieros representativos de la situación y resultados económico-patrimoniales</i>	32
4.2.2. <i>Estados de liquidación de los presupuestos</i>	40
4.2.3. <i>Estado de Remanente de tesorería</i>	43
4.3. CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.....	44
4.4. CUENTAS ANUALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.....	44
5. ASPECTOS RELEVANTES DE LA GESTIÓN ECONÓMICO- FINANCIERA	47
5.1. GESTIÓN DE INGRESOS.....	47
5.2. PAGOS A JUSTIFICAR	51
5.3. GASTOS Y GESTIÓN DE PERSONAL	56
5.3.1. <i>Retribuciones del Alcalde y Concejales</i>	57
5.3.2. <i>Plantilla y contratación de personal</i>	57
5.3.2.1. <i>Ayuntamiento</i>	57
5.3.2.2. <i>Fundación Municipal de Arte y Cultura</i>	60
5.3.2.3. <i>Fundación Municipal Marbella Solidaria</i>	60
5.3.2.4. <i>Organismo Autónomo Local para la Formación y el Empleo</i>	60
5.3.2.5. <i>Sociedades municipales</i>	60
5.3.3. <i>Retribuciones del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento y del personal de las Sociedades mercantiles participadas</i>	62
5.3.3.1. <i>Retribuciones básicas y ordinarias</i>	62

5.3.3.2.	<i>Otras retribuciones del personal</i>	63
5.3.4.	<i>Análisis de las retribuciones de los funcionarios de habilitación nacional</i>	66
5.3.5.	<i>Análisis de las retribuciones de determinados trabajadores</i>	67
5.4.	OBRAS Y SUMINISTROS	74
5.4.1.	<i>Operaciones con empresas del grupo INS</i>	77
5.4.1.1.	<i>Operaciones con NLS</i>	78
5.4.1.2.	<i>Operaciones con IZS</i>	79
5.4.1.3.	<i>Operaciones con MPS</i>	79
5.4.1.4.	<i>Operaciones con IZN</i>	82
5.4.1.5.	<i>Dación de inmuebles a IZCN en permuta por obras</i>	87
5.4.1.6.	<i>Dación de inmuebles a IZCN en pago de saldos a su favor</i>	88
5.4.2.	<i>Operaciones con CB2000, MPS y MSGI, por la remodelación del estadio de las chapas</i>	89
5.4.3.	<i>Operaciones con CB2000 y M&MBS por la remodelación del Puerto Deportivo</i>	92
5.4.4.	<i>Operaciones con AD</i>	96
5.4.5.	<i>Operaciones con CYMES</i>	97
5.4.6.	<i>Operaciones con empresas del grupo LF</i>	98
5.4.6.1.	<i>Operaciones con CYC</i>	99
5.4.6.2.	<i>Operaciones con LFM</i>	99
5.4.6.3.	<i>Operaciones con VLF</i>	100
5.4.7.	<i>Operaciones con CCS, por dación de inmuebles en permuta por obras (convenio de 15 de abril de 2003)</i>	101
5.4.8.	<i>Otras operaciones con CCS</i>	105
5.4.9.	<i>Operaciones con la UTE BF&C</i>	107
5.4.10.	<i>Operaciones con MOG</i>	109
5.4.11.	<i>Operaciones con AUR, LBU y OIE</i>	109
5.4.12.	<i>Operaciones con MEG y GPO por suministros de material de pintura y limpieza</i>	110
5.5.	CONSULTORÍAS Y OTRAS ASISTENCIAS	110
5.5.1.	<i>Auditorías</i>	112
5.5.2.	<i>Asesoramiento laboral</i>	112
5.5.3.	<i>Asesoramiento fiscal y mercantil</i>	113
5.5.4.	<i>Asesoramiento jurídico</i>	113
5.5.5.	<i>Consultoría y asistencia en redacción de proyectos</i>	117
5.5.6.	<i>Asesoramiento técnico para obras</i>	117
5.5.7.	<i>Asesoramiento en Urbanismo</i>	117
5.5.8.	<i>Colaboraciones en medios de comunicación</i>	117
5.6.	CREACIÓN DE UN PORTAL WEB EN GESTIÓN INDIRECTA A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD MIXTA (MARBELLA WEB CENTER SL)	118
5.7.	CONVENIOS CON PARTICULARES Y ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES	121

5.7.1.	<i>Características generales de los convenios</i>	121
5.7.2.	<i>Control y depuración de la situación de los bienes municipales</i>	124
5.7.3.	<i>Valoración de los bienes</i>	125
5.7.4.	<i>Análisis específico de determinados convenios y enajenaciones de aprovechamientos</i>	127
5.7.4.1.	<i>Convenio con JS, de 22 de febrero de 2002</i>	127
5.7.4.2.	<i>Convenio con EU2002, de 20 de marzo de 2002</i>	127
5.7.4.3.	<i>Primer convenio con TRA, de 20 de marzo de 2002</i>	128
5.7.4.4.	<i>Primer convenio con NI2000, de 20 de marzo de 2002</i>	128
5.7.4.5.	<i>Segundo convenio con NI2000, de 20 de marzo de 2002</i>	128
5.7.4.6.	<i>Segundo convenio con TRA, de 20 de marzo de 2002</i>	128
5.7.4.7.	<i>Convenio con HRO, de 12 de abril de 2002</i>	129
5.7.4.8.	<i>Convenio con NGID, de 19 de julio de 2002</i>	129
5.7.4.9.	<i>Convenio de permuta con CCF, de 10 de septiembre de 2002</i>	129
5.7.4.10.	<i>Convenio con EST, de 23 de septiembre de 2002</i>	130
5.7.4.11.	<i>Convenio con HPI, de 24 de septiembre de 2002</i>	130
5.7.4.12.	<i>Convenio con CS, de 22 de noviembre de 2002</i>	130
5.7.4.13.	<i>Convenio con TAT, de 27 de noviembre de 2002</i>	131
5.7.4.14.	<i>Convenio con VM, de 11 de diciembre de 2002</i>	131
5.7.4.15.	<i>Convenio de permuta con OBA, de 16 de diciembre de 2002</i>	131
5.7.4.16.	<i>Convenio con NI2000, de 19 de diciembre de 2002</i>	132
5.7.4.17.	<i>Convenio con PEM, de 20 de diciembre de 2002</i>	132
5.7.4.18.	<i>Convenio con VAL, de 7 de enero de 2003</i>	132
5.7.4.19.	<i>Convenio con INP, de 13 de enero de 2003</i>	132
5.7.4.20.	<i>Convenio con AR 2000, de 15 de enero de 2003</i>	133
5.7.4.21.	<i>Convenio con INN, de 15 de enero de 2003</i>	133
5.7.4.22.	<i>Convenio con CCF, de 20 de enero de 2003</i>	133
5.7.4.23.	<i>Convenio con FAS, de 20 de enero de 2003</i>	133
5.7.4.24.	<i>Convenio con VM, de 14 de mayo de 2003</i>	134
5.7.4.25.	<i>Convenio con HPI, de 16 de mayo de 2003</i>	134
5.7.4.26.	<i>Primer convenio con AAPI (antes PGG), de 22 de marzo de 2004</i>	134
5.7.4.27.	<i>Segundo convenio con AAPI (antes PGG), de 22 de marzo de 2004</i>	135
5.7.4.28.	<i>Convenio de permuta con GFC, de 29 de marzo de 2004</i>	136
5.7.4.29.	<i>Convenio con CS, de 4 de mayo de 2004</i>	137
5.7.4.30.	<i>Convenio de permuta con AAPI, de 17 de junio de 2004</i>	137
5.7.4.31.	<i>Convenio con EDT, de 21 de febrero de 2005</i>	137
5.7.4.32.	<i>Convenio con CS, de 8 de junio de 2005</i>	138

6.	CONCLUSIONES	138
6.1.	LIMITACIONES	138
6.2.	RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN Y AL CONTROL INTERNO	138
6.3.	RELATIVAS A LOS PRESUPUESTOS	140
6.4.	RELATIVAS A LAS CUENTAS GENERALES	140

6.5.	RELATIVAS A LA GESTIÓN DE INGRESOS	142
6.6.	RELATIVAS A LOS PAGOS A JUSTIFICAR	142
6.7.	RELATIVAS A PERSONAL	143
6.8.	RELATIVAS A OBRAS Y SUMINISTROS	143
6.9.	RELATIVAS A CONSULTORÍAS Y OTRAS ASISTENCIAS.....	144
6.10.	RELATIVAS A LA SOCIEDAD MARBELLA WEB CENTER SL (MWC).....	
6.11.	RELATIVAS A CONVENIOS CON PARTICULARES Y OTRAS ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES.....	145
7.	SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL ANTERIOR INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, MEDIDAS ADOPTADAS CON POSTERIORIDAD A LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN Y RECOMENDACIONES PENDIENTES DE IMPLEMENTAR	147
	7.1. <i>Primera recomendación</i>	147
	7.2. <i>Segunda recomendación</i>	148
	7.3. <i>Tercera recomendación</i>	148
	7.4. <i>Cuarta recomendación</i>	149
	7.5. <i>Quinta recomendación</i>	149
	7.6. <i>Sexta recomendación</i>	150
	7.7. <i>Séptima recomendación</i>	150
	7.8. <i>Octava recomendación</i>	151
	7.9. <i>Novena recomendación</i>	151
	7.10. <i>Décima recomendación</i>	151
	7.11. <i>Undécima recomendación</i>	152
8.	SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LAS FISCALIZACIONES REFERENTES AL PERIODO 1990-2006	152
8.1.	ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO.....	155
8.2.	PRESUPUESTOS.....	158
8.3.	CUENTAS GENERALES	158
8.4.	GESTIÓN DE INGRESOS.....	159
8.5.	JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS	160
8.6.	ENDEUDAMIENTO FINANCIERO	160
8.7.	PERSONAL	161
8.8.	OBRAS Y SUMINISTROS.....	162
8.9.	CONSULTORÍAS Y OTRAS ASISTENCIAS.....	164
8.10.	CONVENIOS CON PARTICULARES Y OTRAS ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES.....	164

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ANTECEDENTES

El Pleno del Tribunal de Cuentas de 22 de diciembre de 2004 aprobó el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Marbella y Sociedades mercantiles participadas, ejercicios 2000-2001, como ampliación del Informe relativo al periodo 1990-1999 que había sido aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 1 de febrero de 2001.

A la vista de los resultados de estos Informes, la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 21 de junio de 2005 encomendó al Tribunal de Cuentas la elaboración de un tercer informe de fiscalización recurrente de los dos anteriores, abarcando los ejercicios 2002 a 2004, en el que, además, se comprobara si el Ayuntamiento había cumplido con las recomendaciones sugeridas por el Tribunal de Cuentas en los anteriores informes de fiscalización.

Los acontecimientos que tuvieron lugar en el municipio de Marbella determinaron, tras la solicitud por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo acuerdo favorable del Senado y dictamen de la Comisión Nacional de Administración Local, que el Consejo de Ministros dispusiese la disolución del Ayuntamiento de Marbella (RD 421/2006, de 7 de abril), encomendando la gestión ordinaria de los asuntos municipales a una Comisión Gestora que fue designada por la Diputación Provincial de Málaga. La Comisión tomó posesión el 21 de abril de 2006 y permaneció hasta la fecha de la toma de posesión de los concejales de la Corporación surgida en las elecciones de 27 de mayo de 2007. Estuvo formada por dieciséis vocales que fueron elegidos a propuesta de los partidos políticos, en función a su representación en la Diputación Provincial de Málaga.

La exposición de motivos del mencionado RD 421/2006, de 7 de abril, señala los siguientes hechos que justifican la disolución:

- a) La contravención sistemática de la legalidad por la Corporación en el otorgamiento de licencias en materia de urbanismo, así como su absoluta falta de colaboración con la Junta de Andalucía, al desatender sus numerosas solicitudes y requerimientos referidos a actos viciados de nulidad, paralización de obras ilegales, incoación de expedientes sancionadores y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- b) La inactividad del Ayuntamiento ante los distintos requerimientos judiciales para la paralización de obras, así como otras irregularidades, que incluían permutas y enajenaciones de inmuebles contrarias a la legalidad y la concesión directa para uso privativo de bienes de dominio público afectos a equipamientos o constitutivos de zonas verdes.
- c) La compleja y delicada situación provocada por la salida del consistorio de los Concejales y Alcaldes que han tenido que presentar su dimisión tras ser inhabilitados penalmente para el ejercicio de cargos públicos, así como la situación procesal de diversos cargos municipales imputados (Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, Primera Teniente de Alcalde, Quinto Teniente de Alcalde, concejales, el ex Gerente de Urbanismo y el Secretario del Ayuntamiento).

Diecinueve de los veinticinco concejales surgidos en las elecciones municipales de 25 de mayo de 2003 han sido imputados en causas penales incluidos los Alcaldes que se sucedieron al frente de la Corporación así como el Secretario municipal.

En relación con determinados hechos detallados en los informes de fiscalización precedentes se mantienen actuaciones para la depuración de responsabilidades penales y contables, encontrándose abiertos diversos procedimientos en la Audiencia Nacional, en la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal y en otros órganos judiciales.

1.2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN

1.2.1. Objetivos y alcance

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en sesión celebrada el 21 de junio de 2005, el ámbito temporal de esta fiscalización se refería a los ejercicios 2002 a 2004, “salvo en lo relativo a las cuentas generales del Ayuntamiento y cuentas y balances de las Sociedades mercantiles participadas, que será aquél cuyo plazo legal de rendición de cuentas al Tribunal haya finalizado antes de que terminen las actuaciones fiscalizadoras”. Con el fin de abarcar toda la gestión de la disuelta Corporación Municipal, el Pleno del Tribunal de Cuentas, atendiendo las circunstancias expuestas y a su propia capacidad de ponderar el ámbito objetivo y temporal de las fiscalizaciones, en sesión de 31 de enero de 2006, acordó incluir en su Programa de fiscalizaciones para el ejercicio 2006 la fiscalización del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) y de las Sociedades mercantiles participadas por éste, en las fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2002 ampliada hasta 21 de abril de 2006, fecha de la toma de posesión de Comisión Gestora.

En virtud del art. 9 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), y conforme a las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno el 20 de julio de 2006, los objetivos fijados para la fiscalización a que hace referencia el presente Informe han sido:

- Comprobar si el Ayuntamiento y las Sociedades mercantiles participadas están cumpliendo con las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en los anteriores Informes de Fiscalización y valorar las posibles actuaciones adoptadas por la Corporación en orden a corregir las deficiencias e irregularidades señaladas en los Informes previos realizados por el Tribunal de Cuentas, así como ofrecer una visión global de la gestión realizada entre 1991 y 2006.
- Verificar los procedimientos internos a fin de analizar si fueron suficientes para garantizar una correcta actuación de la actividad económico-financiera.
- Comprobar si los estados contables son representativos de la situación financiera y patrimonial de las entidades, de acuerdo con los principios y normas contables que les son de aplicación.
- Analizar si la gestión económico-financiera de las entidades a fiscalizar se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.
- Evaluar si la gestión de las entidades a fiscalizar, especialmente las Sociedades mercantiles participadas, se adecua a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

1.2.2. Limitaciones a la fiscalización

Los trabajos de fiscalización han estado condicionados por las siguientes circunstancias:

- a) La falta de inclusión en la Cuenta General del Ayuntamiento de las cuentas anuales de Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella SA, por los motivos que se detallan en el epígrafe 4 relativo a la Cuenta General.
- b) La falta de puesta a disposición del Tribunal de la documentación acreditativa de los gastos efectuados por la Fundación Municipal de Arte y Cultura en el ejercicio 2002, durante el cual se reconocieron obligaciones por 1.656.762,77 € de las que se pagaron 1.290.253,65 €. El Interventor ha manifestado que inicialmente la documentación se encontraba en la sede del Ayuntamiento, habiendo ordenado la entonces Alcaldesa su traslado a la sede de la Fundación, habiendo sido infructuosos todos los actos de búsqueda de la misma.

- c) La falta de colaboración de algunos proveedores y acreedores que no contestaron la carta de confirmación de saldos, cuya cooperación hubiera permitido ratificar la situación financiera entre ambas partes y confirmar determinadas operaciones. No obstante, el Tribunal de Cuentas ha analizado las principales operaciones con estos proveedores y, en los casos relevantes, los resultados se exponen en los supepígrafos 5.4 relativo a Obras y Suministros y 5.5., Consultorías y otras asistencias.

1.3. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe fue remitido a la Corporación para que alegase y presentase los documentos y justificantes que estimase pertinentes, así como a aquellas otras personas que habían ostentado la representación municipal desde 2002. Quien fue Alcaldesa entre agosto de 2003 y abril de 2006 presentó dentro del plazo prorrogado concedido -a través de representación- las alegaciones que se incorporan a este Informe. No han presentado alegaciones ni la Corporación ni el resto de personas a las que se remitió el Informe.

En los supuestos en los que se ha estimado necesario realizar alguna matización al contenido de las alegaciones, ésta se indica en nota a pie de página.

1.4. CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

El Municipio de Marbella está situado en la provincia de Málaga; ocupa una superficie de 116 km² (el 1,59% de la de la provincia) y su población se ha elevado durante el periodo fiscalizado de 115.871 a 125.519 habitantes¹, por lo que su densidad aumentó de 999 a 1.082 habitantes por km², muy superior a la del conjunto nacional (que creció en el mismo periodo de 83 a 86 habitantes por km²).

La principal actividad económica del municipio es el turismo.

La Corporación ha carecido desde el inicio de la primera fiscalización de un Reglamento orgánico que hubiera adaptado el régimen organizativo previsto en la legislación general a las particularidades del Ayuntamiento. De hecho, no se han constituido, como órganos complementarios, Juntas Municipales de Distrito como prevé el art. 119.2.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aunque funcionan cuatro Tenencias de Alcaldía de carácter territorial (Las Chapas, San Pedro de Alcántara, Nueva Andalucía y Puerto Banús).

No obstante la falta de Reglamento orgánico propio, en concordancia con lo establecido en el art. 35 del ROF, el Ayuntamiento ha tenido constituidos los siguientes órganos necesarios:

¹ Fuente: Series anuales de población del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Alcalde²

El cargo ha estado ocupado por tres titulares durante el periodo fiscalizado:

- Desde el 1 de enero de 2002 hasta su renuncia el 27 de abril de 2002, como consecuencia de Sentencia del Tribunal Supremo, por el Alcalde elegido tras las elecciones municipales de 13 de julio de 1999 (JGG).
- Desde el 27 de abril de 2002 ejerció la Alcaldía quien hasta entonces fue el Teniente de Alcalde de San Pedro de Alcántara y Concejal de Festejos; asimismo, esta persona fue elegida Alcalde tras las elecciones municipales de 25 de mayo de 2003 hasta que fue removido del cargo el 13 de agosto de 2003 por una moción de censura (JFMP).
- Desde el 13 de agosto de 2003 ejerció la Alcaldía quien hasta entonces era la Concejala de Participación, Sanidad y Consumo, hasta su detención el 29 de marzo de 2006 (MSYR). Por sustitución necesaria, desde el 29 de marzo hasta el 21 de abril de 2006 ejerció en funciones quien hasta ese momento era el segundo Teniente de Alcalde y Concejal de Juventud (PTRC).

Pleno

Este órgano estuvo formado por 25 Concejales. El Pleno delegó, entre otras, las siguientes facultades en la Comisión de Gobierno:

- La concertación de las operaciones de crédito.
- Las contrataciones y concesiones.
- La aprobación de proyectos de obras y servicios, aun cuando no estuviesen previstos en los presupuestos.
- La adquisición de cualquier clase de bienes y derechos.
- Todas las enajenaciones patrimoniales.

Órganos complementarios

A lo largo del periodo fiscalizado se han constituido como órganos complementarios distintas comisiones informativas, actuando la correspondiente a Hacienda como Comisión Especial de Cuentas, obligatoria a tenor del art. 119 del ROF.

Comisión de Gobierno / Junta de Gobierno Local³

Estuvo integrada por el Alcalde y por un número de entre seis y ocho Concejales. Desde 1991 y hasta el 21 de abril de 2006 este Órgano ejerció, por delegación, la mayor parte de las competencias del Pleno y del Alcalde autorizadas por la LRBRL. En consecuencia fue el Órgano gestor encargado fundamentalmente de:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de obras municipales.

² Salvo mención expresa al Alcalde titular, las referencias en este Informe a la figura del Alcalde deben entenderse realizadas a quien en cada momento ostentaba las competencias.

³ Desde la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Comisión de Gobierno pasó a denominarse Junta de Gobierno Local

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y distribuir las retribuciones complementarias que no eran fijas ni periódicas.
- Aprobar las contrataciones y concesiones de toda clase.
- Aprobar los proyectos de obras y de servicios de toda clase, estuviesen o no previstos en el Presupuesto.
- Adquirir toda clase de bienes y derechos.
- Enajenar bienes patrimoniales.
- Otorgar las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyesen expresamente al Pleno⁴.
- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

La organización municipal se completó con la siguiente estructura:

Concejalías delegadas y otras delegaciones

Desde el inicio del periodo fiscalizado existieron Concejalías Delegadas para diferentes asuntos y materias, nombrándose en 2003 “Concejales Adjuntos” (figura no contemplada en la legislación de régimen local) adscritos a las siguientes áreas municipales: Personal, Alcaldía, Mujer, Enseñanza, Obras y Servicios, Agua y Electricidad, Industria, Transportes, Cementerios, Nuevas Tecnologías, Playas y Pesca, Comunidades y Urbanizaciones.

El 13 de agosto de 2003, el mismo día de la moción de censura que determinó el cambio del equipo de gobierno, la Alcaldesa delegó en cada uno de los nuevos miembros de la Comisión de Gobierno las atribuciones de gestión y resolución de asuntos correspondientes al área de actuación de cada uno de ellos.

La gestión de la tesorería municipal contemplaba, además de la del propio Ayuntamiento en sentido estricto, la gestión financiera de las Sociedades, habiéndose mantenido hasta agosto de 2003 la Concejalía de Control Económico, Financiero y Patrimonial. El titular de este cargo (RGC), diez meses después, el 16 de junio de 2004, fue nombrado Concejal Adjunto a la Alcaldía con las funciones de asesoramiento, coordinación y colaboración en las actividades propias de la Alcaldía.

El 26 de noviembre de 2004 la Alcaldesa creó el cargo de “Coordinador de la Alcaldía” *“para realizar las funciones preliminares en orden a la materialización de pagos municipales siempre de acuerdo con las disponibilidades de la Tesorería Municipal”*, cuyo nombramiento recayó en quien hasta ese momento ocupaba el cargo de director administrativo de la gestión de las actividades de las sociedades municipales (ACR). Entre las competencias de este Coordinador figuraba la de determinar *“los criterios sobre los que debería fundamentarse el orden en que debían realizarse los pagos, teniendo en cuenta la escasez de liquidez que en determinados momentos ha caracterizado al Ayuntamiento”*. Sin embargo tales criterios se encuentran establecidos en el art. 187 del TRLHL.

Organismos autónomos

Durante el periodo fiscalizado han dependido del Ayuntamiento tres Organismos Autónomos Administrativos: la Fundación Municipal de Arte y Cultura, la Fundación Municipal Marbella Solidaria y, desde 2005, el Centro Municipal para la Formación y el Empleo.

⁴ Según certificación del Secretario, en el periodo fiscalizado esta competencia del Alcalde fue delegada a favor de la Comisión/Junta de Gobierno Local mediante Decretos de 6 de julio de 1999 y 13 de agosto de 2003.

La Fundación Marbella Solidaria se constituyó como organismo autónomo administrativo, pero sus Estatutos eran los propios de una Fundación. Según informe del Secretario municipal de 17 de octubre de 2006, desde su constitución ha actuado como un organismo autónomo local de los previstos en el art. 85.2 de la LBRL y no como una fundación privada, lo que se infiere de la composición de sus órganos, de la designación de Secretario y Administrador-tesorero a propuestas del Secretario y del Interventor de la Corporación, respectivamente, y de que su objeto es la gestión del servicio público de prevención y reinserción de toxicómanos, competencia recogida en el art. 25 de la LBRL.

Asimismo, esta Fundación ha actuado como organismo autónomo, ya que:

- a) Su presupuesto está adaptado a la estructura prevista en el TRLHL y normativa complementaria; las cuentas de la Fundación se han formado conforme a la Instrucción de Contabilidad Local y se han integrado en la Cuenta General de la Corporación Municipal.
- b) La contabilidad no se realiza según el contenido del art. 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, ni del art. 34 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sino que está adaptada a la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local.
- c) La selección de personal y la contratación de bienes y servicios se someten a la normativa sectorial de carácter administrativo.

En diversas sesiones de los órganos de la Fundación se vino planteando la necesidad de adaptar los Estatutos a la normativa relativa a la gestión directa de servicios locales a través de un organismo autónomo municipal y, finalmente, el Pleno de la Comisión Gestora de mayo de 2007 acordó, ante la confusión creada con la denominación de “Fundación” y las dudas acerca de su exacta naturaleza jurídica, la extinción de la Fundación Marbella Solidaria y la creación del Organismo Autónomo local Marbella Solidaria⁵.

Sociedades mercantiles activas

Como consecuencia de la disposición final 12ª de la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LMMGL), en 2004, el Ayuntamiento se hizo titular de todas las participaciones sociales de las diferentes Sociedades que hasta ese momento estaban repartidas entre éste y diversas sociedades instrumentales, ostentado al final del periodo fiscalizado la titularidad directa de 19 sociedades mercantiles, si bien únicamente tenían actividad las nueve siguientes:

Sociedad activa en 2006	Año creación o adquisición
Actividades Deportivas 2000 SL	1994
Control Limpieza, Abast. y Suministros 2000 SL	1992
Control de Servicios Locales SL	1994
Difusión y Comunicación 2000 SL	1997
Explotaciones Hoteleras Club Marítimo Marbella SL	1992
Gerencia de Compras y Contratación Marbella SL	2000
Gerencia de Obras y Servicios Marbella SL	2000
Transportes Locales 2000 SL	1995
Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000 SL	1992

⁵ En este acuerdo también se modificó el organismo autónomo de Arte y Cultura para eliminar la palabra “Fundación” de su denominación.

No se ha producido la pretendida mejora invocada por los órganos de Gobierno del Ayuntamiento en la eficiencia y economía en la gestión de obras y suministros, pues ha sido práctica habitual la ejecución de obras y prestación de servicios sin la existencia de proyecto que los amparase, demoras en el plazo de ejecución, encarecimiento de los precios y la ausencia de control interno organizativo y financiero; en las actas de los Consejos de Administración no consta ningún acuerdo de dirección, gestión, administración o control de las Sociedades, ni siquiera que se informase de las actuaciones llevadas a efecto por sus Gerentes y Apoderados.

Asimismo, las Sociedades mercantiles municipales no han elaborado los PAIF de conformidad con los arts. 149 de la LHL y 114 del RD 500/1990, ni fueron objeto del preceptivo control financiero establecido en el art. 201 de la LHL y han actuado, en consecuencia, con gran discrecionalidad, sin transparencia y sin los controles del Pleno y de la Intervención Municipal.

Las Sociedades mercantiles municipales se han financiado básicamente con los recursos que reciben del Ayuntamiento, materializándose dicha financiación en los siguientes medios:

- Pagos directos del Ayuntamiento a sus Sociedades, a través de transferencias corrientes y de capital (capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos).
- Asunción por el Ayuntamiento de deudas de sus Sociedades, como consecuencia de haber transmitido éstas a diversos acreedores su pretendido derecho de cobro ante el Ayuntamiento, amparándose exclusivamente en la existencia de crédito disponible en los capítulos 4 y 7 de transferencias a las Sociedades en los presupuestos municipales.
- Pagos directos del Ayuntamiento por cuenta de sus Sociedades imputándose el gasto a otros capítulos del presupuesto.
- Pagos de servicios en unas Sociedades por cuenta de otras, que dio origen a la asunción de deudas entre ellas.

El Pleno aprobó el 30 de julio de 2004, previo acuerdo en el mismo sentido por las Juntas generales de socios del 19 de julio, la modificación parcial de los estatutos sociales de las sociedades activas ajustando los objetos sociales a las respectivas actividades que realizaban y al objeto de adaptarlos a las disposiciones de la LMMGL.

No obstante y con independencia de sus respectivos objetos sociales, Gerencia de Compras y Contratación Marbella SL y Gerencia de Obras y Servicios SL, constituidas en 2000 para absorber las actividades que hasta entonces se estaban realizando por otras sociedades, no tienen por finalidad la prestación de servicios públicos, sino la de servir al Ayuntamiento en actividades auxiliares y administrativas, la primera como *“unidad municipal encargada de la gestión, contratación y ejecución de las obras y servicios”* que aquél le encargase y la segunda dedicada a la gestión de personal en su más amplia acepción (contratación de personal laboral, seguimientos de incidencias, elaboración y pago de nóminas, elaboración de liquidaciones de cuotas sociales, relaciones con la Seguridad Social, etc.).

Por otra parte, conforme con los criterios de los arts. 325 y 326 del Código de Comercio, las actividades de ambas Gerencias y las de Control de Limpieza, Abastecimientos y Suministros SL y Control de Servicios Locales SL no se reputan como operaciones de carácter mercantil, ya que las compraventas de éstas no tienen como objeto su posterior reventa, sino el destino al consumo propio o del Ayuntamiento por cuyo encargo se adquieren, lo que cuestiona la necesidad de su subsistencia como organizaciones sujetas a derecho privado.

Sociedades mercantiles participadas sin actividad

Las siguientes diez sociedades se encuentran sin actividad por el cese progresivo de su gestión o por la atribución de los servicios que prestaban a otras Sociedades o al propio Ayuntamiento:

Sociedad sin actividad	Año creación o adquisición	Año cese actividad
Club Atlético Marbella SL	1993	1994
Eventos 2000 SL	1992	2003
Plan Las Albarizas SL	1992	2001 a 2003
Planeamiento 2000 SL	1992	2001 a 2003
Residuos Sólidos Urbanos SL	1993	2002
Sanidad y Consumo 2000 SL	1992	2001 a 2002
Tributos 2000 SL	1992	2001 a 2003
Tropicana Marbella SL	1994	1994
Turismo en Marbella SA	1992	1992
Zuloil SL	1990	1991

La Junta General de socios de Residuos Sólidos Urbanos SL de 22 de diciembre de 2002 acordó el inicio de los trabajos para la disolución y liquidación de la sociedad, como consecuencia de la Sentencia de 1 de febrero de 2002 del Tribunal Supremo que ratificó la nulidad de pleno derecho del acuerdo de constitución de esta sociedad por el incumplimiento de los requisitos de los arts. 86 de la LRBR y 97, 98 y 103 del TRRL, reguladores del procedimiento de formación de la voluntad de la Corporación para decidir el ejercicio de actividades económicas y la gestión de un servicio municipal a través de sociedad mercantil⁶.

Las restantes Sociedades que dejaron de tener actividad en el periodo 2001-2003 incurrieron en gastos durante el periodo fiscalizado soportados con fondos públicos que se consideran innecesarios, por un total de 6,8 millones de €

Otras doce sociedades municipales también se encuentran sin actividad pero se ha iniciado el proceso de liquidación⁷ o ya estaban liquidadas a fin de 2006:

Sociedad disuelta	Creación o adquisición	Situación
Activos Locales 2000 SL	1994	Disuelta en julio 2003; en proceso de liquidación
Andalucía Hotel SA	1993	Disuelta y liquidada en 2000. Acuerdos inscritos RM
Banana Beach SL	1992	Disuelta en julio 2003; en proceso de liquidación
Compras 2000 SL	1992	Disuelta en julio 2003; en proceso de liquidación
Contratas 2000 SL	1991	Disuelta en julio 2003; en proceso de liquidación
Control de Gestión Local SL	1994	Disuelta y liquidada en 2000. Acuerdos inscritos RM
EMLIMARSA	1992	Disuelta en julio 2003; liquidada. Acuerdos inscritos RM
Jardines 2000 SL	1992	Disuelta en julio 2003; en proceso de liquidación
Nortia SL	1992	Disuelta en julio 2003; en proceso de liquidación
Patrimonio Local SL	1994	Disuelta en julio 2003; en proceso de liquidación
Suelo Urbano 2000 SL	1992	Disuelta en julio 2003; en proceso de liquidación
Tropicana 2000 SL	1994	Disuelta en julio 2003; en proceso de liquidación

La ausencia de inscripción en el Registro Mercantil de Málaga de los acuerdos de disolución obedece a que éste mantenía cerrado el registro de nuevas inscripciones a las Sociedades municipales como

⁶ Ninguna Sociedad municipal se constituyó ajustándose a estos preceptos, aunque sólo fue impugnado el acuerdo de constitución de Residuos Sólidos Urbanos SL.

⁷ Los acuerdos sociales de disolución de diversas sociedades no constan inscritos en el Registro Mercantil.

consecuencia del incumplimiento de la obligación de depositar las cuentas anuales, lo que ha determinado, asimismo, la imposibilidad de inscribir determinadas revocaciones y nombramientos de administradores.

Algunas de estas Sociedades, a pesar de encontrarse funcionalmente inactivas, incurrieron en gastos durante el periodo fiscalizado soportados con fondos públicos que se consideran innecesarios por un total de 2,9 millones de €

Sociedad mixta con participación mayoritaria

La sociedad Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000 SL, de íntegra titularidad municipal, constituyó en mayo de 2002 la sociedad Marbella Web Center SL junto con un socio privado con un capital social de 3.010 € en el que se participa en un 55%, si bien la sociedad no consta inscrita en el Registro Mercantil.

Su creación tenía como antecedente un acuerdo de colaboración de septiembre de 2001 entre el Ayuntamiento y el socio privado para el desarrollo de un portal virtual de la ciudad. Al efecto, el socio privado –dedicado a la creación, desarrollo, mantenimiento y actualización de páginas web y su alojamiento en la red- sería el socio tecnológico que aportaría a la Sociedad constituida los conocimientos y software necesarios e instalaría los sistemas y equipos informáticos precisos para la puesta en marcha del proyecto, que se ubicarían dentro de las instalaciones del Palacio de Congresos de Marbella.

Esta sociedad, no obstante, se disolvió por acuerdo de su Junta general de socios de 29 de diciembre de 2003, sin que el proyecto que dio origen a su constitución se hubiese desarrollado⁸.

Gestión de servicios

El Municipio presta todos los servicios enumerados en el art. 26 de la LBRL. Los de saneamiento integral de la costa y los de tratamiento de residuos se prestan a través de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, a la que pertenece el Ayuntamiento; y los de cementerio, abastecimiento de agua y, parcialmente, el de transporte colectivo urbano de viajeros se prestan mediante concesión a empresas privadas. En gestión directa a través de Sociedad municipales se prestan los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria y, parcialmente, de transporte colectivo urbano de viajeros. Asimismo, el Ayuntamiento presta servicios voluntarios relacionados con las materias del art. 25 de la LBRL.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Marbella participa en la Junta Rectora de Unicaja.

1.5. MARCO LEGAL

La legislación que regula la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento en el periodo fiscalizado se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

⁸ Las repercusiones financieras y patrimoniales que esta Sociedad causó al Ayuntamiento se detallan en el subepígrafe 5.6.

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LMMGL).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LHL), hasta la entrada en vigor del TRLHL.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla, en materia de presupuestos, el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLSOU), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Reglamento General de Recaudación (RGR), aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la Reforma de la Función Pública.
- Código de Comercio, publicado por Real Decreto de 22 de agosto de 1885.
- Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

2. CONTROL INTERNO

Como consecuencia del análisis realizado, en este epígrafe se detallan las carencias organizativas y procedimentales y otras circunstancias que han incidido en la existencia de operaciones sin reflejo en los libros contables y en la realización de actos de contenido económico-patrimonial sin contemplar todas las exigencias establecidas por la legislación, sin cambios sustanciales respecto de las observaciones realizadas en los dos Informes previos de este Tribunal, habiéndose observado las deficiencias y debilidades que se detallan a continuación.

a) *En relación con la organización general de los servicios municipales:*

- a.1) El Ayuntamiento ha carecido en todo el período fiscalizado de procedimientos reguladores del funcionamiento e interrelación de sus diferentes Unidades, no disponiendo de ningún organigrama que definiese las tareas y responsabilidad de cada unidad administrativa ni una relación de puestos de trabajo que tuviese definidas las funciones y adscripciones de cada puesto de trabajo. Tampoco se ha desarrollado ningún instrumento relativo a la organización de los Organismos Autónomos y de las Sociedades mercantiles y su relación con el Ayuntamiento. Adicionalmente, no ha existido una adecuada segregación de funciones y, en consecuencia, no han estado definidos los procedimientos a seguir de los departamentos gestores de gasto, no habiéndose aplicado, por regla general, las disposiciones legales en la gestión presupuestaria, siendo muy común la autorización y disposición de créditos presupuestarios una vez realizado el gasto simultáneamente a la tramitación de la orden de pago.
- a.2) El Pleno del Ayuntamiento determinó que la sociedad GCCM fuese la unidad municipal de gestión y de contratación, por lo que las obras y suministros del Ayuntamiento se contrataron por ésta y sin sujetarse a la tramitación y procedimientos normativos sobre contratación administrativa: no se realizó la preceptiva preparación de los contratos –se realizaron obras sin ajustarse a proyectos previos-, se conculcaron los principios básicos de publicidad y concurrencia-; los contratos se asignaban directamente a proveedores concretos sin licitación y sin solicitar otras ofertas comparativas-; las obras no se dirigieron ni se controlaron por los Servicios municipales y no fueron objeto de ningún control financiero⁹.
- a.3) Los Alcaldes suscribieron convenios supeditados a la aprobación por la Comisión de Gobierno y, sin embargo, se procedió a recibir cantidades y a otorgar licencias conforme a los nuevos parámetros urbanísticos convenidos¹⁰.

b) *En relación con la intervención de los actos de contenido económico-financiero:*

- b.1) Sin que mediara acuerdo del Pleno que limitara la fiscalización en el Ayuntamiento, la fiscalización ejercida por el Interventor se limitó a verificar la competencia del órgano, la existencia de crédito presupuestario y a la intervención material del pago. Sólo en ocasiones, sin ningún criterio objetivo de selección, realizó la intervención previa de determinados actos relacionados especialmente con la inexistencia de informes de valoración en permutas, con concesiones administrativas, con enajenaciones de bienes patrimoniales y aprovechamientos urbanísticos, con la falta de control de las multas de la

⁹ Las obras y suministros se analizan en el subepígrafe 5.4.

¹⁰ Los convenios se analizan en el subepígrafe 5.7.

policía local y con el pago indebido realizado por honorarios profesionales a determinados letrados.

Aun en el supuesto de haber tenido autorizado por el Pleno un procedimiento de fiscalización limitada, ésta necesariamente debería haberse completado con otra plena posterior que no se ha realizado. Esta fiscalización plena, conforme con el art. 219.3 del TRLHL se debería haber realizado sobre una muestra representativa de expedientes mediante técnicas de muestreo o auditoría con el fin de verificar que se ajustaban a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de legalidad en la gestión de los créditos, debiendo emitirse un informe escrito en el que constasen las observaciones y conclusiones de su actuación con remisión al Pleno con las observaciones de los órganos gestores.

- b.2) Tampoco hubo acuerdo por el que se sustituyera la fiscalización previa de los derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores mediante técnicas de muestreo o auditoría.
- b.3) La fiscalización que debió haber realizado el Interventor debió haber sido crítica y previa y referida a todo acto susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o de movimiento de valores, a la intervención formal de la ordenación del pago, a la intervención del pago y a la intervención y comprobación material de las inversiones y aplicación de las subvenciones, salvo en los casos exceptuados legalmente referidos a material no inventariable, contratos menores, los de carácter periódico o de tracto sucesivo una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial, los gastos menores de 3.005,06 € o los que se hicieron efectivos a través del sistema de anticipos de caja.

No obstante, en el período fiscalizado la Intervención ha formulado reparos que, sin embargo, no suspendieron los expedientes hasta su correcta tramitación ni provocaron mayor formalidad en sucesivas operaciones. En consecuencia tales reparos no tuvieron efectos prácticos, ni se produjeron discrepancias con el órgano proponente del gasto que tuvieran que resolverse por el Alcalde con informe dirigido al Pleno, como determinan los arts. 217 y 218 del TRHL (arts. 198 y 199 de la LHL).

- b.4) La Intervención no mantiene un archivo completo y sistemático de los informes o reparos emitidos ni ha facilitado al Tribunal ninguna relación de reparos de los ejercicios 2005 y 2006.
- b.5) Tampoco ha quedado acreditado que el Interventor haya ejercido correctamente -ni con la plena y necesaria independencia- su función interventora respecto de las Sociedades municipales, especialmente después de las advertencias realizadas en Informes anteriores, estando habilitado expresamente por el art. 222 del TRLHL (art. 203 de la LHL) para recabar cuantos antecedentes considerase necesarios; efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que fuesen precisos; verificar arqueos y recuentos; y solicitar de quien corresponda los informes técnicos y asesoramientos que estimase necesario, sin necesidad de que tales actuaciones tuvieran que ser aprobadas o convalidadas por ningún órgano municipal¹¹.

¹¹ El Interventor había remitido en 1995 al entonces Alcalde una propuesta de sistema de control financiero y de eficacia de las Sociedades a fin de que se elevara al Pleno para su debate al que no se le dio trámite alguno. No obstante, consta una única reiteración de la necesidad de control financiero en las sociedades en un dictamen a los presupuestos del año 2000.

No se han realizado informes de control financiero de las Sociedades mercantiles participadas. Esta circunstancia adquiere relevancia porque las Sociedades no elaboraban los PAIF de conformidad con el art. 114 del Real Decreto 500/1990, por lo que el Pleno no dispuso de instrumentos de control de las actividades realizadas por éstas. Esta falta de control interno supuso una debilidad de mayor trascendencia si se tiene en cuenta que entre 2002 y el 30 de abril de 2006 el importe total de las transferencias del Ayuntamiento a las sociedades y de las deudas de éstas asumidas por aquél fue de 253, 5 millones de €

Aunque el 15 de julio de 2005 el Pleno aprobó un sistema para ejercer el control financiero de las Sociedades mercantiles, atribuyendo la competencia al Interventor de la Corporación, éste ha resultado inoperante; estuvo limitado a verificar el cumplimiento de los requisitos de una muestra de facturas, sin incluir la comprobación material de las inversiones y adquisiciones y carecía de la suficiente independencia, ya que los trabajos se encomendaron a la persona encargada de la contabilidad de las Sociedades municipales. Además, los resultados de la revisión no se han expresado en informes ni se ha dado cuenta al Pleno.

- b.6) La ausencia de controles económicos y financieros ha facilitado una gestión apartada de la legalidad que ha determinado la ausencia de garantías sobre si la aplicación de los fondos públicos manejados por los responsables municipales era concordante con los principios de legalidad, eficiencia y economía, ocasionando esta ausencia graves perjuicios a los intereses municipales.
- c) *En relación con la documentación acreditativa de los procedimientos y de los registros contables:*
- c.1) No ha existido un adecuado sistema de archivo de la documentación ni en el Ayuntamiento ni en la Fundación de Arte y Cultura ni en las Sociedades mercantiles municipales.
- c.2) La contabilidad patrimonial del Ayuntamiento no es revisada antes de su inclusión en la cuenta anual. Las auditorías de las cuentas anuales de las sociedades municipales han resultado ineficaces a los efectos de otorgar credibilidad y fiabilidad a las cuentas anuales que se integraron en las cuentas generales municipales.
- c.3) No se ha exigido la adecuada justificación documental de los gastos que acreditasen la necesidad de su adquisición, la transparencia en la selección del proveedor, la correcta ejecución de las obras o entrega de los suministros, la aplicación de precios adecuados, etc. En general, la justificación se limitó a la obtención de facturas mercantiles pero también, recibos sin factura, vales, etc. Esta circunstancia es especialmente significativa en las obras y suministros de GCCM donde la ausencia de proyectos que concretasen las actuaciones y la falta de controles técnicos ha permitido que se paguen facturas por obras no realizadas o a precios abusivos, así como que se admitan conceptos no previstos de difícil o imposible comprobación material.
- c.4) Ni el Ayuntamiento ni GCCM tenían implantado un sistema de contabilidad analítica que permitiese determinar el coste efectivo de cada una de las obras realizadas, tanto si eran de contratación ajena como ejecutadas con los propios medios.
- c.5) No ha existido la necesaria coordinación y coherencia entre los registros de Recaudación, Tesorería e Intervención. A esta situación contribuyó, asimismo, la ausencia de comunicación con Urbanismo, que ha determinado que no se contabilizasen operaciones urbanísticas al ser desconocidas por la Intervención y la Tesorería municipales, eludiendo

de esta forma el control y dificultando o impidiendo el seguimiento del cobro de derechos devengados.

- c.6) El Ayuntamiento ha concedido subvenciones sin sujetarse a ningún procedimiento ni tramitación de expediente, ni se aprobaron bases para su concesión, no hubo convocatoria pública que garantizara los principios básicos de publicidad y concurrencia, ni acuerdo formal de concesión, y no se fijaron la forma y plazo de justificación por parte del beneficiario de la aplicación de los fondos recibidos.

d) *En relación con el control interno de la Tesorería:*

- d.1) No se elaboraron presupuestos financieros a corto, medio y largo plazo ni se estableció el plan de disposición de fondos adecuado a las necesidades de tesorería de la Entidad al que alude el art. 187 del TRLHL (art. 168 de la LHL), habiéndose asignado a un coordinador la determinación del orden de los pagos en el Ayuntamiento. El Tesorero había advertido repetidas veces la necesidad de ajustar los pagos a la prelación establecida legalmente.
- d.2) No ha existido un control de las autorizaciones para la disposición de fondos de las cuentas corrientes de la Corporación, habiendo sido práctica habitual no dar de baja las firmas autorizadas cuando cesaban en su relación con el Ayuntamiento.
- d.3) En las Sociedades mercantiles municipales se realizaron pagos mediante talones al portador o entregas en efectivo por importes elevados.

e) *En relación con la custodia y seguridad de los activos municipales:*

- e.1) El Secretario de la Corporación ha incumplido la obligación de llevar y custodiar el inventario de bienes de la entidad, impuesta por el art. 2 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En consecuencia, durante el período fiscalizado no ha sido presentada, para su aprobación por el Pleno, ninguna rectificación del inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento y de las entidades con personalidad propia dependientes del mismo, como establece el art. 33 del RBEL.
- e.2) El Ayuntamiento no dispone de ningún otro instrumento que pudiera permitir tener un conocimiento, siquiera limitado, de sus propiedades. Los datos deducidos de la contabilidad del Ayuntamiento en relación con los bienes propiedad de éste son inexactos.
- e.3) La Comisión de Gobierno de 31 de marzo de 2000 encomendó a Patrimonio Local SL la tasación de los bienes de titularidad municipal para la realización del inventario general del Ayuntamiento, para cuya realización se designó tan sólo tres días después a una sociedad privada por un importe del 0,6% del valor de tasación de cada unidad que determinó un coste total de 1,6 millones de €. Este trabajo no consta que haya servido al fin público encomendado, considerándose que ha supuesto un perjuicio a los intereses municipales¹².

¹² La Comisión Gestora elaboró un inventario de bienes limitado que fue aprobado por su Pleno el 2 de mayo de 2007.

3. PRESUPUESTOS

3.1. APROBACIÓN

Entre 2002 y 2006 únicamente han estado en vigor presupuestos aprobados específicamente para 2002 y 2005 con las siguientes salvedades y anomalías:

- a) El presupuesto de 2002 se aprobó el 27 de marzo de 2002 y, aunque estuvo vigente hasta final de ejercicio, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía lo anuló mediante Sentencia de 17 de octubre de 2003, al vulnerarse el art. 23 de la Constitución Española por no haber quedado acreditada ni motivada la urgencia de la convocatoria del Pleno no habiendo podido ejercer los Concejales su derecho de participación al no contar con tiempo material suficiente para informarse y acudir al Pleno para debatir y votar con las garantías suficientes.
- b) En 2003 no se aprobó ningún presupuesto específico para el ejercicio, habiéndose aplicado la prórroga del de 2002. A pesar de que este presupuesto prorrogado fue anulado en octubre de 2003 mediante sentencia firme, el Ayuntamiento no corrigió la situación y continuó aplicando la prórroga del presupuesto de 2002 hasta fin de ejercicio. El presupuesto que debió aplicarse era el último debidamente aprobado que correspondía al ejercicio 2000, por lo que en consecuencia en los tres últimos meses de 2003 se estuvo gestionando el Ayuntamiento sin la suficiente base jurídica que autorizase la disposición de los recursos de la hacienda municipal. Comoquiera que el presupuesto legalmente aplicable contenía créditos para gastos por 163,5 millones de € y el gasto contabilizado en este ejercicio fue de 164,8 millones de €, los gestores municipales ejecutaron recursos no disponibles por una cuantía de 1,3 millones de €.
- c) En 2004 tampoco se aprobó ningún presupuesto específico, pero para este ejercicio se aplicó la prórroga del presupuesto de 2000.
- d) El presupuesto de 2005 se aprobó el 30 de septiembre, por lo que también hasta esa fecha estuvo vigente la prórroga del de 2000.
- e) El 2006 tampoco hubo aprobación de ningún presupuesto y se operó con la prórroga del de 2005.

En general, los diecisiete últimos años se han caracterizado por la ausencia de presupuestos específicos y por la utilización de la prórroga del inmediato presupuesto aprobado. En el cuadro siguiente se exponen los presupuestos que han estado vigentes en cada uno de los ejercicios, en función de las diversas situaciones producidas:

Ejercicio	Aprobación	Anulaciones	Pptos. vigentes
1990	21/9/1990	-	1989 y 1990
1991	30/8/1991	-	1990 y 1991
1992	9/6/1992	7/4/1995	1991 y 1992
1993	Prórroga 1992	-	1992
1994	10/5/1994	-	1992 y 1994
1995	Prórroga 1994	-	1994
1996	Prórroga 1994	-	1994
1997	19/2/1997	-	1994 y 1997
1998	4/2/1998	-	1997 y 1998
1999	Prórroga	-	1998
2000	17/7/2000	-	1998 y 2000
2001	Prórroga	-	2000
2002	27/3/2002	17/10/2003	2000 y 2002
2003	Prórroga 2002	-	2002 y 2000
2004	Prórroga 2000	-	2000
2005	30/09/2005	-	2000 y 2005
2006	Prórroga 2005	-	2005

3.2. PRESUPUESTOS INICIALES

Los presupuestos que han estado vigentes en el periodo fiscalizado se han caracterizado, además de por no haberse elaborado específicamente para cada uno de los ejercicios, por no contener todos los gastos obligatorios que se devengarían en el ejercicio: no se presupuestaron adecuadamente los gastos por consumo de agua o de combustibles y carburante, las costas judiciales con condena firme, los intereses de préstamos y transferencias a las sociedades; en general, no se presupuestaron gastos que el equipo de Gobierno municipal no venía atendiendo ordinariamente aunque se realizaban y devengaban. Por la parte de los ingresos, las cuantías presupuestadas por impuestos (especialmente de construcciones, instalaciones y obras), otros ingresos (convenios urbanísticos) y enajenaciones de inversiones reales, especialmente en 2005, se cuantificaron en unos importes significativamente superiores a los que en el mejor de los escenarios posibles pudieran considerarse razonables. En consecuencia, aunque nominal y aritméticamente los presupuestos aparecían equilibrados, en realidad no se verificaba el necesario equilibrio presupuestario exigido en el art. 165.4 del TRLHL (146.4 de la LHL). Las cuantificaciones iniciales fueron las siguientes:

En millones de €					
GASTOS	2002	2003	2004	2005	2006
1 Gastos de personal	45,1	45,1	40,9	72,9	72,9
2 Gastos bienes corrientes y serv.	35,8	35,8	32,1	36,3	36,3
3 Gastos financieros	4,7	4,7	4,9	3,0	3,0
4 Transferencias corrientes	30,0	30,0	24,9	52,4	52,4
6 Inversiones reales	9,5	9,5	6,4	3,5	3,5
7 Transferencias de capital	33,2	33,2	23,3	15,0	15,0
8 Activos financieros	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
9 Pasivos financieros	5,1	5,1	4,3	3,5	3,5
TOTALES	163,5	163,5	136,9	186,7	186,7

INGRESOS	2002	2003	2004	2005	2006
1 Impuestos directos	54,9	54,9	50,5	88,6	88,6
2 Impuestos indirectos	12,0	12,0	11,4	14,6	14,6
3 Tasas y otros ingresos	34,1	34,1	29,3	50,1	50,1
4 Transferencias corrientes	19,6	19,6	14,9	27,2	27,2
5 Ingresos patrimoniales	1,7	1,7	3,3	3,0	3,0
6 Enajenaciones inversiones reales	12,1	12,1	15,3	3,0	3,0
7 Transferencias de capital	4,9	4,9	0,0	0,0	0,0
8 Activos financieros	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
9 Pasivos financieros	24,0	24,0	12,0	0,0	0,0
TOTALES	163,5	163,5	136,9	186,7	186,7

Los expedientes presupuestarios presentan las siguientes deficiencias y carencias documentales:

- a) Al igual que en los ejercicios precedentes, las Bases de Ejecución de los Presupuestos (BEP) aplicables en el periodo 2002-2006 fijaron la vinculación jurídica a nivel de grupo de función y capítulo, lo que configuró un esquema de control presupuestario muy simple, similar al establecido para Entidades de población inferior a 5.000 habitantes.
- b) La clasificación funcional de los créditos del presupuesto de gastos no es concordante con la codificación establecida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos de las Entidades locales¹³, puesto que los créditos para transferencias corrientes y de capital a favor de las Sociedades mercantiles municipales se consignaban en la misma subfunción del grupo 6 (Regulación económica de carácter general) sin atender a las funciones específicas de cada una de ellas. Al haberse codificado los créditos para transferencias a las Sociedades mercantiles municipales en un mismo grupo de función, la vinculación establecida en las BEP permitía que para librar fondos a cualquiera de ellas solamente tuviera que concurrir el requisito de disponer crédito a nivel de capítulo, eludiendo así el control por finalidad exigido en el art. 29 del RD 500/1990, y, en su caso, evitando la necesidad de tramitar modificaciones presupuestarias cuando el crédito destinado a alguna sociedad en particular hubiese podido resultar insuficiente, lo que en algunos casos hubiera exigido la intervención del Pleno de la Corporación y el trámite de exposición pública.

Asimismo, al no existir una verdadera diferenciación entre transferencias corrientes y de capital, que se realizan indistintamente sin atender a ningún criterio, tampoco se efectuaba un control en función de la naturaleza del gasto.

- c) Los expedientes no incluyeron los siguientes documentos:

¹³ La codificación funcional del gasto tiene carácter cerrado y obligatorio a los niveles de grupo de función y función.

- c.1) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda (art. 166.d del TRLHL; art. 147.d de la LHL; art. 12.b del RD 500/1990 y art. 57.1 de la Ley 50/1998) para ningún presupuesto.
- c.2) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo (art. 168.b del TRLRHL; art. 149.1.b de la LHL y art. 18 del RD 500/1990) para ningún presupuesto.
- c.3) En 2005, en relación con los Organismos Autónomos, únicamente se acompañaron los presupuestos iniciales, no incluyéndose en el expediente ninguna otra documentación exigida en el art. 168.2 del TRLHL.
- d) No se formularon Planes ni Programas de Inversión y Financiación que abarcasen un plazo de cuatro años, como potestativamente permite la legislación vigente (art. 166.1.a del TRLRHL para 2005; art. 147.1.a de la LHL y art. 12.c del RD 500/1990).

El Pleno de la Comisión Gestora que ha regido el municipio desde la disolución del Ayuntamiento aprobó unos presupuestos para 2007, restableciendo la situación ordinaria de la gestión municipal.

3.3. MODIFICACIONES

Durante el periodo fiscalizado se aprobaron las siguientes modificaciones de crédito:

GASTOS	En millones de €				
	2002	2003	2004	2005	2006
1 Gastos de personal	---	0,8	11,2	-0,1	---
2 Gastos bienes corrientes y serv.	3,4	10,1	5,7	---	---
3 Gastos financieros	---	---	-1,3	---	---
4 Transferencias corrientes	7,2	6,0	15,2	14,7	---
6 Inversiones reales	5,6	13,0	7,7	---	(*)
7 Transferencias de capital	10,6	13,8	-3,9	-14,6	---
8 Activos financieros	0,1	(*)	0,1	---	---
9 Pasivos financieros	---	---	-0,2	---	---
TOTALES	26,9	43,7	34,5	0,0	0,0

(*) Capítulos con modificaciones inferiores a 36.000 €

Estas modificaciones han estado íntimamente vinculadas a la situación de aprobación de los presupuestos, como consecuencia de la aplicación de presupuestos de ejercicios vencidos que hicieron necesario incrementar los créditos de los capítulos propios de mantenimiento de los servicios (personal, bienes corrientes y servicios y transferencias a las sociedades municipales, principalmente). En este sentido, debe señalarse el acuerdo del Pleno de 30 de septiembre de 2004 que de forma global -y sin concretar partidas de gastos específicas- aprobó una modificación de 23.473.486 € como consecuencia de la anulación del presupuesto de 2002 que venía aplicándose y la entrada en vigor automática del último presupuesto debidamente aprobado, que correspondía al ejercicio 2000. Esta modificación pretendió cubrir el desfase de cuatro años en las consignaciones presupuestarias para poder atender las necesidades de gasto de personal y de los servicios obligatorios. En este expediente de modificación se aprobaron conjuntamente créditos extraordinarios, suplementos de créditos, generaciones de crédito por mayores ingresos y transferencias de créditos.

En el análisis de las modificaciones deben distinguirse dos periodos:

a) *Ejercicios 2002, 2003 y 2004:*

- a.1) En este periodo, la mayor parte de las modificaciones fueron financiadas con ingresos procedentes de convenios urbanísticos (58% del total en 2002, 44% en 2003 y 40% en 2004), sin atender a que este tipo de recursos sólo debían utilizarse para inversiones propias del Patrimonio Municipal del Suelo.
- a.2) En 2003 se generaron créditos por ingresos en partidas presupuestarias que posteriormente se minoraron para financiar otras partidas de gastos no vinculadas con los ingresos percibidos, lo que resultó contrario a lo previsto en los arts. 172.1 del TRLHL y 24 del RD 500/1990.
- a.3) Los suplementos de créditos por 189.171,29 € aprobados en el expediente de 30 de septiembre de 2004 al que se ha hecho referencia debieron haberse aprobado como créditos extraordinarios.
- a.4) En este mismo expediente no se detallan los medios o recursos que financian las modificaciones ni se concretan las cuantías de los créditos por partidas, sino que de forma genérica todo el crédito modificado se aplica a una relación de partidas, contraviniéndose los principios de limitación cuantitativa y vinculación. Sin embargo, consta una distribución en la liquidación del presupuesto que fue decidida arbitrariamente por el Interventor.
- a.5) Ninguno de los expedientes de generación de crédito por mayores ingresos incorpora un informe o dictamen con la conformidad de los Concejales del Área afectada y de Hacienda, tal y como era obligatorio conforme con las BEP de los ejercicios fiscalizados. Únicamente un expediente de 2003 contiene un documento suscrito exclusivamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda.
- a.6) Un expediente de generación de créditos por mayores ingresos -aprobado por Decreto de Alcaldía de 11 de diciembre de 2002- por gestión del Puerto Deportivo de Marbella de 146.598,54 € fue indebido, ya que se ha comprobado que no se reconoció ni recaudó ingreso alguno que permitiese la posibilidad de incrementar el presupuesto. Con esta modificación, entre otras partidas se financiaron transferencias a la Sociedad municipal Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, SL por 87.992,08 €, empresa gestora del señalado Puerto Deportivo.
- a.7) Dos expedientes de incorporación de remanentes de créditos de ejercicios anteriores de 13.312.902,78 € y 186.627,35 €, correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004 respectivamente, no incluyen ninguna documentación acreditativa.
- a.8) En el ejercicio 2003 se aprobaron incrementos presupuestarios para transferencias corrientes a las Sociedades municipales por 4.043.203,11 € mediante incorporaciones de remanentes de créditos. No obstante, los remanentes efectivamente existentes a fin del ejercicio 2002 de acuerdo con las bolsas de vinculación eran de 2.486.419,98 € por lo que se incorporaron indebidamente créditos por 1.556.783,13 €

b) *Ejercicios 2005 y 2006:*

En este periodo se continuó la gestión de la actividad municipal sin ajustarse a las limitaciones presupuestarias, adquiriéndose servicios, suministros y demás necesidades para la prestación de servicios sin reconocer los gastos en el presupuesto por lo que resultó innecesario proceder a modificaciones de las consignaciones iniciales.

4. CUENTA GENERAL

Conforme con el alcance previsto, el ámbito temporal de la fiscalización de las cuentas generales se refiere a aquéllas cuyo plazo legal de rendición al Tribunal haya finalizado antes de que terminen las actuaciones fiscalizadoras y, en consecuencia la fiscalización se refiere a las cuentas generales de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005.

La cuenta general de 2006 ha sido aprobada el 25 de enero de 2008 por el Pleno del Ayuntamiento elegido en las elecciones municipales celebradas el 27 de mayo de 2007 y aunque no ha sido objeto de fiscalización, ha servido de fundamento para realizar la revisión de la gestión económica del período comprendido entre el 1 de enero y el 21 de abril de 2006, cuyos resultados se exponen conjuntamente con los otros ejercicios fiscalizados en el epígrafe 5 de este Informe.

La disuelta Corporación municipal no tenía aprobada ninguna de las Cuentas Generales del Ayuntamiento de los ejercicios 2002 a 2004, cuyo plazo (1 de octubre del ejercicio inmediato siguiente) estaba sobradamente vencido en el momento en que se produjo su disolución. La Comisión Gestora aprobó estas Cuentas -con las salvedades que se detallan en este epígrafe- el 29 de septiembre de 2006 y la del ejercicio de 2005 el 29 de diciembre de 2006¹⁴, a los cinco y ocho meses, respectivamente, de su nombramiento, modificando la práctica anterior de no aprobar las Cuentas o hacerlo con mucha demora y tras requerimientos específicos de este Tribunal de Cuentas.

La situación de la aprobación de las Cuentas Generales en el período 1990-2005 es la siguiente:

Ejercicio	Fecha aprobación
1990	8/10/1993
1991	8/10/1993
1992	17/2/1995
1993	14/8/1997
1994	14/8/1997
1995	31/3/2000
1996	31/3/2000
1997	31/5/2004
1998	31/5/2004
1999	31/5/2004
2000	31/5/2004
2001	31/5/2004
2002	29/9/2006
2003	29/9/2006
2004	29/9/2006
2005	29/12/2006

4.1. CUENTAS GENERALES. CONTENIDO Y APROBACIÓN

Las Cuentas Generales, de conformidad con el art. 209 del TRLHL (art. 190 de la LHL), deberían estar integradas por la de la propia entidad, la de los organismos autónomos y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local. Sin embargo, las Cuentas Generales del Ayuntamiento de Marbella no incluyeron las cuentas anuales de la sociedad Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella SL, sobre la que se pone de manifiesto los siguientes hechos:

¹⁴ La cuenta anual de 2005 del Ayuntamiento no incorpora balance de situación ni cuenta de resultados. Por uniformidad con los otros ejercicios fiscalizados, el Tribunal de Cuentas ha elaborado dichos estados contables a partir del balance de comprobación de sumas y saldos y del estado de origen y aplicación de fondos cerrados a 31 de diciembre de 2005 e incluidos en la Cuenta General aprobada para este ejercicio.

- a) El 19 de julio de 2004 la Junta General de la Sociedad acordó anular sus 31.000 acciones, de 10.000 pesetas de valor nominal cada una (importe total de 310 millones de ptas., 1.863.137,52 €) y sustituirlas por una única acción de 3.272.391,71 €. Sin embargo, este acuerdo es incongruente con la cifra de capital deducida de acuerdos sociales precedentes y del último balance al que ha tenido acceso el Tribunal de Cuentas de 31 de diciembre de 2001 y cuyo importe era de 31.000.000 ptas. (186.313,75 €). No se tiene constancia de que haya existido ninguna ampliación de capital.
- b) El 29 de octubre de 2004 el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Marbella dictó un Auto por el cual se nombraba un Administrador Judicial para hacer efectivo el embargo de frutos y rentas de la explotación de la Sociedad, consecuencia de la demanda interpuesta por una empresa privada por rescisión de un contrato de 1994 de gestión de los puestos de atraque de servicio público y de suministro de carburantes en el Puerto Deportivo, quedando intervenida desde el 10 de noviembre una cuenta bancaria. El Administrador Judicial requirió la entrega de la contabilidad de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 y del libro de Caja, sin que los mismos estuviesen elaborados. Un año antes, el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Marbella había condenado a la Sociedad municipal y al Ingeniero Jefe del Puerto al pago de 0,9 millones de € para el resarcimiento de los perjuicios originados a la empresa privada por la imposibilidad de desarrollar los contratos.
- c) El 23 de agosto de 2005 el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó un informe de revisión de los estados financieros de los ejercicios de 1996 a 2000 realizado por el Departamento de Contabilidad del Ayuntamiento de Marbella, acordando introducir en los citados estados una serie de ajustes con el fin de poder formular y aprobar las cuentas anuales correspondientes, de modo que reflejasen más fielmente la imagen de la Sociedad. El Tribunal de Cuentas en sus dos anteriores informes de fiscalización había puesto de manifiesto las numerosas deficiencias que presentaban dichos estados contables.
- d) El Consejo de Administración informó el 15 de noviembre de 2005 que desde octubre se estaba elaborando la contabilidad oficial de la sociedad de los ejercicios de 2003 y 2004, sin efectuar alusión alguna a la de los ejercicios 2001 y 2002.
- e) Por esas fechas los ingresos por explotación del Puerto Deportivo pasaron a ingresarse en una cuenta de recaudación del Ayuntamiento, regularizándose la situación de locales y terrazas arrendados a terceros.
- f) A fin de levantar el embargo y la administración judicial, la Comisión Permanente de la Comisión Gestora acordó el 7 de febrero de 2007 consignar en el juzgado la cantidad de 895.912,05 € que, sin embargo, no pudo llevarse a efecto debido a las dificultades financieras del Ayuntamiento.
- g) La Comisión Gestora no ha podido conocer la situación financiera de esta Sociedad, por lo que optó por no incluir ningún tipo de estado financiero de la misma en las cuentas generales.

En definitiva, las Cuentas Generales del Ayuntamiento incluyeron las correspondientes a las de la propia Entidad, las de sus Organismos autónomos, las de las Sociedades activas y las de las Sociedades sin actividad, éstas sin memoria. En el ejercicio 2003, respecto de las Sociedades disueltas en liquidación, no se incluyeron cuentas anuales propiamente dichas sino unos *informes de operaciones de liquidación* en los se que detallan los movimientos realizados.

Los acuerdos de la Comisión Gestora expresamente señalan que la confección de las cuentas anuales se ha limitado a reflejar el estado de las contabilidades de cada una de las entidades integradas, sin que en ningún caso deba considerarse que con su aprobación se asume algún tipo de responsabilidad

sobre su exactitud o sobre los hechos reflejados en ellas, ni que se acepta o se convalida la gestión de la disuelta Corporación.

No se ha formulado ninguna Memoria de los costes y rendimientos de los servicios públicos ni la demostrativa del grado en que se han cumplido los objetivos programados conforme exige el art. 211 del TRLHL (art. 192 de la LHL) para los municipios de más de 50.000 habitantes.

El Ayuntamiento de Marbella no ha unido a la Cuenta General ningún estado integrado y consolidado de los que prevé el art. 209.4 del TRLHL (art. 190.4 de la LHL). Esta circunstancia es especialmente significativa en el Ayuntamiento de Marbella al menos por:

- Haber desarrollado su actividad inversora a través de varias sociedades mercantiles y contratado el personal laboral mayoritariamente en una sociedad, todas las cuales tuvieron como fuente de financiación casi exclusiva las transferencias con origen en el propio Ayuntamiento.
- La existencia en todas las sociedades de unas deudas ante las entidades públicas de las que subsidiariamente responde el Ayuntamiento.
- La utilización del Ayuntamiento como unidad pagadora de obligaciones que se generaban en las Sociedades.

Esta ausencia de estados consolidados impide disponer de información financiera del Ayuntamiento como una unidad económica de la que pudiera conocerse la situación y resultados en su conjunto que ofrecería una imagen más realista que la que se puede obtener por la mera conjunción de multitud de cuentas individuales de diferentes sujetos contables.

4.2. CUENTAS ANUALES DEL AYUNTAMIENTO

4.2.1. Estados financieros representativos de la situación y resultados económico-patrimoniales

Los balances de situación a 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004 y el balance de suma y saldos a 31 de diciembre de 2005 y las cuentas de resultados económico-patrimoniales de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005 del Ayuntamiento que se acompañan en los anexos 1 y 2 no son representativos de la situación patrimonial y financiera ni reflejan el resultado de estos ejercicios como consecuencia de las siguientes cuestiones:

a) Inmovilizado material

- a.1) No se han contabilizado las adquisiciones de bienes inmuebles y derechos a favor del Ayuntamiento cuando no han dado lugar a movimientos de tesorería. En general derivan de adquisiciones a título gratuito por cesiones de terrenos y otros inmuebles como consecuencia de convenios urbanísticos.
- a.2) Las enajenaciones de bienes se han contabilizado según un criterio especulativo, lo que ha supuesto que se den de baja del inmovilizado por el importe de la venta y no por el valor neto contable. Esta circunstancia ha determinado que las cuentas 2000 – *Solares sin edificar* y 2024 – *Derechos de aprovechamientos urbanísticos y otras fincas* presenten saldos acreedores a 31 de diciembre de 2005 por 101,9 y 8,8 millones de € respectivamente, lo que es incongruente con la naturaleza económica de estas cuentas, y que la cuenta 821 – *Resultados extraordinarios del inmovilizado* no refleje las pérdidas o beneficios económicos ocasionados por la diferencia entre el valor de venta y el coste de adquisición.

- a.3) No se han practicado las amortizaciones como expresión de la depreciación de los bienes del inmovilizado.
- a.4) No ha sido posible verificar los bienes de inmovilizado que figuran contabilizados como consecuencia de la inexistencia de un inventario general municipal que refleje todos los bienes de titularidad o propiedad municipal debidamente clasificados y valorados, ya que la última actualización data de 1989. Esta circunstancia, además de la repercusión en los estados financieros, impide conocer:
- El número, características, uso y aprovechamiento de los bienes municipales.
 - El valor de los bienes y, en su caso, su pertenencia al Patrimonio Municipal del Suelo.
 - Las posibles cargas sobre los bienes patrimoniales.
 - Las posibles incidencias desde la última actualización.
 - Las concesiones otorgadas sobre terrenos de uso público y sobre otros bienes demaniales o patrimoniales.
 - El número de finca que figura en los Registros de la Propiedad y la verificación de la adecuación de las características, condiciones, dimensiones, etc.

Este desconocimiento, asimismo, impide verificar si el Ayuntamiento es titular de patrimonio utilizado u ocupado por terceros sin título legítimo y, en su caso, de forma gratuita. De hecho, desde diciembre de 2006 la Comisión Gestora ha revisado diversos expedientes de recuperación de oficio que afectan a terrenos y parcelas, viviendas, locales y naves industriales.

b) Inmovilizado inmaterial

El Ayuntamiento no es titular de concesiones adquiridas a terceros susceptibles de transmisión, aunque la cuenta 210 – *Concesiones Administrativas* refleja un saldo a 31 de diciembre de 2005 de 1,9 millones de € como consecuencia de haber contabilizado incorrectamente en esta cuenta honorarios de redacción de proyectos y de dirección de obra y de arrendamiento de servicios profesionales. De igual manera, los saldos que figuran en las cuentas 213- *Derecho de traspaso* y 218 – *Inmovilizado material* (0,5 millones de €) no son representativos de activos de esas naturalezas y no han tenido movimiento durante todo el periodo fiscalizado.

El Ayuntamiento desconoce la totalidad de las concesiones administrativas en vigor a 31 de diciembre de 2005, lo que ha impedido que se pudiera verificar cuáles utilizan bienes de propiedad municipal y los posibles ingresos que pudieran corresponderle por la cesión de uso. En consecuencia, no ha podido verificarse la integridad de los importes reconocidos en las cuentas de *precios públicos por utilizaciones y aprovechamientos de dominio público local (714 y 715)*, *Productos de concesiones y aprovechamientos especiales (7191)* y en otras cuentas representativas de tasas y precios públicos vinculados a propiedades municipales.

c) Inversiones en infraestructuras y bienes de uso general

- c.1) Las inversiones en bienes de uso general se han realizado a través de la sociedad Gerencia de Compras y Contratación Marbella SL, sin reflejo en la contabilidad del propio Ayuntamiento.
- c.2) El saldo de 106,3 millones de € que figura en la cuenta 220 – *Terrenos* no es representativo del valor de las fincas o parcelas disponibles para ejecutar sobre las mismas inversiones de

uso público. Además, los elementos incluidos en esta cuenta no han podido contrastarse por la ausencia del inventario general del Ayuntamiento.

- c.3) Las operaciones que se han contabilizado en el subgrupo de cuentas 22 – *Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general* no se han compensado con la cuenta 109 – *Patrimonio entregado al uso general* una vez concluidas las inversiones realizadas.

d) *Otras inversiones financieras permanentes*

Las únicas inversiones financieras del Ayuntamiento corresponden a su participación en las diferentes sociedades mercantiles que ascendían a 31 de diciembre de 2005 a 18,5 millones de € por lo que la cuenta refleja una sobrevaloración de 1,7 millones de €

e) *Deudores*

- e.1) Las BEP de los distintos presupuestos del Ayuntamiento no se han adaptado a lo preceptuado en la Ley 1/1998, de 26 de diciembre, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, que establecía, en materia de prescripción de derechos, un plazo de 4 años. El criterio establecido en las mismas para compensar los derechos de difícil cobro (100% de los derechos con antigüedad superior a 5 años) no es lo suficientemente prudente, ya que las dificultades de recaudación se producen desde el mismo momento en que los recibos pasan a vía ejecutiva. El índice de cobro de derechos de presupuestos cerrados fue únicamente del 10%, permaneciendo pendientes de cobro por presupuestos cerrados a 31 de diciembre de 2005 un total de 171 millones de € sin que se haya dotado provisión que compense de entre estos derechos los de difícil o dudoso cobro.

- e.2) No se han contabilizado derechos a favor del Ayuntamiento como consecuencia de convenios urbanísticos condicionados a la aprobación de modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana, lo que ha impedido o dificultado su seguimiento cuando se han otorgado las licencias. Solicitada información en relación con la actividad urbanística del Ayuntamiento, éste ha comunicado la carencia de registros que pudieran permitir conocer con exactitud la actividad en los ejercicios fiscalizados. La Comisión Gestora inició la creación de una base datos acerca de los distintos convenios urbanísticos de la que no ha podido disponerse ante el tiempo necesario para su confección por el Ayuntamiento atendiendo al número de convenios y a los medios técnicos y materiales disponibles para esta finalidad. Asimismo, se ha iniciado de oficio la revisión de los convenios suscritos por la disuelta Corporación, si bien la Comisión Gestora ha considerado que recuperar los daños causados es una tarea urgente pero de resultado incierto. No obstante, como se detalla en el subepígrafe 5.7, se han advertido en el curso de la fiscalización, derechos por convenios urbanísticos no reconocidos en contabilidad por al menos 2,5 millones de €

En sentido contrario, constan derechos recaudados que permanecen en contabilidad pendientes de cobro. No ha sido posible cuantificar el efecto total de esta salvedad en los estados financieros, si bien se ha advertido que afecta al menos en 1 millón de €

- e.3) Según la documentación analizada, no se han reconocido ni cobrado 1.350.344,16 € que, no obstante, constan pagados por los particulares. En esta operación, derivada de un convenio de diciembre de 1995, el Ayuntamiento se comprometió a modificar el PGOU para permitir la edificación de un máximo de 1.500 viviendas “monetarizándose” el exceso de aprovechamiento a favor de aquél por la referida cantidad. En el anexo del convenio

constan debidamente referenciados ocho cheques bancarios entregados por unas empresas privadas, sin que consten ingresados en la Tesorería municipal¹⁵.

- e.4) Figura un saldo neto de 3,1 millones de € a favor del Ayuntamiento por servicio de suministro de agua que no le corresponde como consecuencia de que el suministro se presta en régimen de concesión siendo la retribución del concesionario la recaudación del servicio.
- e.5) Figuran 0,2 millones de € pendientes de cobro a la sociedad concesionaria de la gestión de cementerios por deudas de 1980 a 1985 que se encontraban liquidadas, ya que ésta entregó en 1999 la totalidad de los recibos que en su día fueron cargados y la Comisión de Gobierno aprobó la correspondiente data en marzo de 2001.
- e.6) El Ayuntamiento tiene reconocidos al menos durante los últimos cinco años en la cuenta 474 – *Hacienda deudora* 0,2 millones de € que no representan ningún derecho liquidable.
- e.7) Entre los 4,9 millones de € que figuran a 31 de diciembre de 2005 como deudores no presupuestarios, figuran 3,9 por saldos de IVA repercutido a terceros cuya exactitud no ha podido comprobarse por no disponer el Ayuntamiento de una relación nominal de deudores. No obstante, dada su antigüedad, al menos 3 millones de € son de difícil o dudoso cobro.

f) *Cuentas financieras*

- f.1) Como ya se puso de manifiesto en los dos informes anteriores de este Tribunal, no se incluyeron en balance las cuentas restringidas de recaudación ni las correspondientes a pagos a justificar y a anticipos de caja fija, incumpliendo lo dispuesto en el art. 194.1 del TRLHL (175.1 de la LHL), que totalizan un saldo de 0,2 millones de € a final de 2005. El saldo de Tesorería de 4,1 millones de € que figura en el balance de situación a 31 de diciembre de 2005 refleja con exactitud el efectivo disponible en cuentas operativas de la Tesorería general del Ayuntamiento a dicha fecha conforme con las conciliaciones bancarias y arqueos correspondientes.
- f.2) En 2002 el Ayuntamiento aprobó un plan de disposición de fondos que, en general no ha sido respetado. El art. 187 del TRLHL (168 de la LHL) establece la prelación en los pagos, determinando el orden de prioridades para la atención de las obligaciones de personal: las derivadas de servicios de prestación obligatoria, las devengadas en ejercicios anteriores y, por último, las de los restantes capítulos presupuestarios. No obstante, se ha ordenado repetida y arbitrariamente la atención de pagos en orden distinto al establecido legalmente, aun cuando a partir de 2005 existían informes del Interventor y del Tesorero advirtiendo de esta irregularidad. En este sentido es significativo que entre el 21 de julio y el 11 de agosto de 2003, cuando ya era conocida la inminente presentación de la moción de censura al entonces Alcalde se aceleró el pago de minutas presentadas por el asesor jurídico municipal por 395.407,36¹⁶ € y transferencias a la sociedad Gerencia de Compras y

¹⁵ El contenido del Pleno por el que se aprobó el convenio con este particular fue informado a una sociedad privada vinculada con quien fuera Alcalde titular hasta abril de 2002.

¹⁶ El Pleno en el que se debatió la moción de censura que removió al Alcalde se celebró el 12 de agosto de 2003. En relación con las operaciones con este asesor véase el subepígrafe 5.8. Constan pagados en ese periodo a este asesor otros 111.543,85 € a través de Control de Servicios Locales, SL.

Contratación Marbella, SL por 1.094.580,50 € aun cuando la falta de atención de los pagos a su vencimiento ha ocasionado innumerables reclamaciones de cantidad en vía contencioso-administrativa por parte de los proveedores, en todos los casos resueltas a su favor. Esta circunstancia provocó un mayor gasto por los honorarios de abogados externos en representación y defensa de la organización municipal.

- f.3) Como consecuencia de la liquidación de diversas Sociedades municipales cuyos activos y pasivos se cedían al Ayuntamiento, el Tesorero exigió de los liquidadores el ingreso en la Caja municipal de las existencias de efectivo que figuraban en los balances aprobados por el Pleno de 30 de julio de 2004 por un importe total de 94.585,80 € que, sin embargo, no consta registrado en la contabilidad del Ayuntamiento. Transcurridos seis meses desde la notificación no se realizaron los ingresos y el Tesorero dictó providencia de apremio contra los mismos. Los antecedentes se notificaron a los efectos oportunos a la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas.

g) *Financiación básica*

- g.1) La cuenta 100 – *Patrimonio* no es representativa de la diferencia entre el valor de los bienes activos y pasivos propiedad del Ayuntamiento como determina el Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local (PGCAL), como consecuencia de no disponerse de un inventario debidamente valorado y no abonarse a esta cuenta los saldos que figuran en la cuenta 130 - *Resultados pendientes de aplicación*.
- g.2) La cuenta 107 – *Patrimonio adscrito* no es representativa del valor de los bienes cedidos a terceros que prestan servicios municipales en régimen de concesión administrativa.
- g.3) Los bienes adscritos por el Ayuntamiento a sus organismos autónomos y sociedades mercantiles para el ejercicio de sus propias funciones no figuran recogidos en la cuenta prevista por el PGCAL 108 – *Patrimonio cedido* representativa del valor de los bienes en esta situación.

h) *Subvenciones de capital*

El saldo de 8,8 millones de € que figura a 31 de diciembre de 2005 en el grupo de cuentas 14 – *Subvenciones de capital recibidas* refleja las recibidas por el Ayuntamiento en ejercicios anteriores, sin que se haya acordado su integración en la cuenta 100- *Patrimonio*.

i) *Deudas a largo plazo*

- i.1) El Ayuntamiento no ha elaborado el Estado de la Deuda, que debe formar parte de la Cuenta General. Según la regla 424 de la ICAL este estado debe reflejar “las operaciones de creación, amortización, pago, extinción y canje de capitales, así como las de reconocimiento, pago y extinción de los intereses devengados”; sin embargo, el Interventor municipal ha manifestado indebidamente que el Ayuntamiento no ha elaborado el Estado de la Deuda por no ser ni el Ayuntamiento, ni sus Organismos autónomos ni las Sociedades municipales de íntegra titularidad municipal “*propietarios de acciones y participaciones de terceros*”.
- i.2) El saldo que figura en el balance de situación no refleja la situación del endeudamiento financiero suscrito a largo plazo, figurando en el subgrupo 17 – *Préstamos a largo plazo del interior* a 31 de diciembre de 2005 un saldo deudor de 3,2 millones de € que es incongruente con su propia naturaleza económica. A pesar de que el Interventor ha informado a este Tribunal que el endeudamiento financiero a 31 de diciembre de 2005 ascendía a 15,2 millones de €, éste ascendía a 31,5 millones de € sin incluir intereses.

- i.3) El Ayuntamiento de Marbella concertó dos préstamos en 1997 por 18,9 millones de € (3.145,3 millones de ptas.) destinados a refinanciar una deuda que la Entidad mantenía desde 1992. En 1998 el Ayuntamiento comenzó a incumplir sus compromisos de pago, por lo que la entidad bancaria presentó demanda por el principal, intereses y costas que fue estimada tanto en primera instancia como en apelación, sin que el Ayuntamiento hubiese cumplido la sentencia.

La Comisión Gestora que ha regido el municipio tras la disolución del Ayuntamiento renegoció estos préstamos, junto con los demás concertados con la misma entidad bancaria, cuya deuda total vencida ascendía a 64,4 millones de € con un sobre coste generado desde 1997 de 34,9 millones de €. La operación quedó refinanciada de la siguiente manera:

	Millones de €
Principal más intereses	29,5
Intereses de demora y gastos	34,9
Deuda vencida	64,4
Quita concedida por el banco	-13,1
TOTAL NETO	51,3

Este importe neto se amortizará mediante un pago inicial de 6,6 millones de € y el resto mensualmente a 15 años con carencia durante 2007 a un interés fijo de 5,28%. Este compromiso se ratificó por el Pleno de la Comisión Gestora el 30 de mayo y el 6 de junio de 2007, aprobándose un crédito extraordinario para poder atender el pago inicial.

j) *Deudas a corto plazo*

- j.1) La cuenta 1610 - *Préstamos a corto plazo del Sector Estatal* presenta un saldo deudor a 31 de diciembre de 2005 de 17,9 millones de € que es incongruente con la naturaleza económica de estas cuentas. No hay ninguna operación de tesorería a corto plazo pendiente de pago a 31 de diciembre de 2005, por lo que el saldo de 0,4 millones de € que también figura en el balance de situación a 31 de diciembre de 2005 como *Operaciones de Tesorería* (incluida en el subgrupo 51) no representa obligación alguna.
- j.2) Las cuentas que recogen obligaciones pendientes de pago a corto plazo no incluyen la totalidad de los débitos existentes contra la Corporación a 31 de diciembre de 2005, no habiéndose contabilizado las siguientes deudas vencidas¹⁷:
- 5,6 millones de € por condena judicial al Ayuntamiento al pago a un tercero cesionario de un crédito a favor de la concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, advertencia que fue puesta de manifiesto por el Interventor en sus informes relativos a las liquidaciones de presupuestos de los años fiscalizados.
 - 24,7 millones de € a favor de la concesionaria del servicio de suministro de agua por los déficits de gestión hasta el 2005, conforme el convenio ratificado por el Pleno de 24 de marzo de 1999. Esta cantidad se ha generado como consecuencia de aprobarse una tasa por suministro de agua que no cubría la totalidad del coste, para lo cual expresamente el

¹⁷ La falta de consignación de crédito presupuestario para esta finalidad y su correspondiente reconocimiento no exime del deber del Interventor de reflejar la existencia de la deuda en el balance de situación. Al efecto, el principio de devengo regulado en el criterio de valoración 3 del PGCAL determina que “*deberán contabilizarse, tan pronto se conozcan, los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales*”.

Ayuntamiento se comprometió a asumir con cargo a sus presupuestos el déficit de la gestión del servicio.

- 0,6 millones de € por certificaciones de obras en el mercado municipal emitidas en 2001 y 2002.
- 2,2 millones de € por obligaciones ante la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental por aportaciones y el canon de tratamiento de residuos.
- Otras facturas de proveedores de las que no tenía conocimiento la Intervención municipal por 4,7 millones de €. De este importe se atendieron por la Comisión Gestora 1,7 millones de € en el ejercicio 2007 mediante un reconocimiento extrajudicial de crédito.

j.3) Figuran 143,8 millones de € de acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados de los cuales 77,3 millones de € tienen una antigüedad superior a cuatro años, entre los que pueden existir obligaciones prescritas de conformidad con el art. 25.1.b de la Ley General Presupuestaria.

La Comisión Gestora ha iniciado una depuración de los saldos pendientes de pago con el siguiente procedimiento:

- Determinación del acreedor y deuda de manera individualizada.
- Depuración por la Intervención de la documentación existente.
- Análisis de la realidad de la prestación realizada.
- Exposición pública durante 15 días para que los interesados legítimos puedan hacer valer su derecho al cobro.
- Resolución definitiva por el Pleno.

j.4) Pueden figurar saldos acreedores en el balance de situación a favor de terceros derivados de convenios mediante los cuales el Ayuntamiento asumió deudas comprometidas por las Sociedades municipales que pudieran estar canceladas con la entrega de bienes inmuebles que no se contabilizaron, cuyo efecto sobre los estados financieros no ha sido posible cuantificar.

j.5) La Administración del Estado ha venido reteniendo las transferencias a favor del Ayuntamiento por su participación en los tributos del Estado a fin de compensar la deuda acumulada por la falta de pago en periodo voluntario de las retenciones de IRPF, tanto del Ayuntamiento como de las Sociedades municipales. La AEAT informó que la deuda a 23 de enero de 2007 era de 31,4 millones de €. No ha sido posible determinar con exactitud la deuda acumulada a 31 de diciembre de 2005 del propio Ayuntamiento que según la contabilidad municipal ascendía a 30,7 millones de €.

La Comisión Gestora procedió a solicitar el aplazamiento del pago de la deuda total del Ayuntamiento, la Fundación de Arte y Cultura¹⁸ y las Sociedades municipales. Los

¹⁸ La Fundación Marbella Solidaria y el Organismo Autónomo para la Formación y el Empleo se encontraban al corriente de pago tanto ante la AEAT como ante la TGSS.

acuerdos determinaron una deuda acumulada de 92,1 millones de € a 31 de diciembre de 2006 con el siguiente detalle¹⁹:

	Millones de €
Ayuntamiento	31,3
Fundación Mpal. Arte y Cultura	0,6
Sociedades municipales	60,2
TOTAL APLAZADO	92,1

Concedido el aplazamiento por la AEAT con vencimiento para el 20 de diciembre de 2007, se desbloquearon las retenciones de la participación en los tributos del Estado a partir de entonces, si bien en el plan de saneamiento aprobado el 6 de junio de 2007 se advirtió de la necesidad de negociar un nuevo convenio antes del vencimiento para planificar adecuadamente su amortización en función de las posibilidades efectivas de la tesorería municipal.

- j.6) La deuda acumulada con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) a 31 de diciembre de 2005 del propio Ayuntamiento reconocida en cuentas acreedoras de presupuestos cerrados, de presupuestos corrientes y otras específicas²⁰, era de 65,3 millones de € inferior a la deuda a esa fecha en 20,1 millones de €

La Comisión Gestora solicitó el aplazamiento del pago de la deuda total del Ayuntamiento, la Fundación de Arte y Cultura y las Sociedades municipales. El 21 de julio de 2006, la Dirección General de la Seguridad Social concedió el siguiente aplazamiento con fraccionamiento:

- Por un principal de 163,1 millones de € correspondiente a la deuda contraída durante el periodo comprendido entre octubre de 1993 y mayo de 2006 a amortizar en un plazo de 60 meses, con devengo del interés legal del dinero que se encuentre vigente en cada momento, que se corresponde con la siguiente estimación:

	Millones de €
Hasta 31/12/2005:	
Ayuntamiento	85,4
Fundación Mpal. Arte y Cultura	3,2
Sociedades municipales	64,7
Total a 31 diciembre de 2005	153,3
2006, hasta mayo	9,8
TOTAL APLAZADO	163,1

En el plan de saneamiento también se contempla la necesidad de revisar este acuerdo ante la prevista situación financiera del Ayuntamiento en el momento del vencimiento.

- j.7) Entre los *Otros acreedores no presupuestarios* figura una deuda de 13,9 millones de € con el Patronato Provincial de Recaudación por anticipos a cuenta de la recaudación de tributos que, sin embargo, a 31 de diciembre de 2005 ascendía a 23,4.

¹⁹ La deuda de EMLIMARSA de 2 millones de € quedó excluida de este acuerdo, ya que con anterioridad en julio de 2006 se había concedido su aplazamiento.

²⁰ La deuda por cuotas pendientes de la extinta MUNPAL están recogidas en *Otros acreedores no presupuestarios*.

j.8) La cuenta 510 – *Depósitos recibidos* incluye 1,1 millones de € de cobros cuyo origen era desconocido debido a la ausencia de control de los derechos pendientes de cobro, en especial los derivados de convenios urbanísticos. Este saldo debería haberse clasificado en el grupo de *Partidas pendientes de aplicación*.

k) *Otras contingencias*

k.1) El Ayuntamiento responde solidariamente de las deudas, de la solvencia patrimonial y del equilibrio de las cuentas de resultados de cada una de las sociedades municipales, por lo que existe un pasivo contingente de 126,3 millones de € no registrado en el balance de situación del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2005, equivalente al volumen acumulado total de las pérdidas de las sociedades municipales participadas. En el informe del Interventor a la Cuenta General de 2005 se señala que la Contabilidad del Ayuntamiento no incluye los déficits de este ejercicio de las Sociedades y que, “*por su cuantía, el presupuesto municipal resulta insuficiente para absorber la correspondiente deuda*”.

k.2) Asimismo, existe un pasivo contingente no contabilizado a 31 de diciembre de 2005 de al menos 15,3 millones de € por intereses de demora de deudas vencidas no pagadas o por reclamaciones de terceros por la imposibilidad de realizar bienes entregados por el Ayuntamiento en pago de deudas.

k.3) No existe ninguna provisión que cubra las posibles responsabilidades derivadas de los convenios urbanísticos suscritos por el Ayuntamiento cuya eficacia está condicionada a la aprobación de modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana sobre los cuales ha recibido en metálico, con carácter anticipado, parte de los ingresos que le corresponderían por aprovechamientos urbanísticos. Se tiene constancia de una reclamación patrimonial en este sentido de 30,5 millones de € por parte de un tercero a quien judicialmente le suspendieron las licencias concedidas por el Ayuntamiento. No obstante, el PGOU aprobado inicialmente el 19 de julio de 2007 ha procurado paliar en la medida de lo posible los efectos financieros que derivarían para el Ayuntamiento al evitar que éste tenga que devolver cantidades anticipadas por los terceros.

l) *Resultados patrimoniales*

Los resultados aprobados por el Ayuntamiento fueron los siguientes:

	En millones de €			
	2002	2003	2004	2005
Beneficios patrimoniales	10,6	5,0	---	---
Pérdidas patrimoniales	---	---	5,0	10,5

Sin embargo, no son representativos de los obtenidos en cada uno de los ejercicios, ya que por las operaciones descritas en los párrafos anteriores, no se contabilizaron pérdidas patrimoniales por los siguientes importes:

En millones de €					
Ant. 2002	2002	2003	2004	2005	Acum.
74,4	24,0	5,3	10,6	76,8	191,1

4.2.2. Estados de liquidación de los presupuestos

Las liquidaciones de los presupuestos se informaron por el Interventor y se aprobaron por Decretos de Alcaldía con demora entre 5 y 13 meses respecto del plazo legalmente previsto en el art. 191.3 del

TRLHL (172.3 de la LHL), que indica que deben confeccionarse y aprobarse dentro de los dos primeros meses del año inmediatamente siguiente al que se refiere. En el anexo 3 se acompañan las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2002 a 2006, siendo el resumen de los derechos liquidados, de las obligaciones reconocidas y de los resultados presupuestarios el siguiente:

(En millones de €)

PRESUPUESTO DE INGRESOS. DERECHOS LIQUIDADOS				
	2002	2003	2004	2005
Operaciones corrientes	172,0	166,5	156,6	146,0
1. Impuestos directos	67,0	66,8	75,3	81,0
2. Impuestos indirectos	9,7	15,2	8,1	7,8
3. Tasas y otros ingresos	69,1	54,3	44,7	31,8
4. Transferencias corrientes	24,5	23,0	26,0	24,4
5. Ingresos patrimoniales	1,7	7,2	2,5	1,0
Operaciones de capital	3,6	7,5	2,2	0,0
6. Enaj. Inversiones reales	3,6	5,4	0,7	0,0
7. Transferencias de capital	0,0	2,1	1,5	0,0
Operaciones financieras	0,1	0,1	0,2	0,2
8. Activos financieros	0,1	0,1	0,1	0,2
9. Pasivos financieros	0,0	0,0	0,1	0,0
TOTALES	175,7	174,1	159,0	146,2

PRESUPUESTO DE GASTOS. OBLIGACIONES RECONOCIDAS				
	2002	2003	2004	2005
Operaciones corrientes	111,8	112,4	127,7	144,2
1. Gastos de personal	43,8	45,9	51,4	65,5
2. Gastos bienes ctes. y servicios	31,0	32,7	34,0	25,3
3. Gastos financieros	4,3	3,5	3,6	3,0
4. Transferencias corrientes	32,7	30,3	38,7	50,4
Operaciones de capital	47,8	56,3	23,6	7,0
6. Inversiones reales	4,8	10,2	4,3	0,7
7. Transferencias de capital	43,0	46,1	19,3	6,3
Operaciones financieras	5,2	5,2	4,2	3,6
8. Activos financieros	0,2	0,1	0,1	0,1
9. Pasivos financieros	5,0	5,1	4,1	3,5
TOTALES	164,8	173,9	155,5	154,8

RESULTADO PRESUPUESTARIO				
	2002	2003	2004	2005
+ Total derechos liquidados	175,7	174,1	159,0	146,2
- Total obligaciones reconocidas	164,8	173,9	155,5	154,8
= Resultado presupuestario	10,9	0,2	3,5	-8,6
Ajustes al rdo. presupuestario	0,0	0,0	0,0	0,0
= Resultado presup. ajustado	10,9	0,2	3,5	-8,6

Las cuantías de los derechos liquidados y de las obligaciones reconocidas se corresponden con la contabilidad presupuestaria realizada, si bien ésta no se ha ajustado adecuadamente ni al RD 500/1990 ni a la ICAL aplicable, no habiendo sido el presupuesto el instrumento de control de la hacienda municipal, ya que la gestión económica se realizó, con carácter general, al margen de los actos administrativos correspondientes que dieran origen al proceso presupuestario, existiendo al menos 73,3 millones de € de obligaciones no reconocidas presupuestariamente. Las principales irregularidades fueron:

- a) La adquisición de servicios por las diferentes Concejalías sin atender al procedimiento establecido en el TRLHL ni a las restricciones presupuestarias, lo que derivó en la existencia de obligaciones firmes con terceros sin que se hubiesen retenido o reservado los créditos oportunos.

- b) La expedición de órdenes de pago en firme cuyo acuerdo de autorización y disposición del gasto es simultáneo o posterior a la fecha de las facturas justificativas.
- c) El reconocimiento con cargo a presupuestos de un ejercicio de gastos que corresponden, según las fechas de las facturas, a ejercicios precedentes, sin ningún trámite de incorporación de posibles remanentes o de instrucción de algún expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- d) La imputación de gastos de personal laboral de la plantilla municipal al capítulo 2 de Gastos en bienes corrientes y servicios (Residuos Sólidos Urbanos SL).
- e) La existencia de pagos en efectivo con anterioridad a la expedición de la correspondiente orden (194.143,87 € en una muestra del 2% de los pagos líquidos realizados entre 2002 y 2006) o sin que se hubiera adoptado acuerdo de aprobación del gasto (20.404,34 €).
- f) La emisión de órdenes de pago en firme sin que estuviesen justificados los gastos (al menos en 10 órdenes por una cuantía total de 1.132.319,55 €²¹).
- g) La realización de pagos en firme para atender gastos no comprendidos entre los de servicio obligatorio con carácter prioritario respecto de los gastos preferentes y obligatorios. En los ejercicios 2005 y 2006, estos pagos se realizaron bajo criterio exclusivo de la Alcaldesa, ya que a partir de entonces constan informes del Tesorero municipal advirtiendo de la existencia del orden de prioridades legalmente establecido, que les fue ratificado por Sentencia del TSJA de 28 de julio de 2002.
- h) La atención de obligaciones por servicios profesionales de abogados en la que no se concretan los servicios realizados, considerándose suficiente la existencia de contratos de arrendamiento con la indicación de “dirección y asesoramiento de los asuntos que se le encomienden”.
- i) La suscripción de acuerdos de colaboración con entidades privadas que suponían gasto municipal sin que previamente se retuviesen los créditos presupuestarios necesarios para poder comprometer las correspondientes obligaciones, como por ejemplo una operación de 120.000 € para la celebración de un torneo de tenis que se pagó el 17 de mayo de 2004, cuyo convenio se firmó y aprobó por la Junta de Gobierno local posteriormente (29 de mayo y 16 de septiembre de 2004, respectivamente).
- j) La expedición de órdenes de pago a justificar sin que en las BEP se concretasen los supuestos específicos para que pudieran efectuarse este tipo de pagos que, además, no han sido debidamente justificados, cuyo análisis se detalla en el subepígrafe 5.2.
- k) La realización de transferencias corrientes y de capital a las Sociedades municipales sin garantías suficientes de su adecuada utilización.
- l) Además, el resultado presupuestario no ha sido ajustado conforme determina la regla 347 de la ICAL con las desviaciones de financiación de gastos con financiación afectada y con los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería, cuyos efectos sobre los estados de liquidación no ha podido determinarse.

²¹ Tres órdenes no están acompañadas de las facturas justificativas por 838.627,76 € y no se han facilitado otras siete órdenes por 293.691,79 €

4.2.3. Estado de Remanente de tesorería

Respecto a los anexos a la Cuenta General, hay que destacar el estado de Remanente de tesorería por ser el que expresa la situación financiera del Ayuntamiento a corto plazo. De conformidad con el art. 191 del TRLHL (art. 172.2 de la LHL) el saldo de esta magnitud contable se calcula sumando los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre y restando las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, debiendo minorarse con los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, asimismo, deben tenerse en cuenta los ingresos realizados afectados a gastos pendientes de ejecución.

Desde este punto de vista, el saldo positivo del Remanente de tesorería constituye un recurso financiero para la Entidad, dado que representa el exceso de activos líquidos y realizables sobre los pasivos exigibles a corto plazo, representativo del margen de financiación disponible para acometer en el ejercicio siguiente nuevos o mayores gastos que los presupuestados inicialmente. Por el contrario, si el signo es negativo, la aplicación del principio de equilibrio financiero impone la necesidad de obtener financiación adicional para compensar el exceso de las obligaciones pendientes de pago sobre los derechos y disponibilidades para afrontarlas. En este supuesto, la Entidad está obligada a adoptar una serie de medidas de saneamiento que están reguladas en el TRLHL.

El Remanente de tesorería para gastos generales aprobado por el Ayuntamiento fue positivo por importe de 6,7 y 3,8 millones de € en 2002 y 2003 y negativo por 7,3 y 25,9 millones de € en 2004 y 2005, respectivamente.

No obstante, estas cifras no reflejan correctamente la situación financiera del Ayuntamiento debido a las deficiencias en su formulación que son coincidentes con las indicadas en el apartado 4.2.1 en los párrafos e) y j). Al margen de las incertidumbres que no han podido valorarse, sólo por el efecto de las deficiencias que este Tribunal ha podido cuantificar, el Remanente de tesorería sería negativo en los cuatro ejercicios fiscalizados, en 96,9; 102,4; 106,9 y 193,9 millones de € a final de 2002, 2003, 2004 y 2005, respectivamente.

Si se consideraran también los déficits de las sociedades mercantiles y otras contingencias, el desequilibrio financiero general de la Corporación a 31 de diciembre de 2005 sería, al menos, de 335,6 millones de € que, en términos relativos, representaría el 180% del presupuesto inicial y un déficit de 2.674 € por habitante.

Estas deficiencias en la cuantificación del Remanente de tesorería se han puesto de manifiesto también en las fiscalizaciones anteriores, habiéndose advertido por este Tribunal que en ninguno de los ejercicios analizados desde 1995 el remanente de tesorería real fue positivo sino que, muy al contrario, éste fue negativo y en constante incremento.

En consecuencia, la utilización del saldo nominal positivo del Remanente de tesorería para financiar incorporaciones de remanentes de crédito no se ha ajustado a los arts. 182 del TRLHL (163.1 de la LHL) y 48.1 del RD 500/1990, que exigen que estas incorporaciones queden subordinadas a la existencia de suficientes recursos financieros, circunstancia no concurrente, puesto que el precitado Remanente de tesorería, de haberse aplicado correctamente las reglas de la ICAL y los criterios del PGCAL, debió ser negativo en todos los ejercicios y, de conformidad con el art. 193 del TRLHL (art. 174 de la LHL), debería haberse adoptado alguna de las medidas para su compensación (reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, aprobación del nuevo presupuesto con superávit de cuantía no inferior al mencionado déficit, concertación de operación de crédito y, adicionalmente, la elaboración de un plan de saneamiento financiero).

Durante 2006 la Comisión Gestora ha renegociado diversas deudas (préstamos, Hacienda Pública y TGSS) y se desbloqueó la retención de la participación del municipio en los ingresos del Estado, que se venía realizando desde 1994. Al mismo tiempo, el Parlamento de Andalucía, mediante Ley

2/2006, de 17 de octubre, autorizó, con carácter extraordinario, un anticipo reintegrable por importe máximo de 100 millones de € y el Pleno de fecha 19 de julio de 2007 aprobó inicialmente el documento del PGOU. Estas medidas han paliado en parte los efectos del desequilibrio financiero a corto plazo.

4.3. CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Los principales estados de las cuentas anuales de los organismos autónomos (balances de situación, cuentas de resultados económico-patrimoniales, liquidaciones de los presupuestos y remanente de tesorería) se acompañan en los anexos 6 a 17.

Salvo en lo que respecta a la contabilización del inmovilizado material y el patrimonio adscrito por el Ayuntamiento, del examen realizado no se han apreciado salvedades o circunstancias que pudieran desvirtuar la representatividad de los citados estados financieros. No obstante, los referidos a la Fundación de Arte y Cultura de 2002, que reflejan unas obligaciones reconocidas por 1,7 millones de € de las que constan pagadas 1,3 millones de € que no han podido comprobarse, ya que no se ha puesto a disposición del Tribunal de Cuentas la documentación acreditativa correspondiente por extravío de la misma.

4.4. CUENTAS ANUALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

Para la correcta interpretación de las cuentas anuales de estas Sociedades²², deben tenerse en consideración las siguientes observaciones:

- a) Los Consejos de Administración de nueve Sociedades municipales²³, en febrero de 2003 y como consecuencia de la falta de actividad, acordaron iniciar las operaciones necesarias para su disolución y liquidación. Dado que el Ayuntamiento respondía solidariamente de sus deudas, de su solvencia patrimonial y del equilibrio de sus cuentas de resultados, el 30 de junio de 2004, las Juntas generales de socios de 31 de julio de 2003 acordaron la cesión global de sus activos y pasivos al propio Ayuntamiento, según el balance de situación cerrado a esa fecha.

Dicha cesión fue aceptada por el Pleno del Ayuntamiento de 30 de junio de 2004, si bien sujeta a la realidad de los importes de los activos y pasivos reflejados en cada balance de situación antes de su reflejo en la escritura pública de disolución, para lo que encargó a la Intervención municipal la realización de un examen y análisis de toda la documentación correspondiente. Emitido el correspondiente informe se daría cuenta al Pleno, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, finalizándose el proceso de liquidación. Sin embargo, el Interventor no elaboró los correspondientes informes y, en consecuencia, no existen dictámenes de la citada Comisión ni información al Pleno, estando pendiente el cierre del proceso de liquidación.

De conformidad con estos acuerdos, el Ayuntamiento debería asumir un déficit de 14,9 millones de € como consecuencia de que los respectivos balances de situación presentan unos pasivos exigibles de 32,8 millones de € frente a unos activos realizables valorados en 17,9 millones de €

²² Los balances de situación y las cuentas de pérdidas y ganancias se acompañan en los anexos 18 a 40.

²³ Activos Locales 2000 SL, Banana Beach SL, Compras 2000 SL, Contratas 2000 SL, Jardines 2000 SL, Suelo Urbano 2000 SL, Nortia SL, Patrimonio Local SL y Tropicana 2000 SL.

- b) A partir de las Juntas generales de socios de 31 de julio de 2003, las Sociedades en proceso de liquidación dejaron de tener cualquier tipo de actividad y movimientos contables sin que se hayan producido situaciones que pudieran haber significado algún cambio en la situación patrimonial o financiera de estas sociedades, por lo que los órganos directivos no consideraron necesario formar cuentas anuales de estas sociedades para los ejercicios posteriores.
- c) El inmovilizado material de los balances de situación de las Sociedades no recoge los inmuebles y demás bienes adscritos por el Ayuntamiento. La ausencia del inventario general del Ayuntamiento impide conocer la posible repercusión en la representatividad de los estados financieros.
- d) El conjunto de Sociedades municipales entre 2002 y abril de 2006 percibieron un total de 253,5 millones de € con cargo al presupuesto municipal, lo que supuso más del 40% de los pagos totales presupuestarios (de ejercicio corriente y cerrados), la mayoría recibido por las que se encontraban activas. No obstante, no ha existido una correspondencia exacta entre las contabilidades del Ayuntamiento y de las Sociedades municipales en relación con las transferencias aportadas por aquél a éstas o no han sido correctamente imputadas dentro del ejercicio correspondiente, pero las diferencias no son por importes que pudieran afectar a la representatividad de las cuentas anuales.
- e) Las Sociedades realizan un asiento de cuadro a fin de ejercicio para presentar la cuenta de pérdidas y ganancias con resultado cero, reflejando una transferencia pendiente de recibir del Ayuntamiento igual al importe de las pérdidas que ascendían a 31 de diciembre de 2005 a 126,3 millones de € con el siguiente detalle:

Ejercicio	Millones de €
Anteriores a 2002	94,5
2002	-2,9
2003	7,9
2004	10,7
2005	16,1
TOTAL	126,3

En el Informe del Interventor a la Cuenta General de 2005 se señala la ausencia de reconocimiento de tales posibles derechos a favor de las Sociedades debido a que no se tramitó comunicación oficial requiriendo su inclusión en la contabilidad municipal y además, aunque se hubiera hecho, el presupuesto municipal resultaría insuficiente para absorber la cuantía de las correspondientes deudas. En consecuencia, el activo de la mayor parte de estas Sociedades está constituido por unos derechos de cobro frente al Ayuntamiento que éste no tiene reconocidos, por lo que no se pueden hacer efectivos y constituyen un activo irrealizable.

- f) Las Sociedades municipales consideraron que el IVA de las facturas de obras, suministros, servicios y asistencias adquiridos constituían un derecho compensable con el IVA repercutido en factura que -ante la ausencia de actividad mercantil en prácticamente la totalidad de las Sociedades- casi no se generó, por lo que las liquidaciones dieron como resultado unos saldos deudores por un total de 27,9 millones de €. No obstante, la AEAT no aceptó el criterio aplicado por las Sociedades, por lo que estos saldos representan derechos incobrables.
- g) La contabilidad de Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000 SL presenta una cuenta de tesorería denominada “Caja Koke” (57002), con un saldo a 31 de diciembre de 2005 de 13.909,38 €²⁴, en

²⁴ El saldo a la fecha de la disolución del Ayuntamiento, 16 de abril de 2006, era de 14.503,68 €

la que se registraban las retiradas de fondos de efectivo realizadas por el Gerente de la Sociedad y posteriormente Concejal Delegado del Palacio de Ferias y Congresos. El total dispuesto en el periodo fiscalizado -con carácter de “a justificar”- ascendió a 131.380,42 € sin que haya quedado justificado 83.992,56 €

- h) Las Sociedades municipales Actividades Deportivas 2000 SL, Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella SL y GCCM han contabilizado operaciones y realizado pagos por operaciones con determinadas empresas sobre las que no se tiene certeza que hubieran sido realizadas o presentan indicios de que se aplicaron precios superiores a los de mercado, como se expone en el subepígrafe 5.7 relativo a Obras y Suministros, por lo que pudieran haberse reconocido gastos y saldos acreedores superiores a los que se derivarían de las prestaciones efectivamente realizadas.
- i) Todos los saldos acreedores de las Sociedades municipales están siendo supervisados. Al respecto, en el plan de saneamiento aprobado por la Comisión Gestora el 6 de junio de 2007 se señala:

“La depuración de los saldos acreedores en las Sociedades municipales se está realizando de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Comprobación documental de corrección de facturas, albaranes, etc.*
- b) Solicitud a los técnicos municipales para que, en los casos en que sea posible, certifiquen la realidad de la prestación.*
- c) Revisión conjuntamente con el acreedor de las cuantías en aquellos casos en que las comprobaciones previas sean conformes.*

En todo caso, el procedimiento anterior no se realizará en absoluto en aquellos en que:

- Hayan sido señaladas por el Tribunal de Cuentas como dudosos en sus informes previos.*
- Las empresas presuntamente acreedoras se encuentren implicadas en alguno de los procesos judiciales relacionados con la anterior etapa de la Corporación”.*

- j) Las Sociedades municipales tenían recogido un pasivo para atender deudas ante la Hacienda Pública a 31 de diciembre de 2005 por un total de 62,1 millones de € (29 millones de € en cuentas específicas y 33,1 millones de € como provisiones por contingencias fiscales), habiendo informado la AEAT que a 23 de enero de 2007 la deuda era de 63,4 millones de €. Las declaraciones de terceros con operaciones superiores a 3.010 € no son correctas conforme con las operaciones registradas en la contabilidad, existiendo desfases entre ejercicios y elusiones de operaciones con determinados terceros referidos en el subepígrafe 5.4 referente a Obras y Suministros.
- k) Las Sociedades en su conjunto tenían recogida una deuda a favor de la TGSS de 79 millones de € por cuotas pendientes de ingreso y provisiones por contingencias, si bien la TGSS en el acuerdo de aplazamiento cuantificó la deuda de todas las sociedades en 67,8 millones de €²⁵, estando las principales diferencias en las sociedades Jardines 2000 SL (3,7 millones de €) y Residuos Sólidos Urbanos SL (5 millones de €).

²⁵ En relación con los acuerdos de la Comisión Gestora con la AEAT y con la Seguridad Social, véanse los párrafos correspondiente en el apartado 4.2.1 relativo a las cuentas del Ayuntamiento.

- l) Actividades Deportivas 2000 SL adjudicó el 3 de enero de 2002 la gestión y explotación de un rocódromo y el 4 de marzo de 2003 la ejecución, gestión y explotación de un parque multiaventuras en el Palacio de Deportes de San Pedro de Alcántara por un precio de 150,25 €/mes y 289,73 €/mes, respectivamente, a una empresa que en ese momento estaba participada por familiares del Concejal Delegado de Obras y cuyo Administrador único era un trabajador de GCCM.

Respecto del parque multiaventuras, el Ayuntamiento no tiene constancia de la existencia de proyecto alguno de la instalación ni de licencias de obra, primera ocupación o apertura y ha ocupado una superficie mayor que la determinada en el pliego de condiciones. La superficie ocupada por este recinto era de 13.047 m², cuando según el pliego la superficie objeto de concesión era de 7.778 m². El exceso de ocupación, conforme con el precio por m² de la superficie destinada para este recinto en el pliego, hubiera tenido un valor de 2.355,24 €/año. Además, el Ayuntamiento ha soportado los costes de energía eléctrica y agua del parque, ya que los suministros se realizaban a través de las redes interiores del Palacio de Deportes.

- m) Por los efectos de los criterios contables indebidamente aplicados detallados en los párrafos anteriores que han podido cuantificarse, las cuentas anuales de 19 de 23 Sociedades ocultan un desequilibrio patrimonial que supera la mitad del capital social y que determinan que éstas se encuentren en una situación de quiebra técnica en tanto el Ayuntamiento -como socio único de éstas- no asuma la responsabilidad de las deudas garantizando la solvencia de las mismas.

5. ASPECTOS RELEVANTES DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

5.1. GESTIÓN DE INGRESOS

Los principales ingresos reconocidos en el periodo fiscalizado han sido los siguientes:

Partida Presupuestaria	2002		2003		2004		2005		Abril 2006 ²⁶	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
11201 IBI urbana	44,4	25	48,9	28	56,0	35	64,5	44	1,3	12
11300 IVTM	4,0	2	4,3	3	4,6	3	5,0	4	--	--
14000 IIVTNU	9,1	5	9,7	6	7,7	5	5,9	4	--	--
13000 IAE	8,7	5	5,8	3	6,9	4	5,5	4	--	--
28200 ICIO	9,7	6	15,2	9	8,1	5	7,9	5	0,1	1
31005 Tasa basuras	7,4	4	9,1	5	9,1	6	9,9	7	--	--
39700 Convenios urb.	44,8	26	26,7	15	19,8	13	7,7	5	0,2	2
42000 Part. Tributos E.	22,9	13	19,6	11	22,7	14	22,1	15	6,0	55
Resto ingresos	24,7	14	34,8	20	24,1	15	17,7	12	3,2	30
TOTAL	175,7	100	174,1	100	159,0	100	146,2	100	10,8	100

Durante el período fiscalizado la gestión recaudatoria de los impuestos de exacción por recibo (Impuestos sobre Bienes Inmuebles -IBI-, sobre Vehículos de Tracción Mecánica -IVTM- y sobre Actividades Económicas -IAE-) y de los impuestos y tasas de ingreso directo relacionadas con la actividad urbanística (Impuestos sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

²⁶ El devengo de los principales tributos de exacción por recibo se produce a partir del mes de abril, por lo que su contabilización en el año 2006 quedó fuera del periodo fiscalizado.

-IIVTNU-, sobre Construcciones, Instalaciones y Obras -ICIO-, Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y otras que se liquidan conjuntamente) ha estado encomendada al Patronato de Recaudación de la Diputación Provincial de Málaga, tanto en periodo voluntario como en ejecutiva. El Patronato, asimismo, tiene delegadas las funciones de inspección del IIVTNU.

En relación con estos tributos, debe ponerse de manifiesto:

- a) A 31 de diciembre de 2005 no constan conciliados derechos tributarios entre la Cuenta de Recaudación del Patronato Provincial de Recaudación con la contabilidad presupuestaria, figurando 0,1 millones de € pendientes de cobro más en la Cuenta de Recaudación que en la contabilidad municipal.
- b) El art. 5 de la Ordenanza reguladora permite incorrectamente la posibilidad de presentar las autoliquidaciones del ICIO en el momento de solicitar la licencia de obras, lo que ha permitido que se recaudasen cuotas con anterioridad a su devengo, lo que contraviene los arts. 100 y 103 del TRLHL (arts. 101 y 104 del LHL), que especifican que el devengo se produce cuando se inicia la construcción, instalación u obra; y aunque regula la posibilidad de procedimiento anticipado, lo vincula al momento del otorgamiento de la licencia pero en ningún caso con el de la solicitud.
- c) El Ayuntamiento tiene establecida una tasa por “Expedición de documentos de licencias de construcciones y obras” que, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de mayo de 1996, no procedería, ya que no existe otra actividad documental distinta de la autorización de la licencia, por lo que se trata de una doble imposición que sólo supone el encarecimiento de la misma. Además, se ha liquidado en importes muy superiores a los debidos, como consecuencia de haberse aplicado, con carácter general, un tipo de gravamen sobre la base liquidable diez veces superior al que correspondería según la tarifa vigente.

En relación con los tributos de recaudación por el propio Ayuntamiento, se ha observado:

- a) Los cargos aprobados por la Tasa de recogida de basuras correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003 fueron indebidamente gravados con un exceso de 0,7 millones de € por repercusión de IVA, a pesar de que el 1 de febrero de 2002 el servicio pasó a ser prestado directamente por el Ayuntamiento en lugar de hacerlo la sociedad Residuos Sólidos Urbanos SL, al haber ratificado el Tribunal Supremo la nulidad de pleno derecho del acuerdo por el que se creó esta sociedad.
- b) En el periodo fiscalizado no se ha producido el reconocimiento de los siguientes cánones anuales:
 - Por la concesión del servicio de recogida y depósito de vehículos retirados de la vía pública, por un importe estimado en 324.546,54 €
 - Por la concesión del servicio de cremaciones, 17.786,75 €
- c) No ha existido control de los ingresos periódicos a favor del Ayuntamiento por las concesiones administrativas sobre bienes de titularidad municipal, no habiéndose exigido a los concesionarios durante el periodo fiscalizado al menos 1,4 millones de €
- d) En ningún caso ha existido equilibrio ni adecuada correlación entre el coste de prestación de los servicios municipales y las tasas de su financiación, por lo que el Ayuntamiento debe realizar los estudios económicos oportunos para actualizar las tarifas de modo que la recaudación permita cubrir el coste de los distintos servicios municipales sujetos a gravamen.
- e) En la gestión de las multas de tráfico se ha producido una acumulación de funciones sancionadora y recaudatoria en la Policía Local, situación que ha sido denunciada repetidamente por el Tesorero del Ayuntamiento ante la ausencia de control. En general, estos ingresos se

justificaron con unas relaciones de multas recaudadas, sin que exista un efectivo control sobre denuncias, sanciones impuestas, ingresos y multas pendientes de cobro.

- f) Unas subastas de vehículos municipales que se encontraban en el Depósito Municipal que generaron 33.400 € de ingresos no fueron tramitadas con la apertura de un expediente ni constan tasaciones. El 13 de enero de 2003 se adjudicaron 116 vehículos -de los cuales tan solo 20 se consideraron aptos para circular-, valorados en su conjunto en 23.040 € a una empresa por “*compensación por los gastos de retirada y custodia*” de los mismos, después de que se la hubiera rescindido el contrato a finales de 2001 por incumplimiento de las condiciones previstas del servicio, habiéndose incluso confiscado la fianza depositada.

En relación con la participación en los tributos del Estado, la Administración General del Estado ha venido reteniendo desde 1994 las transferencias a favor del Ayuntamiento a fin de compensar la deuda acumulada por la falta de pago en periodo voluntario de las retenciones del IRPF así como las cuotas obrera y patronal a favor de la Seguridad Social. De la información recibida de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, en el periodo 2002-2005 los importes correspondientes al Ayuntamiento de Marbella por este concepto fueron de 87,8 millones de € de los que se retuvieron 80 millones de € (el 91%).

Por otra parte, los siguientes ingresos municipales fueron recaudados por diversas sociedades:

- a) La tasa por uso de instalaciones del Palacio Polivalente de Ferias y Congresos fue gestionada por Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000 SL y Eventos 2000 SL; los ingresos derivados de la gestión de un aparcamiento de vehículos y de diversas líneas de transporte público urbano por Transportes Locales 2000 SL; y los derivados de atraques y arrendamiento de locales comerciales en el Puerto Deportivo por Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella SL, sin que ninguna de estas sociedades municipales haya rendido cuentas de recaudación hasta que, a partir del último trimestre de 2003, la Tesorería Municipal se hizo cargo directamente de estos ingresos.
- b) Los ingresos por la concesión de un parque multiaventuras y de un rocódromo por Actividades Deportivas 2000 SL.
- c) La gestión de un surtidor de combustible situado en el Puerto Deportivo por GCCM.
- d) Las tasas de cementerio, de suministro de agua potable y de recogida de vehículos de la vía pública y el precio público por el servicio en gestión indirecta de transporte colectivo urbano fueron recaudadas por los diversos concesionarios de los servicios como retribución de los servicios prestados, sin que se hayan presentado cuentas de recaudación ni estados financieros expresivos del equilibrio financiero de las respectivas concesiones. El 14 de enero de 2003 el Tesorero informó a la Comisión de Gobierno que la facultad de la recaudación del suministro de agua potable constituye una función pública cuyo ejercicio no era posible encomendar a una empresa privada, sin que conste que se haya modificado el procedimiento recaudatorio.

La recaudación en periodo voluntario fue del 74 % en 2002, del 78 % en 2003, del 74 % en 2004 y del 74 % en 2005 y en periodo ejecutivo del 15 % en 2002, del 17 % en 2003, del 16% en 2004 y el 18 % en 2005. Estos indicadores, en relación con los de ejercicios precedentes, ponen de manifiesto una mejoría en la recaudación, ya que -como se puso de manifiesto en los anteriores Informes de fiscalización- la recaudación media en periodo voluntario entre 1994 y 1999 fue del 60%; en 2000 fue del 72% y en 2001 del 74%; y en ejecutiva se ha subido progresivamente desde el 2% en periodos anteriores a 2000 hasta el 13% en 2001. Sin embargo, las cantidades entregadas a cuenta por el Patronato Provincial de Recaudación fueron incrementándose a ritmo superior y, en consecuencia, el creciente aumento de la recaudación fue insuficiente para compensar los anticipos,

lo que ha determinado que el saldo acreedor a favor del Patronato haya pasado de 19,5 millones de € en 2001 a 23,4 millones de € en 2005.

Derechos pendientes de cobro

Según los datos contables, los derechos totales pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2005 eran de 203,7 millones de € y representaban un 109% del importe total del último presupuesto aprobado con una antigüedad media de 4,96 años.

Los derechos pendientes de cobro con antigüedad superior a 5 años, plazo a partir del cual las BEP los consideran de dudoso cobro, ascendían a fin de 2005 a 96,9 millones de € con la siguiente distribución:

		En millones de €					
Recurso	Año origen Antigüedad	1997	1998	1999	2000	TOTAL	
		>8 años	8 años	7 años	6 años	6 y más	
112	IBI	7,4	0,8	3,5	0,9	12,6	
113	IVTM	1,4	0,3	0,3	0,4	2,4	
114	IIVTNU	1,5	---	---	---	1,5	
130	IAE	2,4	---	0,5	0,5	3,4	
190	I directos extinguidos	5,0	---	---	---	5,0	
282	ICIO	1,4	0,1	---	0,6	2,1	
293	I indirectos extinguidos	0,2	---	---	---	0,2	
310.05/10	Tasa de basuras	3,5	0,5	0,9	0,7	5,6	
31010	Suministro de agua	---	---	---	7,0	7,0	
399.05	Incumplimiento convenio	6,7	---	---	---	6,7	
Otros cap 3	Otras tasas y rec cap 3	4,3	0,3	0,2	0,3	5,1	
397/4700/7700	Aport. Convenios urb.	25,9	2,7	0,1	7,2	35,9	
---	Resto de recursos	3,3	0,1	5,7	0,3	9,4	
TOTALES		63,0	4,8	11,2	17,9	96,9	

Asimismo, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2005 con antigüedad hasta cinco años, presentan la siguiente composición:

		En millones de €						
Recurso	Año origen Antigüedad	2001	2002	2003	2004	2005	TOTAL	
		5 años	4 años	3 años	2 años	1 año	1-5 años	
112	IBI	4,2	2,2	5,1	7,7	16,8	36,0	
113	IVTM	0,4	0,5	0,6	0,7	1,3	3,5	
114	IIVTNU	---	0,3	0,2	0,3	0,2	1,0	
130	IAE	0,6	0,7	0,6	1,9	3,0	6,8	
190	I directos extinguidos	---	---	---	---	---	0,0	
282	ICIO	3,6	---	---	0,8	0,7	5,1	
293	I indirectos extinguid	---	---	---	---	---	0,0	
310.05/10	Tasa de basuras	0,5	0,1	1,0	2,8	4,4	8,8	
31010	Suministro de agua	3,1	---	---	---	---	3,1	
Otros cap 3	Otras tasas y rec cap 3	0,6	0,3	0,4	0,4	1,4	3,1	
397/4700/7700	Aport. Convenios urb.	2,6	3,4	11,4	11,4	4,4	33,2	
---	Resto de recursos	2,8	0,1	0,9	2,0	0,4	6,2	
TOTALES		18,4	7,6	20,2	28,0	32,6	106,8	

A pesar de que las BEP no establecen la necesidad de consignar provisiones de difícil cobro sobre estos derechos, se mantienen pendientes de cobro cantidades indebidas por liquidaciones incorrectas y otros derechos están prescritos o resultan de imposible recaudación, sin que haya sido posible cuantificar estos efectos al carecer el Ayuntamiento de suficiente información sobre las actuaciones de los diferentes órganos recaudatorios.

Las únicas anulaciones de derechos y rectificaciones negativas de ejercicios cerrados realizadas por el Ayuntamiento fueron las siguientes:

Periodo origen	En millones de €				
	2002	2003	2004	2005	TOTAL
1986-1990	5,7	---	0,1	---	5,8
1991-1995	2,4	0,9	1,7	1,2	6,2
1996-1999	2,4	1,5	2,5	1,3	7,7
2000-2001	2,7	2,0	1,9	0,9	7,5
2002	---	2,7	2,9	4,8	10,4
2003	---	---	5,8	0,7	6,5
2004	---	---	---	1,9	1,9
TOTAL	13,2	7,1	14,9	10,8	46,0

Las anulaciones de derechos más importantes tuvieron su origen en convenios urbanísticos (14,3 millones de €), en ocasiones por haberse duplicado el reconocimiento del derecho y, en otras, al determinarse la imposibilidad de realizar el objeto del convenio²⁷.

Al objeto de racionalizar la gestión económica del Ayuntamiento de Marbella, la Comisión Gestora ha adoptado las siguientes medidas relativas a los ingresos municipales:

- Estudios para la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para aumentar la recaudación por este concepto.
- Estudios para el incremento de las bases imponibles por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Corrección de los tipos impositivos y cuotas de algunas tasas y tributos -como la tasa de guardería- al objeto de corregir el déficit en la prestación de los servicios por el exceso de costes reales respecto a las tarifas vigentes.
- Revisión de oficio de convenios urbanísticos.
- Revisión de oficio de liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, practicando una liquidación definitiva que corrija las desviaciones en la base imponible entre el coste de las obras declarado y el coste real y efectivo de las mismas.
- Delegación de la recaudación de sanciones de tráfico en el Patronato Provincial de Recaudación.

5.2. PAGOS A JUSTIFICAR

La expedición de órdenes de pago a justificar está regulada en las BEP de 2000 y 2002 (aplicables hasta el 30 de septiembre de 2005, fecha de aprobación del presupuesto de este ejercicio) en términos genéricos, señalándose que únicamente se deberían emplear para adquisiciones o prestaciones de servicios necesarios cuyos justificantes no pudieran obtenerse con anterioridad a su realización, sin establecer ningún límite cuantitativo ni regular cómo habían de justificarse, remitiéndose de forma genérica a instrucciones de la Intervención municipal que, sin embargo, no constan elaboradas, por lo que no ha existido, al igual que en todo el periodo anterior, ningún procedimiento normalizado de presentación y revisión de las cuentas justificativas.

²⁷ Los convenios urbanísticos se analizan específicamente en el subepígrafe 5.7.

Las BEP de 2005 son más específicas y concretan determinadas obligaciones de justificación, pero durante el periodo fiscalizado han estado en vigor sólo siete meses y sin que se haya advertido una mejora en la utilización de este sistema.

Las órdenes de pago a justificar emitidas durante el periodo fiscalizado fueron las siguientes:

En €		
Ejercicio	Nº	Importes
2002	524	4.536.926,74
2003	615	6.597.535,43
2004	428	5.887.426,10
2005	248	3.581.681,87
Hasta 4/2006	20	257.958,91
TOTAL	1.835	20.861.529,05

Con carácter general, se ha observado:

- a) El abuso en la utilización de este procedimiento extraordinario para atender todo tipo de operaciones en las que no quedaba motivada la necesidad de su utilización, ya que no existieron condicionantes objetivos que impedían el uso del sistema general de pagos a través de su tramitación ordinaria con justificación posterior a la de la prestación del servicio. Mediante este sistema se han adquirido suministros, asistencias o servicios al margen de las prescripciones del TRLCAP, por lo que se eludió la posibilidad de impedir o retener los pagos hasta que se cumpliesen los requisitos y garantías previstos por el ordenamiento jurídico.
- b) El libramiento de cantidades de relativa importancia económica con justificación diferida. En el periodo fiscalizado 48 órdenes superaron los 30.000 € y una alcanzó los 300.000 €
- c) El incumplimiento de la limitación del art. 190.2 del TRLHL (171.2 de la LHL) que prohíbe librar sucesivas órdenes a favor de perceptores que mantuviesen fondos pendientes de justificación, situación que no ha sido reparada por el Interventor; si bien la Interventora accidental que actuó por sustitución durante el mes de octubre de 2004, en los libramientos a favor de las Delegaciones de Juventud y Deportes, Cultura y Fiestas, comunicó a la Alcaldesa previamente a la disposición de nuevos fondos los casos que se encontraban en esta circunstancia.
- d) La quiebra del procedimiento presupuestario. En diversos pagos a partir de 2005 (por ej, 2005-1116) tanto el Interventor como el Tesorero informaron que los pagos deberían haberse demorado hasta que se hubiera aprobado el presupuesto del ejercicio con inclusión de crédito para esta finalidad, sin que la Alcaldesa hubiese tomado en consideración estos reparos, autorizando los gastos aun sin crédito presupuestario y disponiendo del efectivo con carácter inmediato, amparándose indebidamente en su competencia de determinar el plan de disposición de fondos y la posible alarma social que se crearía de no celebrar las actividades programadas.
- e) Retrasos injustificados en la presentación de la documentación acreditativa por parte de los perceptores hasta con tres años de demora que, conforme con la normativa de aplicación, no puede exceder de tres meses desde el libramiento de la orden y, en todo caso, antes de la finalización del correspondiente ejercicio económico.
- f) Retrasos significativos -superiores a un año- en el seguimiento y control de estas órdenes de pagos a justificar por parte del Interventor, quien reconoció en marzo de 2007 no tener revisadas las expedidas en 2006.

- g) Laxitud y tolerancia en la aceptación de las justificaciones presentadas por los perceptores, sin que conste siquiera comunicaciones orientativas, ya que se aceptaron facturas en las que concurrían alguna o varias de las siguientes anomalías:
- Facturas de fecha anterior a la de expedición de las órdenes.
 - Facturas con fecha posterior a la del límite de justificación.
 - Facturas expedidas sin todos los requisitos esenciales, tales como ausencia de numeración y fecha, descripción genérica de los servicios o suministros sin desglose de número de unidades y sus precios unitarios aplicables, omisión de la identificación del perceptor, omisión de desglose de IVA o de retención en concepto de IRPF.
- h) Solicitud del Interventor de aclaraciones o de complementos a las justificaciones presentadas por los perceptores de fondos pero sin las garantías suficientes para iniciar la vía administrativa. En ocasiones se dirigió directamente a terceros suministradores o prestadores de servicios para que rectificasen o ampliasen la justificación presentada en su día a los perceptores de los fondos.
- i) Aprobación de justificaciones de gastos por la Junta de Gobierno Local con mucho retraso (dos y tres años) desde el momento del libramiento de los fondos, con la correspondiente demora en el inicio de actuaciones tendentes a la recuperación de los fondos no justificados.
- j) Utilización indebida del procedimiento de pagos a justificar para atender obligaciones derivadas de subvenciones a instituciones y entidades privadas.

Por parte del Interventor se ha facilitado la siguiente información en relación con las órdenes de pago que se encontraban pendientes de finalización del proceso de control:

							En €
Situación	nº	2002	2003	2004	2005	2006	Total
Justificación no presentada	30	94.325,42	81.862,24	15.168,46	2.866,51	669,45	194.912,08
Iniciados exptes. de reintegro	25	94.325,42	81.862,24	15.168,46	---	---	191.356,12
No iniciados exptes. de reintegro	5	---	---	---	2.866,51	669,45	3.535,96
Con justificación deficiente	5	---	---	88.097,60	1.587,93		89.684,53
En su totalidad	3	---	---	88.097,60	---	---	88.097,60
Parcialmente indebida	2	---	---	---	1.587,93	---	1.587,93
Con justificación	46	7.683,34	19.659,61	28.930,46	251.343,50	---	307.616,91
Pendientes de aprobación	42	7.683,34	19.659,61	28.930,46	175.033,14	---	231.306,55
Debatida y no aprobada	1	---	---	---	9.145,56	---	9.145,56
Facturas en el Juzgado	3	---	---	---	74.722,43	---	74.722,43
TOTAL	81	102.008,76	101.521,85	132.196,52	263.355,57	669,45	599.752,15

Los principales resultados del análisis de esta información son los siguientes:

- a) *Órdenes de pago expedidas cuyos perceptores no han justificado las cantidades percibidas:*

De conformidad con el listado del Interventor, no se han justificado 30 órdenes por una cuantía total de 194.912,08 € habiéndose iniciado la instrucción de expedientes de reintegro por vía de apremio en 25 casos. Subsisten 5 órdenes concedidas en 2005 y 2006 no justificadas sin haberse iniciado expediente de reintegro.

Aunque durante el periodo vencido desde la finalización del plazo de justificación, la Intervención municipal realizó requerimientos a los perceptores, fue a partir de marzo de 2006 cuando se impulsaron los expedientes de reintegro, tras haber informado el nuevo Tesorero municipal de la situación existente a la Junta de Gobierno Local. Para dar seguridad jurídica al procedimiento, se dispuso conceder un nuevo plazo de justificación acorde con el ordenamiento vigente, vencido el cual sin obtener la justificación pertinente, se actuaría conforme con el procedimiento de apremio. El 27 de septiembre de 2006, la Comisión Permanente de la Comisión Gestora acordó la incoación de diversos expedientes de reintegro, tras informes del Interventor y del Tesorero, por un total de 167.562,47 € conforme con el detalle del anexo 5 por órdenes libradas desde 2002, entre los cuales figuran 148.871,51 € no justificados por el Concejal de Juventud y Deportes (CMF) y 1.990,01 € por la Alcaldesa.

b) *Expedientes con justificación deficiente según el Interventor:*

Estas órdenes indebidamente justificadas se encuentran en proceso de reclamación previa a la apertura de la vía administrativa.

c) *Expedientes fiscalizados con la conformidad del Interventor que presentan incidencias:*

- c.1) Están pendientes de aprobación por la Junta de Gobierno Local 42 órdenes de pago por 231.306,55 € en general por falta de presentación ante ésta por el retraso en la revisión del Interventor.
- c.2) Una orden de 9.146,56 € expedida a favor de la Delegación de Turismo por asistencia a la “Arabian Travel Marquet” presentada a la Junta de Gobierno Local se dejó pendiente de aprobación desconociéndose los motivos.
- c.3) Tres órdenes por importe de 74.722,43 € libradas a la Delegación de Limpieza para reparación de vehículos y maquinaria y su correspondiente justificación se aportaron a un Juzgado sin que el Ayuntamiento haya conservado copia de las mismas.

Con independencia de esta situación, de la muestra realizada que abarcó el 23% de las operaciones teniendo en consideración la naturaleza económica del gasto, las cuantías y los perceptores de éstas, se han advertido las siguientes anomalías e irregularidades:

d) *Órdenes expedidas a favor de miembros de la Corporación municipal que no están completamente justificadas:*

Perceptor	nº	No justificado en órdenes libradas en					Total sin justificar
		2002	2003	2004	2005	2006	
Alcalde	6	112.274,23	527,13	-	-	-	112.801,36
Alcaldesa	4	3.655,06	1.200,00	946,01	-	-	5.801,07
Concejala de la Mujer	2	2.584,13	-	0,00	-	-	2.584,13
Concejala de Cultura	3	16.872,00	2.671,81	-	-	-	19.543,81
Concejal de Obras	2	175,16	-	-	180,91	-	356,07
TOTAL	19	135.560,58	4.398,94	946,01	180,91	0,00	141.086,44

e) *En relación con las órdenes de pago a justificar a favor de la Delegación de Juventud y Deportes, debe señalarse:*

- e.1) Los expedientes contables no contienen los justificantes de los gastos, sino que los mismos se conservan en el archivo de la propia Delegación. El Interventor, trimestralmente, emite

un informe en relación con la aplicación de los recursos transferidos a la Delegación que, posteriormente, es aprobada por la Junta de Gobierno Local. Este procedimiento se considera irregular ya que la Delegación no constituye ninguna unidad contable independiente del Ayuntamiento y, en consecuencia, los justificantes deben custodiarse por la Intervención una vez que han sido revisados, aceptados e integrados en una orden en concreto.

- e.2) En enero de 2003, se aprobó una orden a justificar por 25.000 € a favor del Coordinador de esta Delegación para el pago de ciertas actividades que correspondían a la Campaña de Navidad de 2002. Con independencia de que dicho gasto debió haberse contraído con cargo al ejercicio 2002 y que el procedimiento “a justificar” no era utilizable por tratarse de gastos que ya estaban realizados, en 2005 tras la revisión del expediente, una empresa de servicios para espectáculos aportó 3 facturas de diciembre de 2002 por un total de 13.438,02 € de las que tenía pendientes de cobro 7.438,02 €. La Junta de Gobierno Local requirió del perceptor de los fondos para que aportarse los justificantes oportunos o reintegrarse la cantidad faltante, quien alegó el 7 de abril de 2006 que la responsabilidad de los fondos era del Concejal por haber sido éste el que dispuso del dinero, manifestando su total desconocimiento de su uso y correspondiente justificación. Se ha iniciado la reclamación por vía de apremio, sin que a junio de 2007 se tenga constancia de que el expediente haya quedado finalizado.
- f) Respecto de las órdenes satisfechas a la *Policía Local (Delegación de Seguridad Ciudadana)*, se ha observado:
- f.1) Cuatro órdenes a justificar libradas en 2002 por un total de 14.600 € a favor de la Policía Local de la Delegación de Seguridad Ciudadana, a razón de 3.650 € cada una, se libraron como ayuda para cuatro matrículas en un curso de Licenciatura en Derecho 2002/2003 en una Escuela de Dirección de Empresas. No obstante, esta cantidad incluía tanto los derechos de matrícula como el precio por las clases, estando únicamente autorizado por el Pleno municipal la ayuda para matrícula. La Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2006, previos informes del Interventor y del Tesorero, acordó la incoación de expediente de reintegro como consecuencia, además, de que el Acuerdo de Condiciones Socioeconómicas del personal municipal sólo contempla la posibilidad de ayuda en el caso de titulaciones universitarias oficiales u homologadas, siendo que la licenciatura impartida por la Escuela no correspondía a ninguna titulación reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia. Para el curso inmediato anterior 2001/02 y para los cursos posteriores 2003/04 y 2004/05 les fue abonado el importe equivalente de una matrícula conforme con las tarifas vigentes de la Universidad de Málaga en nómina y en concepto de ayuda social. A junio de 2007 no hay constancia de que se hayan reintegrado las cantidades indebidamente percibidas.
- f.2) El 2 de julio de 2002 el Alcalde autorizó la adquisición de seis caballos para el Escuadrón Montado de la Policía Local. Aunque esta adquisición consta pagada con cargo a una orden a justificar expedida a favor del Superintendente de la Policía Local, el documento justificativo no está numerado, no presenta detalle del precio de cada unidad, no desglosa el IVA y se refiere a la adquisición de cinco caballos por importe de 15.025 € aunque la propuesta de gasto, el documento contable y la posterior aprobación del expediente por la Comisión de Gobierno de 2 de julio de 2003 se refieren a seis caballos. Por tanto, no existe certeza suficiente sobre el número de animales adquiridos y si el precio de cada caballo respondía a un verdadero valor de mercado. No consta la existencia de reparo por el Interventor en esta operación la que, además, debió de haberse tramitado conforme con el TRLCAP y, en consecuencia, mediante el procedimiento ordinario de pagos en firme.

g) En las órdenes a justificar de la *Delegación de Fiestas* se ha observado:

- g.1) Varios mandamientos, por importe total de 496.456,28 € referentes a iluminación y decoración de diversas fiestas municipales cuyas instalaciones fueron realizadas por una misma empresa, sin que en ninguno de los expedientes conste algún contrato, si bien la aplicación de los fondos consta justificada con facturas de la empresa instaladora. El Interventor objetó estos expedientes haciendo referencia a que por su cuantía el proveedor debería haberse seleccionado mediante concurso con licitación pública y exigió de éste (y no de la Delegación de Fiestas que fue la perceptora del pago) que presentase documentación que acreditase su solvencia técnica, tener las autorizaciones pertinentes, etc., recomendando a la Delegación que para futuras contrataciones se sometiese a las garantías de selección exigidas por el TRLCAP. Sin embargo, el Interventor no valoró el irregular procedimiento de pago a través de órdenes de pago a justificar, cuando manifiestamente consistió en un gasto cuya justificación puede obtenerse sin ningún problema una vez realizada la prestación y, en consecuencia, gestionarse el gasto por el procedimiento ordinario de pagos en firme, con opción a revisar el expediente antes de librar los fondos si las anomalías no garantizasen el buen uso de los fondos públicos.
- g.2) Se ha atendido con orden a justificar la asistencia de un servicio de dromedarios y camellos para la Cabalgata de Reyes de 2005, cuya factura de 8.700 € consta expedida el 17 de noviembre de 2004, con anterioridad al correspondiente contrato que es de 1 de diciembre de 2004.
- g.3) También mediante orden a justificar se abonaron 7.656 € por la actuación de una orquesta. El contrato firmado el 16 de julio de 2005 fijó exactamente un precio total de 7.656 € (6.600 € más 16% de IVA). Al reclamarse al contratista que la factura debía incluir una retención del 15% por IRPF, éste sustituyó la factura presentada por otra, de fecha anterior a la del contrato, en la que cargaba por la prestación del servicio un importe bruto de 7.580 € a fin de que el líquido a percibir coincidiese con los 7.656 € de la orden expedida. En consecuencia, se ha producido un perjuicio por 980 €

5.3. GASTOS Y GESTIÓN DE PERSONAL

Los gastos de personal durante el período fiscalizado han sido los siguientes²⁸:

Entidad	En millones de €				
	2002	2003	2004	2005	4/2006
Ayuntamiento	43,8	45,9	51,4	65,5	14,9
Fundación M. de Arte y Cultura	1,5	1,6	2,0	2,4	0,8
Fundación M. Marbella Solidaria	0,8	1,0	1,1	1,2	0,0
Sociedades ²⁹	33,1	40,2	45,0	48,7	16,3
TOTAL GRUPO MUNICIPAL	79,2	88,7	99,5	117,8	32,0

²⁸ El Organismo Autónomo Local para la Formación y el Empleo, constituido en 2005, no tuvo gastos de personal durante el período fiscalizado.

²⁹ Excepto los correspondientes a Explotaciones Hoteleras Club Marítimo de Marbella SL cuyas cuentas anuales no se han integrado en las Cuentas Anuales del Ayuntamiento.

El gasto de personal en su conjunto supuso en el ejercicio 2002 más del 43% del presupuesto consolidado de gastos; en el ejercicio 2005, el 60% y en 2006 supera el 75%, siendo una de las principales causas que ha influido en el desequilibrio financiero, como ya se indicó en el Informe de fiscalización de este Tribunal correspondiente a los ejercicios 2000-2001.

5.3.1. Retribuciones del Alcalde y Concejales

Las obligaciones reconocidas en el periodo fiscalizado por Altos Cargos fueron de 1 millón de € en cada uno de los ejercicios de 2002 a 2005 y hasta abril de 2006, 108.422,86 € como consecuencia de las siguientes retribuciones, fijadas para 14 mensualidades:

El *Alcalde*, hasta julio de 2003, tuvo una retribución idéntica a la establecida para el Secretario General y fue revisada tras la llegada de la Alcaldesa en agosto de 2003, con una reducción hasta el 90%, fijándose en 5.430,43 € cantidad que se incrementó anualmente en función de la variación del IPC.

Los *Tenientes de Alcalde* percibieron el 75% de las retribuciones del Secretario General hasta julio de 2003 y el 70% a partir de entonces.

Los *Concejales con funciones delegadas* tuvieron asignada una retribución del 70% y 65% de las del Secretario General, según periodos. Aquéllos *con dedicación parcial* tuvieron una remuneración no concretada, resultante de la aplicación de una cláusula muy ambigua, calculada en función de la proporcionalidad que guardaba su gestión y las cuantías establecidas por dedicación exclusiva y los *Concejales sin dedicación* 8.400 € e incluían los gastos de representación (600 € por paga).

5.3.2. Plantilla y contratación de personal

Las retribuciones y demás condiciones del personal del Ayuntamiento se regulan en los Acuerdos Socioeconómicos del Personal Funcionario y en los Convenios Colectivos del Personal Laboral. Los Acuerdos vigentes para los ejercicios 2000 a 2003 fueron aprobados por el Pleno de 9 de agosto de 2000 y para los ejercicios 2004 a 2007 por el Pleno de 8 de junio de 2004, siendo de contenidos muy parecidos y regulando en la práctica de forma unitaria las condiciones de trabajo del personal funcionario y del personal laboral, aunque la jurisprudencia es unánime al rechazar la posibilidad de esta regulación de forma unívoca, puesto que no son los mismos los derechos y deberes de uno y otro personal, con diferencias de trato legislativo al tratarse de regímenes distintos, aplicables a situaciones diferentes: uno estatutario y otro laboral.

5.3.2.1. Ayuntamiento

El volumen de los gastos de personal reconocidos en el Ayuntamiento respecto del total de las obligaciones presupuestarias fue del 27% en 2002, 26% en 2003, 33% en 2004 y 42% en 2005, experimentando un crecimiento del 49%. Este incremento se concentró en las retribuciones de personal temporal sin puesto de trabajo en la plantilla presupuestaria, y en cuotas, prestaciones y gastos sociales³⁰, y sobre todo, en las retribuciones de personal laboral fijo. Las obligaciones reconocidas fueron las siguientes:

³⁰ En este último artículo se incluyen, además de las cuotas patronales de cotización a la Seguridad Social, otros gastos sociales como los médico-farmacéuticos a favor del personal y pensionistas, las ayudas de convenio con pensionistas y las ayudas sociales y el coste de diversos seguros a favor de funcionarios y personal laboral.

	En millones de €				
	2002	2003	2004	2005	4/2006
Personal Eventual de Gobierno	0,9	0,7	0,9	0,8	0,1
Personal Funcionario	16,3	16,6	19,2	19,0	3,2
Personal Laboral	7,2	7,5	7,6	13,2	3,1
Otro Personal	2,4	2,9	3,2	4,2	0,9
Incentivos al rendimiento	4,2	4,7	4,8	5,7	1,2
Cuotas y Gastos sociales	11,8	12,5	14,7	21,6	6,3
TOTAL	42,8	44,9	50,4	64,5	14,8

En 2005, el gasto en *personal laboral* experimentó respecto de 2004 un incremento del 74% y las *cuotas y gastos sociales* del 47% como consecuencia de la incorporación a la plantilla municipal de los trabajadores fijos de Residuos Sólidos Urbanos SL, como consecuencia de la Sentencia de 1 de febrero de 2002 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en la que se declaró la nulidad de pleno derecho del acuerdo del Ayuntamiento referente a la creación de esta Sociedad municipal. No obstante, este personal percibió sus retribuciones desde marzo de 2002 hasta finales de 2004 con cargo al capítulo 2 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, que ascendieron a 23,7 millones de €

La solución al problema de personal provocado por esta situación se contempló en la disposición final 14ª del Convenio Colectivo 2004-2007 comprometiéndose el Ayuntamiento para crear antes del final del año 2004 el número de plazas necesarias para integrar en la plantilla municipal a los trabajadores fijos afectos al servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos.

Las obligaciones reconocidas en el concepto 14 – *Otro Personal* se incrementaron en un 31% en 2005, fundamentalmente por el aumento de contrataciones temporales realizadas sin la previa existencia en la plantilla del puesto de trabajo correspondiente.

La evolución de la plantilla de personal en el Ayuntamiento ha sido la siguiente:

1.-FUNCIONARIOS	2001	2002	2003	2004	2005
a) Plazas ocupadas	307	467	467	467	639
b) Plazas vacantes	378	235	235	235	157
c) Plazas de interinos	163	163	163	163	74
<i>Total funcionarios</i>	848	865	865	865	870

2.-EVENTUALES	2001	2002	2003	2004	2005
a) Plazas ocupadas	41	41	41	41	41
b) Plazas vacantes	5	5	5	5	5
<i>Total eventuales</i>	46	46	46	46	46

3.- LABORALES	2001	2002	2003	2004	2005
a) Plazas ocupadas	269	362	362	362	393
b) Plazas vacantes	183	97	97	97	501
c) Plazas de interinos	90	90	90	90	14
<i>Total laborales</i>	542	549	549	549	908

4.-TOTAL	2001	2002	2003	2004	2005
a) Plazas ocupadas	617	870	870	870	1.073
b) Plazas vacantes	566	337	337	337	663
c) Plazas de interinos	253	253	253	253	88
TOTAL	1.436	1.460	1.460	1.460	1.824
<i>OCUPADOS E INTERINOS</i>	870	1.123	1.123	1.123	1.161

En el periodo fiscalizado el número de puestos en el Ayuntamiento se ha incrementado en 388, pero desde el año 1994 el incremento fue de 820 plazas (el 82%), la mayor parte de laborales (498). La nueva relación de puestos de trabajo de 2005, aprobada por el Pleno de 30 de septiembre de 2005, incluyó como plazas vacantes, los trabajadores del Servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos que antes figuraban en la plantilla de la sociedad municipal.

Ha sido una práctica habitual del Ayuntamiento efectuar contrataciones temporales de personal, en las que no se realizó convocatoria previa ni se aplicó ningún procedimiento formalmente instituido para la selección del personal, contraviniendo el régimen general de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas. No obstante, por Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2003 se acordó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 194 plazas mediante los sistemas de concurso y de concurso-oposición libre, correspondiendo 93 a funcionarios y 101 a laborales. Estas oposiciones sirvieron para consolidar una situación de plazas que previamente estaban ocupadas en situación de provisionalidad o mediante contratos irregulares, al haberse incumplido en los años anteriores lo previsto en el art. 14 del Acuerdo aplicable al personal funcionario del Ayuntamiento, que señalaba expresamente que no se podía utilizar el sistema de contratación temporal para cubrir puestos de trabajo de carácter estable. Este procedimiento vino utilizándose en creciente progresión desde 1994.

Como Secretario de los tribunales de selección fue designado el propio Secretario del Ayuntamiento, habiéndose producido el ingreso de dos hijas del mismo en dicho proceso. Además, respecto a las contrataciones de personal laboral fueron seleccionadas 9 auxiliares laborales que no reunían los requisitos para concursar.

De acuerdo con ambas Disposiciones Finales 2ª del Acuerdo y del Convenio Colectivo para 2004-2007, se procedería a la valoración de la totalidad de los puestos de trabajo del Ayuntamiento y se confeccionaría un nuevo catálogo que tendría efectos económicos desde el 1 de enero de 2004, abonándose las diferencias, en su caso, a partir del 30 de enero de 2005 prorrateadas en 30 mensualidades por haber superado el 30 de junio de 2006 sin haberse aprobado dicho catálogo, tal y como pactaron las partes, automáticamente todos los trabajadores devengaron el derecho a consolidar un punto más su grado personal a computar desde el 30 de junio de 2004, diferencia que se está abonando como complemento en nómina.

5.3.2.2. *Fundación Municipal de Arte y Cultura*

De acuerdo con la liquidación del presupuesto de gastos de la Fundación, los gastos de personal de la misma aumentaron durante el período fiscalizado más del 62%, y un 95% respecto a los gastos reconocidos en el año 2000.

Algunos funcionarios del Ayuntamiento y trabajadores de las Sociedades municipales percibieron otras retribuciones a través de la Fundación Municipal Arte y Cultura (Secretario General, Interventor, Jefe de Servicio de Personal, Gerente de GCCM y de GOSM y un administrativo).

5.3.2.3. *Fundación Municipal Marbella Solidaria*

Las relaciones de personal de esta Fundación no estaban sujetas a los Acuerdos de personal del Ayuntamiento aplicándose única y directamente el Estatuto de los Trabajadores.

5.3.2.4. *Organismo Autónomo Local para la Formación y el Empleo*

A pesar de incluir en el Presupuesto Inicial del ejercicio 2005, créditos presupuestarios por importe de 88.083,24 € durante el ejercicio no ha reconocido ningún gasto por este motivo.

5.3.2.5. *Sociedades municipales*

Los gastos de personal en el periodo fiscalizado ascendieron a:

	En millones de €					
	2001	2002	2003	2004	2005	4/2006
Actividades Deportivas 2000, S.L.	1,3	1,8	2,0	2,8	3,1	1,1
Control Limpieza, Abastec y Suministros 2000, S.L.	5,3	8,4	11,1	10,7	12,2	3,3
Difusión y Comunicación 2000, S.L.	2,0	2,4	2,4	2,5	2,6	0,9
Explotaciones Hoteleras Club Marítimo Marbella, S.L.	0,2	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.
Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L.	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0
Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S.L.	9,7	13,9	19,3	24,6	26,1	9,4
Plan Las Albarizas, S.L.	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
Planeamiento 2000, S.L.	1,0	1,0	0,5	0,0	0,0	0,0
Residuos Sólidos Urbanos, S.L.	6,3	1,1	0,0	0,0	0,0	0,0
Transportes Locales 2000, S.L.	0,6	0,6	0,7	0,8	0,7	0,2
Tributos 2000, S.L.	1,2	1,2	0,4	0,0	0,0	0,0
Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S.L.	1,0	2,5	3,6	3,6	3,9	1,3
TOTAL GASTOS	22,8	33,0	40,2	45,0	48,7	16,3

Este gasto se corresponde con las plantillas que, a 31 de diciembre de cada ejercicio, contaban con los siguientes trabajadores en activo:

	2001	2002	2003	2004	2005	4/2006
Actividades Deportivas 2000 SL	94	114	111	126	129	133
Control Limpieza, Abast. Suministros SL	387	450	485	468	499	393
Difusión y Comunicación 2000 SL	99	107	100	106	103	101
Explotaciones Hoteleras CM Marbella SL	4	6	14	18	21	21
G. Compras Contratación Marbella SL	1	1	1	1	1	1
Gerencia Obras y Servicios Marbella SL	527	636	780	1.015	934	938
Plan las Albarizas,SL	1	--	--	--	--	--
Planeamiento 2000 SL	27	29	--	--	--	--
Residuos Sólidos Urbanos SL	206	--	--	--	--	--
Transportes Locales 2000 SL	30	27	30	32	21	21
Tributos 2000 SL	47	46	--	--	--	--
Turismo Ayuntamiento Marbella	51	159	158	152	147	147
TOTAL TRABAJADORES SSMM	1.474	1.575	1.679	1.918	1.855	1.755

El personal contratado en las sociedades municipales se ha incrementado en 174 efectivos durante el período fiscalizado, alcanzando el máximo a finales de 2004 con 1.918 trabajadores.

Hasta la llegada al gobierno municipal del Grupo Independiente Liberal, el Ayuntamiento apenas disponía de Sociedades municipales, pero a partir de 1991 con la creación o adquisición de empresas, la mayoría de éstas contrataba personal. A finales de 1999 no se dispuso del número de efectivos reales de cada una de las sociedades, siendo que en el año 1998 el número de trabajadores era de 999. A partir de las elecciones locales de 1999, se inició una concentración de las actividades en un menor número de Sociedades municipales, parte de las cuales se dejaron sin actividad por concentrar las funciones en otras de nueva creación:

- GCCM, a través de la que se concentraron las funciones de adquisición de obras y suministros, a modo de unidad municipal de contratación, y
- GOSM, que absorbió el personal de la mayoría de las Sociedades y se convirtió en la unidad municipal de gestión de personal laboral. Al respecto hay que indicar:
 - a) GOSM asumió en 2000 el personal de Jardines 2000 SL y de Compras 2000 SL y en 2001 el de Eventos 2000 SL.
 - b) Dentro del periodo fiscalizado, en 2003 como consecuencia del inicio de las operaciones de liquidación y disolución de diversas sociedades municipales, y en aplicación del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, se acordó que la totalidad de las plantillas de las empresas declaradas disueltas pasase a depender directamente de GOSM, conservándose todos los derechos y obligaciones de los trabajadores con inclusión en el Convenio Colectivo. De resultados de estos acuerdos pasaron a GOSM 79 trabajadores (48 de Tributos 2000 SL, 30 de Planeamiento 2000 SL y 1 de Plan Las Albarizas SL). Asimismo, el 1 de octubre, GOSM asumió 2 trabajadores de la sociedad mixta Marbella World Center SL que había sido disuelta y liquidada.
 - c) En esta reestructuración del personal laboral, sin que dejase de tener actividad Turismo Ayuntamiento Marbella 2000 SL, se acordó la cesión parcial de 14 trabajadores a GOSM.
 - d) La sociedad Residuos Sólidos Urbanos SL sólo tuvo personal hasta febrero de 2002, fecha a partir de la cual sus 216 trabajadores pasaron a ser remunerados directamente por el Ayuntamiento, con la obligación de éste de incluirlos en su propia plantilla.

A partir del año 2002, las sociedades municipales aprobaron Convenios Colectivos. En ellos se establecían tanto las condiciones de trabajo como las retribuciones económicas. Anteriormente, el personal de las sociedades estaban sometidos a convenios estatales y provinciales y demás

disposiciones legales generales (convenio estatal de jardinería, convenio provincial de construcción, convenio de oficinas y despachos, convenio de comercio, clínicas, convenio estatal sector prensa diaria). En estos Convenios se establecieron premisas generales que afectaron a casi todas las sociedades municipales y comprometieron al Ayuntamiento:

- a) Cada Sociedad municipal se obligaba a respetar las condiciones particulares, que con carácter global y en cómputo anual, excedieran del conjunto de las mejoras del convenio, manteniéndose estrictamente “ad personam”, por lo que las gratificaciones y demás complementos de productividad establecidos anteriormente subsistirían con estos nuevos convenios.
- b) La clasificación profesional se acordaría con el Comité de Empresa atendiendo fundamentalmente a los criterios que establece el Estatuto de los Trabajadores.
- c) La empresa utilizaría cualquiera de las modalidades de contratación establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales: Contrato fijo de plantilla, contrato de duración determinada, contrato para obra o servicio determinado y conversión de contrato eventual en indefinido.
- d) Se estableció que para los supuestos en que pudieran concederse a terceros la gestión de trabajos que con carácter exclusivo vinieran realizando las Sociedades municipales, obligatoriamente se incluiría en los pliegos de condiciones una cláusula de absorción de personal, con todos y cada uno de los derechos laborales que tuvieran reconocidos los trabajadores en plantilla, en el momento en que se produjese la adjudicación a una empresa ajena al Ayuntamiento.
- e) Para el caso en que el Ayuntamiento decidiese realizar directamente los servicios que en la actualidad se prestan por las Sociedades municipales, los trabajadores conservarían íntegros sus derechos laborales en su totalidad.

Tal y como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización 2000-2001, la gestión de personal en las Sociedades municipales -desde la constitución de las mismas- no estuvo sometida a ningún tipo de control financiero, lo que ha dado lugar a determinadas anomalías y abusos.

5.3.3. Retribuciones del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento y del personal de las Sociedades mercantiles participadas

5.3.3.1. Retribuciones básicas y ordinarias

Los arts. 25 y 26 de los Acuerdos aprobados fijaron que las retribuciones de los funcionarios del Ayuntamiento se referirían a las cuantías y conceptos que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio, que están constituidos exclusivamente por las retribuciones básicas (sueldo y trienios) y complementarias (complementos de destino, específico y de productividad, y gratificaciones por servicios extraordinarios) cuya regulación se contiene en la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a la que se remite el art. 23 del TRRL³¹. Sin embargo, se ha constatado lo siguiente:

- a) El abono de pagas extraordinarias equivalentes al 100% de los haberes mensuales, a pesar de que los arts. 25.2 y 26.2 de los Acuerdos establecían que para los funcionarios se calcularían y se

³¹ En los ejercicios anteriores, el Acuerdo señalaba que para los ejercicios 1998 y 1999 las retribuciones se incrementaban de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo, disposición contraria al art. 93 de la LRBRL y a las previsiones de las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

harían efectivas con arreglo a lo preceptuado en la Ley de Presupuestos, que únicamente admitía hasta diciembre de 2002 el abono de una mensualidad de sueldo y trienios, quedando excluidas todas las retribuciones complementarias, y desde dicha fecha incluyendo progresivamente el complemento de destino³².

- b) El abono en el mes de marzo de una paga extraordinaria para cada trabajador de 270,46 € en los ejercicios 2000 a 2003 y de 308,23 € en los ejercicios 2004 a 2006 (extensible hasta el final de Acuerdo en 2007).
- c) El abono de 30 € mensuales/funcionario por cada sexenio cumplido y la cantidad de 308,23 € fijos en concepto de *reajuste*, como premio por antigüedad, establecidos a partir del año 2004.

Las pagas extraordinarias de las Sociedades reguladas en los Convenios, además de las de julio y diciembre, fueron:

- a) En GOSM, una inicialmente denominada de *beneficios*, en marzo y otra más en septiembre.
- b) En Actividades Deportivas 2000 SL, a partir de 2006, una más en marzo.
- c) En Difusión y Comunicación 2000 SL, desde 2003, una más denominada de *beneficios*.
- d) En Control de Limpieza 2000 SL, a partir de mayo de 2005, una más en mayo.

5.3.3.2. Otras retribuciones del personal

La ausencia de una estructura de nómina predeterminada para cada puesto de trabajo provocó que existiera un gran número de conceptos retributivos (incentivos, productividad, plus de productividad, producciones, complemento personal, locomoción, vacaciones, retribución variable, premios de permanencia, etc.); incluso durante un mismo ejercicio hubo trabajadores que percibieron diversos sueldos base. Todos estos aspectos originaron que la retribución del trabajador variase de un mes a otro sensiblemente.

En GOSM el número de conceptos que figuraban en nómina llegó a ser de 28 y en determinados casos se han producido pagos por conceptos no salariales y otras gratificaciones fuera de nómina. En todos los casos, ni la inclusión de los complementos en la nómina, ni la determinación de la cuantía de éstos ni los pagos fuera de nómina constan aprobadas o autorizadas por algún órgano societario, ni siquiera que el Consejo de Administración o la Junta General de Socios estuviese informada. Por ello, se desconoce el órgano que fijó las retribuciones de los Gerentes o si se establecieron por ellos mismos.

Durante el periodo fiscalizado, con ocasión de los Convenios y la absorción por GOSM de diversas plantillas, el número de complementos se fue incrementando: plus de convenio, plus de transporte, plus de mantenimiento, plus de actividad, complemento de asistencia, complemento de productividad, complemento de responsabilidad y peligrosidad, plus de nocturnidad, plus de disponibilidad, plus de mayor dedicación, quebranto de moneda, plus de servicios especiales, etc. En Transportes Locales 2000 SL también se establece un complemento por *participación en beneficios*. No obstante, en GOSM y a partir del ejercicio 2005 se racionaliza la situación descrita y el número

³² La Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, establece en su art.25.1.B, que las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios y el 20% del complemento de destino mensual, complemento que se irá incrementando anualmente hasta llegar al 100% en la paga extra del mes de diciembre de 2006.

de conceptos retributivos desciende; manteniéndose como únicos complementos el plus de convenio, plus de transporte, y complemento de productividad (en concepto de gratificación fija).

Horas extras

Los arts. 21 y 22 de los Acuerdos con los funcionarios establecían que el tiempo dedicado de más a la jornada de trabajo sería retribuido en concepto de mayor dedicación y horas extraordinarias, en lugar de ajustarse a la denominación de “*gratificaciones extraordinarias*” prevista en la Ley 30/1984, única retribución para este colectivo a la que puede asociarse la prestación de servicios con mayor dedicación o fuera de la jornada habitual de trabajo. Asimismo, el Acuerdo señalaba que si el servicio lo permitía, el tiempo trabajado podría permutarse por tiempo libre llegando a un acuerdo con el funcionario.

Estas gratificaciones se calculaban de una forma objetiva, según se considerasen mayor dedicación u horas extraordinarias, y en función del sueldo asignado al puesto de trabajo, nocturnidad, festividad, etc.

El Acuerdo aprobado para el período 2004-2007 señalaba que en el primer trimestre de cada año, vistas las horas extras realizadas en el anterior, se estudiará por la Comisión de Vigilancia la necesidad de crear nuevas plazas o puestos de trabajo, siendo 1000 horas, a título indicativo, el tope que obligaría al Ayuntamiento a crear un puesto de trabajo. Tal como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización correspondiente a 2000 y 2001, ha continuado siendo una práctica habitual superar el límite de 30 horas mensuales para los trabajos extraordinarios, superando, incluso, las 90 horas mensuales.

Complementos de productividad y gratificaciones

La Comisión Municipal de Gobierno de 30 de julio de 2003, sin haberse informado al Pleno, inmediatamente antes de la moción de censura que removió al Alcalde, aprobó complementos de productividad y gratificaciones (en concepto de mayor responsabilidad, dedicación y disponibilidad) a 86 trabajadores.

Para los puestos de funcionarios con habilitación nacional (Secretario, Interventor, Tesorero y Oficial Mayor), la Comisión también aprobó en esa fecha la asignación de un complemento de productividad mensual de 2.000 € a cada uno de ellos, en concepto de total disponibilidad, señalándose en el acta por “asignación del Pleno municipal” sin que a través de las actas de las reuniones de éste último conste ningún acuerdo en este sentido. También se concedió un complemento mensual de 1.964,83 € para el Superintendente de la Policía Local. La Comisión Gestora eliminó estos complementos entre abril y julio de 2006.

Ayudas

Como consecuencia de los Acuerdos, el personal tuvo derecho a otras percepciones de carácter asistencial, tales como ayudas de natalidad y de minusvalía, de comida en trabajo continuado, complemento hasta el 100% de las retribuciones en caso de enfermedad, ayuda por hijos estudiantes fuera del término municipal, ayudas por guarderías, ayudas para estudios y libros de texto, bolsa de vacaciones, premios de permanencia, premios de jubilación voluntaria y ayuda por fallecimiento. El Ayuntamiento también viene sufragando el gasto en medicamentos del personal, soportando el coste íntegro de unos seguros de atención sanitaria y de vida a favor de los trabajadores y concediendo ayudas protésicas y odontológicas. Además, el Ayuntamiento ha contratado una póliza de servicios sanitarios restringida para determinado personal municipal que no ha sido suscrita en cumplimiento de acuerdo o resolución alguna de manera expresa y formal para su validez y eficacia, y que supone una duplicidad en las prestaciones que recibe este colectivo y un agravio comparativo con el resto del personal.

Los gastos y ayudas sociales a funcionarios fueron en constante incremento, especialmente los de la Delegación de Seguridad Ciudadana que de 0,3 millones de € en 2002 llegaron a 1 millón de € en 2005.

El personal, asimismo, dispuso de una ayuda por asistencia jurídica, que el Interventor en su informe al Acuerdo para el período 2005-2007, consideró correcta salvo cuando fuese requerida por una responsabilidad penal derivada de actos dolosos de los que resultase un daño patrimonial a los bienes y derechos del Ayuntamiento o de terceros.

Vacaciones no disfrutadas

El Ayuntamiento compensó económicamente a determinados trabajadores por “vacaciones no disfrutadas”, lo que vulneró el art. 38.1 del Estatuto de los Trabajadores, toda vez que la única excepción legal prevista es la extinción del contrato sin que se hubieran disfrutado las vacaciones, habiéndose comprobado que la mayoría de los trabajadores que percibieron esta retribución permanecieron en el Ayuntamiento.

Prolongación de la jornada de trabajo

La jornada laboral normal fijada para todos los trabajadores del Ayuntamiento fue de 35 horas semanales y de 30 en el período veraniego, lo que vulnera para los funcionarios el art. 94 de la LRBRL, que previene que la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y ésta está fijada por Resolución de 27 de abril de 1995 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública en 37½ horas semanales, con la posibilidad de reducirse a 35 horas en periodo veraniego. En consecuencia, se estableció un horario que reducía en al menos 38 horas anuales/trabajador el número de horas deducido de la normativa aplicable.

Han percibido retribuciones con carácter periódico en concepto de “Jornada prolongada” los siguientes colectivos:

- a) Policías y bomberos, 1 hora diaria.
- b) Limpiadoras, ½ hora diaria.
- c) Un coordinador y un ayudante colaborador técnico, 60 horas semanales equivalentes a 3 horas diarias.
- d) Un monitor, 48 horas semanales equivalentes a 2 horas 24 minutos diarios.
- e) El archivero municipal, 1½ hora semanal, equivalentes a 42 minutos diarios.
- f) Cuatro auxiliares administrativos y un conserje mantenedor, 14 horas mensuales equivalentes a 42 minutos diarios.

Indemnizaciones por razón del servicio

Los arts. 25 y 26 del Acuerdo permitieron que los funcionarios percibieran indemnizaciones que superaban las establecidas reglamentariamente, como la percepción de 0,21 €/km., en los ejercicios 2002 a 2003, y 0,30 €/km., para 2004 a 2007, en la utilización de vehículo propio en lugar de 0,14 €/km. aplicables en aquel momento o dietas de mayor categoría.

5.3.4. Análisis de las retribuciones de los funcionarios de habilitación nacional

Los funcionarios de habilitación nacional destinados en el Ayuntamiento eran el Secretario, el Interventor, el Tesorero y el Oficial Mayor.

Estas personas percibieron, además de los conceptos básicos y los complementos de destino y específico propios de su condición de funcionarios, las siguientes retribuciones:

- Una ayuda económica para vivienda, hasta mayo de 2006, que fue retirada por la Comisión Gestora. Esta retribución que vulneraba el art. 8 del RD 861/1986 de retribuciones de los funcionarios de habilitación nacional y excepcionalmente utilizable para estabilizar una situación determinada en los primeros momentos de la toma de posesión del puesto ha perdurado más de una década y hasta agosto de 2004 fue abonada fuera de nómina con cargo a la partida 1211-20200 de mantenimiento de edificios y otras construcciones.
- Un complemento de productividad fijo en su cuantía y periódico en su devengo de 2.000 € mensuales, desde agosto de 2003 hasta julio de 2006 cuando fue retirado por la Comisión Gestora.
- El Secretario (desde el 1 de marzo de 2003) y el Interventor (desde el 24 de mayo de 2006), unos emolumentos adicionales como titulares de los correspondientes puestos en la Fundación de Arte y Cultura.
- Otros complementos como bolsa de vacaciones o retribuciones indebidas como liquidación de vacaciones no disfrutadas o determinados emolumentos a tanto alzado por asistencia a juicios.

Las retribuciones íntegras totales percibidas por estos cuatro funcionarios en el periodo fiscalizado fueron³³:

	En €					
	2002	2003	2004	2005	abr-06	SUMA
Por perceptor:						
Secretario	109.631,83	131.348,96	141.923,83	149.304,57	49.070,05	581.279,24
Interventor	107.709,37	119.557,29	128.809,80	137.331,09	46.554,68	539.962,23
Tesorero	106.029,02	119.354,18	132.233,65	140.275,91	75.040,47	572.933,23
Oficial Mayor	104.371,74	121.991,42	129.322,04	86.772,18	---	442.457,38
TOTAL	427.741,96	492.251,85	532.289,32	513.683,75	170.665,20	2.136.632,08
Por conceptos:						
Retrib. básicas	86.253,82	90.424,29	99.457,04	91.404,04	28.442,37	395.981,56
Compl. de destino	40.986,72	41.806,80	42.643,20	37.847,07	11.496,12	174.779,91
Compl. específico	187.929,12	191.688,00	195.522,12	174.986,05	52.250,16	802.375,45
Ayuda vivienda	48.081,12	49.082,69	38.064,22	54.085,53	12.020,28	201.333,84
Productividad	16.528,92	58.472,00	96.000,00	82.438,36	24.139,20	277.578,48
Indem. jubilación	---	---	---	22.864,81	24.664,99	47.529,80
Otras retribuciones	47.962,26	52.443,67	48.801,42	39.652,45	15.273,87	204.133,67
Retrib. Fundación AyC	---	8.334,40	10.201,32	10.405,44	2.378,21	31.319,37
G. asistencia juicios	---	---	1.600,00	---	---	1.600,00
TOTAL	427.741,96	492.251,85	532.289,32	513.683,75	170.665,20	2.136.632,08

³³ En el anexo 41 se detallan las retribuciones percibidas por cada uno de ellos.

5.3.5. Análisis de las retribuciones de determinados trabajadores

El personal que percibió retribuciones muy superiores a las previstas en los Convenios Colectivos vigentes respondía, en general, a personas de especial confianza del equipo de gobierno municipal, quienes a través de conceptos extraordinarios (gratificaciones, plus de transporte, incentivos, etc.) devengaban la mayor parte de sus emolumentos.

Las retribuciones y vínculos laborales con el grupo municipal de muchas de estas personas fueron especialmente analizadas en la fiscalización correspondiente al periodo 2000-2001 y, a partir de noviembre de 2003, coincidiendo con el final de la misma -que puso de manifiesto las irregularidades de cada situación- se modificaron las condiciones laborales y las retribuciones que en la mayoría de los casos pasaron a ser sensiblemente inferiores.

La Comisión Gestora inició la depuración de los puestos de mayor confianza de la Corporación disuelta procediendo al despido de 41 trabajadores, entre otros motivos como consecuencia de la ausencia de procedimiento objetivo para su contratación. Sin embargo, en los casos en que el trabajador recurrió el despido, el Juzgado de lo Social lo consideró improcedente, habiendo tenido que asumir el Ayuntamiento un mayor coste indemnizatorio. Los despidos realizados por la Comisión originaron unas indemnizaciones por una cuantía total de 1.246.417,40 €

Las principales personas de confianza con salarios elevados en el periodo 2002 a 2006 fueron los siguientes³⁴:

Presidente de los Consejos de Administración de todas las Sociedades municipales y Concejal de Transportes

	En €					
	2002	2003	2004	2005	abr-06	SUMA
Tptes. Locales 2000 SL	6.233,45	---	---	---	---	6.233,45
Asesoramiento a Tptes L.	---	3.069,74	---	---	---	3.069,74
GOSM	158.467,28	90.459,56	---	---	---	248.926,84
Concejal Ayuntamiento	---	31.751,54	56.005,92	57.126,00	16.185,70	161.069,16
TOTAL	164.700,73	125.280,84	56.004,92	57.126,00	16.185,70	419.299,19

Hasta el 8 de febrero de 2002 fue Director de Transportes Locales 2000 SL, fecha en la que pasó a la plantilla de GOSM hasta que el junio de 2003 tomó posesión de su acta de Concejal hasta la disolución de la Corporación. En 2003, percibió de Transportes Locales 2000 SL una minuta de “servicios de asesoramiento prestados durante 2003” sin que se conozca que tipo de asesoramiento pudo haber prestado; aunque fue Presidente de las sociedades hasta septiembre de 2003, este cargo no era remunerado.

Coordinador General de Hacienda

Desde marzo de 1993, vino ocupando diversos puestos de secretario y coordinador en el Ayuntamiento hasta su cese en julio 2003, como consecuencia de un contrato indefinido como Coordinador General de Hacienda en GOSM. Las retribuciones fueron:

³⁴ Todos los importes están expresados en términos brutos y referidos al periodo fiscalizado (desde enero de 2002 hasta abril de 2006) y, en su caso, se incluye el coste de finiquitos, salarios de intermediación e indemnizaciones posteriores.

	En €					
	2002	2003	2004	2005	abr-06	SUMA
Ayuntamiento	32.350,86	17.113,69	---	---	---	49.464,55
GOSM	---	27.591,30	65.117,78	91.326,56	30.478,54	214.514,18
SUMA	32.350,86	44.704,99	65.117,78	91.326,56	30.478,54	263.978,73
					Indemnización	95.062,50
					TOTAL	359.040,23

Desde su ingreso en la sociedad la retribución íntegra mensual ha sufrido diversas variaciones, nunca inferior a 4.175,59 €/mes. A partir de agosto de 2004, previa expresa solicitud de la Alcaldesa –con quien tenía vínculo familiar- se le asignó un sueldo mensual de 4.808 € líquidos debido “a las muchas horas de trabajo que realiza diariamente, su total disponibilidad de horario y al cargo que ocupa de gran responsabilidad”, con lo que el importe bruto superó los 7.500 €

La Comisión Gestora en mayo de 2006 despidió a este trabajador, con una indemnización por despido improcedente de 95.062,50 €, motivado “en la falta de trabajo de los últimos meses”.

Coordinador Económico de las Sociedades municipales

Esta persona, inicialmente contratada por el Ayuntamiento el 3 de febrero de 1992 como cajero auxiliar para el desempeño de funciones contables y de recaudación de recibos de agua, pasó a depender de Tributos 2000 SL el 21 de mayo de 1993. Desde entonces, fue desarrollando su actividad dentro del núcleo de especial relevancia dentro de la organización municipal, tales como contable de Difusión y Comunicación 2000 SL y Gerente de GCCM), llegando al cargo de Coordinador de la Alcaldía el 26 de noviembre de 2004 “para realizar las funciones preliminares en orden a la materialización de pagos municipales siempre de acuerdo con las disponibilidades de la Tesorería Municipal”. Entre las competencias de este Coordinador figuraba la de determinar “los criterios sobre los que debería fundamentarse el orden en que debían realizarse los pagos, teniendo en cuenta la escasez de liquidez que en determinados momentos ha caracterizado al Ayuntamiento”.

A pesar de este cargo, durante el periodo fiscalizado no se le conocen relaciones laborales, profesionales o funcionariales en el propio Ayuntamiento, sin haber percibido retribuciones por éste. Sin embargo, durante el periodo fiscalizado estuvo contratado simultáneamente por tres sociedades municipales que, en conjunto, determinaban una dedicación de 70 horas semanales equivalentes a jornadas de trabajo de 14 horas diarias:

- Por GCCM, como Gerente de la misma con contrato indefinido a tiempo parcial, con una dedicación de 15 horas semanales, cuyas retribuciones no constan que se fijasen por ningún órgano de la Sociedad, remitiéndose al Convenio en el contrato de trabajo. Realiza sus funciones de Gerente hasta el 15 de enero de 2003.
- Por Difusión y Comunicación 2000 SL, en calidad de director administrativo financiero con una dedicación de 15 horas semanales, hasta el mes de octubre de 2003 momento en que se rescindió este contrato, percibiendo por ello una indemnización de 23.644,44 €
- Por GOSM, con categoría inicial de Oficial 1º administrativo y posteriormente de Jefe Administrativo y Jefe de Servicio, con dedicación completa de 40 horas semanales, desde que esta Sociedad absorbió la plantilla de Eventos 2000 SL de donde procedía este contrato.

A partir de noviembre de 2003, coincidiendo con el final de la fiscalización del periodo 2001-2002 - en el que se puso de manifiesto la irregularidad de esta situación- la retribución de este trabajador

pasó a depender únicamente de GOSM, fijándose una retribución de 8.300,00 €aproximadamente³⁵. En esas fechas percibió a través de GOSM 54.678,50 €en concepto de finiquito, presumiblemente por sus otros contratos con GCCM y DyC2000.

A pesar del paulatino aumento de responsabilidades, el nuevo salario supuso una disminución del 26% sobre el total que venía percibiendo y, además, no se actualizó ni en 2004, 2005 ni en 2006. La Comisión Gestora despidió a este trabajador, quien recurrió el acuerdo para, mediante sentencia del Juzgado de lo Social, determinarse una indemnización por despido objetivo de 181.000,00 €y 17.655,49 €por salarios de tramitación. El total de retribuciones satisfechas fue:

	En €					
	2002	2003	2004	2005	Abr-06	TOTAL
GCCM	74.628,48	6.147,69	---	---	---	80.776,17
DyC2000	36.197,52	49.070,31	---	---	---	85.267,83
GOSM	58.782,36	180.230,76	100.165,92	100.165,92	33.105,12	472.450,08
SUMA	169.608,36	235.448,76	100.165,92	100.165,92	33.105,12	638.494,08
					Indemnización	198.655,49
					TOTAL	837.149,57

Gerente de Planeamiento 2000 SL

Contratado desde 1992 como Director de Administración para el asesoramiento Técnico y legal sobre urbanismo y arquitectura de Planeamiento 2000 SL, en mayo de 2003 pasó a la plantilla de GOSM al asumir ésta la plantilla íntegra de aquella. El total de sus retribuciones fue:

	En €					
	2002	2003	2004	2005	Abr-06	SUMA
Planeam. 2000 SL	128.598,95	87.267,23	---	---	---	215.866,18
GOSM	---	65.679,64	108.801,96	108.801,96	27.200,49	310.484,05
TOTAL	128.598,95	152.946,87	108.801,96	108.801,96	27.200,46	526.350,23

En 2003 se abonó a sí mismo 46.231,71 €en concepto de “*gratificación por Plan especial*” que no figura aprobada por ningún órgano colegiado de la Sociedad.

Las retribuciones mensuales desde enero de 2004 hasta el 2006 no tuvieron variación, fijadas en 9.066,83 €/mes, percibidas en su mayor parte en conceptos de gratificación e incentivos. Esta cuantía determinaba un salario más de un 50% inferior al que venía percibiendo hasta 2002.

La Comisión Gestora, en abril de 2006, suspendió de empleo y sueldo a este trabajador tras ser detenido por su implicación en causas penales que se siguen en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Marbella.

Gerente de las sociedades GCCM y GOSM desde 2003

Fue funcionario interino con categoría de auxiliar administrativo en los servicios de gestión financiera del Ayuntamiento hasta su designación como Gerente de GCCM el 15 de enero de 2003 con una jornada laboral de 40 horas semanales, y desde el 16 de septiembre de 2003 simultáneamente Gerente de GOSM, aunque previamente dispuso de poderes ejecutivos en esta sociedad desde enero de 2003, si bien no cobró retribución por este cargo hasta que se formalizó el

³⁵ Salario inferior incluso a la gratificación que venía percibiendo hasta entonces de 9.000 €/mes.

contrato a tiempo parcial de 10 horas semanales en abril de 2004. Además, desarrolló funciones de Tesorero-Administrador en la Fundación Arte y Cultura durante todo el período fiscalizado hasta el 23 de mayo de 2006. El total de retribuciones durante el período fiscalizado fue:

	En €					
	2002	2003	2004	2005	Abr-06	SUMA
Ayuntamiento	39.165,55	---	---	---	---	39.165,55
GCCM	---	86.728,98	82.839,05	82.516,68	27.529,40	279.614,11
GOSM	---	---	27.271,84	37.646,87	12.548,96	77.467,67
F. Arte y Cultura	10.129,08	10.331,76	10.538,40	10.749,24	3.654,76	45.403,24
SUMA	49.294,63	97.060,74	120.649,29	130.912,79	43.733,12	441.650,57
				Indemnización		51.165,00
				TOTAL		492.815,57

En 2003 se le compensó económicamente las vacaciones no disfrutadas por 6.677,90 €

En mayo de 2006 fue cesado por la Comisión Gestora y pasó a desempeñar plaza de funcionario en el Ayuntamiento con categoría de auxiliar administrativo, cuyas oposiciones había superado en 2003. El despido fue calificado de improcedente por sentencia del Juzgado de lo Social.

Gerente de GOSM hasta abril de 2004

Anteriormente estuvo contratado como encargado de vía pública. Hasta su incorporación al personal del Ayuntamiento de Marbella había sido Gerente de la mayoría de las sociedades municipales del Ayuntamiento de Estepona mientras el equipo de gobierno estuvo constituido por representantes del Grupo Independiente Liberal.

Las retribuciones totales durante el periodo fiscalizado fueron:

	En €					
	2002	2003	2004	2005	Abr-06	SUMA
GOSM	52.352,16	51.154,26	47.373,30	47.126,75	2.228,46	200.234,93

Gerente de Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella SA y Director de Radio Televisión de Marbella

Fue Gerente de la Sociedad municipal desde el 10 de diciembre de 1999 con contrato laboral indefinido. El 23 de julio de 2003 pasó a la plantilla de Difusión y Comunicación 2000 SL como Director de Radio Televisión Marbella. Sus retribuciones fueron:

	En €					
	2002	2003	2004	2005	Abr-06	SUMA
Exp. HCMM SL	67.893,84	38.446,83	---	---	---	106.340,67
DyC 2000 SL	---	23.563,25	54.867,36	54.867,84	18.400,44	151.698,89
SUMA	67.893,84	62.010,08	54.867,36	54.867,84	18.400,44	258.039,56
				Indemnización		18.891,27
				TOTAL		276.930,83

Dentro de los conceptos retributivos como Gerente, además de una “gratificación absorbible” (2.561,32 €/mes hasta noviembre de 2002 y 2.487,81 €/mes hasta julio de 2003), tenía otros

complementos fijos como el “plus de convenio” (122,84 €/mes), “incentivo” (261,76 €/mes), “plus de transporte” (87,73 €/mes), “locomoción” (130,87 €/mes) y “dietas” (229,04 €/mes).

La Comisión Gestora rescindió el contrato el 31 de mayo de 2006 abonándole un finiquito e indemnización de 18.891,27 €

Director de GOSM desde febrero de 2002 hasta septiembre de 2003

Fue Concejal de Playas desde el 20 de abril de 1993 hasta las elecciones generales de 1999. Desde julio de 1999 perteneció a la plantilla de Control de Limpieza, Abastecimiento y Suministros 2000 SL, primero como inspector técnico de limpieza y posteriormente como personal de alta dirección. En febrero de 2002 pasa a ser Director de GOSM hasta septiembre de 2003. Simultáneamente fue vocal del Consejo de Administración de esta Sociedad (del 16 de diciembre de 2002 hasta el 16 de septiembre de 2003). Posteriormente prestó servicios como encargado.

El total de retribuciones devengadas durante el período fiscalizado fue:

	En €					
	2002	2003	2004	2005	Abr-06	SUMA
Control LAS 2000	9.533,78	---	---	---	---	9.533,78
GOSM	65.724,96	131.276,14	55.470,00	55.860,62	18.632,12	326.963,84
TOTAL	75.258,74	131.279,14	55.470,00	55.860,62	18.632,12	336.497,62

Desde noviembre de 2002 hasta agosto de 2003 su retribución bruta mensual pasó de los 4.338,63 € a 14.061,76 €

La Comisión Gestora acordó su despido disciplinario el 24 de octubre de 2006, sin conllevar coste indemnizatorio al no haberse producido demanda al respecto.

Director del diario “La Tribuna de Marbella”

Director de este medio desde el 28 de marzo de 2000 y anteriormente Coordinador Jefe de Redacción, estuvo adscrito a la plantilla de Difusión y Comunicación 2000 SL, hasta el 1 de septiembre de 2003, fecha en que pasó a GOSM como Director dentro de la sección de “Otras dependencias del Ayuntamiento” con todos los derechos y condiciones de trabajo de los que disfrutaba en la Sociedad anterior. Apenas trece meses después, el 14 de octubre de 2004, se le concedió un traslado provisional por cuatro meses (prorrogado hasta abril de 2006) a Difusión y Comunicación 2000 SL para que desempeñase nuevamente la labor de Director del periódico hasta la contratación de uno nuevo. El 13 de abril de 2006, en los días posteriores a las primeras detenciones de miembros del equipo de gobierno y personal de confianza y siendo conocido que el Gobierno disolvería la Corporación, es despedido.

El total de retribuciones devengadas por todos los conceptos, salariales y extrasalariales, durante el período fiscalizado fue:

	En €					
	2002	2003	2004	2005	Abr-06	SUMA
DyC 2000 SL	162.295,90	126.686,86	20.383,78	116.053,47	39.969,59	465.389,60
GOSM	---	31.596,84	75.182,29	---	---	106.779,13
SUMA	162.295,90	158.283,70	95.566,07	116.053,47	39.969,59	572.168,73
					Indemnización	107.029,28
					TOTAL	679.198,01

La retribución íntegra mensual en DyC2000 osciló entre 12.612,23 € en los primeros meses de 2002 y 12.830,65 € en 2003, e incluía conceptos fijos como “incentivos” (1.502,53 €mes), “gratificación” (1.202,02 €mes), “gratificación absorbible” (2.404,05 €mes), “plus convenio” (2.966,26 €mes), “dietas” (240,40 €mes) y hasta abril de 2003 “asignación por vivienda” (516,87 €mes); por el concepto de “desplazamiento”, aun no siendo fijo en su cuantía, percibió entre 2.254,30 € y 2.463,72 €mes. En mayo de 2003, todos estos conceptos se agruparon en una “gratificación” que superó los 10.700,00 €mes. Una vez en GOSM, sus retribuciones disminuyeron en un 34%.

Fuera de nómina, en el mes de enero de 2002, percibió de DyC2000 una “gratificación por disponibilidad” anual de 9.898,09 €. En agosto de 2003, antes de su traslado a GOSM percibió 26.684,58 € sin que se conozcan los motivos y no tienen justificación como indemnización, ya que el pase de una Sociedad a otra se realizó sin merma en ninguno de los derechos del trabajador.

A partir del 1 de junio de 2005 contra presentación de factura y, por consiguiente, fuera de nómina, el Director percibió de DyC2000 unas comisiones del 3% de los cobros por publicidad, sin que esas retribuciones hubiesen sido aprobadas por algún órgano de la Sociedad ni formalizadas en contrato. El importe total de comisiones percibidas desde junio de 2005 a abril de 2006 fue de 31.328,67 €.

Subdirector del diario “La Tribuna de Marbella”

Subdirector desde el 23 de febrero de 2000, percibió durante el período fiscalizado un total de 203.451,90 € con una distribución de conceptos en nómina similar a la del Director. Se le abonaron “vacaciones” en 2002 (2.368,42 €) y en 2005 (3.574,80 €). El 31 de mayo de 2006, la Comisión Gestora le despidió como consecuencia de la manifiesta falta de trabajo que se venía produciendo en los últimos meses (el periódico estaba gestionándose por una editorial privada) y se reconoció la improcedencia del despido con una indemnización de 26.079,50 €.

Gerente y Técnico de GOSM y Concejal de Obras

En el primer contrato de junio de 1995 formalizado con Jardines 2000 SL consta que era ingeniero de obras, aunque no consta documentación en el Ayuntamiento que lo acredite. En abril de 2000 pasó a ser Gerente de GOSM y a partir del 14 de junio de 2003 fue Concejal de Obras del Ayuntamiento. En abril de 2006 se reincorporó a GOSM. Las retribuciones totales fueron:

	2002	2003	2004	2005	Abr-06	SUMA
GOSM	59.527,32	27.989,25	---	---	1.168,11	88.684,68
Concejal	---	33.857,16	59.237,10	61.520,52	18.968,82	173.583,60
TOTAL	59.527,32	61.846,41	59.237,10	61.520,52	20.136,93	262.268,28

La Comisión Gestora acordó su despido disciplinario el 8 de febrero de 2007, sin conllevar coste indemnizatorio al no haberse producido demanda al respecto.

Técnico de GOSM y Concejal de Industria

El 26 de junio de 1995 entró en Compras 2000 SL como auxiliar administrativo indicando el contrato que tenía estudios elementales. Posteriormente y con carácter indefinido pasa a GOSM. En dos ocasiones, desde el 2 de mayo de 2002 hasta el 14 de junio de 2003 y desde el 30 de julio de 2004 hasta el 20 de abril de 2006, pasa a ser Concejal del Ayuntamiento por sustitución de sendas renunciadas. Tras la disolución de la Corporación se reintegró a GOSM. En 2004 figura en la nómina de GOSM como Técnico de Grado Superior, sin que exista documentación en el Ayuntamiento que lo acredite. Las retribuciones de auxiliar administrativo en 2002 de 4.974,65 € mensuales eran muy altas para su categoría. Las retribuciones totales fueron:

	2002	2003	2004	2005	Abr-06	SUMA
GOSM	20.727,80	27.242,32	35.076,72	---	---	83.046,84
Concejal	5.160,82	28.776,86	3.078,00	7.490,64	2.356,90	46.863,22
TOTAL	25.888,62	56.019,18	38.154,72	7.490,64	2.356,90	129.910,06

En abril de 2007 solicitó y se le denegó la reincorporación a GOSM; en mayo presentó una reclamación que está pendiente de resolución judicial.

Otro personal especialmente retribuido

Además de los casos anteriores, el siguiente personal percibió retribuciones elevadas a través de las Sociedades municipales:

	2002	2003	2004	2005	Abr-06	Indem.	SUMA
Directora Radio y TV	59.453,06	54.647,08	52.024,08	8.091,35	---	35.347,44	209.563,01
Dtor. Dep. Personal TV	---	---	32.363,08	76.148,42	6.603,09	---	115.114,59
Secret. Consejos Admón.	---	62.904,76	72.633,52	71.970,72	21.337,33	20.270,66	249.116,99
Director GOS	---	---	105.177,10	126.212,52	42.070,81	---	273.460,43
Comercial diario inst.	87.085,00	79.546,00	71.448,55	86.725,20	24.932,99	26.808,00	376.545,74
Contable SSMM	49.140,73	50.275,78	47.664,21	56.871,54	22.228,66	---	226.180,92
Jefe Gabinete de Prensa	---	---	60.014,49	77.462,16	24.343,44	16.572,83	178.392,92
Abogada Urbanismo	79.465,21	96.203,79	96.823,68	92.522,68	24.205,89	---	389.221,25
Abogada Urbanismo	---	---	44.591,69	59.676,72	19.892,24	---	124.160,65
Arquitecta Urbanismo	44.135,00	62.199,40	62.577,70	62.818,10	20.895,50	111.850,81	364.476,51
Auxiliar de recaudación	62.264,86	67.912,01	71.261,40	77.711,77	22.646,76	---	301.796,80
Auxiliar de recaudación	62.264,86	70.892,85	72.385,68	78.836,48	22.936,25	---	307.316,12
TOTAL	443.808,72	544.581,67	788.965,18	875.047,66	252.092,96	210.849,74	3.115.345,93

Al respecto debe señalarse:

- La Secretaria de los Consejos de Administración entre el 16 de septiembre de 2003 y el 15 de febrero de 2005, inicialmente estuvo contratada mercantilmente como procuradora encargándose de representar al Ayuntamiento en diversos procesos judiciales y posteriormente pasó a ser personal de la plantilla de GOSM. El Consejo de Administración de Control de Servicios Locales SL fijó una retribución de 3.430 € mensuales en contraprestación del cargo que, sin embargo, no consta satisfecha por la Sociedad.
- Una de las abogadas de Urbanismo que inicialmente prestó sus servicios en Planeamiento 2000 SL bajo las órdenes del Gerente, pasó en mayo de 2003 a la plantilla de GOSM, con unas retribuciones muy superiores al resto de los titulados de la Sociedad.
- Los auxiliares de recaudación percibieron retribuciones a través de Tributos 2000 SL, GOSM y TAM2000 SL. Estuvieron en excedencia forzosa mientras fueron miembros de la Comisión Gestora.

5.4. OBRAS Y SUMINISTROS

La contratación de obras y suministros del Ayuntamiento de Marbella, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 25 de junio de 2000, se atribuyó a GCCM y la configuró como la Unidad municipal encargada de la gestión, contratación y ejecución de las obras y servicios³⁶.

A diferencia de las dos fiscalizaciones anteriores, en esta actuación el Tribunal ha podido disponer de toda la documentación acreditativa de las obras y suministros disponible en los archivos municipales y, en consecuencia, ha permitido un análisis en profundidad que en las ocasiones anteriores no fue posible realizar por la falta de la colaboración necesaria por parte de los responsables municipales.

Con carácter general se han detectado las siguientes irregularidades en la gestión llevada a cabo entre los ejercicios 2002 y 2006:

- La realización de obras sin la existencia de proyectos técnicos que incluyesen memorias, pliegos de condiciones técnicas y presupuestos que determinasen el alcance y características de los trabajos y los precios aplicables.
- La existencia de presupuestos de obras no amparados en proyectos técnicos.
- La adopción de acuerdos en la Comisión de Gobierno³⁷ para la aprobación de proyectos y presupuestos inexistentes.
- La realización de obras sin la previa autorización del gasto por la Comisión de Gobierno.
- La inexistencia de expedientes de contratación administrativa.
- La designación directa de empresas constructoras sin acudir a ningún procedimiento objetivo de selección. En ocasiones, los objetos sociales de éstas no tenían relación con las obras que le encargaba el Ayuntamiento.
- Designación de la misma empresa para la ejecución de actuaciones de muy distintas características (alumbrado, asfaltado, instalaciones deportivas, etc.).
- La admisión de gastos por cuantía superior a los presupuestos aprobados por la Comisión de Gobierno, sin acudir a ésta para la revisión de los mismos.
- Inexistencia de controles técnicos de las obras con ausencia de dirección facultativa.
- Inexistencia de controles financieros y de auditorías internas.
- La aceptación de facturas sin ningún control efectivo en las que concurren alguna o varias de las siguientes circunstancias:
 - Facturas aceptadas tras haber transcurrido dos o tres años desde la fecha que consta de su emisión.

³⁶ En el Informe correspondiente al periodo 2000-2001, en el apartado 6.4.9 – Gerencia de Compras y Contratación Marbella SL (GCCM) se ponen de manifiesto las irregularidades y anomalías observadas en la contratación por esta sociedad que, en términos generales, subsistieron durante el periodo fiscalizado.

³⁷ El Pleno tenía delegadas en la Comisión de Gobierno las competencias en materia de contratación, por lo que ésta decidía siempre con independencia de la cuantía o duración y podía aprobar proyectos y servicios aun cuando no estuviesen previstos en el presupuesto, etc. Asimismo, el Pleno le delegó la competencia para acordar enajenaciones de bienes sin ningún límite.

- Facturas de obras consecutivas emitidas de forma independiente, sin considerar la existencia de una actuación general a la que ir certificando a origen en función del avance de los trabajos.
- Cargos por partidas alzadas o genéricas a precios cerrados que, por su naturaleza y descripción, deberían haberse considerado como conceptos individuales mensurables a los que aplicar un precio de mercado, especialmente cuando en otras partidas de menor importe o importancia cualitativa se especificaban mediciones ajustadas y precios unitarios por unidad de obra.
- Cargos de la misma fecha y por idénticos conceptos con precios distintos.
- Incremento de precios en certificaciones consecutivas, sin mediar revisión que lo convalidase ni acuerdo de órgano competente que lo autorizase.
- Facturación de obras y suministros de materiales sin que se haya concretado el lugar o destino.
- Cargos por unidades de obra o de suministros no ejecutados.
- Facturación de unidades por volumen superior a lo realmente ejecutado.
- Facturación de unidades de obra a precios abusivos.
- Facturas aceptadas eludiendo la intervención de los técnicos competentes. En determinadas obras se firmaron las facturas por otras personas no competentes con la finalidad de que los servicios administrativos procediesen a su contabilización y su posterior pago, pero no consta que previamente a su visado hubiese existido algún tipo de control³⁸.

La mayoría de las sociedades municipales no disponían de ingresos propios o eran manifiestamente insuficientes para hacer frente a sus obligaciones, por lo que dependían financieramente del Ayuntamiento, por lo que la gestión de la tesorería municipal contemplaba, además de la del Ayuntamiento en sentido estricto, la gestión financiera de las sociedades municipales, habiendo constituido y mantenido los sucesivos Alcaldes hasta junio de 2003 la Concejalía de Control Económico, Financiero y Patrimonial. Con posterioridad, el 26 de noviembre de 2003, la Alcaldesa creó el cargo de Coordinador de Alcaldía con el cometido de *“realizar funciones preliminares en orden a la materialización de pagos municipales siempre de acuerdo con las disponibilidades de la tesorería municipal”* que fue desempeñado por quien había sido Coordinador Económico de las Sociedades municipales y, anteriormente, Gerente de GCCM.

El Ayuntamiento soportó los compromisos de las sociedades municipales derivados de las obras y suministros, a través de los siguientes procedimientos:

- Con transferencias de efectivo puntuales y por cuantía predeterminada a las sociedades, previa solicitud expresa, para que la sociedad, a su vez, abonase las correspondientes obligaciones.
- Mediante la asunción por el Ayuntamiento de deudas con los terceros acreedores de las sociedades municipales, procedimiento conocido como *“endoso”* dentro de la organización

³⁸ Las firmas que constan en este tipo de facturas pertenecen a quienes fueron:

- Concejal de Industria, Agua, Electricidad, Vía Pública y Cementerios.
- Concejal Delegado de Obras y Servicios Municipales, Agua y Electricidad e Industria.
- Gerente de la sociedad municipal Gerencia de Compras y Contratación Marbella SL (GCCM).
- Otro personal municipal contratado laboralmente (Ingeniero Técnico Topógrafo, Jefe de Inspección de Transporte y Pintura Vial y un Encargado).

municipal. Para ello, la sociedad municipal -casi siempre GCCM- consideraba que disponía de un derecho contra el Ayuntamiento por el mero hecho de existir crédito para transferencias corrientes o de capital en el estado de gastos del presupuesto municipal. GCCM transmitía o endosaba, mediante su Gerente, ese crédito virtual al tercero por “obligaciones según plan de actuación de la empresa³⁹”. El Ayuntamiento –con la firma del Alcalde-, sin más trámite o en ocasiones recabando fotocopias de alguna documentación, aceptaba esa transmisión o endoso y, previa toma de razón por la Intervención, reconocía al tercero como legítimo acreedor contra la hacienda municipal. Estas deudas se cancelaban con pagos en efectivo o con entrega de bienes inmuebles.

La mayoría de los pagos mediante bienes inmuebles, concentrados en los dos meses anteriores a las elecciones locales de mayo de 2003, estuvieron precedidos de un convenio de permuta en el que se acordaba la entrega por el Ayuntamiento de unos inmuebles por obras a ejecutar por el tercero. En estas permutas se han observado las siguientes irregularidades:

- Las permutas de bienes inmuebles por obras futuras no se han utilizado para la finalidad prevista en la Ley ni se han justificado correctamente. Esta figura está regulada en el art. 25 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y sólo está permitida cuando las obras a ejecutar tienen por objeto gestionar alguna actuación sistemática prevista en el planeamiento urbanístico.
- Las permutas analizadas, ninguna precedida de una tramitación para la selección de la empresa designada, han supuesto la elusión de los principios básicos de publicidad y concurrencia de las contrataciones públicas.
- Parte de los inmuebles que se permutaron por obras fueron pisos, plazas de garaje y locales comerciales adquiridos por el Ayuntamiento con anterioridad cuya finalidad para el interés público no resultó acreditada.
- Los informes de valoración de los inmuebles transmitidos están suscritos por un mismo tasador externo y carecieron, en general, de virtualidad para considerar que constituían un elemento objetivo en la determinación del precio, lo que genera incertidumbre sobre la veracidad de las valoraciones⁴⁰. La Junta de Andalucía ha considerado que las tasaciones no realizadas por técnicos competentes sujetos a estatuto funcional no garantizan la objetividad.
- En las permutas de inmuebles por obras futuras, la valoración de unos y otras fue exactamente coincidente en todos los casos, no surgiendo diferencias que debieran compensarse económicamente una parte a la otra.
- El valor de los bienes entregados por el Ayuntamiento resultó superior al de las obras recibidas en permuta.
- La aplicación del IVA en las operaciones derivadas de los convenios de permuta, en algunas ocasiones, derivó en perjuicios al Ayuntamiento.

³⁹ En el periodo 2002 a 2006 no se han elaborado planes de actuación en los términos exigidos por el art. 165 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), al igual que tampoco se formularon planes en el periodo 1990-2001, como se puso de manifiesto en los correspondientes informes de fiscalización de este Tribunal.

⁴⁰ En el apartado 5.4 del Informe de fiscalización de este Tribunal referido al periodo 1990-1999 y en el apartado 5.12.3 del Informe correspondiente al periodo 2000-2001 se indican las irregularidades observadas en relación con la valoración de los bienes por tasadores externos.

Como consecuencia de estas irregularidades, y conforme se detalla en el anexo 42, este Tribunal considera que no se han justificado adecuadamente operaciones por 21,8 millones de €. De esta cuantía, se ha estimado que han ocasionado perjuicios al Ayuntamiento por al menos 17,4 millones de €. Los restantes 4,4 millones de € responden a partidas indebidamente justificadas, no previstas en proyectos o en obras carentes de éstos, que resultaron de imposible o difícil comprobación material, y sin que este Tribunal haya podido verificar si fueron efectivamente realizadas o si los precios aplicados fueron coherentes, habiéndolos clasificado como de “ejecución no comprobable”. En los siguientes apartados se detalla el examen realizado de las diferentes obras y suministros seleccionados.

5.4.1. Operaciones con empresas del grupo INS

Tres sociedades municipales (GCCM, Actividades Deportivas 2000 SL y Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella SL) han aceptado en el periodo fiscalizado la siguiente facturación emitida por NLS, IZS, MPS e IZCN, todas ellas pertenecientes a un mismo grupo empresarial:

Empresa Grupo INS	Sociedades municipales			Total
	GCCM	AD2000	EHCMM	
NLS	838.732,26	---	---	838.732,26
IZS	83.747,29	---	---	83.747,29
MPS	1.364.056,75	1.214.777,87	---	2.578.834,62
IZCN	7.888.757,13	1.217.693,09	8.915,24	9.115.365,46
Totales	10.175.293,43	2.432.470,96	8.915,24	12.616.679,63

No han quedado justificadas operaciones por una cuantía de 5.484.241,80 € como consecuencia de haberse aceptado prestaciones y suministros no realizados, mediciones de unidades de obra superiores a las realmente ejecutadas, precios muy por encima de los de mercado⁴¹, partidas no justificadas y ausencia de ingresos, con el siguiente detalle⁴²:

⁴¹ En general, los precios de mercado utilizados en este informe para cuantificar los perjuicios han sido facilitados por el Servicio de Obras y Urbanismo que, a su vez, fueron tomados por consulta al Banco de Precios del Ayuntamiento de Málaga, de publicaciones de general difusión de precios de edificación y obra civil en España (PREOC) y, en algún caso, por solicitud directa a proveedores de la zona. En otros casos, este Tribunal ha utilizado como referencia los precios del mismo proveedor utilizado en otras facturas de fechas cercanas.

⁴² Las cuantificaciones están referidas al precio total aceptado por las Sociedades municipales, por lo que al coste de las unidades correspondientes se les ha añadido, en los casos que ha lugar, los porcentajes repercutidos en las facturas por gastos generales, por beneficio industrial e IVA.

Actuación	No ejecutado	Exceso en precio	Ejecución no comprobable	Ingr. no percibidos	TOTAL
5.4.1.1. NLS					
Suministro de materiales	210.246,70	---	10.841,97	---	221.088,67
5.4.1.2. IZS					
Alumbrado Urb. Sierra Blanca	---	15.406,42	37.670,30	---	53.076,72
5.4.1.3. MPS					
a.1 – Suministro de asfalto	29.848,97	---	---	---	29.848,97
b – Alumbrado c/ Torres Murciano	17.084,62	16.422,91	29.349,40	---	62.856,93
c – Alumbrado Parque del Calvario	136.779,43	---	---	---	136.779,43
d – Inst. eléctrica e ilum. Pto. Dptvo.	163.957,01	---	111.512,49	---	275.469,50
e – Barandilla Paseo Marítimo (tramo)	387.876,84	---	---	---	387.876,84
f – Otras obras	---	---	21.732,48	---	21.732,48
5.4.1.4. IZCN					
a.1 – Alumb. Pº Fuente Nueva S. Pedro	74.423,28	406.665,81	43.527,84	---	524.616,93
a.2 – Plan Alumbrado Público 2001-02	---	897.444,98	1.356.279,27	---	2.253.724,25
a.3 – Otras operaciones alumbrado pco.	6.729,31	340.097,26	649.618,19	---	996.444,76
a.4 – Alquiler de maquinaria	---	---	35.105,07	---	35.105,07
a.5 – Obras Polígono S. Pedro URP SP-4	---	---	28.996,02	---	28.996,02
a.6 – Reparaciones casco Marbella	---	---	21.836,86	---	21.836,86
a.7 – Asfaltado varias calles	---	1.001,79	2.426,84	---	3.428,63
a.8 – Otras obras	---	---	95.157,56	---	95.157,56
b – Pista de tenis en San Pedro	---	155.058,20	101.347,82	---	256.406,02
c – Capilla Virgen del Carmen	8.915,24	---	---	---	8.915,24
1.1.6. DACIÓN DE INMUEBLES A IZCN					
IVA transmisión inmuebles	---	---	---	70.880,92	70.880,92
TOTAL GRUPO	1.035.861,40	1.832.097,37	2.545.402,11	70.880,92	5.484.241,80

5.4.1.1. Operaciones con NLS

La facturación aceptada y contabilizada por GCCM durante el periodo fiscalizado alcanzó los 838.732,26 € y se refería a 32 proyectos diferentes, la mayor parte por suministros de material para obras, en especial de mármol.

Se han advertido las siguientes irregularidades:

- En el ejercicio 2006 se contabilizaron en GCCM suministros de NLS, SL por 365.059,01 € sin embargo, la mayor parte proviene de una serie de facturas que tuvieron entrada el 13 de febrero de 2006 pero que se corresponderían, a tenor de las fechas de emisión, con suministros prestados durante 2003 (327.350,75 €) y 2004 (687,53 €).
- Se han identificado 10 facturas por suministros no prestados que totalizan 210.246,70 € en las que en todas figura como descripción “*suministro de materiales al Ayuntamiento de Marbella*” sin especificar el destino ni el lugar en que se pudo haber realizado la entrega, sobre las que debe señalarse:
 - Estas facturas y sus respectivos albaranes están visados por el Concejal de Obras, si bien a la fecha de las facturas tenía vínculo laboral con el Ayuntamiento a través de GCCM con la categoría de Ingeniero Técnico de Obras Públicas sin que conste que posea tal titulación.
 - Los materiales que se relacionan en las facturas son mármoles de calidad de uso en aplacados y solados de interiores de viviendas sin constancia en los servicios municipales de su recepción o empleo en obra municipal.
 - En algunas facturas se incluyen conceptos relativos a mano de obra sin que se determine el número de horas empleadas.

- c) Se han aceptado en otras facturas cargos por conceptos genéricos o partidas alzadas por 10.841,97 € de los que no hay certeza de que hayan podido suministrarse.

5.4.1.2. Operaciones con IZS

La única actuación de este proveedor con GCCM durante el periodo fiscalizado correspondió al proyecto denominado “Alumbrado Urbanización Sierra Blanca” y supuso un gasto de 83.747,29 €. Las irregularidades observadas en esta actuación son las siguientes:

- a) Se presentaron dos facturas independientes entre sí, sin considerar la obra en su conjunto.
- b) No existe constancia documental de la realización de los trabajos de obra civil en esta actuación cuyo importe fue de 37.670,30 €
- c) GCCM ha aceptado gasto no justificado por 15.406,42 € como consecuencia de admitir unos precios en factura muy superiores respecto de los de mercado, conforme con los siguientes cálculos:

Concepto	Precio en factura	Precio de mercado	Difª de precios	Unid.	Exceso facturado
Columnas	474,50	167,90	306,60	22	6.745,20
Farolas	235,60	144,00	91,60	22	2.015,20
“Cofreds”	156,26	10,00	146,26	25	3.656,50
Lámparas	59,10	24,52	34,58	25	864,50
				Suma	13.281,40
				16% de IVA	2.125,02
				Total por exceso en precios	15.406,42

5.4.1.3. Operaciones con MPS

La facturación aceptada por las Sociedades municipales durante el periodo fiscalizado de MPS ascendió a 2.578.834,62 € (En GCCM por 1.364.056,75 € en once actuaciones y en AD2000 por 1.214.777,87 € en una actuación)⁴³. En relación con las operaciones entre GCCM y esta empresa se han detectado las siguientes irregularidades:

- a) *Suministro de asfalto:*

a.1) GCCM ha aceptado una factura de 31 de mayo de 2004 de 29.848,97 € por trabajos inexistentes. La descripción de la obra figura bajo el epígrafe de suministros varios, sin indicar el lugar de empleo de dichos materiales y consultados los partes diarios de los inspectores que han controlado las actuaciones de asfaltado en el término municipal no existe constancia alguna de la realización de dichos trabajos.

- b) *Alumbrado en c/ Torres Murciano:*

b.1) Se ha admitido la facturación de 17 columnas de alumbrado público que no se han instalado que supone un importe de 17.084,62 €. El Servicio de Obras y Urbanismo efectuó una medición de las prestaciones que figuran en la factura habiendo comprobado que de las 40 unidades de columna de 3,15 m de altura facturadas realmente hay 23 columnas colocadas.

⁴³ Las operaciones de AD2000 con MPS relativas a la 2ª Fase de la Remodelación del Estadio de Las Chapas se analizan en el apartado 5.4.2.c.

b.2) Ante la inexistencia de proyectos de obras que definiesen los trabajos y fijasen los precios de las distintas unidades de obra, se considera que los precios aplicados fueron abusivos y por encima de los precios de mercado. Conforme con los precios de mercado señalados por los técnicos municipales, el exceso de facturación por precios abusivos sería de 14.738,17 € según el siguiente detalle:

Concepto	Precio en factura	Precio de mercado	Dif ^a de precios	Unid.	Exceso facturado
Columna 3,15 m	474,50	167,92	306,58	23	7.051,34
Farol	235,60	144,00	91,60	25	2.290,00
“Cofreds”	156,26	10,00	146,26	23	3.363,98
			Suma		12.705,32
			16% de IVA		2.032,85
			Total por exceso en precios		14.738,17

b.3) GCCM ha aceptado en esta actuación un precio unitario de lámparas de V.S.A.P. de 250 w de 59,10 € superior al que se facturó por IZCN en otro trabajo de similares características (24,52 € en el Polígono Industrial) que ha supuesto un exceso de 1.684,74 €

b.4) Además, se admitió en esta obra un cargo de 29.349,40 € por una “*partida alzada en reposición de solerías rotas por cambio de acometida eléctrica, remates de las mismas contra los edificios colindantes, retirada de farolas antiguas, arreglos en alcorques y arquetas existentes, retirada de materiales sobrantes y escombros a vertederos*” que se considera sin justificar al no acompañarse ninguna documentación adicional que acredite su efectiva realización.

c) *Alumbrado público Parque del Calvario:*

GCCM ha aceptado una facturación de 136.779,43 € por obras inexistentes confirmada por el Ayuntamiento ya que tras la comprobación de las prestaciones que figuran en la factura y realizada medición “in situ”, el personal adscrito al Servicio Municipal de Electricidad comprobó la no realización de los trabajos facturados.

d) *Instalación eléctrica e iluminación de Puerto Deportivo:*

La Junta de Gobierno Local⁴⁴ en sesión de 1 de abril de 2004 aprobó el proyecto de Instalación eléctrica e iluminación del Puerto Deportivo de Marbella, cuyo importe ascendía a 479.989,08 € IVA incluido. Sin que mediara un procedimiento de selección del contratista, el 4 de junio de 2004 se firmó el contrato entre GCCM y MPS para la ejecución de las obras por importe de 441.899,63 € (IVA incluido). Al respecto, se han advertido las siguientes incidencias e irregularidades:

d.1) GCCM ha admitido una facturación por prestaciones no realizadas por 163.957,01 € ya que, tras haberse revisado las correspondientes facturas y hacer las comprobaciones y mediciones necesarias, el Servicio de Obras y Urbanismo confirmó que los materiales fueron suministrados por la GCCM y colocados por personal municipal.

d.2) En esta obra se eludió la intervención de los técnicos municipales competentes.

d.3) Asimismo, GCCM ha admitido determinadas partidas por 111.512,49 € que, por su propia descripción, exigirían una mayor justificación para aceptar que han podido ejecutarse. Al no existir

⁴⁴ La Comisión de Gobierno pasa a denominarse Junta de Gobierno de Local a partir del 1 de enero de 2004, como consecuencia de la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

ninguna documentación complementaria se consideran gastos indebidamente justificados. En concreto, las siguientes partidas:

Concepto	Importe
• P.alzada a justificar rev. canalizaciones, y desatoro y limpieza arquetas en caso necesario	6.006,00
• Partida alzada a justificar para acondicionamiento de arquetas en mal estado	4.207,00
• Revisión celdas media tensión, puentes alta tensión, transformador y puentes baja tensión	13.100,00
• Control electrónico cuadros eléctricos, accesos a pantalanes y a aparcamientos	29.300,00
• Partida alzada de legalización y seguridad y salud	28.169,74
Total importe partidas alzadas	80.782,74
13 % de Gastos Generales	10.501,76
6 % de Beneficio Industrial	4.846,96
Suma	96.131,46
16% de IVA	15.381,03
Total por conceptos sin acreditar su ejecución efectiva	111.512,49

d.4) El abogado del Grupo presentó un escrito al Presidente de la Comisión Gestora, recibido el 9 de marzo de 2007, tras tener conocimiento extraoficial de que se estaban revisando las facturaciones de la obra. En este escrito informa que su representada había ejecutado obra en el Puerto Deportivo por un valor de 549.727,12 € y acompaña un presupuesto no firmado y diversas certificaciones emitidas por IZCN que no constan registradas ni en la contabilidad del Ayuntamiento ni en ninguna de las Sociedades municipales.

En este escrito manifiesta que por parte del Ayuntamiento –sin especificar quién- le fue comunicado que para que se pudiera reconocer y pagar esos trabajos, ante la inexistencia de partida presupuestaria para estas obras, emitiera una certificación por otras obras para las que sí existía partida presupuestaria y que habían sido realizadas por los Servicios técnicos municipales. Según informa el abogado, MPS de acuerdo con las instrucciones recibidas, presentó cinco facturas por 441.899,63 € (cuantía coincidente con el precio del contrato) habiendo tenido que dejar fuera de factura obra por un valor de 95.487,97 €⁴⁵.

Este hecho elimina cualquier presunción de certeza a los contratos y facturas aceptadas por GCCM.

e) *Sustitución de barandilla en el Paseo Marítimo de Marbella, tramo Guadalpín-El Ancón:*

e.1) La autorización del gasto tuvo lugar en noviembre del año 2000 mientras que la primera relación valorada es de diciembre de 2004.

e.2) No consta más relación valorada que la que acompaña a la primera factura, no considerándose justificadas las otras siete facturas por un total de 387.876,84 €

e.3) Las ocho facturas emitidas son independientes entre sí de forma que no se ha considerado un proyecto de obra único al que ir imputando los cargos a origen.

f) *Otros cargos no justificados:*

GCCM, en relación con otras obras, ha admitido de MPS partidas por un total de 21.732,48 € que se consideran no justificadas por no acompañarse de documentación complementaria que acredite su ejecución efectiva.

⁴⁵ Este mismo abogado, en representación del Grupo INS, GPO, MEG y otras sociedades había presentado varias reclamaciones a la aprobación inicial del presupuesto de 2007, para que se incluyeran las partidas necesarias para poder hacer frente a las obligaciones pendientes con sus representadas. Las reclamaciones fueron desestimadas por el Pleno de la Comisión de Gestora, previo informe del Interventor en dicho sentido.

5.4.1.4. Operaciones con IZN

Las operaciones con esta empresa, entre el 1 de enero de 2002 y el 30 de abril de 2006, ascendieron a 9.115.365,46 €

Tras el análisis de la documentación que consta en los archivos de las sociedades municipales, se ha calculado en el curso de la fiscalización que el volumen de facturas aceptadas indebidamente por las Sociedades Municipales ascendió a 4.224.630,84 € como consecuencia de las siguientes irregularidades:

a) Irregularidades en GCCM:

a.1) Alumbrado público en el Paseo de la Fuente Nueva en San Pedro de Alcántara:

GCCM ha aceptado por estas obras 841.892,35 € Las irregularidades observadas en este proyecto son las siguientes:

a.1.01) La Comisión de Gobierno el 12 de marzo de 2003 aprobó el proyecto y el presupuesto de alumbrado en 247.994,02 € (IVA excluido) para que, con carácter de urgencia, se firmase ese mismo día el contrato por el importe del presupuesto más el IVA correspondiente (287.673,06 €). Sin embargo, no consta que los Servicios municipales hayan elaborado ningún proyecto con esas características y ese presupuesto.

a.1.02) El importe aceptado por GCCM a IZCN de 841.892,35 € supone el 293% del importe contratado, lo que casi triplica el presupuesto aprobado por la Comisión de Gobierno.

a.1.03) Las obras que realmente se han ejecutado lo han sido sin dirección facultativa y sin ningún tipo de control, ni de calidad ni de medición, no constando en las facturas ninguna firma de persona autorizada que pudiera considerarse como una supervisión técnica.

a.1.04) De las comprobaciones y mediciones efectuadas in situ por los técnicos municipales se ha puesto de manifiesto la existencia de una facturación de prestaciones no realizadas que, de acuerdo con los precios unitarios aplicados, asciende a 74.423,28 €-IVA incluido- (por 50 columnas de pie de 3,15 m de altura y otros tantos faroles de pie con equipo instalado).

a.1.05) Asimismo, se ha observado la aceptación de facturas con precios abusivos. Valorando las unidades realmente ejecutadas a los precios de mercado, GCCM aceptó un exceso de facturación por valor de 406.665,81 € con el siguiente detalle:

Cód.	Concepto	Precio factura	Precio mercado	Dif ^a de precios	Unid.	Exceso facturado
	Columnas de pie de 3,15 m de altura	931,5688	167,90	763,6688	280	213.827,26
	Faroles de pie tamaño mediano	351,5921	34,85	316,7421	280	88.687,79
	“Cofreds” con cartuchos fusibles de 2 amp	156,2631	10,63	145,6331	330	48.058,92
					Suma	350.573,97
					IVA	56.091,84
					Total por exceso en precios	406.665,81

a.1.06) El precio abusivo de la actuación contratada se ratifica con el análisis de diversos proyectos que constan en la Oficina Técnica de Electricidad. Por una parte, existen dos proyectos (abril de 2000) que definen y valoran las mismas obras redactados por el Jefe del Servicio de Electricidad en 96.909,14 € y 84.899,62 € Posteriormente, consta un nuevo proyecto para la misma actuación (julio

de 2002) y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga por un importe de 63.859,16 €

a.1.07) En algunas facturas se incluyen conceptos relativos a horas de camión grúa y de mano de obra y otras partidas genéricas sobre las que no consta otra documentación que avale su prestación, por lo que se considera que se han aceptado cargos en factura indebidamente justificados por 43.527,84 €

a.2) *Plan de alumbrado público 2001-2002:*

La facturación total admitida por GCCM a IZCN por esta actuación en 2002 y 2003 ascendió a 2.269.910,67 €, derivada de un contrato de 2 de octubre de 2002, al que posteriormente renunció⁴⁶.

Las irregularidades observadas son las siguientes:

a.2.01) No existe proyecto redactado por técnico competente que haya sido aprobado por la Comisión de Gobierno.

a.2.02) Los precios que se han aplicado a determinadas unidades de obra fueron abusivos. Este Tribunal ha cuantificado que GCCM ha aceptado indebidamente al menos 860.789,38 € en unidades de obra a precios muy superiores a los de mercado, en particular los siguientes:

Cod	Concepto	Precio factura	Precio mercado	Difª de precios	Unid.	Exceso facturado
2.01	Columnas de pie de 3,15 m de altura	957,65	168,00	789,65	532	420.093,80
2.02	Faroles de pie tamaño mediano	361,44	35,00	326,44	506	165.178,64
2.04	“Cofreds” cartuchos fusibles de 2 amp	160,64	10,63	150,01	537	80.555,37
2.12	Faroles de fachada tamaño mediano	361,44	35,00	326,44	160	52.230,40
2.14	“Cofreds” cartuchos fusibles de 2 amp	160,64	10,63	150,01	160	24.001,60
Suma						742.059,81
16% de IVA						118.729,57
Total por exceso en precios						860.789,38

a.2.03) Además de lo anterior, los precios consignados en las certificaciones de IZCN números 2 y siguientes superan a los de la certificación 1 en un 2,8% salvo uno de ellos. Considerando que debieron haberse aplicado los precios de la certificación 1 a todas las demás, GCCM aceptó una facturación indebida por importe de 36.655,60 €

a.2.04) Las obras que se han ejecutado lo han sido sin dirección facultativa y sin ningún tipo de control, ni de calidad ni de medición, no constando en las facturas ninguna firma de persona autorizada que pudiera considerarse como una supervisión técnica.

a.2.05) De las 22 facturas aceptadas, las 11 primeras no definen el lugar en que se han podido llevar a cabo las obras, por lo que resultó imposible determinar si realmente fueron ejecutadas. Descontados los efectos por exceso de precios aplicados, esta ausencia de concreción afecta a una facturación de 1.246.936,39 € que se considera indebidamente justificada. Se da la circunstancia de

⁴⁶ El 14 de marzo de 2003 se firmó otro contrato con AD por un precio de 1.080.000 € Las irregularidades observadas en las operaciones con este contratista se analizan en el apartado 5.4.4.

que el precio medio de cada una de las once facturas en las que no se concreta la ubicación es de 189.000 € y el de las once en que sí se detallan las calles y vías es de 17.000 € aproximadamente⁴⁷.

a.2.06) Las facturas aceptadas lo fueron indebidamente, ya que no se acompañaron con mediciones.

a.2.07) GCCM admitió de IZCN otros trabajos insuficientemente determinados que no han podido ser verificados. Por una parte, 9.324,37 € en una partida por “*reposición de elementos averiados y retirada de farolas antiguas, debidamente justificados*” y, por otra, un total de 482 horas de camión grúa y 896 de mano de obra por 100.018,51 € sin ninguna concreción.

a.3) *Otras operaciones relacionadas con el alumbrado público en Marbella:*

GCCM aceptó diversa facturación emitida por IZCN por otras operaciones de alumbrado público por una cuantía total de 1.152.460,04 €⁴⁸ (en 2001 por 385.294,52 € y en 2002 por 767.165,52 €).

Las irregularidades comunes advertidas son las siguientes:

a.3.01) El presupuesto de cada operación se consignó sin el preceptivo proyecto técnico y por tanto no contaron con memoria ni con pliego de prescripciones técnicas que definiesen las obras y fijase los precios.

a.3.02) Las correspondientes obras no se sometieron a acuerdo de la Comisión de Gobierno ni se formalizaron en contratos.

a.3.03) Las obras que se han ejecutado lo han sido sin dirección facultativa y sin ningún tipo de control, ni de calidad ni de medición, no constando en las facturas ninguna firma de persona autorizada que pudiera considerarse como una supervisión técnica.

a.3.04) Los precios que se aplicaron a las distintas unidades de obra se califican de abusivos. El importe total estimado como indebidamente facturado por la aplicación de precios muy superiores a los del mercado ascendería a 215.118,45 € por columnas, faroles y “cofreds”. Los precios de mercado de referencia facilitados por el Ayuntamiento son de febrero de 2007 y son inferiores a los reflejados en las facturas, a pesar del incremento de los precios en el periodo transcurrido desde la realización de las obras.

a.3.05) Se aceptaron más unidades que las realmente ejecutadas. En la Urbanización El Cenit, el Ayuntamiento contó que se habían instalado 34 farolas y, sin embargo, GCCM aceptó facturas por 77 unidades de basamentos por lo que, aplicando el precio unitario a las unidades no instaladas, el exceso fue de 6.729,31 €

a.3.06) En relación con los trabajos de obra civil, no existe constancia documental de la realización de los trabajos cuya facturación aceptada ascendió a 567.795,68 €. Entre otras, figuran partidas con la denominación de “*reposición de elementos averiados, debidamente justificados*” o “*reposición de elementos averiados y retirada de farolas antiguas, debidamente justificados*”, sin ningún detalle o medición que avale los cargos facturados.

⁴⁷ La factura con menor cuantía de las que no detallan ubicaciones es de 57.965,39 €, en tanto que la factura de mayor cuantía de las que detallan ubicaciones es de 26.024,39 €

⁴⁸ En estos informes se incluye, además, la actuación de Alumbrado Público en Urbanización Sierra Blanca, que fue ejecutada por otra empresa del grupo (IZS) por importe de 83.747,29 €, que es objeto de análisis específico en el apartado 1.1.3.

a.3.07) Se aceptaron indebidamente otras facturas por 81.822,51 € en concepto de maquinaria y mano de obra, sin detallar la causa o especificar el motivo y sin ninguna documentación complementaria aclaratoria, por lo que no existe certeza ni de su necesidad ni de su efectiva prestación.

a.3.08) En las obras de la Urbanización Ricmar de Las Chapas referido a los “cofreds”, y en las de la Barriada de la Plaza de Toros referido a columnas, faroles y “cofreds” se aplicaron unos precios unitarios muy superiores a los de mercado que determinan un exceso de al menos 57.887,61 €

a.3.09) En el suministro de IZCN de lámparas de V.S.A.P. de 250 wátios el precio unitario aplicado para cada unidad fue de 24,52 € en tanto que en otras facturas, de fechas anteriores o intermedias, el precio unitario del mismo material fue de 59,10 € y de 60,75 € Al no haber denegado GCCM los precios excesivos aplicados, se ha producido un exceso de facturación de 67.091,20 €

a.4) Alquiler de maquinaria:

Se han aceptado 3 facturas en las que se consignan un total de 530 “horas de camión grúa empleadas en la descarga de materiales y trabajos varios durante el mes corriente” a razón de 57,10 €/hora por importe total de 35.105,07 € sin que exista referencia a las obras afectadas ni se acompañe documentación acreditativa de la utilización efectiva de tal maquinaria.

a.5) Obras en el Polígono Industrial de San Pedro de Alcántara URP SP-4 (Abastecimiento y almacenamiento de agua potable y Urbanización pendiente):

a.5.01) La segunda factura de cada una de estas obras es independiente de la primera, de forma que no se llevó a cabo una facturación secuencial de las obras ejecutadas. Sin embargo, a partir de las terceras facturas de cada proyecto ya se recogen las unidades de obra ejecutadas desde el origen a las que se descuentan los importes previamente facturados, al uso ordinario de las certificaciones de obra.

Al comparar las unidades reflejadas en estas terceras facturas con las cargadas en las facturas previas se ha observado que se suprimieron unidades de obra por valor de 12.915,07 € y 22.874,76 € respectivamente. Esta circunstancia ha puesto de manifiesto que las dos primeras facturas supusieron anticipos al contratista por dichas cuantías.

a.5.02) En estas actuaciones, además, se aceptaron cargos de partidas alzadas por un importe global de 28.996,02 € que no pueden considerarse justificados.

a.6) Reparaciones en el casco urbano de Marbella:

Una factura presenta un cargo por mano de obra de peón que supera en 92 horas a las reflejadas en los partes de producción y otra no está acompañada con los partes de producción indicativos de las horas dedicadas por el personal de la empresa que lleva a cabo la obra. En consecuencia se ha aceptado gasto no justificado por 21.836,86 €, sobre el que no hay certeza de su posible ejecución efectiva.

a.7) Asfaltado en la Avenida Fuente Nueva (San Pedro), en la calle de San Francisco, en la Urbanización Caribe Playa y en la Urbanización El Rosario:

a.7.01) En esta obra se han aplicado distintos precios en la misma fecha por “mezcla bituminosa en caliente tipo S-12 en capa de rodadura, con áridos de desgaste de los Ángeles <30, fabricada, incluido filler de cemento, betún y emulsión para riego de adherencia previo” (48,30 €/m² y 50,3625 €/m² el 30 de octubre de 2002), lo que ha supuesto un gasto no justificado por aceptación de precios indebidos de 1.001,79 € En el asfaltado de otras calles facturado tres meses y medio después se ha observado que el precio unitario por esta misma unidad de obra fue de 44,2579 €/m² (un 12,12%

inferior), lo que también genera incertidumbre sobre el menor de los precios aceptados en octubre de 2002.

a.7.02) GCCM ha admitido cargos en factura por 6 horas de camión para el transporte del asfalto y 76 horas de peón por un importe conjunto de 2.426,84 € que, al no existir documentación complementaria, no se consideran justificados.

a.8) *Otros cargos que no han quedado justificados:*

En diversas actuaciones GCCM ha aceptado de IZCN un total de 95.157,56 € por partidas genéricas y alzadas a precios cerrados o por imprevistos sin que exista documentación complementaria que garantice su efectiva ejecución, por lo que se consideran indebidamente justificadas.

b) Irregularidades en Actividades Deportivas 2000, SL (AD2000)

IZCN facturó a AD2000 en el período fiscalizado un total de 1.217.693,09 €. De ese importe, 1.049.850,70 € corresponden a la construcción de una pista de tenis en San Pedro de Alcántara, cuyo contrato se firmó el 23 de septiembre de 2002 por un precio de 819.674,28 €

En relación con la citada operación se han detectado las siguientes irregularidades:

b.1) No se tiene constancia de la existencia del preceptivo proyecto de obras que incluyese memoria, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto que, en definitiva, definiese las obras, fijase los precios y garantizase las condiciones de seguridad y salud.

b.2) La mayor parte de las facturas presentadas no llevan la rúbrica de ningún técnico.

b.3) El coste final de la obra fue un 28% superior al precio pactado en contrato sin que por AD2000 se hubiese ejercitado algún tipo de control.

b.4) Del análisis de las unidades de obra se desprende que los precios aceptados fueron muy superiores a los de mercado, tal y como se pone de manifiesto en el siguiente cuadro:

Concepto	Precio factura	Precio mercado	Difº de precios	Unid.	Exceso facturado
m ² forjado ret. 70x70 cm canto 22+5 cm b. hormigón	183,10	51,92	131,18	516,29	67.726,92
m ³ hgn. armado Ha 25 N/mm2, máximo árido 20 mm	941,80	404,10	537,70	5,79	3.113,28
m ² cerramiento fachada fabrica de 1/2 pie de espesor	134,30	45,64	88,66	214,88	19.051,26
m ² cerramiento fachada fábrica ladrillo perforado 7 cm	181,20	18,44	162,76	86,78	14.124,31
m ² fábrica ladrillo perf. 25x12x7 cm 1 pie espesor rec.	116,23	64,72	51,51	161,38	8.312,68
					112.328,45
				13% de Gastos Generales	14.602,70
				6% de Beneficio Industrial	6.739,71
				Suma	133.670,86
				16 % de IVA	21.387,34
				Total por exceso en precios	155.058,20

b.5) Se han facturado partidas alzadas por importe de 101.347,82 € que, ante la falta de detalle y documentación complementaria acreditativa, no pueden considerarse justificadas.

c) Irregularidades en Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, SL

La empresa municipal aceptó de IZCN facturas durante el período fiscalizado por un total de 8.915,24 € por obras realizadas en la Capilla de la Virgen del Carmen, sita en el Puerto. Sin embargo, no existe constancia de que tales obras se hayan realizado, de acuerdo con el informe de 10 de julio de 2006 emitido por el Ingeniero Director del Puerto Deportivo.

5.4.1.5. Dación de inmuebles a IZCN en permuta por obras

El 12 de marzo de 2003 se suscribió un convenio entre el Alcalde y la entidad IZCN por el que se permutaban una serie de bienes municipales por una serie de obras futuras, que fue ratificado por la Comisión de Gobierno el 30 de abril de 2003 y elevado a escritura pública el 2 de junio de 2003.

El convenio fue informado por el Secretario Municipal el 21 de abril de 2003 señalando que la necesidad de la permuta se justificaría por el mero hecho de que ésta se haga por futuras dotaciones u obras públicas municipales⁴⁹, y manifestó indebidamente que las obras a ejecutar tenían por objeto gestionar una actuación sistemática prevista en el planeamiento urbanístico según exige el art. 25 de la LBELA para que pueda utilizarse la permuta como forma de enajenación de bienes municipales.

En dicho convenio se establecían las siguientes obras a ejecutar por IZCN:

Obra	Importe
Alumbrado en Fuente Nueva (San Pedro de Alcántara)	247.994,02
Asfalto en Las Chapas	92.917,46
Remodelación y mejoras del Polideportivo de Guadaiza en Nueva Andalucía	102.434,65
Reparación y reposición del colector de la Urbanización Marbella Hill Club	87.302,19
Obras a ejecutar	530.648,32
IVA de estas obras	84.903,72
Total con IVA incluido	615.552,04

Estas obras se corresponden con los respectivos proyectos y presupuestos que fueron aprobados en la Comisión de Gobierno de 12 de marzo de 2003, en la misma fecha del convenio. En el expediente constan presupuestos de estas obras elaborados por IZCN, tres de ellos fechados entre diciembre de 2002 y el otro en abril de 2003, lo que pone de manifiesto que no fueron los servicios técnicos municipales los que determinaron la cuantía de la prestación.

Por su parte, el Ayuntamiento entregaba los siguientes inmuebles:

Descripción	Valor asignado
• Local uno del conjunto Residencial Jardines de la Represa, Fase II Urb. San Francisco Sur	61.333,62
• Local dos del conjunto Residencial Jardines de la Represa, Fase II Urb. San Francisco Sur	61.333,62
• Local com. duplex nº 7.1 planta sótano y baja portal 4 Jardines Represa, Fase II Urb. SF Sur	214.040,42
• Local com. duplex nº 7.2 planta sótano y baja portal 4 Jardines Represa, Fase II Urb. SF Sur	138.964,72
• Apartamento "G" 1ª planta antigua fábrica hielo Avda. A. Belón, Padre J. Vera y AM Marb.	97.852,93
	SUMA 573.525,31
	IVA 91.764,05
	TOTAL 665.289,36

⁴⁹ El informe del Secretario señala concretamente que "se hace preciso acreditar la necesidad de efectuar la permuta, debiendo entenderse por necesidad, por ser este un concepto jurídico indeterminado, lo opuesto a superfluo y por tanto conveniente para conseguir un fin útil; entendiéndose cumplido este requisito si el bien municipal se permuta por una futura dotación pública o unas obras públicas municipales."

En relación con las valoraciones de estos bienes hay que señalar que fueron realizadas por un tasador ajeno a los servicios técnicos municipales, por lo que carecieron de virtualidad para considerar que constituían el elemento objetivo en la determinación del precio.

IZCN abonó 42.876,80 € por la diferencia entre el valor de los inmuebles y el total de los presupuestos de las obras (IVAs excluidos)⁵⁰ y 91.764,05 € por el IVA que le correspondía.

El volumen de las obras fue facturado entre el 30 de abril y el 30 de mayo de 2003, pero el Ayuntamiento, el 5 de mayo de 2003, había asumido los 615.552,09 € como consecuencia de un endoso de GCCM a IZCN. Por tanto, el endoso y reconocimiento de la deuda se produjo con anterioridad a que IZCN hubiese facturado la totalidad de las prestaciones. Además, no puede presumirse con certeza que las obras se hubiesen podido llevar a cabo en dos meses y medio, periodo comprendido entre la fecha del convenio y la de la última factura.

Como ya se ha indicado anteriormente, GCCM aceptó indebidamente facturación de las obras incluidas en el convenio, con el siguiente detalle:

Actuación	No ejecutado	Exceso en precio	Ejecución no comprobable	TOTAL
a – Alumb. Pº Fuente Nueva S. Pedro	74.423,28	406.665,81	43.527,34	524.616,43
b – Asfalto Las Chapas	---	---	3.137,80	3.137,80
c – Polideportivo Guadaiza	---	---	39.980,30	39.980,30
d – Colector Urb. Marbella Hill Club	---	---	1.052,73	1.052,73
TOTAL	74.423,28	406.665,81	87.698,17	568.787,26

5.4.1.6. Dación de inmuebles a IZCN en pago de saldos a su favor

Mediante escritura de 17 de marzo de 2005 el Ayuntamiento de Marbella entregó a IZCN en pago de saldos acreedores acumulados con empresas del grupo INS las siguientes fincas:

Descripción	Fecha tasación	Valor asignado
Vivienda Edif. 1 del C. Resid. “Camino del Pinar”	25-04-2004	480.809,68
Local núm. 12 “Puerta Marbella”	07-01-2004	232.651,52
	SUMA	713.461,20
	IVA	70.880,92
	TOTAL	784.342,12

Las tasaciones de estos inmuebles fueron realizadas casi un año antes de su entrega a IZCN y habían sido realizadas por un tasador ajeno a los servicios técnicos municipales y, por tanto, carentes de la objetividad necesaria.

La vía ordinaria para la enajenación de bienes inmuebles prevista en la LBELA es la subasta, no estando permitida su entrega para satisfacer deudas o saldos a favor de un tercero, ya que se eluden los principios básicos de publicidad, concurrencia y objetividad en la determinación del precio.

Los débitos que se cancelaban procedían de operaciones de dos sociedades municipales con diversas empresas del grupo INS, con el siguiente detalle:

⁵⁰ Existe una diferencia por redondeo de 0,19 €

Grupo INS	Sociedad Municipal		TOTAL
	GCCM	AD2000	
IZCN	175.096,87	---	175.096,87
MPS	434.147,77	83.113,13	517.260,90
TOTAL	609.244,64	83.113,13	692.357,77

GCCM y AD2000 transmitieron o endosaron a MPS crédito virtual por las cuantías indicadas y ésta a su vez lo transmitió a IZCN. Como el Ayuntamiento por su parte le adeudaba una fianza de 19.058,47 € reconoció a IZCN como legítima acreedora por 713.461,22 € habiendo certificado el Interventor la existencia de “*crédito reconocido, vencido, líquido y exigible*” a favor de IZCN por esta cantidad. Sin embargo, los saldos acreedores que motivaron la dación de los bienes inmuebles, en parte, no responden a obras efectivamente realizadas o correctamente valoradas, tal y como se ha analizado en los apartados anteriores.

El Ayuntamiento no ha recibido de IZCN los 70.880,92 € del IVA de la transmisión de los inmuebles, lo que supone un perjuicio a los intereses municipales.

5.4.2. Operaciones con CB2000, MPS y MSGI, por la remodelación del estadio de las chapas

Durante el periodo fiscalizado, la Comisión aprobó las siguientes seis actuaciones relacionadas con la remodelación de este estadio:

Fecha aprob.	Actuación	Presupuesto
01/08/2002	Remodelación Estadio Santa María de Las Chapas (1)	285.300,14
01/08/2002	Remodelación de la Primera Fase del Polideportivo Las Chapas (2)	1.162.683,90
16/10/2002	Iluminación del campo de fútbol 11 Estadio Santa María de Las Chapas (1)	91.305,68
29/01/2003	Remodelación de la Segunda Fase del Polideportivo Las Chapas (2)	1.261.514,48
23/07/2003	Iluminación del Estadio Santa María de Las Chapas, fase II (1)	321.313,71
23/07/2003	Sistema riego y abastec. aguas recinto dep. Estadio Sta. M ^a Las Chapas (1)	459.473,26
TOTAL		3.581.591,17

(1) La facturación de estas actuaciones se aceptó por GCCM

(2) La facturación de estas actuaciones se aceptó por AD2000

Del análisis de la documentación realizado por este Tribunal se evidencia que se aceptaron facturas no justificadas por 2.662.566,71 € como consecuencia de aprobaciones de gasto no fundamentadas, obras no ejecutadas, aplicación de precios en exceso o ausencia de documentos acreditativos, como se expone a continuación:

a) Irregularidades de carácter general:

a.1) No hay constancia de la existencia de proyectos redactados, firmados o visados por técnicos municipales ni por técnicos externos que avalaran o fundamentaran las actuaciones aprobadas en las Comisiones de Gobierno. La ausencia de estos proyectos que definiesen las obras y estableciesen los precios por unidad de obra impide conocer las características y calidades pretendidas y determinar si la ejecución se acomodó a las necesidades y si se realizó a precios de mercado.

a.2) Para las actuaciones referidas a iluminación, sistema de riego y abastecimiento de aguas, los proyectos necesarios para la legalización de las instalaciones fueron redactados por técnicos externos al Servicio municipal con posterioridad a la aprobación de la Comisión de Gobierno.

a.3) El 1 de agosto de 2002 se aprobaron obras que, a tenor de su descripción, presentan concurrencia y se encomendaron a empresas municipales diferentes.

b) Irregularidades en GCCM:

Por las actuaciones a cargo de esta empresa, se facturaron 1.157.392,79 € con el siguiente detalle:

Actuación	Aceptado	Aprobado	%
Remodelación Estadio	213.101,28	285.300,14	75%
Iluminación del campo de fútbol 11	73.633,61	91.305,68	81%
Iluminación , fase II	184.079,51	321.313,71	57%
Sistema riego y abastecimiento aguas	265.523,60	459.473,26	58%
Totales	736.338,00	1.157.392,79	

Respecto de la actuación denominada “*Sistema de riego y abastecimiento de aguas*”, se observaron las siguientes irregularidades:

b.1) Consta un presupuesto fechado el 5 de agosto de 2003 de 289.657,31 € de una empresa instaladora (MSGI) que supone el 63% del importe aprobado por la Comisión de Gobierno.

b.2) Consta una factura de la empresa instaladora de 20 de abril de 2003, anterior al acuerdo de la Comisión de Gobierno, por lo que puede presumirse que la obra ya estaba iniciada con anterioridad a su autorización. Esta factura no fue contabilizada por GCCM, sino otra de 28 de agosto de 2003 que responde a los mismos conceptos que la factura anterior con algunas diferencias en precios.

b.3) El total de obra reconocido por GCCM ascendió 265.523,60 € sin que se haya facilitado la correspondiente a la segunda certificación. Como consecuencia de que cuatro años después las instalaciones no están en funcionamiento⁵¹, ha existido un perjuicio económico a los intereses municipales por la cuantía total satisfecha por esta obra.

b.4) Independientemente de lo anterior, se ha observado:

- Abusos en las mediciones y en los precios aplicados en algunas unidades de obra.
- La indicación en una nota manuscrita sobre una factura de 19.869,45 € de MSGI que dice “*Estos mismos conceptos los ha facturado CB2000*”.

c) Irregularidades en AD2000

Por las actuaciones a cargo de esta empresa, se facturaron 2.424.198,38 € con el siguiente detalle:

Actuación	Aceptado	Aprobado	%	Empresa designada
Remodelación 1ª Fase	1.162.395,80	1.162.683,90	99,98%	CB2000
Remodelación 2ª Fase	1.214.777,87	1.261.514,48	96,30%	MPS
Totales	2.377.259,87	2.424.198,38		

c.1) De estas actuaciones sólo consta un contrato con CB2000 firmado el mismo día en que la Comisión de Gobierno aprobó las obras (16 de septiembre de 2002).

c.2) El coste de la 1ª Fase (CB2000⁵²) se cargó al Ayuntamiento únicamente mediante dos facturas. El 12 de septiembre de 2002, cuatro días antes del acuerdo de la Comisión de Gobierno y de la fecha del contrato, AD2000 solicitó los fondos necesarios al Ayuntamiento⁵³ para hacer frente a un pago

⁵¹ A 20 de marzo de 2008, fecha de redacción de este Informe.

⁵² Las operaciones de GCCM con CB2000 por la remodelación del Puerto Deportivo se analizan el apartado 5.4.3.

⁵³ La solicitud del libramiento de fondos se realizó por el Gerente de AD2000 al Concejal de Hacienda.

de 932.336,92 € que respondía a la primera factura de CB2000 de esa misma fecha. El pago se realizó inmediatamente, entre al 13 y el 19 de septiembre de 2002, mediante dos efectos y un talón bancario, si bien los efectos fueron posteriormente anulados y sustituidos con otros talones bancarios de 4 de noviembre y 20 de diciembre de 2002.

c.3) Ninguna de las dos facturas de la 1ª Fase respondía a trabajos realizados por CB2000, al haberse comprobado por el Ayuntamiento que algunas unidades de obra habían sido ejecutadas por otra empresa y las otras no tenían ninguna medición que las avalase, o eran genéricas o no tenían justificación, como las siguientes:

- Consta un primer documento de CB2000 para justificar el importe del contrato en el que presupuestaba 592.284 € de sub-base de zahorra natural por 30.800,00 m² a 19,23 €/m², pero que al ser la medición excesiva, y sólo considerar 7.700 m² como medición más razonable, para mantener el mismo importe total, aplicó en la primera factura un precio de 76,92 €/m².
- En la segunda factura, que dice corresponderse con una segunda certificación, se eliminan unidades de obra consignadas en la primera factura y aparecen otras nuevas, que conforme a una planificación ordenada de una obra debieron ser previas (se sustituye instalar sub-base artificial por excavación de tierra vegetal).
- CB2000 facturó la instalación de la sub-base del campo de fútbol con posterioridad a que el césped artificial ya se hubiese colocado por otra empresa.
- Se cargaron en facturas y aceptaron por AD2000, conceptos tales como una unidad de “*traslado de registro pluviales fuera del campo*” por 55.066,50 €ud. u otra por “*apertura cimentación torretas*” por 20.600 €ud.

c.4) En las facturas relativas a la 2ª Fase (MPS⁵⁴), por 568.191,42 € no se adjuntan comprobantes que justifiquen las mediciones consignadas.

c.5) En estas facturas no se ha encontrado ningún tipo de justificación a los siguientes cargos aceptados por AD2000, que suponen obra no ejecutada por 269.896,13 €

- Césped artificial, por 72.885,12 € por no haberse instalado por CB2000, según el Servicio de Obras y Urbanismo.
- Hormigón, por 167.713,84 € sin que exista ningún tipo de indicación de su lugar de empleo o utilización y sin mediciones.
- Horas de oficial 1ª y de ayudante en trabajos varios y en trabajos de fontanería y electricidad, por 26.620,20 € sin que consten partes ni se haya apreciado la necesidad de estos trabajadores.
- Fontanería y saneamiento, por 2.676,97 € cuyo cargo es coincidente con prestaciones facturadas también por CB2000 y MSGI.

c.6) De la comprobación de las mediciones consignadas en facturas con los albaranes de entrada de materiales o con los datos de la empresa subcontratada por MPS se han observado los siguientes excesos:

⁵⁴ Mapulsur SL es una de las empresas del grupo Instaladora, cuyas relaciones con GCCM se analizan en el apartado 1.1.3.

Partida		En factura	Acreditado	Dif ^a	Precio unitario	Exceso
01.14	m ³ Relleno zahorra artificial	3.097,77	687,00	2.410,77	39,81	95.972,75
01.05	m ² Aglomerado asfáltico S-12 e=6cm	695,82	245,24	450,58	153,56	69.191,06
01.06	m ² Microaglomerado e= 3cm	329,13	116,00	213,13	165,0	35.273,02
					Suma	200.436,83
					13% de Gastos Generales	26.046,79
					6% de Beneficio Industrial	12.026,21
					Subtotal	238.519,83
					IVA	38.163,17
					Total por exceso de mediciones	276.683,00

c.7) De la comprobación de los precios consignados en factura con los de mercado facilitados por el Ayuntamiento, se han apreciado los siguientes excesos:

Cod.	Concepto	Precio factura	Precio mercado	Dif ^a de precios	Unid.	Exceso facturado
01.02	m ³ Excavación cielo abierto c. media	8,69	3,57	5,12	162,00	829,44
01.04	m ³ Relleno zahorra artificial	39,81	22,22	17,59	687,00	12.084,33
01.05	m ³ Aglomerado asfáltico S-12 e=6cm	153,56	78,28	75,28	245,24	18.461,67
01.06	m ³ Microaglomerado e=3cm	165,50	115,33	50,17	116,00	5.819,72
06.01	m ² Enfoscado 20 mm	17,68	11,03	6,65	4.704,54	31.285,19
09.05	Arqueta tipo A-1 canaliz. eléctricas	260,31	169,13	91,18	24,00	2.188,32
09.06	Arqueta tipo A-2 canaliz. eléctricas	481,25	303,31	177,94	10,00	1.779,40
					Suma	72.448,07
					13% de Gastos Generales	9.418,25
					6% de Beneficio Industrial	4.346,88
					Subtotal	86.213,20
					IVA	13.794,11
					Total por exceso en precios	100.007,31

5.4.3. Operaciones con CB2000 y M&MBS por la remodelación del Puerto Deportivo

GCCM ha aceptado de CB2000 una facturación de 3.357.242,66 € por 29 actuaciones distintas, habiendo sido la más importante la relativa al Puerto Deportivo⁵⁵.

Analizada la documentación disponible se han observado las siguientes irregularidades:

a) *Convenio de 1 de julio de 2002:*

a.1) El Alcalde suscribió un convenio el 1 de julio de 2002 por el que comprometía al Ayuntamiento a adjudicar directamente a CB2000 siete fincas si tras los trámites administrativos la subasta quedase desierta compensándose con la deuda líquida y exigible que ostentase ante el Ayuntamiento.

a.2) La Comisión de Gobierno, el 9 de octubre, aprobó sacar a subasta las siete fincas en único lote, lo que limitó las posibilidades de concurrencia por ser difícil que un mismo licitador pudiera estar interesado en todas las fincas simultáneamente y por el esfuerzo financiero que ello suponía. El 20 de diciembre de 2002, la Comisión de Gobierno declaró desierta la subasta y el Alcalde, por decreto de 18 de febrero de 2003, adjudicó directamente el lote a CB2000 por 1.062.447,72 €

⁵⁵ La instalación eléctrica e iluminación del Puerto Deportivo fue desarrollada por MPS y se analiza en el subapartado 5.4.1.3.d. La remodelación del Estadio de Las Chapas realizada por CB2000 para AD2000 se analiza en el apartado 5.4.2.c.

a.3) El 13 de mayo de 2003, días antes de las elecciones locales, se elevó a escritura pública parte de lo acordado en convenio, transmitiéndose las siguientes cuatro fincas municipales:

Descripción	Valoración
Vivienda planta baja letra C portal 2, Edif. Napoleón Urb. Las Chapas	140.388,00
Vivienda planta segunda letra J Este escalera 1 edificio Este "Banana Beach"	114.583,00
Vivienda planta tercera letra J Este escalera 1 edificio Este "Banana Beach"	114.583,00
Local en planta de sótano del conjunto residencial Al-Andalus, Nueva Andalucía	479.983,89
Total	849.537,89

Las valoraciones de estos bienes fueron realizadas el 2 de agosto de 2002, diez meses antes de su enajenación, por un tasador externo sin intervención de los técnicos municipales⁵⁶.

a.4) En la escritura se indica que CB 2000 es acreedora del Ayuntamiento por 860.421,49 € por ejecución de diversas obras, sin especificar todas ni los importes correspondientes a cada una de ellas. Finalmente se fijaron 861.699,75 € como importe de obras a compensar que, según certificado del Interventor, se corresponde con las siguientes facturas aceptadas por GCCM por cuyo total realizó un endoso a CB2000:

Factura	Obra	Importe
8	Polideportivo San Pedro	14.626,78
69	Club de ajedrez en c/ Boquerón	14.620,06
70	Demolición Plaza Juan de la Rosa, Pza. R. Católicos y c/ Benalmádena	340.751,02
35	Academia de Baile	31.676,71
9	Guardería en las Chapas	59.883,72
12	Remodelación pantalanes 1, 2 y 3 del Puerto Deportivo	400.141,46
Total obras a compensar		861.699,75

El IVA correspondiente (102.658,95 €) fue soportado por CB2000.

a.5) El control del Ayuntamiento de los inmuebles era insuficiente, lo que unido a la premura y celeridad de la operación, determinó que se entregase un local que estaba embargado a favor de otro acreedor municipal.

a.6) El 16 de octubre de 2003, sin haberse escriturado la enajenación y para evitar acciones judiciales, la Comisión de Gobierno acordó formalizar un contrato de arrendamiento con CB2000 de ese mismo local por un precio inicial de 58.464 € año impuestos incluidos. Este arrendamiento invalida el motivo aducido para su enajenación ya que se argumentó que *"la venta se justifica en la no adscripción de los bienes a una función específica, ni está previsto en un futuro inmediato"*.

b) *Convenios de 1 de octubre de 2004 y de 29 de marzo de 2005:*

La carga que recaía sobre el local determinó, mediante un nuevo convenio de 1 de octubre de 2004, que revertiera el local al Ayuntamiento entregando éste a cambio dos viviendas a CB2000.

b.1) La valoración del tasador atribuyó un precio de 691.587,26€ a las viviendas y para el local el mismo precio en que se entregó el 13 de mayo de 2003 (479.983,89 €), con una diferencia a favor del Ayuntamiento de 211.603,37 € Esta permuta se notificó a la Junta de Andalucía⁵⁷ y, el 10 de enero

⁵⁶ La valoración de los bienes en la escritura se estableció en 849.492,50 € es decir, 45,39 € menos que las valoración realizada en agosto de 2002.

⁵⁷ La permuta del convenio de julio de 2002 se notificó a la Junta el 27 de abril de 2004, sin que conste que haya sido contestada.

de 2005, la Consejería de Gobernación solicitó la anulación, primero, por no haber quedado justificada legalmente la permuta, y segundo, por no haber quedado garantizada la objetividad, al no tasarse los bienes por un técnico competente sujeto a estatuto funcionarial.

b.2) El Ayuntamiento interpuso recurso contra la resolución anterior y, simultáneamente, encargó una nueva tasación a un técnico municipal que las valoró el 11 de febrero de 2005 en 697.427,92 € que originó un tercer convenio de 29 de marzo de 2005.

Posteriormente, la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la Corrupción interpuso demanda por la entrega de las viviendas sin haber sido previamente subastadas y el Juzgado de Instrucción nº 4 de Marbella inició diligencias previas por delito de prevaricación. Ante esta situación, la Junta de Gobierno Local acordó resolver las operaciones convenidas y el contrato de arrendamiento del local.

c) *1ª Fase remodelación Puerto Deportivo:*

c.1) El 10 de julio de 2002 (diez días después de firmado el primer convenio) figura fechado un presupuesto en papel con membrete del Servicio de Obras y Urbanismo, sin firmar por nadie, en el que se consignan partidas alzadas por una cuantía 192.810,73 € (más del 45% del total) y sobre el que los técnicos del Servicio han manifestado que ellos no elaboraron ese presupuesto.

c.2) El 17 de julio de 2002, dos semanas después del primer convenio, consta la aprobación por la Comisión de Gobierno de un proyecto de la primera fase de remodelación del Puerto Deportivo de Marbella con un presupuesto 498.732,36 €. A pesar de que en el acta de esta reunión se indica que el proyecto fue “*elaborado por el Servicio Municipal de Obras*”, no consta entre los que fueron redactados por el citado Servicio, ni siquiera firmados o visados.

c.3) GCCM concertó el 7 de septiembre de 2002 la ejecución de las obras simultáneamente con CB2000 y con M&MBS mediante dos contratos completamente iguales y por precio coincidente con el importe aprobado por la Comisión de Gobierno.

c.4) Al no existir proyecto que definiese las obras no hay justificación técnica del precio contratado.

c.5) Los servicios técnicos municipales no realizaron la dirección facultativa de ninguna de las actuaciones de remodelación del Puerto Deportivo.

c.6) GCCM ha aceptado una facturación de M&MBS de 896.494,78 € que excede en un 80% al importe aprobado por la Comisión de Gobierno, sobre la que debe señalarse:

- El objeto social de esta empresa consiste en “el asesoramiento jurídico, laboral, contable y fiscal a sociedades y personas físicas; la administración, gestión, asesoramiento y representación de patrimonios y la adquisición de terrenos, fincas o parcelas”, sin relación con las obras de remodelación para las cuales se la contrató.
- Las facturas aceptadas son independientes entre sí, sin contemplar la ejecución de un proyecto general al que imputar los cargos a origen.
- Inclusión de partidas en alguna factura y su posterior anulación en otras posteriores, que genera incertidumbre sobre si recogían la parte de obra efectivamente ejecutada.
- Se han aceptado partidas por 120.130,76 € sobre las que no hay certeza de que fueran ejecutadas, por tratarse de descripciones genéricas sin posibilidad de comprobación, tales como “saneamiento de los clavos y roscas viejos para acondicionar las vigas de hormigón y recibir las líneas nuevas” o “instalación de las líneas de nuevas defensas”.

d) *2ª Fase remodelación Puerto Deportivo:*

d.1) La Comisión de Gobierno de 28 de abril de 2003 aprobó un proyecto y un presupuesto de la 2ª fase por 846.208,62 € “*comprensivos de actuaciones en el dique de levante y terrazas*” al haber finalizado -según se señala en el acta- las obras de la 1ª fase. Aunque el acta indica que este proyecto también estaba redactado por los Servicios municipales, tampoco consta que el proyecto de esta 2ª fase hubiese sido redactado por éstos.

d.2) La ejecución de esta 2ª fase, se asignó directamente a CB2000 y el contrato se firmó dos días después del acuerdo de la Comisión de Gobierno por 500.755,80 €, cuyo objeto eran “*los trabajos de ejecución de la obra civil necesarios para la ejecución del Proyecto de Remodelación del Puerto Deportivo de Marbella, segunda fase*”.

d.3) A la fecha de formalización de este segundo contrato (30 de abril de 2003) GCCM tenía contabilizadas facturas de CB2000 por 1.119.063,86 € cuantía que superaba en 119.575,70 € los importes autorizados por la Comisión de Gobierno para la 1ª y para la 2ª fase.

d.4) Las facturas aceptadas son independientes entre sí, sin contemplar la ejecución de un proyecto general al que certificar las obras a origen.

e) *3ª Fase remodelación Puerto Deportivo:*

e.1) El Alcalde, el 9 de julio de 2003, aprobó el proyecto de la 3ª fase con un presupuesto de 945.750 € que, según el decreto, había sido “*elaborado por la Oficina Técnica Municipal*”, sin que tampoco se tenga constancia de la participación de los técnicos municipales ni en la planificación ni en la dirección de esta 3ª fase.

e.2) Dos días después, GCCM formalizó con CB2000 un nuevo contrato por 525.322,52 € y aunque pudiera interpretarse que correspondía a la tercera fase, el contrato reproduce el objeto del contrato anterior (“*trabajos de ejecución de la obra civil necesarios para la ejecución del Proyecto de Remodelación del Puerto Deportivo de Marbella, segunda fase*”). Se señala, asimismo, que “*las unidades de obra, precios y características están contenidos en los presupuestos*”, aun cuando no consta su existencia.

f) *Renuncia de CB2000 y reconocimiento de deuda por GCCM:*

El 30 de septiembre de 2003, quince días antes de arrendar el local entregado, se firmó un cuarto contrato en que se acordó que CB2000 voluntariamente renunciaba y GCCM eximía “*de toda responsabilidad a la realización y ejecución final de las obras*”. En el contrato GCCM “*reconoce adeudar a la sociedad CB2000, por este proyecto, la cantidad de 264.353,87 € conforme a la certificación que se adjunta al presente documento*”.

Este reconocimiento de deuda, según se deduce del propio documento, era debido a “*motivos exclusivamente presupuestarios, económicos y [...] a las especiales circunstancias políticas acontecidas desde las pasadas elecciones municipales en el M.I. Ayuntamiento de Marbella*” que provocaron que, las obras hayan sufrido “*un retraso por causas ajenas a la sociedad CB2000*”. En ese momento se indica que “*al día de la fecha, la Dirección Facultativa Municipal ha certificado la ejecución de obras por un importe total de 1.428.417,75 €*” sin que, como se ha señalado, conste intervención alguna de los técnicos municipales en la dirección de estas obras.

g) *Facturación de CB2000 aceptada por GCCM:*

Las facturas aceptadas por GCCM, por estas y otras actuaciones, presentan las siguientes irregularidades:

- El Ayuntamiento ha considerado abusivo el gasto de 99.388,80 € por trabajos por demolición y construcción de seis jardineras.
- No se ha podido identificar sobre el terreno -y no tiene justificación- la facturación de 1.509,90 m³ de hormigón en zanjás por una cuantía de 181.642,69 €⁵⁸.
- Se aceptó obra no ejecutada por 12.915,57 €, ya que de los 830 ml de demolición y colocación de nuevo bordillo en pantalanés facturados, la medición realizada “in situ” fue de 622,08 ml.
- Otras unidades de obra cargadas por 942.603,90 € carecen de medición o de rigor en su cálculo y, además, se aplican unos precios muy superiores a los de mercado.
- En el proyecto “Academia de Baile” se ha aceptado el mismo concepto en dos facturas, por lo que ha habido una duplicidad de 27.898,98 €
- Se han facturado otras partidas sobre las que no hay certeza de su ejecución efectiva por 40.144,50 €

h) *Deuda aceptada por el Interventor:*

El 7 de marzo de 2006, mediante escrito no motivado, el Interventor reconoció una deuda con CB2000 de 556.728,89 €

5.4.4. Operaciones con AD

Las relaciones entre el Ayuntamiento y esta empresa derivan de un contrato de 14 de marzo de 2003 por importe de 1.080.000 € como consecuencia de la renuncia voluntaria de IZCN a la ejecución de obras de alumbrado público por no garantizar la finalización en plazo en algunas calles⁵⁹.

La facturación aceptada de esta empresa por GCCM durante el período fiscalizado fue de 616.102,99 € si bien hay que concluir que las prestaciones no han sido ejecutadas, como se deduce de la revisión de la documentación que ha puesto de manifiesto las siguientes irregularidades:

- a) No existe proyecto redactado por técnico competente que haya sido aprobado en Comisión de Gobierno.
- b) No hay constancia de la existencia de Dirección Facultativa ni de ningún tipo de control de calidad ni de mediciones.
- c) No consta ningún proceso de selección de esta empresa, sino que directamente se le asigna para la ejecución de las obras.
- d) Las facturas no van acompañadas de medición indicativa del lugar en el que han podido ser ejecutados los trabajos.
- e) Las 8 facturas han sido emitidas el mismo día (4 de abril de 2003) y son independientes entre sí, por lo que no recogen la evolución de los trabajos a origen.

⁵⁸ A pesar de no haberse ejecutado, el precio consignado de 87,15 €/m² fue abusivo frente a los 56,42 €/m² de precio de mercado, según el Banco de Precios del Ayuntamiento de Málaga aprobado para 2004.

⁵⁹ IZCN es una de las sociedades del Grupo INS, las relaciones derivadas del Plan de Alumbrado Público 2001-2002 se analizan en el apartado 1.1.4.a2.

- f) El pago de las facturas se realizó mediante talones bancarios contabilizados el 6 y el 12 de mayo de 2003, inmediatamente antes de las elecciones locales.
- g) En el Ayuntamiento no se tiene conocimiento ni constancia documental alguna de los trabajos que se facturan. Se ha consultado así mismo a los técnicos de GCCM y a los encargados y tampoco tienen conocimiento de actuación alguna de dicha empresa. La persona que ha firmado las facturas tampoco ha podido constatar la prestación de los trabajos.
- h) Además, las facturas aceptadas presentan unas unidades de obra a unos precios que pueden considerarse abusivos a tenor de los precios de mercado que ha considerado razonables el Servicio de Obras y Urbanismo.

5.4.5. Operaciones con CYMES

GCCM y AD2000 han aceptado y pagado íntegramente 1.306.997,15 € por la facturación de CYMES a ambas sociedades municipales. En las relaciones entre estas empresas se han observado las siguientes irregularidades:

a) Irregularidades en GCCM:

A través de esta sociedad municipal se han aceptado 14 facturas por un importe total de 532.233,15 € por suministros de diverso material de construcción inexistentes o no realizados en dependencias municipales, ya que el personal técnico, encargados y responsables de almacén, tanto del Ayuntamiento como de GCCM, no tienen conocimiento ni de la recepción de este material ni de la salida del mismo, así como del posible lugar de empleo y utilización.

Asimismo, se observa:

- a.1) Las operaciones constituirían un suministro continuado de materiales que hubiera exigido la tramitación de un expediente de contratación.
- a.2) Las facturas no están soportadas con ningún albarán de recepción del material firmado por responsables del almacén.
- a.3) Los pagos se realizaron mediante transferencia bancaria un día antes de la contabilización de las facturas.
- a.4) La Oficina Nacional de Investigación del Fraude, el 15 de julio de 2005, realizó un requerimiento de información a GCCM en relación con las actividades con CYMES sin que hasta el momento la Sociedad municipal haya tenido conocimiento de las consecuencias del resultado de esa inspección.

b) Irregularidades en AD2000

AD2000 ha aceptado tres facturas de CYMES por prestaciones inexistentes, por una cuantía total de 774.764,00 € entre noviembre de 2002 y mayo de 2003, habiéndose observado:

- b.1) El pliego de condiciones de un concurso para la adjudicación de un plan de reparación y revisión de las instalaciones deportivas es de 24 de julio de 2002 y la empresa seleccionada, CYMES, había inscrito su constitución en el Registro Mercantil el 22 de julio de 2002, tan sólo dos días antes.
- b.2) En el contrato, firmado el 23 de septiembre de 2002, se detallan las instalaciones donde se deben realizar las operaciones de reparación y revisión de las actuaciones con una valoración de las mismas

pero en el Ayuntamiento no se tiene conocimiento de que se hayan realizado las correspondientes prestaciones.

b.3) Consta, por registro, la entrada en AD2000 de un informe sobre el estado de las instalaciones de 9 de diciembre de 2002 y, sin embargo, la factura de CYMES se había emitido el 14 de noviembre de 2002, es decir antes de la recepción parcial de la prestación. La factura fue por el importe total del contrato, 190.704,00 € pero no consta que se redactase o aportase el proyecto técnico exigido en la cláusula primera del contrato.

b.4) En otras facturas aceptadas por AD2000 constan cargos por una serie de actuaciones en diversas instalaciones deportivas de las que no existe proyecto firmado por técnico competente ni aprobado por la Comisión de Gobierno.

5.4.6. Operaciones con empresas del grupo LF

Una empresa del grupo LF (LFM) dispuso de una concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento al tiempo que otra (VLF) era suministradora de plantas para el municipio de Marbella con carácter habitual, facturando sus servicios tanto al Ayuntamiento de Marbella como a distintas sociedades participadas.

Por su parte, y como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Marbella y de sus Sociedades mercantiles participadas (ejercicios 2001-2002), la empresa CyC⁶⁰ fue contratada el 17 de septiembre de 2001 a través de Control de Servicios Locales SL para que realizase la auditoría de las cuentas anuales de las sociedades municipales Compras 2000 SL, Contratas 2000 SL, Jardines 2000 SL y Suelo Urbano 2000 SL correspondientes a los ejercicios 1997 a 2000.

El Tribunal ha constatado la existencia de vínculos entre las tres empresas. De acuerdo con la información recabada del Registro Mercantil Central⁶¹, la misma persona es -o fue- simultáneamente:

- Administrador solidario de CyC, desde el 12 de marzo de 2002⁶².
- Apoderado de VLF, desde el 20 de abril de 1994 hasta el 26 de noviembre de 2006.
- Administrador solidario y representante de VLF, desde el 26 de noviembre de 2003 hasta el 24 de abril de 2006.
- Consejero Delegado solidario y representante de VLF desde el 24 de abril de 2006.
- Administrador único de LFM⁶³, desde el 21 de mayo de 2001 hasta el 20 de julio de 2005.

Los trabajos de CyC y las prestaciones de VLF fueron coincidentes en el tiempo. Además se ha verificado, a partir de las contestaciones a las solicitudes de confirmación de saldos, que las

⁶⁰ El 30 de noviembre de 2006 BDO y CyC aprobaron la fusión de ambas compañías, mediante la absorción de la segunda por la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de CyC.

⁶¹ La situación está tomada el 31 de enero de 2008, última fecha consultada en el Registro Mercantil Central.

⁶² Consta a este Tribunal que con anterioridad, al menos desde 2000, era Gerente de CyC.

⁶³ A partir de 13 de diciembre de 2003, esta sociedad cambió su denominación social.

direcciones de estas empresas y los números de teléfono y fax son coincidentes, por lo que puede señalarse que forman parte de un mismo grupo empresarial.

Las Normas Técnicas de Auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (publicadas por Resolución de 19 de enero de 1991) regulan, entre otros aspectos, la independencia, integridad y objetividad del auditor de cuentas, y en concreto en el apartado 1.3.5 se establece que *“para ser y parecer independiente, el auditor no debe tener intereses ajenos a los profesionales, ni estar sujeto a influencias susceptibles de comprometer tanto la solución objetiva de los problemas que puedan serle sometidos, como la libertad de expresar su opinión profesional”*.

En consecuencia, esta persona no mantuvo la independencia exigible al mantener intereses mercantiles en un grupo del que era auditor de cuentas.

5.4.6.1. Operaciones con CYC

El precio del contrato con CyC para la realización de las auditorías señaladas fue de 383.455,72 € (IVA incluido). El Ayuntamiento, a través de esta sociedad, había abonado en 2001 a CyC dos facturas por una cuantía total de 134.206 € correspondientes a los pagos a cuenta previstos en el contrato. El auditor, por contrato, se comprometió a presentar los informes correspondientes a los ejercicios 1997, 1998 y 1999 antes del 11 de enero de 2002 y los del ejercicio 2000 antes del 30 de junio de 2002, momento en el que se fijaba el pago del resto del contrato. A pesar de que los informes no fueron emitidos dentro de estos plazos, superando entre 9 y 17 meses los plazos establecidos, Control de Servicios Locales SL aceptó la facturación sin exigir o negociar alguna penalización como consecuencia del incumplimiento.

En relación con este grupo empresarial, Control de Servicios Locales SL había concedido en 2001 a TC&A, sociedad de la que fue vocal consejero hasta el 8 de mayo de 2002 ACG, un anticipo de 47.080,97 € por un contrato de asesoramiento fiscal a fin de conseguir de la AEAT la devolución del IVA de diversas Sociedades municipales. Sin embargo, no consta ni el cumplimiento del contrato ni su resolución ni que por la Sociedad municipal se hayan iniciado acciones para obtener el reintegro de esta cantidad.

5.4.6.2. Operaciones con LFM

Mientras transcurría la realización de las auditorías por CyC, estuvo vigente una concesión administrativa otorgada el 16 de octubre de 2002 por el Ayuntamiento de Marbella a favor de LFM referida a una parcela de terreno de 14.700 m² sita en la Urbanización Guadalmina Baja para la construcción de instalaciones fijas o móviles para su explotación como vivero de toda clase de plantas.

La concesión se fijó para 50 años, prorrogable por otros 25, y salió a concurso por un canon inicial de 15.902,46 € (1,0818 €/m²/año) y, además, por otros 120.000 € adicionales a satisfacer al Ayuntamiento en concepto de *“pago por los gastos realizados en la limpieza y acondicionamiento de la parcela”*. Se presentaron tres licitadores y LFM resultó adjudicataria por un canon anual de 36.000 € (2,4488 €/m²/año) variable anualmente en función de las variaciones del índice de precios al consumo publicado por el INE.

Sin embargo, no se llevó a cabo la concesión, y 17 meses después se adujo la existencia de una previa concesión en esa misma parcela para formalizar un convenio de permuta con LFM⁶⁴. En este

⁶⁴ El Ayuntamiento desconoce las concesiones administrativas que han estado vigentes durante el periodo fiscalizado. Solicitado un listado, únicamente ha podido entregar listados incompletos y referidos a las concedidas en los últimos años. Ninguna de estas concesiones figuran en tales listados.

convenio de 24 de marzo de 2004, firmado por la Alcaldesa, se permutaba la concesión adjudicada por una nueva en otra parcela de 10.253 m² y por un periodo de 49 años. Esta nueva parcela no fue licitada públicamente sino que directamente se adjudicó a LFM y de acuerdo con la estimación realizada por el mismo tasador de 11.092,77 €(1,0819 €/m²/año), lo que ha supuesto una reducción de 1,3670 €/m²/año en el canon a cobrar a LFM. En el convenio el Ayuntamiento reconoció adeudar a LFM los 120.000 €de los trabajos de limpieza en la parcela inicialmente adjudicada ya que, según se indica, fue la propia LFM la que ejecutó dichos trabajos. Al respecto debe señalarse:

- a) Carece de credibilidad la inviabilidad aducida para no llevar a cabo la permuta, ya que no es verosímil que el Ayuntamiento saque a concurso una parcela aduciendo que ha realizado trabajos de limpieza y acondicionamiento que deben correr por cuenta del adjudicatario y 17 meses después reconocer que esos trabajos habían sido realizados por quien resultó adjudicatario. También carece de credibilidad que la parcela hubiese sido limpiada y acondicionada -por el Ayuntamiento o por quien resulta adjudicatario de una segunda concesión- mientras estaba siendo ocupada por un concesionario previo.
- b) En el convenio, LFM aceptó que la deuda existente en ese momento a su favor de 138.315 €(por el canon de un año y el coste de la limpieza) se fuese compensando con los cánones que se fueran devengando en el futuro.
- c) El Ayuntamiento no ha reconocido contablemente ni la posible deuda por los trabajos de limpieza ni los cánones correspondientes a la concesión sobre esta segunda parcela devengados hasta la fecha (ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007) que ascenderían aproximadamente a 46.600 €. Sin embargo, como el Servicio de Rentas desconocía el acuerdo de compensación, inició los trámites para cobrar los correspondientes cánones, pero las comunicaciones previas no tuvieron éxito ya que la persona que figura en el Registro Mercantil como administrador de LFM manifestó el 10 de enero de 2006 al agente notificador “*no conocer ni tener nada que ver con la empresa reclamada*”⁶⁵.

Como consecuencia final, el Ayuntamiento ha resultado perjudicado, al menos, en 326.400 € 120.000 €por la renuncia a cobrar la cantidad establecida en el pliego de la concesión; 120.000 €por reconocer los presuntos trabajos de LFM; 46.600 €por los cánones no cobrados; y 39.800 €por la reducción de la cuantía del canon anual de la segunda parcela estimada en 0,9249 €/m²/año al haber sido adjudicada sin licitación pública⁶⁶.

5.4.6.3. Operaciones con VLF

Al mismo tiempo que CyC realizaba las auditorías, VLF mantenía relaciones mercantiles con el Ayuntamiento. En el periodo fiscalizado el propio Ayuntamiento reconoció obligaciones a favor de esta empresa por 30.461,30 €y GCCM aceptó facturas por un total de 407.026,19 €

En periodos anteriores VLF había mantenido una mayor actividad en las relaciones con el Ayuntamiento de Marbella, ya que, entre el 1 de enero de 1996 y 31 de diciembre de 2001, se reconocieron facturas por un total de 2.818.309,20 €e intereses por 233.889,10 €y GCCM le había aceptado facturas por 732.141,81 €

⁶⁵ La persona notificada figura en el Registro Mercantil como administrador de la sociedad LFM con su actual denominación desde el 20 de julio de 2005.

⁶⁶ Ambas parcelas fueron inicialmente tasadas en el mismo precio, por lo que se presume que tenían similares características y consecuentemente el mismo precio unitario de mercado. En consecuencia, se ha estimado la media de los precios ofertados por los dos licitadores a la primera parcela que no resultaron adjudicatarios como precio de mercado del m²/año de la concesión de la segunda parcela.

Para hacer frente a la obligaciones, además de pagos en efectivo, el Ayuntamiento hizo una serie de daciones de parcelas, viviendas y aprovechamientos urbanísticos entre 1998 y 2000 por valor conjunto de 2.665.752 €

a) Irregularidades en GCCM:

a.1) La Comisión de Gobierno de 6 de junio de 2001 aprobó un presupuesto para el suministro de plantas para la actuación "*Jardinería en Nuevo Tramo del Paseo Marítimo Ancón-Río Verde*". GCCM aceptó una factura que incluía un suministro no efectuado por valor de 130.918,83 € ya que la factura incluye 340 unidades de palmeras Washingtonia, y tras la medición efectuada "in situ" por el Ayuntamiento se contabilizaron 72 palmeras en el lugar y 7 huecos, lo que hace un cómputo total de 79 unidades. En ortofotografías de 10 de noviembre de 2004 se contabilizaron también 79 unidades, de forma que la diferencia de 261 unidades no están colocadas en dicho tramo del Paseo Marítimo El Ancón-Río Verde.

b) Convenio de 11 de marzo de 2003:

Mediante convenio de 11 de marzo de 2003, el Ayuntamiento entregó una parcela valorada en 246.684,64 € para hacer frente a la cuantía exacta de dos facturas aceptadas por GCCM.

A pesar de estar cancelada la deuda, en la contabilidad del Ayuntamiento figuran los 246.684,64 € pendientes de pago, como consecuencia de que la aceptación del endoso de GCCM a VLF no ha sido compensado con el derecho correspondiente a la venta de la parcela. Este hecho es particularmente importante, ya que no puede garantizarse, ante la ausencia de controles suficientes, que las operaciones canceladas mediante permuta no hayan podido ser también pagadas en efectivo y, en consecuencia, haberse producido pagos duplicados.

El mismo día que suscribió el convenio, el Alcalde aprobó provisionalmente el plan parcial del sector URP-VB-13 (Artola Alta II) en el que se encuentra la finca y otra a la que se hace referencia a continuación, otorgando una edificabilidad de $0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2$, lo que supuso otorgarle un valor de $129,56 \text{ €/m}^2$. El informe de valoración recoge el precio final sin determinar ningún precio unitario.

En diciembre de 2000, se había adjudicado directamente a precio de 1995 (por 272.919,60 €) a VLF la enajenación de una finca de 9.082 m^2 colindante con la anterior, tras haberse sacado a subasta cinco años antes y haber quedado desierta. Esta actuación vulneró la LBELA, que únicamente admite el procedimiento negociado para las enajenaciones que se produzcan dentro del año inmediato siguiente desde que la subasta se declara desierta. Esta operación supuso, al menos, un perjuicio a los intereses municipales de 169.210,16 € considerando que el aumento de los precios entre ambas fechas fue de un 62%⁶⁷.

La improcedencia del precio se ha puesto de manifiesto también cuando la empresa vendió las dos fincas 6 meses después del convenio, en septiembre de 2003, por un precio global de 3.260.490,67 € a razón de $505,62 \text{ €/m}^2$, obteniendo un beneficio de un 527%.

5.4.7. Operaciones con CCS, por dación de inmuebles en permuta por obras (convenio de 15 de abril de 2003)

CCS fue una de las principales empresas designadas para la ejecución de obras municipales en el periodo fiscalizado (31 actuaciones), habiéndose contabilizado operaciones por 5.125.717,66 €

⁶⁷ Precios de vivienda libre según situación geográfica (provincia de Málaga). Fuente: Ministerio de Vivienda.

Cinco de estas actuaciones se incluyeron en un convenio de permuta de 15 de abril de 2003 firmado por el entonces Alcalde y ratificado por la Comisión de Gobierno el 30 de abril de 2003, dentro del mes anterior a la celebración de las elecciones locales. En el convenio se establecían las siguientes obras:

Obra	Importe
Guardería Fuentenueva, sita en San Pedro de Alcántara	676.942,28
Caseta de Mercado y C. Cívico de la Divina Pastora	24.632,25
Acondicionamiento exteriores en C. Cívico de la Divina Pastora	30.032,30
Trabajos finalización obras en Mercado Municipal c/ J. Benavente	158.000,00
Acondicionamiento local para la Biblioteca Mpal. S. Pedro	252.421,83
TOTAL	1.142.028,66

Los bienes entregados a CCS fueron los siguientes:

Descripción	Valoración
• Aprovechamiento urbanístico del Patrimonio Municipal del Suelo en el Sector URP-SP-1b. Terreno urbanizable programado “El Catorce Este” Guadalmina Alta con extensión superficial de 31.523m ² . (fecha valoración: 12/03/2003)	678.807,56
• Vivienda 1ª E Portal 1 Edificio o Bloque A de “Alcantamar”, San Pedro de Alcántara, calle de nueva apertura, de 98,90 m ² y patio interior de 8,63 m ² y terraza de 12,42 m ² (fecha valoración: 22/04/2002)	225.500,00
• Vivienda 1ª E Portal 2 Edificio o Bloque A de “Alcantamar” de 98.90 m ² y patio interior de 8,63 m ² y terraza 12,42 m ² (fecha de valoración: 22/04/2002)	225.500,00
• Local comercial nº 5 destinado a aparcamiento en la planta baja del edificio o bloque A “Alcantamar”, superf. const. 19,60 m ² . (fecha valoración: 14/04/2003)	36.060,73
• Local comercial nº 2 destinado a aparcamiento en planta baja del edificio o bloque B “Alcantamar” de 44,62 m ² (fecha valoración: 14/04/2003)	80.776,02
TOTAL	1.246.644,31

En la ejecución del convenio se han ocasionado perjuicios a los intereses municipales, que ascenderían a 1.476.507,92 € según cálculos propios, como consecuencia de las siguientes irregularidades:

a) *Por la utilización indebida de la permuta como forma de enajenación de bienes municipales:*

La enajenación de bienes municipales mediante permuta por obra futura sólo está permitida por el art. 25.3 de la LBELA para el supuesto de que las obras tengan por objeto gestionar una actuación sistemática prevista en el planeamiento urbanístico, requisito que no se ha cumplido. El Secretario General, en su informe de 21 de abril de 2003, se refirió a que se hacía preciso acreditar la necesidad de la permuta, advirtiendo de que quedaría cumplido este requisito por el mero hecho de permutarse por una futura dotación u obras municipales.

b) *Por existir una diferencia entre las valoraciones de los bienes y las obras:*

b.1) Existe una manifiesta diferencia de 104.615,65 € en perjuicio del Ayuntamiento, entre las valoraciones de los inmuebles y las obras, que no se tuvo en consideración, sobre la que no se pronunció el Secretario General en su informe, a pesar de que el art. 24.1 de la LBELA expresamente exige que sea compensada económicamente.

b.2) El Interventor advirtió de tal diferencia después de que se aprobara el convenio por la Comisión de Gobierno pero antes de que se suscribiera la escritura.

b.3) En el documento público -a pesar de que figuran detalladas y valoradas las prestaciones mutuas a permutar y quedar patente la diferencia- se señala: “... conforme a la valoración de los bienes que

consta en el expediente municipal adjunto, los inmuebles transmitidos por el M.I. Ayuntamiento de Marbella tienen un valor conjunto de 1.143.028,66 euros y las obras a ejecutar por Construcciones Copasur, S.L. representan un valor de 1.143.028,66 euros.”

c) *Por las valoraciones de los bienes inmuebles entregados:*

c.1) Las tasaciones fueron realizadas por un tasador ajeno a los servicios técnicos municipales y, por tanto, sin la objetividad necesaria.

c.2) Respecto de los aprovechamientos urbanísticos se constata que existió un perjuicio económico al Ayuntamiento, ya que el precio consignado para el aprovechamiento transmitido de 480,92 €/m²t fue inferior al que se hubiera derivado de haberse aplicado el que, a tenor del mercado en el año 2003, se venía utilizando en las valoraciones realizadas por Servicios internos propios municipales que oscilaba alrededor de los 600 €/m²t, lo que determinaría un perjuicio de 168.079,04 €

d) *Por haber resultado inoperante la fiscalización del Interventor municipal:*

d.1) El Interventor informó sobre el convenio a la Comisión de Gobierno el 6 de mayo de 2003, una vez que ya había sido aprobado por ésta el 30 de abril, sin que se conozcan los motivos de porqué no pudo realizarse la fiscalización previa a tiempo. En este informe ponía de manifiesto que:

- Los Servicios de Arquitectura y Urbanismo deberían informar respecto a la inclusión en el PGOU de las actuaciones que se pretenden realizar.
- Procedería la enajenación de los bienes municipales mediante la tramitación de expediente de licitación pública y no mediante permuta.
- No hay acuerdo entre las partes para liquidar la diferencia de las valoraciones.
- No se señala si en el precio está o no incluido el IVA de las obras a realizar y el de la transmisión de los bienes municipales que, al ser onerosa, está sujeta al impuesto.
- Desconoce el procedimiento de adjudicación de las obras. No obstante, indica que la función interventora no comprende las sociedades municipales y que los expedientes no han sido facilitados.
- El expediente no incluye ningún informe de valoración emitido por los Servicios Técnicos Municipales de los bienes que se entregan.

d.2) A pesar de estas irregularidades y deficiencias, el convenio se elevó a escritura pública el 2 de junio de 2003, después de emitido el informe del Interventor y los inmuebles se inscribieron el Registro de la Propiedad el 15 de noviembre de 2003.

e) *Por el tratamiento del IVA:*

e.1) Las valoraciones de las operaciones compensatorias no incluyeron el IVA. En la escritura se dice que *“la entrega de bienes y ejecución de obras genera un IVA que se liquidará entre las partes conforme a los términos del Convenio, dentro de sus plazos de devengo y pago”*.

e.2) En una escritura de 15 de julio de 2003 se modificó la cláusula relativa al IVA por la que se renunciaba a una posible exención de este impuesto, señalando que ambas partes *“hacen constar su condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido con derecho a la deducción total del impuesto soportado por la presente permuta”*, lo que supuso un perjuicio al Ayuntamiento ya que no consta que CCS hubiese soportado o abonado el IVA de los bienes transmitidos que ascendía a

158.873,09 € Por el contrario, las obras se compensaron con el IVA incluido que fue soportado por el Ayuntamiento.

f) *Por haber aceptado facturación de obras inexistentes o duplicadas:*

Tras el análisis de la documentación que consta en los archivos municipales, se ha calculado en el curso de la fiscalización que los perjuicios económicos al Ayuntamiento por la ejecución de obras ascendieron a 1.044.940,14 € con el siguiente detalle:

Obra	No ejecutado	Sin servicio	Cargos duplicados	TOTAL
Guardería Fuentenueva, en San Pedro	---	676.942,28	---	676.942,28
Caseta de Mercado y C. C. Divina Pastora	24.632,25	---	---	24.632,25
Acond. exteriores en C. C. Divina Pastora	30.032,30	---	---	30.032,30
Finalización obras Mercado c/ J. Benavente	158.000,00	---	---	158.000,00
Acond. local Biblioteca Mpal. S. Pedro	114.519,87	---	40.813,44	155.333,31
Total	327.184,42	676.942,28	40.813,44	1.044.940,14

f.1) *Guardería en Fuentenueva:*

f.1.01) El presupuesto aprobado para esta obra por la Comisión de Gobierno de 8 de enero de 2003 fue de 716.269,39 € Esta actuación, no obstante, se incluyó en el convenio de permuta de 15 de abril de 2003, por una cuantía de 676.942,28 €, sin que se conozcan los motivos de la reducción del precio.

f.1.02) En 2007, cuatro años después de formalizado el convenio, esta obra se encuentra paralizada, por lo que se ha producido un perjuicio a los intereses municipales⁶⁸.

f.1.03) La continuación de la obra supondrá un mayor gasto para el Ayuntamiento de imposible determinación en la actualidad. El director de la obra ha señalado que podría ocurrir que “*lo actualmente construido entre en un proceso de levantamiento provocado por la subpresión e hinchamiento de los terrenos*” que le lleva a concluir que “*ni la dirección de ejecución de la obra ni la del proyecto se hacen responsables de lo que pudiera suceder. Así mismo cuando los trabajos se reanuden se tendrá que estudiar y analizar el estado de la construcción*”.

f.2) *Obras en el Mercado Divina Pastora:*

Se corresponden con las denominadas “Caseta de basura sita en Mercado y Centro Cívico Divina Pastora” y “Acondicionamiento de exteriores en Centro Cívico de la Divina Pastora”, que estaban incluidas en el convenio de permuta de 15 de abril de 2003 por 24.632,25 € y 30.032,30 €

El Ayuntamiento ha informado que estas obras no han sido ejecutadas y no hay proyecto de obras firmado por técnico competente que defina y valore las mismas y no consta su aprobación en Comisión de Gobierno.

⁶⁸ A pesar de no estar en servicio la obra, el arquitecto director de la obra emitió un informe el 8 de febrero de 2006 en el que indica que, conforme con los precios que figuran en el último proyecto realizado que no consta aprobado (mayo de 2005), estima que la ejecución material realizada era de 144.256,40 € equivalentes a una ejecución de contrata de 171.665,11 € de forma que incluyendo el IVA el total realizado sería de 199.131,53 €

f.3) *Trabajos de finalización de las obras en el Mercado Municipal de c/ Jacinto Benavente:*

Esta obra también estaba incluida en el referido convenio de permuta por 158.000 € importe por el cual el 17 de julio de 2003⁶⁹ CCS emitió una única factura a tanto alzado sin detallar unidades ejecutadas, que no lo ha sido según ha manifestado el Servicio de Obras y Urbanismo.

f.4) *Acondicionamiento del local para la Biblioteca municipal en San Pedro de Alcántara:*

f.4.01) Para estas obras consta un proyecto de obras con un presupuesto total de contrata de 252.421,83 € no aprobado por la Comisión de Gobierno, a pesar de lo cual fueron incluidas en el referido convenio de permuta de 15 de abril de 2003 por esta cuantía.

f.4.02) No se tiene constancia de la existencia de dirección facultativa.

f.4.03) Se incluyó en el convenio obra por encima de la que finalmente fue ejecutada, ya que según las mediciones realizadas por los técnicos municipales la obra efectivamente ejecutada fue por 137.901,96 € por lo que se ha producido un perjuicio de 114.519,87 €

f.4.04) GCCM aceptó y contabilizó las siguientes facturas adicionales por 40.813,44 € con motivo de obras en la Biblioteca municipal que suponen una duplicidad ya que formaban parte de las obras incluidas en el proyecto y en el convenio de permuta:

- Sustitución de canalizaciones en la Biblioteca Municipal de San Pedro de Alcántara, por 8.620,74 €
- Otros trabajos, por 29.173,20 € que constan en una factura que tiene el mismo número que la correspondiente a la 2ª certificación de la obra.
- Electricidad en la Biblioteca Municipal de San Pedro de Alcántara, por importe total de 3.019,50 €

f.4.05) Con anterioridad a la celebración del convenio, GCCM había aceptado de la empresa FER once facturas por esta misma obra (entre enero y diciembre de 2002) por un importe total de 103.122,74 €. Respecto de estas actuaciones no existe contrato, no se consideró la obra en su conjunto y las facturas son independientes entre sí sin contemplar la existencia de un proyecto general al que ir imputando las obras a origen. Como ya se puso de manifiesto en el Informe del Tribunal relativo al periodo 2000-2001, FER es una sociedad vinculada a familiares de quien fue asesor jurídico municipal hasta agosto de 2003⁷⁰.

5.4.8. Otras operaciones con CCS

Además de las relacionadas con el convenio de permuta, se han advertido otras operaciones con esta empresa que han causado perjuicios a los intereses municipales con el siguiente detalle:

⁶⁹ Las facturas correspondientes a esta obra y a las del párrafo anterior fueron emitidas el 17 de julio de 2003, un mes antes de la moción de censura que removió al entonces Alcalde del Ayuntamiento.

⁷⁰ Las relaciones que se mantuvieron hasta diciembre de 2001 entre esta empresa y el Ayuntamiento de Marbella fueron analizadas en el apartado 5.10 del Informe de fiscalización correspondiente al periodo 2000-2001. En éste se indicaba que GCCM había aceptado 327 facturas por un total de 3.617.973,65 € de las que "...no puede garantizarse que las facturaciones realizadas y finalmente liquidadas a favor de FER se correspondan con prestaciones efectivamente realizadas, si las realizó directamente esta Sociedad o si su intervención fue de mera mediación o si los precios eran de mercado, por lo que se considera que están insuficientemente justificadas".

Actuación	No ejecutado/ No repercutible	Exceso en precio	Actuaciones duplicadas	Ejecución no comprobable	TOTAL
a – Mercado Divina Pastora	85.820,27	---	---	57.324,60	143.144,87
b – Comedor Colegio Al-Andalus	77.061,31	---	---	3.271,20	80.332,51
c – Remod. y acond. c/ J. Benavente	965,98	---	---	---	965,98
d – Remod. Av. Gral. López Dguez.	24.886,16	24.679,90	81.483,71	24.722,38	155.775,15
e – Alquiler de vallas	10.340,03	---	---	---	10.340,03
f – Av. Girasoles, Av.M.Cervantes	---	26.474,25	---	4.398,92	30.873,17
g – Diversas obras	---	---	---	87.418,98	87.418,98
TOTAL	199.076,75	51.154,15	81.483,71	177.136,08	508.850,69

Las irregularidades observadas son las siguientes:

a) *Mercado Divina Pastora:*

a.1) Se han aceptado gastos no justificados por un total de 143.144,87 € de los que 85.820,27 € se facturaron como imprevistos, por lo que a tenor de esa descripción se considera obra no ejecutada. Además, no ha sido posible constatar a que obras se refieren los 44.128,00 € que se facturaron bajo el concepto de ampliaciones y trabajos fuera del presupuesto aprobado por la Comisión de Gobierno.

a.2) Se aceptaron partidas no justificadas por ayudas de albañilería por 13.196,60 €

b) *Comedor Colegio Al-Andalus:*

De un total facturado de 777.845,96 € no consta que correspondiese a obra efectivamente ejecutada 77.061,31 € y por partidas genéricas e imprevistos no justificados se han cargado 3.271,20 €

c) *Remodelación y acondicionamiento de la calle Jacinto Benavente:*

c.1) La Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de esta obra el 22 de julio de 2004 con un presupuesto de 887.809,22 € del que sólo se tiene constancia de obra ejecutada desde abril hasta octubre de 2005 por 138.830,46 €. El Servicio de Obras y Urbanismo emitió un informe el 1 de febrero de 2006 dirigido al entonces Concejal de Obras, en el que proponía la resolución del contrato como consecuencia de haberse paralizado las obras desconociéndose las causas y considerando que no existían condicionantes que lo justificasen, habiendo vencido el plazo de ejecución y, ante la peligrosidad en la vía pública, los trabajos estaban continuándose por los propios Servicios de la Gerencia de Obras. No consta a este Tribunal que se hubiera adoptado alguna resolución a la vista de este informe técnico.

c.2) GCCM aceptó unos gastos de devolución de un pagaré, a los que indebidamente se les había aplicado el IVA, habiendo reconocido una deuda indebida a favor de CCS por 965,98 €

d) *Remodelación Avenida General López Domínguez:*

d.1) GCCM aceptó una facturación total por esta obra de 494.929,82 € cuando el precio del contrato fue de 414.000 € (IVA incluido), sin que se hayan exigido aclaraciones o penalizaciones por el exceso.

d.2) GCCM aceptó la certificación nº 3 descontándose el importe de la certificación nº 1 en lugar de la nº 2, de forma que se ha producido un gasto duplicado de 81.483,71 € por el importe de esta última.

d.3) Se ha aceptado una facturación duplicada de ocho jardineras por importe de 24.889,16 €

d.4) En la partida “*solera de hormigón en masa*” se aceptó en la certificación nº 4 un precio de 58,30 €/m² cuando en las primeras certificaciones estaba fijado en 20,26 €/m². Por ello se ha producido un gasto duplicado de 24.679,90 €

d.5) GCCM ha aceptado la facturación de diversas partidas por un total de 24.722,38 € que, por su propia descripción, exigiría una mayor justificación para acreditar su efectiva ejecución.

e) *Alquiler de vallas para el solar futura Guardería Fuentenueva y Albarizas:*

Se ha aceptado indebidamente una facturación independiente que ascendió a 10.340,03 € por el alquiler de estas vallas, cuando se trata de un gasto directa e indisolublemente unido a una de las obras incluidas en el convenio de 15 de abril de 2003. Además, GCCM ha admitido indebidamente que por un servicio de alquiler se repercutan el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial.

f) *Av. de los Girasoles, Av. Miguel de Cervantes y c/ Jorge Manrique:*

f.1) El 5 de septiembre de 2002 la Comisión de Gobierno aprobó este proyecto con un presupuesto de 472.059,81 € (IVA incluido), del que constan sólo dos facturas aceptadas por GCCM por 349.567,65 €

f.2) Se admitieron, sin que exista documentación que lo justifique, unos precios unitarios en la certificación nº 2 superiores a los aceptados en la certificación nº 1, lo que ha producido un gasto indebido de 26.474,25 € por exceso de precio.

f.3) No se ha justificado la ejecución de unas partidas alzadas o genéricas por importe de 4.398,92 €

g) *Diversas obras, por partidas no justificadas:*

GCCM ha admitido facturación de CCS en diversas obras por 87.418,98 € en partidas alzadas, genéricas o que exigirían un mayor detalle que su mera descripción para poder considerarlas como efectivamente ejecutadas.

5.4.9. Operaciones con la UTE BF&C⁷¹

La Comisión de Gobierno de 5 de diciembre de 2002 acordó la adjudicación del concurso a esta UTE para el asfaltado de varias calles, reparaciones de edificios y actuaciones varias en barrios del municipio, indicando el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que las obras objeto del concurso serían abonadas mediante la entrega de una parcela clasificada como suelo urbanizable programado y libre de cargas y gravámenes.

Esta operación consistió en una permuta de bienes inmuebles patrimoniales por ejecución de obras, cuya utilización, conforme con el art. 25.3 de la LBELA, únicamente está permitida cuando las obras tienen por objeto gestionar una actuación sistemática prevista en el planeamiento urbanístico, circunstancia que no se daba en este caso. Esta parcela se tasó por los Servicios técnicos internos municipales en 7.740.407,69 € señalándose que este era “*el precio mínimo que deben ofrecer los participantes en el concurso*”.

⁷¹ Los apoderados de una de las empresas asociadas son los mismos que los de MOG, cuyas operaciones con el Ayuntamiento se analizan en el apartado 5.4.10.

Según el acta de la Comisión, la mesa de contratación no hizo propuesta de adjudicación y fueron los Servicios técnicos municipales los que, entre las proposiciones recibidas, consideraron que la presentada por BF&C era la más ventajosa, adjudicando las obras en 7.730.235,46 € con un plazo de siete meses y aceptando el precio de 7.748.376,19 € ofertado por la parcela (un 0,1% de alza sobre el precio mínimo), debiendo liquidarse la diferencia a favor de ésta.

El contrato se formalizó el 13 de diciembre, comprometiéndose BF&C a realizar la obra, pero cobrando a través de otra empresa, a la que en este mismo contrato se le cedieron los derechos sobre la parcela a permutar por la obra.

BF&C emitió once certificaciones de obra por valor total de 8.089.172,40 € que superó el precio de adjudicación. No obstante, sólo constan aprobadas por la Comisión de Gobierno nueve por un valor total de 7.346.612,58 €

De la revisión de estas obras y de la documentación correspondiente se han puesto de manifiesto perjuicios económicos a los intereses municipales por un valor estimado de 6.477.533,98 € como consecuencia de las siguientes irregularidades:

- a) No consta que la adjudicataria haya soportado o ingresado en el Ayuntamiento el IVA correspondiente de la parcela transmitida, por 1.239.740,19 €
- b) No hay constancia de la existencia de proyecto aprobado por órgano municipal alguno referente a las obras que se describen en el acuerdo de la Comisión de Gobierno y por las que facturó BF&C. En consecuencia, se desconoce el alcance de la prestación, sus características técnicas y los precios aplicables.
- c) No se tiene conocimiento de que se instruyera expediente de contratación y, en consecuencia, se desconoce a qué actuaciones de la mesa de contratación y de los servicios técnicos se refiere el acuerdo de la Comisión de Gobierno, cuya acta textualmente señala:

“Dada cuenta del resultado del concurso tramitado para el asfaltado de varias calles, reparación de edificios y actuaciones en distintos Barrios del Municipio y teniendo en cuenta que la mesa de contratación, a la vista de las proposiciones presentadas y sin hacer propuesta de adjudicación, acuerda remitir las proposiciones presentadas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que emitieran el informe sobre la oferta más ventajosa para este Ayuntamiento y, por estos se informa que considera que la oferta es la presentada por la UTE formada por BF&C, que se compromete a realizar las obras en siete meses, por el precio de 7.730.235,46 euros y ofrece el precio de 7.748.376,19 euros, por la parcela ofrecida en pago de obras”.

- d) La ejecución de la obra no fue llevada a cabo directamente por BF&C, sino que la subcontrató a otra empresa con sede en Málaga, que ejecutó obra por valor de 2.851.378,61 € según relación valorada de julio de 2003.
- e) En esta operación se ha eludido la intervención de los técnicos municipales tanto en el control como en la medición de las obras.

En consecuencia, se advierte que existe una diferencia de 5.237.793,79 € entre lo facturado al Ayuntamiento y lo certificado por el subcontratista, que supone un beneficio a favor de BF&C del 183% sólo por su actuación mediadora, como consecuencia de que:

- Los precios que se aplicaron a las unidades de obra que BF&C facturó al Ayuntamiento son abusivos y están por encima de los de mercado (los precios de la subcontratista eran muy inferiores, la mitad en algunos casos).

- Se exageraron mediciones, como las siguientes:
 - En el m² fresado de pavimento asfáltico lo realmente ejecutado fueron 608.473,66 m² y lo facturado por BF&C fueron 1.670.004,63 m².
 - En Tn M.B.C. tipo S-12 lo realmente ejecutado y que coincide con los vales recogidos en obra por los inspectores fueron 29.558,35 Tn y lo facturado por BF&C fue 41.351,37 Tn.

No ha sido posible determinar que parte de la facturación de BF&C se produjo por obra no ejecutada y que parte por aplicación de precios abusivos.

5.4.10. Operaciones con MOG

GCCM ha aceptado de MOG, cuyos apoderados son los mismos que los de una de las sociedades asociadas en BF&C⁷², una facturación por un importe total de 412.777,47 € por unas prestaciones inexistentes en 2004 y 2005.

Se han advertido las siguientes irregularidades:

- No existe proyecto alguno que defina el objeto de las prestaciones y valore las mismas.
- No se ha aprobado gasto alguno a favor de esta empresa por la Comisión de Gobierno.
- No hay constancia de la existencia de expediente de contratación ni de formalización de contrato.
- Los conceptos y trabajos que figuran en las facturas fueron facturados en el año 2003 al Ayuntamiento de Marbella por BF&C. El asfaltado de calles descrito en las facturas fue ejecutado por otra empresa que lo facturó a una de las empresas BF&C y esta última al Ayuntamiento.
- No se ha hallado constancia de que MOG haya realizado trabajo alguno para el Ayuntamiento de Marbella o para GCCM; ni directa ni mediante subcontratación a otra sociedad.
- Además, los precios facturados fueron abusivos en relación con los precios de mercado estimados por el Servicio de Obras y Urbanismo.

5.4.11. Operaciones con AUR, LBU y OIE

Estas tres sociedades forman parte de un grupo de empresas dirigidas por la misma persona. Consultado el Registro Mercantil Central, no figura información del objeto social de AUR pero los objetos sociales de las otras dos empresas son plenamente coincidentes entre sí y consisten en “*exportación e importación de todo tipo de artículos relacionados con la electrónica y telecomunicación, artículos de regalo, decoración, plantas. Importación y exportación de vehículos a motor o no, artículos deportivos, etc.*”, sin que estas actividades tengan nada que ver con los servicios reflejados en las facturas emitidas (retirada de escombros, limpieza de terrenos, desinsectación, etc.).

⁷² Las operaciones con BF&C se han analizado en el subepígrafe 5.4.9.

GCCM ha aceptado indebidamente en el periodo fiscalizado de estas tres sociedades una facturación de 147.306,67 € por servicios no realizados según la documentación analizada.

Según la documentación disponible en GCCM, las empresas emisoras de las facturas tenían como características comunes la carencia de trabajadores, la ausencia de compras, la falta de presentación de declaraciones tributarias, la ausencia de ingresos en sus cuentas bancarias de facturas emitidas salvo los recibidos de GCCM y, sin embargo, unas ventas totales en el ejercicio 2003 por importe conjunto superior a 4 millones de €, por lo que resulta inverosímil que unas entidades sin trabajadores, compras o subcontrataciones y el resto de indicios señalados pudiera facturar esos importes. Según consta en la documentación analizada el director de las empresas emisoras de las facturas confirmó la inexistencia de actividad empresarial alguna.

5.4.12. Operaciones con MEG y GPO por suministros de material de pintura y limpieza

GCCM ha admitido durante los ejercicios fiscalizados de estas dos empresas una facturación por suministros continuados de material de pintura, droguería y limpieza por 4.754.502,79 € habiéndose observado las siguientes anomalías:

- a) GCCM ha considerado cada adquisición como un contrato menor, lo que ha devenido, en consecuencia, en el fraccionamiento del objeto y ha eludido la tramitación de un expediente de contratación.
- b) No es posible manifestarse en relación con la certeza de los suministros facturados, ya que:
 - b.1) La fecha de emisión de 19 facturas es anterior a la fecha que figura como de recepción del material en los albaranes.
 - b.2) No se ha acreditado la recepción del material en 31 facturas, por un importe de 689.209,96 €, ya que o no hay albaranes de recepción del material o no figura en éstos últimos la firma de un responsable de haber recibido la mercancía.
 - b.3) En ninguna factura se indica el peso o volumen del material que contiene los bidones y botes servidos para cada tipo de producto, ni se tiene constancia documental del destino del material.

5.5. CONSULTORÍAS Y OTRAS ASISTENCIAS

Durante el periodo fiscalizado el grupo municipal ha mantenido relaciones con 125 asesores y consultores en las siguientes materias y por los siguientes importes:

En millones de €

Prestación	Ayunt ^o		OO.AA.		Sociedades		TOTAL	
	n ^o (a)	Gasto	n ^o	Gasto	n ^o	Gasto	n ^o (a)	Gasto
Auditorías	--	---	4	(b)	5	1,8	9	1,8
Asesoramiento jurídico y procuradores	22	4,0	2	(b)	19	2,4	43	6,4
Asesoramiento laboral	--	---	2	0,1	8	0,9	10	1,0
Asesoramiento fiscal y mercantil	--	---	--	---	2	0,4	2	0,4
Redacción proyectos	13	0,6	--	---	24	3,5	37	4,1
Asesoramiento técnico para obras	10	0,2	--	---	7	0,2	17	0,4
Asesoramiento en urbanismo	5	0,2	--	---	4	0,1	9	0,3
Comunicación mediática	--	---	--	---	2	0,1	2	0,1
Otros	--	---	2	(b)	10	0,3	12	0,3
TOTAL	50	5,0	10	0,1	81	9,7	141	14,8

(a) 16 asesores han prestado simultáneamente servicios en el Ayuntamiento y en las sociedades.

(b) Gasto total inferior a 50.000 €

Con carácter general se ha observado:

- Ninguna consultoría y asistencia fue contratada de conformidad con el TRLCAP, por lo que no se respetaron los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la selección, salvo en la Fundación Marbella Solidaria.
- En general, las facturas por estos servicios no detallan la prestación realizada, limitándose a señalar que corresponden a honorarios por asesoramiento, sin mayor detalle, lo que impide conocer si la prestación efectuada se adecuaba al objeto del contrato.
- Los asesores que minutaron al Ayuntamiento tuvieron contratos de arrendamiento de servicios profesionales y, de ordinario, se prorrogaron los contratos.
- Contrariamente, no constan formalizados contratos con muchos asesores de las Sociedades municipales salvo en GOSM, pero los celebrados por ésta para asistencia y consultoría celebrados se caracterizaron por dejar el objeto del contrato en términos completamente indefinidos. Ambas situaciones impiden valorar las prestaciones efectivamente facturadas y la adecuación de los precios.
- En la contratación de personal externo no se ha justificado la imposibilidad de que las tareas o actividades pudieran ser desempeñadas por el personal en plantilla de la Corporación.
- Muchas contrataciones escondían una relación laboral y las facturas sólo servían como justificante del pago a modo de "nómina mercantil". La circunstancia de que estas contrataciones se realizasen por GOSM⁷³, que las facturas de unos y otros fuesen idénticas en cuanto a estructura y que estaban datadas en las mismas fechas, pone de manifiesto que se confeccionaban por una misma unidad y no por cada una de las personas de forma independiente; además, en todos estos casos estaban numeradas correlativamente de la una a la doce, situación que sólo se podía producir con una dedicación en exclusiva por parte del contratista al no facturar a otros clientes ajenos al grupo municipal. De hecho, muchos consultores fueron posteriormente contratados como personal laboral por GOSM deviniendo en indefinido su vínculo con el

⁷³ Sociedad que mantenía y gestionaba los contratos laborales de la mayor parte del grupo municipal, sin participar ni intervenir en la gestión de obras, suministros o asistencias externas, actividades que se canalizaban a través de GCCM.

Ayuntamiento como consecuencia de la aceptación de prórrogas tácitas de los contratos temporales.

- g) Los costes de estos servicios en los organismos autónomos no han sido relevantes en comparación con el Ayuntamiento y las Sociedades municipales, siendo el asesoramiento laboral de la Fundación Marbella Solidaria el más elevado por una cuantía total de 30.873,72 €

5.5.1. Auditorías

Como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización del Tribunal de los ejercicios 2000 y 2001, Control de Servicios Locales SL (CSL) procedió a la contratación de profesionales independientes inscritos en el ROAC para la realización de auditorías de cuentas de algunas Sociedades municipales. En relación con dichos contratos hay que poner de manifiesto:

- a) En la ejecución del contrato en el periodo fiscalizado con el auditor FGM:
- a.1) Con fecha 27 de septiembre de 2001 se excluyeron del objeto del contrato cinco de las sociedades (20 auditorías) para mantener los plazos exigidos por el Ayuntamiento dado el cuantioso volumen de papeles de trabajo. El 13 de mayo de 2002 se valoró el importe de honorarios a deducir en 180.303,63 €, y, sin embargo, se aceptó un incremento del precio de 480.000,00 € de forma que el coste final del contrato supera en un 72% al inicialmente pactado aún habiéndose reducido el número de sociedades a auditar. El coste total entre 2002 y 2006 fue de 1,3 millones de €
 - a.2) No consta la existencia de documento alguno en el que se pongan de manifiesto las debilidades de control interno ni dictámenes sobre el grado de eficacia y eficiencia de los servicios en función de los objetivos previstos, tal y como exige la cláusula primera del contrato, por lo que no se ha cumplido el objeto en su integridad, no pudiéndose distinguir que parte del precio pagado pudiera corresponderse con esta parte.
- b) En relación con los trabajos encargados a otra empresa (HFZA) en la auditoría de Tributos 2000 SL se ha excedido el precio pactado en el contrato en 19.451,99 € (un 33%) y en la de Residuos Sólidos Urbanos SL en 34.192,21 € (un 62%), justificados por una presunta actualización de tarifas horarias y en un mayor número de horas empleadas sobre las previstas, sin que se hayan justificado tales extremos.
- c) El 18 de octubre de 2004 se firmaron sendos contratos con otros tres profesionales para la realización de las auditorías de cuentas de los ejercicios 2002 y 2003 de once Sociedades municipales, por importe total de 290.000 €. La sociedad había pagado a cuenta 72.720,99 € sin que hasta la fecha conste la emisión de los correspondientes informes, por lo que se considera un pago injustificado ante la falta de la correspondiente contraprestación.

Por su parte, la Fundación Marbella Solidaria contrató auditorías para la revisión de sus cuentas anuales de cuatro ejercicios por un total de 18.177,61 € necesarias para su presentación ante diversos organismos subvencionadores de sus actividades.

5.5.2. Asesoramiento laboral

16 sociedades mantuvieron simultáneamente relaciones comerciales con 8 diferentes asesores laborales por el servicio de confección de nóminas y seguros sociales, de tramitación de contratos, etc., que supuso un coste en el periodo fiscalizado de 0,9 millones de €. No consta con ninguno de

estos asesores la existencia de contrato a pesar de la duración de las relaciones, que proceden desde de 1992. La Comisión Gestora a partir de noviembre de 2006 adoptó medidas a fin de desarrollar por sí misma con personal municipal parte de los trabajos externalizados.

5.5.3. Asesoramiento fiscal y mercantil

El único grupo de asesoramiento fiscal y mercantil estuvo constituido por las empresas vinculadas a un mismo consultor⁷⁴, que en conjunto entre 2002 y 2006 cobró 0,4 millones de €

El asesor, al margen de su función profesional, ha desempeñado el cargo de Secretario de los Consejos de Administración de todas las sociedades municipales, así como de la sociedad mixta Marbella Web Center SL⁷⁵, entre 2002 y 2003, cesando en estos cargos en septiembre de 2003.

CSL pagó indebidamente a C&ACF 128.074,99 € por la representación técnica ante la inspección de tributos, actuación que se encuentra directa e inseparablemente unida a las prestaciones objeto del contrato que mantenían en vigor ambas sociedades desde 1998.

El 10 de julio de 2006 la Comisión Gestora resolvió las relaciones mercantiles con este profesional.

5.5.4. Asesoramiento jurídico

a) *Prestaciones del asesor jurídico municipal y de otro personal de su bufete profesional:*

Las relaciones del asesor jurídico municipal con el Ayuntamiento de Marbella finalizaron cuando la moción de censura de 13 agosto de 2003 provocó la remoción del entonces Alcalde. El Ayuntamiento y CSL en el periodo 2002-2003 aceptaron facturas del letrado por un total de 3,4 millones de €, con el siguiente detalle⁷⁶:

	En €		
	Facturado	Pagado	Pendiente
Ayuntamiento	2.055.174,89	1.658.225,15	396.949,74
Control de Servicios Locales SL	1.321.073,81	1.321.073,81	---
TOTAL	3.376.248,70	2.979.298,96	396.949,74

A diferencia de la fiscalización del periodo 2000-2001, este asesor no ha contestado la carta de confirmación de saldos solicitada por este Tribunal.

Al igual que en periodos anteriores, los encargos a este letrado se realizaron por voluntad del Alcalde o de la Comisión de Gobierno, sin que en los acuerdos se especificase, siquiera de manera aproximada, la cuantía del servicio. A la vista del número de asuntos en los que participaba este asesor y la importancia económica de sus minutas, el 28 de junio de 2001 el Interventor advirtió de la obligación de contratar estos servicios jurídicos de conformidad con los principios y el

⁷⁴ Una de las sociedades de asesoramiento se constituyó en 1999 y cambió su denominación social en octubre de 2006, a los pocos meses de que el Gobierno disolviese la Corporación. Hasta marzo de 2007, VCZ fue administrador solidario de esta sociedad junto con un hermano de una Concejala del Ayuntamiento hasta el año 1999.

⁷⁵ Esta sociedad se analiza en el subepígrafe 5.5.

⁷⁶ En el subepígrafe 5.9 del Informe de fiscalización de los ejercicios 2000 y 2001 se detallan las anomalías e irregularidades en la relación con este asesor durante ese periodo. El total facturado por este asesor en su relación con Ayuntamiento fue de 6,7 millones de €

procedimiento previsto en el TRLCAP, advertencia que no fue respetada en relación con las operaciones del Ayuntamiento. En consecuencia, cada encargo individual fue tratado como un contrato menor, cuya tramitación únicamente exige la aprobación del gasto y la incorporación de la factura al expediente, procedimiento previsto en los art. 56 y 201 del TRLCAP sólo para operaciones cuyo precio sea inferior a los 12.020,24 € con una duración inferior al año y sin que quepa la prórroga ni la revisión de precios. Sin embargo, durante 2002 y 2003 se aceptaron 148 minutas con un coste medio aproximado de 12.800 € que superaba el límite de cuantía legalmente establecido.

En general, los encargos se referían a la asistencia y representación del letrado en procedimientos ante diversos Juzgados por demandas contencioso-administrativas presentadas por proveedores en reclamación de cantidades, si bien al menos en tres casos de índole penal actuó en defensa de miembros de la Corporación a título particular, cuya improcedencia fue objeto de reparo por el Interventor a pesar de lo cual se le pagaron unas minutas por un total de 318.274,36 €

Los últimos pagos del Ayuntamiento, por 395.407,36 € se realizaron entre el 21 de julio y el 11 de agosto de 2003, una vez conocida la presentación de la moción de censura que removería al entonces Alcalde.

Contrariamente, la facturación aceptada por CSL responde a un contrato de arrendamiento de servicios profesionales de 3 de julio de 2001 -suscrito entre el Alcalde (en representación de la Sociedad) y el abogado- con duración hasta el 30 de junio de 2003, que no se tramitó conforme con las prescripciones del TRLCAP, a pesar de que tan sólo unos días antes el Interventor había advertido esta circunstancia. Su objeto, referido a la totalidad de las Sociedades municipales, consistía en “*representar, dirigir, defender, gestionar y asesorar en todos los asuntos que le sean confiados tanto judiciales (procedimiento de cualquier tipo en los que la Sociedad se vea inmersa) como extrajudiciales (redacción de contratos, asistencia a reuniones para defensa de los intereses de las Sociedades municipales, liquidación de alguna sociedad, etc.)*”, por un precio de 48.080,97 € brutos mensuales (55.773,93 € IVA incluido). Según se deduce del preámbulo del contrato, las sociedades tenían numerosos procedimientos judiciales pendientes de resolución cuya defensa se había encargado al letrado.

Asimismo, una abogada vinculada con el despacho del letrado, también mantuvo un contrato con CSL “*para representar, dirigir, defender, gestionar y asesorar en todos los asuntos que le sean confiados*”. En 2002 y hasta la rescisión del contrato se le abonaron 130.729,96 € en facturas estándar de numeración correlativa en concepto de “*honorarios de asesoramiento*” sin mayor detalle.

Sin embargo, el bufete del asesor ha actuado, en algunos casos y simultáneamente, en defensa y representación tanto de la Sociedades como de los administradores a título particular y, en ocasiones, con intereses contrapuestos. En este sentido, en 10 procedimientos de reintegro por alcance tramitados por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, el letrado se personó en representación de los presuntos perjudicados (el Ayuntamiento y diversas Sociedades) en tanto que la abogada de su bufete actuó en representación de los presuntos responsables contables (Alcalde y otros gestores municipales). Aunque en todos ellos consta la renuncia del letrado a la representación del Ayuntamiento y de las Sociedades, la abogada mantuvo la representación de los administradores, al tiempo en que ambos letrados facturaban y cobraban por prestación de servicios a CSL, por lo que se dio apariencia de independencia y constituyó un comportamiento de posible incompatibilidad⁷⁷.

⁷⁷ El art. 13.4 del Código Deontológico de la Abogacía Española, aprobado por RD 658/2001, establece que “El abogado no puede aceptar la defensa de intereses contrapuestos con otros que esté defendiendo o con los del propio abogado. Caso de conflicto de intereses entre dos clientes del mismo abogado, deberá renunciar a la defensa de ambos, salvo autorización expresa de los dos para intervenir en defensa de uno de ellos. Sin embargo, el abogado

Ante la falta de detalle que figura en las minutas giradas a CSL y los términos genéricos en que se redactaron los objetos de los contratos, no ha sido posible diferenciar la parte de la actividad profesional centrada en el asesoramiento de la parte relativa a la defensa judicial de las Sociedades municipales. En estas circunstancias, no es posible discernir que parte del precio correspondería a servicios de defensa no prestados.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme con las condiciones del contrato con el abogado, en los 24 meses de vigencia del contrato se devengaron 1.338.574,16 €y, sin embargo, constan contabilizados y abonados por la Sociedad municipal 1.342.656,82 € lo que implica un exceso de 4.082,66 € Asimismo, no se compensaron ni consta que el letrado haya reintegrado una reclamación de enero 2003 por unos pagos duplicados de 17.669,75 € del ejercicio 2000 por servicios a Control de Limpieza, Abastecimientos y Suministros 2000 SL. Además, no ha existido una correcta sucesión en las fechas de las operaciones, ya que las de registro y pago son anteriores a la de expedición de las correspondientes minutas.

El 1 de julio de 2003, a pesar de que el asesor había renunciado con anterioridad a la representación de las Sociedades ante el Tribunal de Cuentas y el Ayuntamiento había nombrado otro letrado para los procedimientos judiciales, se formalizó un nuevo contrato de idéntico objeto en el que se hizo expresa referencia a que las Sociedades generaban “*actuaciones judiciales, sobre todo ante el Tribunal de Cuentas, que han de ser atendidas*”. Se estableció una duración hasta el 30 de junio de 2007, con un incremento en el precio de un 12,5%. En agosto de 2003 se abonó la factura de julio (fecha el 1 de septiembre) conforme al precio del contrato anterior (55.773,93 € IVA incluido), cuyo pago no puede considerarse justificado. Tras la moción de censura, el 1 de septiembre de 2003 el Consejo de Administración de CSL resolvió el citado contrato, no devengándose otras cantidades a favor del abogado.

Por su parte, el contrato con la abogada, con una duración de abril de 2000 hasta marzo de 2005, fue rescindido anticipadamente por el Consejo de Administración de CSL de 1 de septiembre de 2003 argumentando que “*no estaba acreditada la prestación de servicios profesionales desde el 31 de julio de 2002*”, sin exigir el reintegro de las cantidades satisfechas desde entonces (86.240,71 €). A partir de la moción de censura y la exclusión del letrado como asesor municipal, el coste anual por servicios externos de asistencia y asesoramiento jurídico del grupo municipal en su conjunto descendió en un 62%, sin que por ello la Entidad se haya visto privada de asistencia jurídica en ninguno de los asuntos pendientes.

podrá intervenir en defensa de todas las partes en funciones de mediador o en la preparación y redacción de documentos de naturaleza contractual, debiendo mantener en tal supuesto una estricta y exquisita objetividad” y el art. 13.7 determina que “cuando varios abogados formen parte o colaboren en un mismo despacho, cualquiera que sea la forma asociativa utilizada, las normas expuestas serán aplicables al grupo en su conjunto y a todos y cada uno de sus miembros”.

Asimismo, y de conformidad con las reglas 3.2.1 y 3.2.2 del Código Deontológico de los Abogados de la Unión Europea, “el abogado no deberá ser ni el asesor, ni el representante, ni el defensor de más de un cliente en un mismo asunto si existe conflicto entre los intereses de estos clientes o un grave riesgo de que sobrevenga un conflicto semejante” y “deberá abstenerse de ocuparse de los asuntos de todos los clientes afectados cuando surja un conflicto de intereses, cuando exista riesgo de violación del secreto profesional o en caso de que peligre la integridad de su independencia”.

b) *Prestaciones de MPCC:*

Este abogado prestó servicios profesionales desde 1995 hasta junio de 2003, habiendo percibido del Ayuntamiento y CSL en el periodo fiscalizado un total de 324.247,69 € y fue Secretario de los Consejos de Administración de prácticamente todas las Sociedades municipales hasta abril de 2002.

c) *Prestaciones de FCM Y FN:*

Ambos abogados fueron socios de la firma N&CA, en tanto que FCM, asimismo, estuvo vinculado a la firma C&CA y prestaba servicio al grupo municipal desde 1991. Tanto el Ayuntamiento como las Sociedades han mantenido relaciones con ambas firmas durante el periodo fiscalizado por los siguientes importes:

	En €		
	N&CA	C&CA	Total
Ayuntamiento	141.178,04	511.280,16	652.458,20
Sociedades municipales	24.240,00	46.016,78	70.256,78
TOTAL	165.418,04	557.296,94	722.714,98

Durante los años 2002 a 2004 ambas entidades facturaron por el mismo importe mensual (5.228,80 €) y en 2005 C&CA incrementó el importe de sus minutas a 17.429,29 €

Tras la renuncia del asesor jurídico municipal, este abogado se encargó de la representación de las Sociedades municipales en 9 procedimientos de reintegro por alcance abiertos por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas. Dos procedimientos de reintegro se archivaron por falta de demanda y en los otros 7 el Ayuntamiento, en contra de sus intereses, no presentó demanda y continuaron exclusivamente por la acciones emprendidas por el Ministerio Fiscal.

Por su parte, FN fue representante de los presuntos responsables contables en 4 de los 9 procedimientos de reintegro, por lo que la actuación de ambos letrados, al formar parte del mismo despacho profesional, también resultó falta de independencia y causa de posible incompatibilidad.

d) *Otros asesores jurídicos:*

- d.1) CSL ha dejado prescribir 7.103,90 € al no ejercitar ninguna acción para resarcirse de un anticipo injustificado que se concedió en 1998 al que fuera asesor jurídico municipal hasta 1999.
- d.2) La prestación de otros dos asesores jurídicos por una cuantía en el periodo fiscalizado de 361.920 € obedeció a un acuerdo del Consejo de Administración de CSL. No se formalizó contrato a pesar de que la Primera Teniente de Alcalde y Consejera Delegada a partir de agosto de 2003 había sido expresamente facultada para ello.
- d.3) Consta que parte de la asistencia prestada por otro abogado en el periodo fiscalizado fue para atender la defensa del Alcalde y otros concejales en procedimientos penales, sin que pueda discernirse que parte de los 349.096,43 € cobrados en el periodo fiscalizado pudieran corresponder por esta asistencia que no debería atenderse con fondos públicos. El Interventor, en septiembre de 2003, emitió un informe desfavorable sobre la concesión de un anticipo de 90.000 € a dicho abogado, por considerar que no debía ser asumida por el Ayuntamiento la defensa ante la jurisdicción penal de diversos concejales.
- d.4) Las prestaciones de una firma se iniciaron en octubre de 2003 con un gasto total hasta abril de 2006 de 269.468 € que fue abonado a través de TAM2000, al objeto, de encargarse de la defensa jurídica del Ayuntamiento y de los asuntos relacionados con la Policía Local

que le encomendase la Alcaldía, así como asesorar a los órganos colegiados del Ayuntamiento.

5.5.5. Consultoría y asistencia en redacción de proyectos

- a) GCCM y otras sociedades (GOSM, Planeamiento 2000 SL y Contratas 2000 SL, antes de su disolución), han pagado facturas por 3,2 millones de € por redacción de proyectos, estudios e informes y por trabajos topográficos, cartográficos y geotécnicos sin que en numerosos casos haya contrato mercantil ni se detalle en factura la prestación realizada, limitándose a indicar que son honorarios por asesoramiento técnico, lo que impide evaluar la adecuación de los precios.
- b) GCCM, Contratas 2000 SL y el propio Ayuntamiento han admitido facturas de un profesional y de una empresa vinculada con éste por 538.073,37 € relativas a honorarios por redacción de 11 proyectos de los que el Ayuntamiento no tiene constancia de su existencia. Asimismo, también percibió 370.194,23 € por tres proyectos que sí se encuentran en los archivos municipales.
- c) En 2002, se aceptó por GCCM de una empresa vinculada a un arquitecto⁷⁸ una facturación de 1.106.745,97 € que se consideran indebidos por tratarse de la redacción de un proyecto básico de promoción de viviendas municipales en la finca Arroyo I que no era urbanizable según el PGOU vigente.
- d) No consta la existencia de dos proyectos pagados por GCCM, uno sobre urbanización y embovedado de Arroyo II por una cuantía de 304.979 € y otro de infografía y proyecto en 3D del Puerto Deportivo por 145.873,85 €. Sin embargo, la confección de la visita virtual al Puerto Deportivo ha sido realizada íntegramente por personal del Servicio de Informática del Ayuntamiento.

5.5.6. Asesoramiento técnico para obras

GOSM, como práctica habitual, celebró contratos con diversas personas cuyo objeto relacionado con la asistencia técnica a obras municipales era extremadamente ambiguo, efectuándose pagos por importe de 0,4 millones de €. La mayoría de estas contrataciones escondía una relación laboral.

5.5.7. Asesoramiento en Urbanismo

Al menos dos asesores en materia urbanística, contratados administrativamente por el Ayuntamiento obviando los principios y procedimientos del TRLCAP, terminaron con contratos laborales en GOSM que devinieron en indefinidos como consecuencia de diversas prórrogas tácitas.

5.5.8. Colaboraciones en medios de comunicación

Difusión y Comunicación 2000 SL ha aceptado, sin contrato en vigor, unas facturas de un profesional por 104.808,66 € en las que no se detallan las posibles prestaciones, sino que genéricamente se factura en concepto de “*colaboraciones realizadas en el mes de...*”. Con anterioridad este profesional había dirigido un programa de TV semanal.

⁷⁸ Las operaciones con este arquitecto se analizaron en el Informe de Fiscalización de este Tribunal correspondiente a 2000-2001.

5.6. CREACIÓN DE UN PORTAL WEB EN GESTIÓN INDIRECTA A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD MIXTA (MARBELLA WEB CENTER SL)

La sociedad Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000 SL (TAM2000), de íntegra titularidad municipal, constituyó el 3 mayo de 2002 junto con un socio privado la sociedad mixta Marbella Web Center SL (MWC) con un capital social de 3.010 €, participada al 55%-45%, respectivamente. TAM2000 venía manteniendo relaciones mercantiles con otra empresa del grupo del socio privado para la organización de los stands de la Feria Internacional de Turismo (FITUR).

En la escritura de constitución comparecieron como *mandatarios verbales* de TAM2000 el Concejal de Turismo y quien fuera asesor fiscal y tributario del grupo de sociedades municipales, quienes alegaron urgencia e imposibilidad de acreditar la representación, lo que fue puesto de manifiesto por el Notario, quien expuso la subordinación de la eficacia de la escritura a su ratificación convalidante. No obstante, en el Consejo de Administración de TAM2000 de 25 de marzo de 2002 por el que se aceptó la constitución de la nueva sociedad, se facultó a cualquiera de los miembros de su Consejo para elevar a públicos los necesarios acuerdos, condición que entonces no recaía en ninguno de los comparecientes⁷⁹.

La gestión estuvo encomendada a un Consejo de Administración compuesto por tres miembros:

- El Presidente, cargo que fue desempeñado por quien fuera Concejal de Turismo.
- Un Vocal, que en todo el periodo fue el administrador único de la sociedad privada; y
- El Secretario, desempeñado por quien fuera asesor fiscal del grupo de empresas municipales.

Los dos primeros actuaron como Consejeros Delegados mancomunados.

La creación de MWC tenía como antecedente un acuerdo de colaboración de septiembre de 2001 entre el Ayuntamiento y el socio privado para el desarrollo de un portal virtual de la ciudad, para difundir y promocionar el atractivo turístico de Marbella. Al efecto, el socio privado –dedicado a la creación, desarrollo, mantenimiento y actualización de páginas web y su alojamiento en la red- sería el socio tecnológico que aportaría a la Sociedad constituida los conocimientos y software necesarios e instalaría los sistemas y equipos informáticos precisos para la puesta en marcha del proyecto, que se ubicarían dentro de las instalaciones del Palacio de Congresos de Marbella.

En la constitución de MWC se ha incumplido el procedimiento previsto en los arts. 97 y siguientes del TRRL relativos a los requisitos necesarios para el desempeño de actividades económicas por el Ayuntamiento y los arts. 104 y siguientes referidos a la gestión indirecta con participación parcial por parte de la Entidad.

Consultado el Registro Mercantil Central, no consta ningún asiento de inscripción referido a MWC, por lo que de conformidad con el art. 11 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (LSRL), no adquirió su personalidad jurídica, habiendo actuado en consecuencia como *sociedad irregular* sin que en ningún momento hubiera cesado la responsabilidad solidaria de los socios y

⁷⁹ El Consejo de TAM2000 que acordó la constitución de MWC, además de estar compuesto por otras personas, no constaba inscrito en aquel momento en el Registro Mercantil como consecuencia de tenerlo cerrado por el incumplimiento del deber de depósito de las cuentas anuales. Su inscripción se produjo el 24 de junio de 2004, ya sin ningún efecto, pues ese día también se inscribió el cese de ese Consejo y la inscripción de otro nuevo.

administradores en todos los actos realizados por cuenta de MWC, conforme determinan los arts. 15 de la LRSL y 15 y 16 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA)⁸⁰.

La condición de *sociedad irregular* facultaba a cualquier socio a instar la disolución de la sociedad, lo que se llevó a efecto por acuerdo unánime de la Junta general de socios de 29 de diciembre de 2003 de MWC⁸¹, 20 meses después de su constitución sin que el portal web proyectado hubiese alcanzado los objetivos previstos⁸², acuerdo que fue ratificado por el Consejo de Administración de TAM2000 el 18 de marzo de 2004.

El balance de la liquidación final presentaba una situación de quiebra técnica absoluta:

		En €	
ACTIVO		PASIVO	
Deudores	3.376,27	Capital social	3.010,00
Tesorería	627,37	Resultado negativos	-124.630,37
		Aportaciones de socios	76.509,38
		Acreedores	46.114,63
		Prov. riesgos y gastos	3.000
	4.003,64		4.003,64

Según el acuerdo de disolución, TAM2000 se subrogó en el pago de la totalidad de los acreedores - sin hacer mención a los activos- no derivándose cuota de liquidación como consecuencia de las pérdidas incurridas que, sin embargo, no se registró en su contabilidad. En el acuerdo no se especifica nada sobre la posible continuidad y forma de prestación del servicio como exige el art. 103.2 del TRRL. Tampoco consta que se haya dado información a ningún órgano municipal.

Analizado el balance de situación de liquidación, se observa:

- a) El importe que figura en Deudores refleja un presunto derecho por IVA a su favor, que sería irrealizable de conformidad con los criterios mantenidos por la AEAT.
- b) La cifra que figura en Tesorería correspondería a un presunto saldo de efectivo en Caja que no parece un disponible real, ya que no se acordó su distribución, no consta ingresado o aceptado en TAM2000 y no existe ningún acta de arqueo o recuento que pudiese garantizar su existencia.
- c) Las aportaciones de los socios por ingresos de efectivo para el funcionamiento de la sociedad fueron las siguientes:

	En €		
	2002	2003	TOTAL
TAM2000	12.408,00	38.918,79	51.326,79
Socio privado	7.435,73	17.746,86	25.182,59
TOTAL	19.843,73	56.665,65	76.509,38

- d) Los acreedores asumidos por TAM2000 eran los siguientes:

⁸⁰ Los arts. 15 y 16 de la LSA son aplicables a las sociedades de responsabilidad limitada conforme determina el art. 11.3 de la LRSL.

⁸¹ En esta fecha se aprobaron simultáneamente las cuentas anuales de los ejercicios 2002 y 2003.

⁸² En julio de 2007, no se ha localizado ninguna página web con la denominación del proyecto que figura en la documentación analizada (www.turismomarbella.com).

		En €
		TOTAL
Hacienda Pública		7.740,26
Por IVA 3º trimestre 2003	416,16	
Por IRPF	6.103,42	
IRPF – Recargo apremio	1.220,68	
TG Seguridad Social		15.009,36
Seguros sociales	12.517,54	
Recargo apremio	2.491,82	
Remuneraciones		2.870,21
Nómina trabajadora	901,96	
Indemnización trabajadora	1.968,25	
Asesores externos		14.724,35
Consultor tributario	13.920,00	
Asesoría laboral	804,35	
Otros acreedores		5.770,45
Proveedor serv. informáticos	4.156,26	
Otros	1.614,19	
TOTAL		46.114,63

- d.1) No consta que MWC hubiese ingresado durante el tiempo en que estuvo funcionando las retenciones por IRPF ni las cuotas patronales de los seguros sociales, devengando recargos de apremio.
- d.2) El 22 de diciembre de 2003, días antes de acordarse la disolución y liquidación de la sociedad, MCW aceptó una factura de una sociedad de consultores tributarios⁸³ por 13.920 € vinculada con el Secretario del Consejo, sin que conste ninguna otra operación con esta sociedad.
- d.3) TAM2000 asumió una deuda a favor de un proveedor de servicios informáticos por 4.156,26 € que, no obstante, no consta que se haya pagado.
- e) Las provisiones dotadas lo fueron para hacer frente a los gastos propios de la disolución y liquidación.
- f) Las cuentas de pérdidas y ganancias que reflejan los resultados negativos acumulados de 124.630,37 € fueron las siguientes:

		En €	
		2002	2003
- Cifra de negocios	16.506,00	19.252,00	
- Ingresos extraordinarios	---	1.865,52	
TOTAL INGRESOS		16.506,00	21.117,52
- Gastos de personal	29.716,00	66.641,33	
- Trabajos exteriores	18.534,16	36.082,53	
- Compras y otros	902,03	3.665,34	
- Gastos extraordinarios	---	6.712,50	
TOTAL GASTOS		49.152,19	113.101,70
PÉRDIDAS		32.646,19	91.984,18

⁸³ Las vinculaciones del Secretario con esta empresa asesora se detallan en el apartado 5.5.3.

El acuerdo de disolución adoptado el 29 de diciembre de 2003 se elevó a público por el Presidente de MWC el 19 de abril de 2006, unos días después de que se procediera a la detención de la Alcaldesa y dos días antes de que el Gobierno disolviese la Corporación.

En relación con el proyecto de portal web, durante el periodo fiscalizado MWC ha aceptado del socio privado y de otra empresa vinculada con éste la siguiente facturación:

		En €		
Sociedad	Proveedor	2002	2003	TOTAL
MWC	Socio pvdo.	1.410,01	5.183,78	6.593,79
	T&TP	3.113,10	2.159,95	5.273,05
TOTAL		4.523,11	7.343,73	11.866,84

Las cartas de confirmación de saldos de ambos proveedores solicitadas por el Tribunal de Cuentas fueron devueltas por el servicio de Correos.

Además, TAM2000 mantuvo relaciones comerciales relacionadas con el desarrollo del portal web con el socio privado por 285.319,60 €, si bien hay que señalar que el desarrollo de la página web municipal ha sido realizado íntegramente por personal del Servicio de Informática del Ayuntamiento de Marbella. Por su parte, Control de Servicios Locales SL atendió en 2004 con cargo a su cuenta con el Ayuntamiento la indemnización por despido de una trabajadora de MWC por 5.163,64 € y una factura de teléfono por 866,17 €

Como consecuencia de las irregularidades indicadas se ha causado un perjuicio económico a los intereses municipales valorado en 419.982,42 €

5.7. CONVENIOS CON PARTICULARES Y ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES

5.7.1. Características generales de los convenios

El Ayuntamiento no disponía de ninguna relación fiable de convenios con terceros, habiendo advertido la Comisión Gestora de que se habían iniciado los trabajos internos para la creación de una base de datos que no ha estado disponible para esta fiscalización como consecuencia del tiempo necesario para su confección ante los recursos técnicos y humanos disponibles para esta finalidad. El Tribunal de Cuentas, con los datos parciales facilitados por distintos departamentos del Ayuntamiento, obtuvo una relación de 81 convenios suscritos en el periodo fiscalizado habiendo tenido conocimiento en los trabajos de fiscalización de otros 17 convenios más.

Se han analizado estos 98 convenios suscritos por los dos Alcaldes que ejercieron el mandato en el periodo objeto de fiscalización, de los que tan sólo 48 fueron objeto de aprobación por la Comisión de Gobierno, lo que significa que el 51% de los convenios negociados en este periodo figuran como meros acuerdos de voluntades sin conocimiento de otros órganos. Esta forma de actuar por parte de las autoridades municipales en el período fiscalizado y el inadecuado sistema de custodia de los convenios evidencian la falta de control de los pactos y negociaciones que suscribían los Alcaldes.

En el análisis de los expedientes se ha observado:

- a) La mayor parte de los convenios fueron suscritos durante el periodo comprendido entre 2002 y julio de 2003, hasta la moción de censura que provocó la destitución del entonces Alcalde. En el periodo siguiente, desde agosto de 2003 a abril de 2006, únicamente se firmaron catorce convenios.

- b) Los convenios urbanísticos incluyeron operaciones de todo tipo, siendo lo más habitual la negociación del Alcalde con el interesado para la recalificación urbanística de determinados terrenos, supeditándola a la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU). El Ayuntamiento obtenía una parte de la mayor edificabilidad que tal recalificación comportaba, la cual se enajenaba al mismo interesado, cobrándose una parte en el momento de suscribirse el convenio y aplazándose el resto al momento de la aprobación del PGOU y/o al de la concesión de la licencia de obras. De esta manera, la planificación urbanística municipal fue sustituida por la firma de convenios particulares en que se pactaban los parámetros urbanísticos de determinadas fincas sin contar con una visión global del desarrollo urbanístico de todo el municipio.
- c) Ninguno de los convenios firmados por el Alcalde entre 2002 y 2006 cuyo objeto consistía en modificaciones de las características urbanísticas de determinadas fincas ha sido aprobado por el Pleno, único órgano competente para la aprobación de la modificación del PGOU. Sin embargo, el Ayuntamiento ha otorgado en muchos casos licencias de obras para construir en las fincas con los nuevos parámetros sin que estuviese aprobada la revisión del Plan y sin que tampoco se hayan aprobado los instrumentos urbanísticos exigidos por la ley en desarrollo del Plan para que pueda procederse a la construcción⁸⁴.
- d) La formalización de convenios sin que se diera cuenta al órgano competente ha originado la falta de conocimiento y control de los mismos por parte de la Secretaría, la Intervención y la Tesorería. La existencia de algunos de ellos sólo se conoció por el Interventor y el Tesorero en el momento en que se produjeron cobros de efectivo.
- e) No existió una adecuada coordinación entre el servicio de Urbanismo y los de Intervención y Tesorería. El primero no comunicaba a los segundos los diversos convenios que se celebraban, por lo que no podían contabilizarse y, en los casos en que se condicionaban los cobros a la concesión de licencias de obra, el Tesorero desconocía el momento en el que podía exigir el cobro. Este Tribunal ha detectado que en convenios en los que se condicionaron los ingresos a la expedición de licencias, los cobros no se han producido o han tenido lugar con retraso pese a haberse otorgado la correspondiente licencia. En algunos casos, sólo por el interés manifestado por el Tesorero han podido exigirse y obtenerse algunos cobros tras el seguimiento de antecedentes de determinadas licencias de obras.
- f) No se ha producido el cobro por el Ayuntamiento de la cantidades aceptadas por las empresas firmantes de los convenios, a pesar de haberse producido el hecho que de acuerdo con lo pactado debía motivarlo, ya fuese la firma del convenio, la ratificación por parte de la Comisión de Gobierno o la concesión de la licencia. Se ha detectado falta de ingreso por un total de 9.053.453,15 €⁸⁵, con el siguiente detalle:
- f.1) 450.759,08 € por la empresa firmante de un convenio de 15 de febrero de 2002.
- f.2) 212.758,28 € por la empresa que suscribió un convenio de 30 de enero de 2002 y cuya licencia fue concedida el 28 de abril de 2005.

⁸⁴ En los convenios se especificaba expresamente que la eficacia de los mismos quedaba supeditada a su aprobación por el órgano de gobierno competente del Ayuntamiento, a pesar de lo cual, aun no existiendo siquiera ratificación de la Comisión de Gobierno, se procedía a recibir cantidades pactadas en los convenios y a otorgar licencias conforme a los nuevos parámetros urbanísticos convenidos.

⁸⁵ Los derechos correspondientes a cuatro convenios (f.1, f.2, f.3 y f.4), por un importe total de 2.491.172,67 € no fueron registrados en contabilidad.

- f.3) 225.115,09 € por la empresa firmante de un convenio de 17 de enero de 2003 y cuya licencia fue solicitada el 26 de noviembre de 2004 considerada concedida por silencio positivo. En la parcela objeto del convenio se ha construido un edificio con nueve naves industriales que ha sido objeto de división en el Registro de la Propiedad.
- f.4) 1.602.540,22 € por AAPU como consecuencia del convenio de 17 de junio de 2004.
- f.5) 600.000 € por el particular que suscribió el convenio de 8 de junio de 2005 y que fue ratificado por la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2006.
- f.6) Un local valorado en 341.149,50 € más otros 101.195,41 € que debían entregarse en metálico o mediante compensación de deudas (convenio de marzo de 2002). Aunque el 28 de abril de 2003 sólo consta otorgada la licencia al proyecto básico de 63 viviendas y sótanos sin constar licencia al proyecto de ejecución, en el Registro de la Propiedad figura la obra terminada a 10 de noviembre de 2005 con la consiguiente división horizontal.
- f.7) 1.510.655,94 € mediante cheque o 503 m² construidos resultantes del convenio de 24 de septiembre de 2002 de la licencia al proyecto básico de 2 de abril de 2003 y de la solicitud de subsanación de deficiencias en el proyecto de ejecución de 15 de julio de 2004. No ha podido comprobarse si se ha inscrito el comienzo de la obra en el Registro de la Propiedad al carecer de los datos de identificación de la finca.
- f.8) Otros 4.009.279,63 € por las empresas suscriptoras de convenios que afectaban a diversas parcelas sobre las cuales se habían concedido las correspondientes licencias de construcción.

Las correspondientes licencias concedidas relativas a los tres últimos convenios fueron suspendidas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

- g) A pesar de que los convenios quedaban supeditados a la aprobación de la revisión del PGOU, el Ayuntamiento vendió terrenos con la nueva calificación no aprobada y negoció y transmitió los excesos de aprovechamiento sin que fuesen aún efectivos. Además, en los convenios de esta naturaleza se pactaba que, de no hacerse efectiva la edificabilidad convenida, el Ayuntamiento debería entregar otros bienes con igual aprovechamiento o valoración.
- h) Algunas de las licencias de obra otorgadas por la Junta de Gobierno Local para construir con arreglo a las nuevas características urbanísticas fueron objeto de recurso y, por decisiones judiciales, se han paralizado las obras. La Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2004 suspendió provisionalmente una serie de licencias, varias de las cuales correspondían a fincas que habían sido objeto de convenios con entrega anticipada de cantidades, por lo que, asimismo, interesó al tesorero para que suspendiera las providencias de apremio para evitar el cobro de importes que hubieran de devolverse posteriormente.
- i) Como consecuencia de las protestas de los vecinos, se han suscrito convenios con algunas empresas al objeto de recuperar fincas que se venían utilizando como áreas libres y sobre las que se había concedido licencia para construir conforme a los nuevos parámetros.

- j) En 18 casos las fincas objeto de entrega al Ayuntamiento o cuya edificabilidad se incrementaba habían sido adquiridas por la empresa que suscribía el convenio en los meses –o días- previos a la firma. En otros 10 convenios la adquisición se realizó después de la suscripción del convenio⁸⁶.
- k) Se utilizó la entrega de inmuebles como medio de cancelar deudas del Ayuntamiento o de GCCM. Normalmente las deudas derivaban de la realización de presuntas obras encargadas por la Sociedad municipal, habiéndose observado en la documentación justificativa de las mismas deficiencias e irregularidades que demuestran en diversos casos la no realización de las obras, como se pone de manifiesto en el subepígrafe 5.4.
- l) Se suscribieron convenios de permuta por el Alcalde sin tramitación de expediente alguno y sin que se haya acreditado la necesidad de la adquisición de los inmuebles que adquirirían de los particulares -parcelas, pisos o locales- tal como exige el art. 112 del RBEL. En ocasiones los bienes adquiridos de esta forma por el Ayuntamiento fueron objeto de enajenación posterior, lo que pone de manifiesto la ausencia de justificación de la permuta, eludiéndose con ello los principios de publicidad y concurrencia en la enajenación de los bienes que entregaba el Ayuntamiento.
- m) Se formalizaron convenios que tenían por objeto la permuta de inmuebles del Ayuntamiento por obras, vulnerando el art. 25 de la LBELA, que lo permite sólo para casos en los que se trata de gestionar una actuación sistemática prevista en el planeamiento urbanístico. De esta forma se eludió la contratación de las obras de acuerdo con la legislación de contratación pública, al encomendarse directamente a un particular sin la concurrencia y publicidad pertinentes⁸⁷.
- n) El Ayuntamiento enajenó, en múltiples ocasiones, bienes a precios sensiblemente inferiores a los que regían en el mercado en el momento de la operación, ocasionando con ello perjuicios a los intereses municipales, como se analiza en el apartado 5.7.4 relativo al análisis específico de determinados convenios.
- o) Ha sido práctica habitual otorgar concesiones administrativas sobre terrenos municipales mediante convenio, vulnerando los principios de publicidad y concurrencia.

5.7.2. Control y depuración de la situación de los bienes municipales

Al menos desde 1991 no se ha presentado ante el Pleno ningún inventario de bienes y derechos de titularidad municipal y de las Entidades con personalidad propia dependientes de aquél, a pesar de que el art. 34 del RBEL dispone que el Pleno es el órgano competente para la aprobación del inventario, su rectificación y comprobación⁸⁸.

El Secretario de la Corporación ha incumplido la obligación de llevar y custodiar el inventario de bienes de la entidad, impuesta por el art. 2 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

⁸⁶ Las fechas de adquisición están tomadas de los asientos del Registro de Propiedad. No ha sido posible conocer la titularidad previa de las fincas en todos los casos, ya que en muchos convenios no se indicaban los datos registrales de las fincas.

⁸⁷ En el subepígrafe 5.4 de Obras y suministros se analizan diversas permutas de esta naturaleza.

⁸⁸ La Comisión Gestora aprobó el 2 de mayo de 2007 un inventario de bienes, sujeto a posteriores actualizaciones y revisiones.

Del examen de los convenios y enajenaciones se ha constatado una serie de hechos que revelan la falta de control del Ayuntamiento sobre sus bienes y la inadecuada depuración de la situación física y jurídica de los mismos, exigida por el art. 113 del RBEL, destacándose al respecto lo siguiente:

- a) La escritura otorgada en mayo de 2003, relativa a un convenio de permuta para que el Ayuntamiento obtuviese una finca con destino a un vertedero, se presentó para su inscripción en el Registro de la Propiedad en abril de 2005, lo que permitió que en enero de ese año se inscribiera un embargo sobre la finca por deudas del anterior propietario.
- b) Una parcela que recibió el Ayuntamiento en 1993 como consecuencia de un proyecto de compensación se presentó para su inscripción en el Registro de la Propiedad en el año 2002, después de firmarse un convenio por el que se permutaba por otros inmuebles.
- c) Unos locales adquiridos por el Ayuntamiento mediante permuta por otro inmueble, cuya permuta se elevó a escritura pública en julio de 2005, no constan a nombre del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad. Ello permitió que en septiembre de 2005 se inscribiera un embargo por deudas de la empresa que los enajenó al Ayuntamiento. Aunque el embargo se levantó en mayo de 2006, siguen inscritos a nombre de la empresa privada.
- d) Los aprovechamientos urbanísticos entregados a una empresa en pago de deudas, cuya operación se escrituró el 22 de mayo de 1998 y que en 2000 se vendieron a otra empresa, fueron transmitidos de nuevo por el Ayuntamiento a uno de los propietarios de la unidad de ejecución. Ante esta situación, el Ayuntamiento tuvo que firmar un convenio en 2002 para compensar con unos aprovechamientos similares al titular de los derechos.
- e) En los convenios urbanísticos, el Ayuntamiento no exigió que los terceros acreditaran el título en virtud del cual negociaban con las fincas que eran objeto de recalificación, por lo que desconocía si disponían de legitimidad suficiente para formalizar el convenio urbanístico. En muchos casos no se incluía en los convenios el número registral de las fincas, lo que impedía conocer la propiedad de las mismas; y en los supuestos en que se disponía del dato, se ha comprobado que en diez convenios la finca estaba a nombre de otra empresa, inscribiéndose a favor de la que pactaba con el Ayuntamiento después de suscribirse el convenio. Esta circunstancia permitió que se suscribieran:
 - Dos convenios modificando las características urbanísticas de determinadas fincas con los arrendatarios de las mismas, prescindiendo de sus propietarios.
 - Cinco convenios con empresas que no eran propietarias de los terrenos o de las fincas objeto de los mismos ni lo fueron posteriormente de acuerdo con la información del Registro de la Propiedad.
- f) En la ejecución de varios convenios no se ha producido la entrega simultánea al Ayuntamiento de determinados bienes (locales y viviendas) y sin que en las estipulaciones se previese su entrega futura.

5.7.3. Valoración de los bienes

De acuerdo con el artículo 118 del RBEL es *“requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio”*. No obstante, las valoraciones de inmuebles del Ayuntamiento no se ajustaron, con carácter general, a los precios de mercado del momento en que se enajenaron y, en ocasiones, eran incongruentes con otras valoraciones de los mismos bienes en las mismas fechas.

La Entidad ha venido utilizando los servicios de tasadores externos o contratados laboralmente no sujetos a estatuto funcional, prescindiendo de los técnicos del Departamento de Valoraciones del Ayuntamiento, funcionarios con titulación adecuada. La Comisión de Gobierno nombró, el 10 de marzo de 2000, a un tasador inmobiliario contratado para que participara en la tramitación de los expedientes que requirieran valoración o tasación de bienes inmuebles. Este tasador, contratado inicialmente por Planeamiento 2000 SL, pasó a formar parte de la plantilla de GOSM con contrato indefinido en mayo de 2003 y sus retribuciones brutas mensuales oscilaron entre 3.300 € en 2002 y 3.500 € en 2006. Desde su nombramiento prácticamente todos los informes de valoración del Ayuntamiento fueron suscritos por este trabajador; y sólo uno de enero de 2003 y los tres de 2005 fueron elaborados por el funcionario municipal Jefe del Servicio de Valoraciones y Expropiaciones.

En 51 de los 90 expedientes que requerían informe de valoración (el 57%) se observan irregularidades que desvirtúan la validez y utilidad de dichos informes para poder considerar que constituían el elemento objetivo en la determinación del precio, conforme con lo siguiente:

- a) Veintitrés convenios carecen del preceptivo informe de valoración.
- b) Tres informes eran incompletos al no incluir todos los inmuebles objeto de los convenios.
- c) Tres informes no están firmados.
- d) En un informe se indica textualmente que el precio del bien objeto de transmisión fue convenido por el Ayuntamiento y la empresa.
- e) En trece expedientes el informe de valoración tiene fecha posterior a la del convenio y en 8 es de la misma fecha, coincidiendo el precio fijado en el convenio con el señalado en los informes, lo que incumplía la obligación de la existencia de una tasación técnica previa.
- f) En diez informes (uno de fecha anterior al convenio y en 9 en que fue posterior o del mismo día) no se reflejaba un precio unitario para los metros cuadrados de superficie o metros cuadrados edificables transmitidos, sino una cantidad global coincidente con la del convenio.
- g) En ocho informes se estableció un precio unitario con decimales que contrasta con la práctica habitual de señalar precios unitarios redondeados. De esta forma, al multiplicar el precio por el número de metros de la parcela daba como resultado exacto el importe pactado en convenio. De la misma manera para alcanzar el precio del convenio, se fijaron precios unitarios en parcelas del mismo sector o con parecidas características urbanísticas con significativas diferencias sin que exista razón que las justifique.
- h) A pesar de indicarse en todos los informes de tasación que se fijaba un precio medio resultado de haber *“realizado un muestreo de los índices medios ponderados de mercado en el entorno inmediato”*, en ninguno consta el resultado del citado muestreo y la afirmación se ve desmentida con el análisis de los datos que constan en el Registro de la Propiedad de las propias parcelas objeto del convenio o de otras de similares características, habiéndose determinado en muchos casos precios inferiores a los del mercado con el consiguiente perjuicio de los intereses municipales.
- i) En algunos convenios se utilizaron informes de valoración emitidos años antes o informes en los que los precios coinciden con el de ventas realizadas años antes, lo que implica la utilización de unos precios no ajustados a mercado y, ante la variación al alza, un perjuicio a los intereses municipales.
- j) La determinación del precio de los aprovechamientos enajenados por el Ayuntamiento se realizaba en el momento de firmar el convenio, recibiendo normalmente una pequeña porción del

total y aplazando el ingreso del resto a la aprobación del PGOU o la concesión de la licencia. Sin embargo, el hecho que motiva los pagos principales o el pago final se producía normalmente años más tarde sin que se realizase ninguna actualización de la cantidad pendiente, a pesar de que en dicho momento el valor de los aprovechamientos era superior al pactado inicialmente. En sentido contrario, en caso de que la aprobación definitiva del PGOU no recogiese la calificación urbanística pactada o no se concediese la licencia, el Ayuntamiento se comprometía a compensar su obligación con aprovechamientos urbanísticos de similares características dentro del término municipal de Marbella y, por tanto, con el valor actualizado.

Estas irregularidades han determinado que el Ayuntamiento no haya percibido al menos 7,34 millones de € por incrementos de edificabilidad en determinadas fincas y producido perjuicios a los intereses públicos por enajenaciones a precios inferiores a los de mercado en al menos 58,8 millones de € en los convenios que se analizan en el siguiente apartado⁸⁹.

5.7.4. Análisis específico de determinados convenios y enajenaciones de aprovechamientos

5.7.4.1. Convenio con JS, de 22 de febrero de 2002

En el Informe del Tribunal de Cuentas relativo a los ejercicios 2000-2001 se señalaba que al constituirse en 2001 la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución URP-SP-10, se estableció que al Ayuntamiento le correspondían 1.596,05 m²t de aprovechamiento que se materializarían en el 10,67% de una parcela concreta, la cual fue adjudicada en su totalidad a una inmobiliaria sin que constara pago alguno al Ayuntamiento, con el consiguiente perjuicio a los fondos públicos.

En la presente fiscalización se ha descubierto un convenio que no figuraba en la relación entregada por el Ayuntamiento por el cual el Ayuntamiento enajenó dichos 1.596,05 m²t a la sociedad JSP por 335.735,87 €, a 210,35 €/m²t. No obstante, dicho aprovechamiento en 2001 ya se valoró a precio medio de 282,42 €/m²t, por lo que el perjuicio a los intereses públicos ascendería, al menos, a 72,07 €/m²t (0,12 millones de €). La determinación de un precio inferior al real también se constata con otras ventas del Ayuntamiento en fechas algo posteriores y en zonas más alejadas de la playa que se realizaron por 360,61 €/m²t (convenio de 1 de agosto de 2002 relativo a parcelas en las zonas URP-SP-2 y PA-SP-5).

5.7.4.2. Convenio con EU2002, de 20 de marzo de 2002

El Ayuntamiento transfirió a esta empresa 9.842,80 m²t de aprovechamientos resultantes del convenio de recalificación de unas parcelas a un precio de 420,71 €/m²t. Las fincas objeto del convenio habían sido adquiridas previamente por la sociedad el 19 de abril de 2001 e hipotecadas el 28 de mayo del mismo año, estando inscritas ambas operaciones en el Registro de la Propiedad antes de la firma del convenio. El informe de tasación es posterior al convenio y refleja el mismo precio por lo que no constituye el elemento objetivo en la fijación del precio, el cual, conforme con los datos inscritos sería de 557,37 €/m²t, es decir 136,66 €/m²t superior al considerado en el convenio. En consecuencia, se habría producido un perjuicio a los intereses públicos de al menos 1,35 millones de €

⁸⁹ No se reproducen en este Informe las irregularidades y perjuicios referentes a convenios de los años 2002 o siguientes que se fiscalizaron por su relación con convenios de los ejercicios 2000 ó 2001 analizados en el anterior Informe del Tribunal de Cuentas de dichos ejercicios. Para la determinación del perjuicio se ha considerado, con un criterio de prudencia, los precios utilizados por el propio Ayuntamiento en otras enajenaciones con características idénticas o parecidas y realizadas en las mismas fechas y los precios de compra en momentos anteriores de las propias fincas objeto de los convenios conforme a los datos del Registro de la Propiedad.

5.7.4.3. Primer convenio con TRA, de 20 de marzo de 2002

El Ayuntamiento se comprometió a modificar los parámetros urbanísticos y a aumentar la edificabilidad de unas parcelas situadas en la UE-VB-8, procedentes de la finca “Coto de los Dolores”, transmitiendo 1.840 m²t de aprovechamiento que le correspondían a un precio de 240,40 €/m²t. Este precio es sensiblemente inferior a los 601,01 €/m²t que aplicó el Ayuntamiento en un convenio anterior (de 15 de febrero de 2002) para los aprovechamientos correspondientes a la URP-VB-3, prácticamente colindante con el UE-VB-8, por lo que se aplicó un precio inferior al de mercado en al menos 360,70 € con un perjuicio de al menos 0,66 millones de €

5.7.4.4. Primer convenio con NI2000, de 20 de marzo de 2002

La empresa firmante de este convenio pertenece al mismo grupo que la del convenio referido en el subapartado 5.7.4.3 y también tenía por objeto modificar las características urbanísticas y edificabilidad de una finca urbana igualmente procedente del “Coto de los Dolores”, muy próxima a la anterior. El Ayuntamiento vendió 2.174,50 m²t de aprovechamiento que le correspondían también a un precio de 240,40 €/m²t cuando, conforme con los precios que el propio Ayuntamiento estaba aplicando, el valor de mercado se situaría en los 601,01 €/m²t, con un perjuicio a los intereses públicos que ascendería al menos a 0,78 millones de €

5.7.4.5. Segundo convenio con NI2000, de 20 de marzo de 2002

Este convenio se refiere a parcelas procedentes de la Huerta de los Casimiro mediante el cual el Ayuntamiento se comprometió a modificar parámetros urbanísticos e incrementar su edificabilidad. El Ayuntamiento transfirió a la empresa suscriptora del convenio los 2.572,40 m²t del aprovechamiento que le correspondía por 240,40 €/m²t, aunque ni con anterioridad ni con posterioridad ostentó la propiedad de las fincas, que habían sido adquiridas por otra empresa cuatro meses antes del convenio y vendidas en abril de 2003, una semana antes de que el convenio fuera ratificado por la Comisión de Gobierno.

El precio aplicado en esta operación fue inferior en 69,15 €/m²t al precio pagado anteriormente por la propietaria en la adquisición de las parcelas (309,55 €/m²t) por lo que se habría producido un perjuicio de 0,18 millones de €

La utilización de un precio indebido, asimismo, se constata con el que posteriormente utilizó el Ayuntamiento para otras parcelas de la misma Huerta de los Casimiro prácticamente colindantes de 540,91 €/m²t (convenio de 7 de enero de 2003) y con la posterior venta de las parcelas que se hizo 16 meses después de su adquisición a un precio de 901,52 €/m²t, obteniendo la propietaria un beneficio del 360%.

No consta que el Ayuntamiento haya percibido la contraprestación de esta transmisión, fijada una parte mediante entrega de dos viviendas y otra parte en metálico.

5.7.4.6. Segundo convenio con TRA, de 20 de marzo de 2002

En este convenio el Ayuntamiento se comprometió a modificar los parámetros urbanísticos y a aumentar la edificabilidad de una parcela procedente del Cortijo del Castillo (Sector UE-VB-13), procediendo a vender 3.808,50 m²t que le correspondían a 240,40 €/m²t. Al igual que en el convenio examinado en el subapartado 5.7.4.5, la empresa que suscribió el convenio no fue propietaria de las fincas en ningún momento, ya que fueron adquiridas por la misma empresa que había adquirido las parcelas del convenio anterior siete días después de la firma de este convenio y vendidas veintinueve meses después.

El precio fijado en el convenio fue inferior al de mercado, ya que la parcela en suelo urbano se encuentra ubicada entre la carretera N-340 y la playa, no lejos de otras parcelas en suelo urbanizable

objeto de otro convenio (de 15 de febrero de 2002), donde se aplicó un precio unitario de 601,01 €/m². En consecuencia, se ha producido un perjuicio de 360,70 €/m² por al menos 1,37 millones de €

La empresa que adquirió la parcela siete días después de suscrito el convenio pagó por los 1.600 m² de edificabilidad que tenía antes de dicho convenio 1.202.024,21 €, es decir un precio unitario de 751,26 €/m².

La parcela fue vendida en diciembre de 2003 una vez ratificado el Convenio por la Comisión de Gobierno, si bien no puede conocerse el precio de la operación, ya que fue vendida junto con otra cuyos datos se desconocen por un precio conjunto de 6.010.121,04 €

5.7.4.7. Convenio con HRO, de 12 de abril de 2002

Mediante este convenio el Ayuntamiento asumió el compromiso de modificar la calificación y aumentar la edificabilidad de una finca urbanizable programada a finca urbana (UE-AN-7 y UE-AN-9) situada entre la carretera N-340 y la playa, adquiriendo la sociedad los 8.074 m² de aprovechamientos municipales a un precio de 521,06 €/m². El informe de tasación es de fecha posterior a la del convenio.

El precio de esta operación no estaba ajustado al valor de mercado, ya que la empresa había adquirido la finca siete meses antes de suscribirse el convenio por un precio de 8.414.169,46 € con una edificabilidad de 6.984,29 m²⁹⁰, lo que determina que la operación se realizó a un precio de 1.204,72 €/m². Al no aplicarse en la transmisión municipal ese mismo precio se ha producido un perjuicio de al menos 683,66 €/m², que ascendería a 5,52 millones de €

La Comisión de Gobierno concedió licencia de construcción el 20 de diciembre de 2002, pero posteriormente la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía suspendió los efectos de la misma.

5.7.4.8. Convenio con NGID, de 19 de julio de 2002

Mediante este convenio, dos fincas que carecían de edificabilidad fueron recalificadas e integradas en el sector URP-VB-11 y el Ayuntamiento enajenó los 23.062 m² de aprovechamiento que le correspondían por un precio de 2.772.108,23 € que supone 120,20 €/m², sin informe de tasación.

No constan realizadas otras operaciones por el Ayuntamiento en parcelas cercanas o en fechas anteriores, por lo que no se ha podido obtener un valor comparable en la fecha del convenio, pero el precio no estaba ajustado, pues las fincas fueron adquiridas por la empresa suscriptora del convenio cuatro meses después, el 29 de octubre de 2002, por un precio superior, 3.906.578,67 € (169,39 €/m²) y a su vez vendidas el mismo día por 8.714.675,51 € (377,88 €/m²), con un beneficio del 123%.

5.7.4.9. Convenio de permuta con CCF, de 10 de septiembre de 2002

Mediante este convenio el Ayuntamiento permutó a cambio de una finca que se iba a destinar a vertedero unos aprovechamientos urbanísticos de los sectores URP-RR-15bis (9.649 m²) y URP-NG-13 (886 m²). Los aprovechamientos fueron valorados en los dos sectores a 180,30 €/m², a pesar

⁹⁰ Esta cantidad está compuesta por los 4.117 m² que tenía antes del convenio de acuerdo con el reparto del incremento de edificabilidad que se efectúa en el mismo, más los 2.867,29 m² que le corresponden por la compensación de parte del sistema general de su propiedad, si bien estos últimos se compensaban en el convenio reduciendo la parte correspondiente al Ayuntamiento.

de que el sector URP-RR-15bis se encuentra en una zona alejada respecto del URP-NG-13 que está ubicado entre la carretera N-340 y la playa, y, por tanto, objetivamente de mayor valor.

Conforme con las equivalencias y los precios aplicados por el Ayuntamiento en otras operaciones (de 9 de enero de 2002, de 12 de septiembre de 2002 y de 1 de octubre de 2002), los aprovechamientos en el sector URP-NG-13 tenían un valor de mercado de 601,10 €/m²t, por lo que los 886 m²t transmitidos lo fueron a un precio de 420,80 €/m²t inferior, con un perjuicio de 0,37 millones de € a los intereses municipales.

Por otra parte, la finca adquirida por el Ayuntamiento para destinarla a vertedero fue comprada por la empresa suscriptora del convenio el 29 de enero de 2003, casi cinco meses después, por 30.050,61 €, lo que implica que la había permutado al Ayuntamiento por un precio 60 veces superior.

5.7.4.10. Convenio con EST, de 23 de septiembre de 2002

En este convenio se acordó modificar la clasificación correspondiente a una parcela, de manera que de urbanizable no programado sin edificabilidad pasaría a urbano consolidado con una edificabilidad de 1.299,20 m²t, vendiendo el Ayuntamiento los 649,60 m²t de aprovechamiento municipal por 390.417,46 € a 601,02 €/m²t. El informe de tasación –coincidente con el precio del convenio- es posterior en cuatro meses a la firma del convenio.

La citada finca fue comprada por 600.000 € por la sociedad el 12 de marzo de 2002, seis meses antes de firmarse el convenio (a 923,65 €/m²t), por lo que tomando como valor este precio a la fecha del convenio, se habría producido un perjuicio de al menos 322,63 €/m²t, que totalizaría 0,21 millones de €

La empresa vendió la finca el 3 de julio de 2003 por 1.592.682,08 € (a 1.255,89 €/m²t).

5.7.4.11. Convenio con HPI, de 24 de septiembre de 2002

Este convenio -formalizado con otra empresa vinculada a las de los convenios de los subapartados 5.7.4.3 a 5.7.4.6- tuvo por objeto aumentar la edificabilidad de unas parcelas sitas entre la carretera N-340 y la playa en la Urbanización Las Mimosas (UE-AN-8). El Ayuntamiento vendió los 4.189,25 m²t, que le correspondían por 1.510.655,94 € a 360,60 €/m²t, acordando que se pagarían en metálico o con la entrega de 503 m² construidos de inmuebles.

El precio de 360,60 €/m²t resulta inferior al utilizado en otros convenios de ese mismo año en otras parcelas de una unidad casi colindante y más lejanas a la playa (de 12 de abril de 2002 y de 22 de noviembre de 2002). Como se ha señalado en el subapartado 5.7.4.7 una de estas parcelas había sido adquirida con anterioridad por un precio de 1.204,72 €/m²t, por lo que la utilización de un precio no ajustado ha podido producir un perjuicio a los intereses públicos de al menos 844,12 m²t, que supondría 3,54 millones de €

Este convenio fue ratificado por la Comisión de Gobierno de 2 de abril de 2003 y además concedió licencia para construir en la misma fecha.

No consta que el Ayuntamiento haya percibido el metálico o recibido los inmuebles pactados en el convenio.

5.7.4.12. Convenio con CS, de 22 de noviembre de 2002

Con este convenio se modificaban los parámetros urbanísticos de una finca situada entre la carretera N-340 y la playa (UE-AN-7 y UE-AN-9) que pasaba de urbanizable programada a urbana y se incrementaba la edificabilidad. El Ayuntamiento enajenó los 9.685 m²t de aprovechamientos por 6.010.121,04 € lo que suponía 620,55 €/m²t, sin que hubiera informe de valoración.

El precio no estaba ajustado, ya que otra finca colindante -a la que se ha hecho referencia en el subapartado 5.7.4.7- había sido comprada unos meses antes a un precio de 1.204,72 €/m², por lo que habría producido un perjuicio de 584,17 €/m², que supondría 5,66 millones de €

La finca fue adquirida por la empresa por 15.325.808,65 € el 8 de octubre de 2003, diez meses y medio después de firmarse el convenio, lo que implica que pagó por los 12.310 m² de aprovechamientos privados tras la nueva edificabilidad pactada un precio de 1.244,99 €/m².

5.7.4.13. Convenio con TAT, de 27 de noviembre de 2002

En una finca del polígono urbano P-RR-13 situado entre la carretera N-340 y la playa, con una edificabilidad de 6.381,50 m², se acordó que el Ayuntamiento permitiera 271 m² más modificándose los parámetros urbanísticos y la empresa adquirirlos a 180,30 €/m².

Esta finca había sido adquirida por el firmante del convenio un año antes (el 31 de diciembre de 2001) por 5.048.501,68 € lo que implica que pagó un precio de 791,11 €/m², por lo que utilizando este valor como referencia, el perjuicio a los intereses municipales sería de 610,81 €/m². que ascendería a 0,17 millones de €

5.7.4.14. Convenio con VM, de 11 de diciembre de 2002

Este convenio tenía por finalidad iniciar el proceso de desarrollo urbanístico mediante la redacción de los correspondientes plan parcial, proyecto de urbanización y proyecto de compensación del sector urbanizable URP-RR-7bis, El Pinar II, así como la monetarización de los aprovechamientos correspondientes al Ayuntamiento asignados al sector (4.751,37 m² del total de 27.228,50 m²), valorados sin informe de tasación en 1.998.948,80 € lo que supuso un precio de 420,71 €/m².

Las siete fincas habían sido adquiridas por la empresa suscriptora del convenio por un precio unitario superior. La operación se realizó en abril y septiembre de 2002 por un total de 16.521.822,74 € por una edificabilidad de 22.477,13 m² descontados los aprovechamientos municipales, lo que determina un precio de 735,05 €/m², superior al aplicado en el convenio en 314,34 €/m², por lo que se habría producido un perjuicio que ascendería a 1,49 millones de €

Además, constan inscritas en el Registro de la Propiedad en mayo y noviembre de 2002 hipotecas de las parcelas, en las que se tasaban en un total de 24.484.335,80 € Dicho precio aplicado al total de 27.228,50 m² del sector implica un precio unitario de 899,22 €/m², por lo que el precio de mercado podría, incluso, ser superior al utilizado como referencia⁹¹.

5.7.4.15. Convenio de permuta con OBA, de 16 de diciembre de 2002

El Ayuntamiento, a cambio de unos locales comerciales, entregó 995 m² de aprovechamiento en la UE-CS-9 "Duque de Ahumada", en el centro de Marbella y lindando con la playa, valorados a 601,01 €/m². No obstante, en un convenio de esas mismas fechas (de 8 de enero de 2003 con Filanthree SL) se valoró una parcela muy cercana y con peor situación a 751,27 €/m², lo que implicaría un perjuicio de al menos 150,26 m² (0,15 millones de €), sin tener en cuenta la mejor situación de la unidad a que corresponde este convenio.

⁹¹ Las fincas fueron objeto de sucesivas hipotecas de diciembre de 2002 (inscrita en febrero de 2003) y de septiembre de 2004, valoradas en 25.004.241 € (918,31 €/m²) y 42.712.650 € (1.568,67 €/m²), respectivamente.

5.7.4.16. Convenio con NI2000, de 19 de diciembre de 2002

Mediante este convenio el Ayuntamiento vendió 2.721,50 m²t que le correspondían como consecuencia de la modificación de las características urbanísticas de una parcela situada en la Unidad UE-VB-10 “Cuesta Correa”, valorados a 240,40 €/m²t.

No obstante, como ya se indicó al analizar el convenio del subapartado 5.7.4.8, formalizado con otra empresa del mismo grupo, ésta había adquirido nueve meses antes una parcela muy próxima a la referida en este convenio y también situada entre la carretera N-340 y el mar por 751,26 €/m²t, por lo que considerando este precio como valor de referencia, en este convenio se habría causado un perjuicio a los intereses municipales de 510,86 €/m²t, que ascendería a 1,39 millones de €

5.7.4.17. Convenio con PEM, de 20 de diciembre de 2002

La Comisión de Gobierno de 23 de mayo de 2003 ratificó este convenio mediante el cual se modificaron los parámetros urbanísticos de unas parcelas clasificadas como suelo no urbanizable y urbanizable no programado que pasaban a suelo urbanizable programado con una edificabilidad determinada, vendiendo el Ayuntamiento los 14.100 m²t que le correspondían por 4.230.000 € a 300 €/m²t.

En el expediente no obra el citado convenio, pero hay un escrito de la Asesoría Jurídica de febrero de 2004 que señala que por Planeamiento 2000 SL se había redactado un borrador a instancia del entonces Alcalde en que se valoraban los aprovechamientos en 5.084.562,40 € a 360,61 €/m²t con unas condiciones de pago. Consta que el borrador se mandó a la Alcaldía y, sin mayor documentación, aparece el referido acuerdo de la Comisión de Gobierno que lo ratificaba con un importe inferior al que se había tasado y con otra forma de pago.

No consta ningún informe de valoración, pero a tenor de los 360,61 €/m²t en que igualmente se valoraron otros aprovechamientos en un sector muy próximo también clasificado como urbanizable programado (convenio de 21 de noviembre de 2001), se habría producido un perjuicio a los intereses públicos de 0,85 millones de €

5.7.4.18. Convenio con VAL, de 7 de enero de 2003

En unas parcelas propiedad de la empresa procedentes de la Huerta de los Casimiros en el sector UE-NG-47, se convino modificar las características urbanísticas y aumentar la edificabilidad enajenando el Ayuntamiento los 1.547,35 m²t de aprovechamientos municipales por 836.978,47 € a un precio de 540,91 €/m²t. La mitad se pagaba a la firma del convenio y el resto con la entrega de 139 m² útiles de la futura construcción a realizar.

El precio convenido no estaba ajustado, ya que otras parcelas de la misma “Huerta de los Casimiros” con las mismas características urbanísticas y prácticamente colindantes con las de este convenio (convenio de 20 de marzo de 2002) se vendieron tres meses después (en abril de 2003) a 901,52 €/m²t.

La sociedad que suscribió el convenio había comprado las fincas objeto de este convenio un mes antes de firmarlo y las vendió cuatro meses después con un beneficio del 57%.

5.7.4.19. Convenio con INP, de 13 de enero de 2003

El Ayuntamiento transmitió los 2.199 m²t de aprovechamientos que le correspondían como consecuencia de modificar los parámetros urbanísticos e incrementar la edificabilidad de unas parcelas procedentes de la finca Cerquilla de Nagüeles por 1.189.463,06 € (a razón de 540,91 €/m²t), sin que figure ningún informe de tasación.

La empresa sólo tenía la disponibilidad de los terrenos en el momento de formalizar el convenio, mediante pacto privado no elevado a público ni inscrito, y los adquirió el 20 de marzo de 2003 por 5.108.602 €, lo que implica que por los 3.801 m²t, que no eran propiedad del Ayuntamiento pagó 1.344,02 €/m²t, superior en 803,11 €/m²t al precio pactado en convenio, por lo que éste no estaba ajustado a mercado.

5.7.4.20. Convenio con AR 2000, de 15 de enero de 2003

En el convenio se pactaba la modificación de las características urbanísticas y un aumento de edificabilidad de 9.900 m²t, de los que 4.950 m²t correspondían al Ayuntamiento, quien los vendía por 2.400.000 € a 484,85 €/m²t.

En el informe de tasación que acompaña al convenio se recogían datos distintos referidos a una menor superficie de la parcela y, en consecuencia, con inferiores condiciones de edificabilidad (7.850 m²t totales, siendo para el Ayuntamiento 3.925m²t) valorándose, igualmente, en 2.400.000 € lo que determinaba 611,46 €/m²t, superior en 126,61 €/m²t al del convenio. En el convenio se recogió la superficie real de las parcelas conforme con la inscripción del Registro de la Propiedad, lo que implica que el Ayuntamiento ha dejado de percibir por aplicación de un precio indebido 0,63 millones de €

5.7.4.21. Convenio con INN, de 15 de enero de 2003

Se acordó en este convenio la modificación de las características urbanísticas de una finca que se reclasificaba de urbanizable programada en régimen transitorio a urbana, se duplicaba el número máximo de viviendas y se incrementaba la edificabilidad. El Ayuntamiento transmitió los 1.478,50 m²t de aprovechamientos municipales por un precio de 478,80 €/m²t.

Este precio no estaba ajustado, ya que la parcela referida en el subapartado 5.7.4.19, situada muy próxima a ésta y perteneciente a una unidad colindante, fue adquirida dos meses después por un precio de 1.344,02 €/m²t.

5.7.4.22. Convenio con CCF, de 20 de enero de 2003

Mediante este convenio el Ayuntamiento se comprometió a modificar los parámetros urbanísticos de una finca conocida como “La Gitana” (actual UE-NG-36) de modo que pasaría de suelo urbanizable programado a urbano y se aumentaría la edificabilidad, vendiendo los 11.721m²t de aprovechamientos municipales por 3.522.231,44 € a 300,51 €/m²t.

Este precio fue inferior a los 923,65 €/m²t en que se había realizado una operación diez meses antes sobre una parcela cercana (UE-NG-35) a la que se ha hecho referencia en el subapartado 5.7.4.11, por lo que se habrían perjudicado los intereses municipales en 623,14 €/m²t por un total de 7,30 millones de €

La sociedad obtuvo licencia para la construcción de 200 viviendas en 12 edificios plurifamiliares tres meses después del convenio por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 30 de abril de 2003, sin embargo no consta abonado el importe de 2.921.219,34 € cuyo pago se difería hasta que se produjese este requisito. No obstante, recurrida la licencia por la Junta de Andalucía, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía acordó la suspensión cautelarísima por auto de 2 de octubre de 2003.

5.7.4.23. Convenio con FAS, de 20 de enero de 2003

El Alcalde había suscrito con anterioridad tres convenios con esta empresa (26 de mayo, 13 de junio y 16 de noviembre de 2000) en los que sucesivamente se aumentaba la edificabilidad de una finca y el Ayuntamiento vendía la parte que le correspondía a 601,02 €/m²t.

En este convenio de 2003, volvía a incrementarse la edificabilidad, vendiendo el Ayuntamiento sus 155 m²t de aprovechamientos al mismo precio unitario establecido en los convenios de dos años y medio antes, sin ninguna actualización. No constan otras operaciones anteriores realizadas por el Ayuntamiento en esta o en otras parcelas cercanas, por lo que no ha sido posible determinar un valor de estos aprovechamientos en la fecha del convenio, si bien los precios se incrementaron en los dieciocho meses transcurridos entre los dos convenios en un 58%⁹².

5.7.4.24. Convenio con VM, de 14 de mayo de 2003

Con este convenio se adquirirían 3.094 m²t de aprovechamientos municipales como resultado del cambio de características urbanísticas de una parcela en el documento de revisión del PGOU, a un precio de 420,71 €/m²t.

La finca fue adquirida por la sociedad mediante contrato privado, 8 días antes de firmarse el convenio, pagando un precio por los m²t que no eran del Ayuntamiento de 629,72 €/m²t, lo que implica una diferencia de 209,01 €/m²t y un perjuicio a los intereses públicos de 0,65 millones de €

5.7.4.25. Convenio con HPI, de 16 de mayo de 2003

En la construcción de unos edificios, el proyecto comprendía un exceso de edificabilidad de 251,14 m²t, correspondiendo 125,57 m²t al Ayuntamiento, que mediante este convenio los vendía a 360,60 €/m²t.

De acuerdo con el precio de los aprovechamientos de una parcela de una unidad colindante adquirida dos meses antes y analizada en el subapartado 5.7.4.19 (1.344,02 €/m²t), se habría ocasionado un perjuicio de 983,42 €/m²t, que totaliza 0,12 millones de €

5.7.4.26. Primer convenio con AAPI (antes PGG), de 22 de marzo de 2004

En este convenio formalizado por la Alcaldesa, se procedió a modificar las características urbanísticas de una parcela lindante con la playa para permitir la construcción de un hotel de cinco estrellas, con aumento de la edificabilidad desde 7.031 hasta 9.256 m²t. La empresa adquirió los 445 m²t que correspondían al Ayuntamiento por 802.352,80 €, a 1.803,04 €/m²t, abonando una parte a la firma y difiriendo el resto al otorgamiento de la licencia.

No obstante, las características urbanísticas y edificabilidad que se dice en el convenio que tenía la parcela en ese momento de acuerdo con la revisión del PGOU en trámite (7.031 m²t) no son reales, ya que se deducen de un convenio -que no se cita- y que había firmado el 9 de julio de 1999 el Alcalde anterior con el entonces propietario de las fincas que no había sido aprobado por el Pleno ni la Comisión de Gobierno. En tal convenio se acordaba modificar las características urbanísticas y aumentar la edificabilidad de 2.370 m²t a 7.031 m²t, pagando al Ayuntamiento por los 2.330,50 m²t de aprovechamientos que le correspondían 420.197,61 €, lo que supone 180,30 €/m²t, precio que ya en dicho momento resultaba incoherente con el de otras parcelas muy próximas en que se establecieron unos valores de 601,01 y 701,18 €/m²t.

Las dos fincas registrales que conforman la parcela objeto de este convenio fueron sucesivamente propiedad de diferentes empresas del mismo grupo hasta que el 30 de junio de 2000 fueron adquiridas por AAPI, por un precio asignable de 13.432.620,53 €⁹³, por lo que pagó 1.910,48 €/m²t,

⁹² Conforme con los precios de vivienda libre según situación geográfica (provincia de Málaga), publicados por el Ministerio de la Vivienda.

⁹³ Esta parcela y la que se analiza en el convenio siguiente fueron vendidas por un precio global de 36.000.000 € La distribución entre ambas se ha realizado en la misma proporción que resulta de la tasación que en la misma fecha se

es decir, un precio superior al aplicado casi cuatro años después en sus relaciones con el Ayuntamiento.

En este convenio de 2004 se establecía una nueva ordenación urbanística para construir un hotel de cinco estrellas, distinta de la recogida en el convenio previo que recogía unos parámetros que no se iban a incorporar en la revisión del PGOU que seguía tramitándose. En consecuencia, el Ayuntamiento debió exigir a AAPI el pago no sólo por los 445 m²t que resultaban del aumento de edificabilidad pactado en este convenio, sino también por la diferencia de valor que se generaba como consecuencia de este nuevo convenio en los otros 2.330,50 m²t.

En relación con los 445 m²t de aprovechamientos no ha sido posible determinar valores de referencia que permitieran cuantificar el perjuicio ocasionado al utilizar un precio inadecuado; sin embargo, debe considerarse que el precio unitario pagado por AAPI en el año 2000 por la parcela (1.910,48 €/m²t) ya fue superior al precio convenido con el Ayuntamiento en 2004 (1.803,04 €/m²t) y conforme con los precios de vivienda libre según situación geográfica (provincia de Málaga) publicados por el Ministerio de la Vivienda, en los cuatro años transcurridos los precios se habrían más que duplicado (incremento de un 117%), advirtiéndose que los precios de suelo aumentaron en mayor proporción que los referentes a viviendas finalizadas⁹⁴.

Por lo que se refiere a los 2.330,50 m²t recalificados, sólo por la diferencia de precios en el convenio de 2004 (1.803,04 €/m²t) respecto del de 1999 (180,30 €/m²t) el Ayuntamiento ha dejado de percibir 3,78 millones de €, sin considerar el incremento de los precios en esos cuatro años y medio, que ascendería a un 157%, de acuerdo con los precios de vivienda libre antes indicados.

La Comisión de Gobierno de 27 de noviembre de 2002 concedió la licencia de obras para la construcción del hotel que fue terminado el 15 de febrero de 2005 y se encuentra en funcionamiento. Aunque figura pendiente de cobro en la contabilidad municipal 652.099,80 €, esta cantidad fue recaudada a través del Patronato de Recaudación Municipal.

5.7.4.27. Segundo convenio con AAPI (antes PGG), de 22 de marzo de 2004

En la misma fecha, se firmó otro convenio por el que igualmente se modificaban las características urbanísticas de una parcela casi colindante con la del anterior en donde se pretendía igualmente construir otro hotel de cinco estrellas. Se acordó incrementar la edificabilidad hasta 31.778 m²t adquiriendo la empresa los 957 m²t que pertenecían al Ayuntamiento por 1.150.505,40 €, a 1.202,20 €/m²t, abonando una parte a la firma y el resto al otorgamiento de la licencia.

No obstante, como en el caso anterior, las características urbanísticas y edificabilidad (27.000,71 m²t) que se dicen en el convenio que tenía la parcela en ese momento, de acuerdo con la revisión del PGOU en trámite, no eran reales al proceder de otro convenio que tampoco se cita de la misma fecha de 9 de julio de 1999 suscrito con el entonces propietario de las fincas que en el caso anterior (la misma empresa) que tampoco fue aprobado por el Pleno ni la Comisión de Gobierno. En tal convenio se había acordado modificar las características urbanísticas y aumentar la edificabilidad de 20.035 m²t a 27.000,71 m²t, pagando al Ayuntamiento por los 3.482,50 m²t de sus aprovechamientos 627.907,40 €, al mismo precio de 180,30 €/m²t, improcedente ya en esas fechas por las razones apuntadas en el subapartado 5.7.4.26.

realizaba en la hipoteca inscrita en el Registro de las Propiedad, en que se valoraron en 13.096.805,02 € la de este convenio y en 22.062.403,08 € la del siguiente.

⁹⁴ Estas son las únicas estadísticas oficiales disponibles que permiten observar la evolución de los precios. Los precios de suelo sólo se publican desde 2004.

El procedimiento fue similar al anterior, habiéndose adquirido la finca por una empresa del grupo un mes antes de firmar el convenio de 1999 por 5.781.704,40 € pasando el 2 de junio de 2000 a otra empresa de su mismo grupo, para días más tarde, el 30 de junio, vendérsela a AAPI junto con la finca del anterior convenio analizado, por un precio asignable a ésta de 22.628.105,73 €. En consecuencia, los 27.000,71 m²t que se habían pactado en el convenio de 1999 se compraron por AAPI a 838,06 €/m²t.

Como se ha señalado, en este convenio de 2004 también se establecía una nueva ordenación urbanística para construir un hotel de cinco estrellas, distinta de la recogida en el convenio previo que recogía unos parámetros que no se iban a incorporar en la revisión del PGOU que seguía tramitándose. En consecuencia, el Ayuntamiento debió exigir a AAPI el pago no sólo por los 957 m²t que resultaban del aumento de edificabilidad pactado en este convenio, sino también por la diferencia de valor que se generaba como consecuencia de este nuevo convenio en los otros 3.482,50 m²t.

En relación con los 957 m²t de aprovechamientos transmitidos en 2004 a 1.202,20 €/m²t, no se han podido obtener valores de referencia que permitieran cuantificar el perjuicio ocasionado al utilizar un precio inadecuado. No obstante, conforme con los precios de vivienda libre según situación geográfica (provincia de Málaga) publicados por el Ministerio de la Vivienda, en los cuatro años transcurridos desde el año 2000 en que AAPI adquirió aprovechamientos a 838,06 €/m²t, los precios se habrían más que duplicado (incremento de un 117%), advirtiéndose que los precios de suelo aumentaron en mayor proporción que los referentes a viviendas finalizadas.

En lo referente a los 3.482,50 m²t recalificados, sólo por la diferencia de precios entre el convenio en 2004 (1.202,20 €/m²t) y en 1999 (180,30 €/m²t) el Ayuntamiento ha dejado de percibir 3,56 millones de €, sin considerar que los precios en esos cuatro años y medio se habrían incrementado en un 157%; de acuerdo con los precios de vivienda libre.

No consta que se haya otorgado ninguna licencia para construir en la parcela objeto del convenio.

5.7.4.28. Convenio de permuta con GFC, de 29 de marzo de 2004

Mediante este convenio de permuta, ratificado por la Comisión de Gobierno de 1 de abril de 2004, el Ayuntamiento adquirió unos locales situados en la Avenida Ricardo Soriano con objeto de ampliar las dependencias del Servicio de Urbanismo que se valoraron en 5.399.689,34 €. A cambio, se entregó un edificio de dos plantas situado en la finca Trading de la zona de Puerto Banús tasado en 4.829.131,42 €. La diferencia de valor de 570.557,92 € a favor de la empresa privada no fue compensada en efectivo por el Ayuntamiento, ya que se declaró en el contrato el mismo valor para los locales y para el edificio transmitido.

A la fecha en que se suscribió el convenio, los locales estaban registrados a nombre de una empresa que los vendió a otra el 18 de marzo de 2004 (inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de mayo de 2004) para, finalmente, venderlos por 5.409.108,94 € a la sociedad que firmó el convenio con el Ayuntamiento mediante escritura de 31 de mayo de 2004.

Los locales adquiridos por el Ayuntamiento no se inscribieron inmediatamente de su escrituración el 13 de julio de 2005, lo que motivó que en septiembre de 2005 se inscribiera un embargo por deudas de la empresa privada. Aunque el embargo se canceló en mayo de 2006, la situación sigue sin regularizarse ya que en junio de 2007 la empresa privada aún figuraba registralmente como propietaria. Los locales no se han utilizado para la finalidad prevista y a junio de 2007 aun carecían de uso.

Por su parte, la valoración efectuada por el tasador por el edificio entregado por el Ayuntamiento no estaba ajustada, ya que la empresa firmante del convenio lo vendió siete días después de recibirlo por un precio de 7.212.155,25 € con un beneficio de 1.803.046 € (un 33%).

5.7.4.29. Convenio con CS, de 4 de mayo de 2004

Mediante este convenio se modificaron las características urbanísticas y se incrementó la edificabilidad de unas parcelas en la urbanización Brisas del Golf de la Supermanzana D, vendiendo el Ayuntamiento el 10% de aprovechamiento medio por 3.661.368,06 € (3.129 m²t a 1.170,14 €/m²t).

Todas las fincas fueron adquiridas por la empresa en febrero de 2004 y constaban debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad en el momento de suscribirse el convenio, por un precio de 1.898,16 €/m²t de acuerdo con la edificabilidad que tenían antes del mismo. Conforme con este valor, la venta del ayuntamiento se hizo a un precio inferior al que pudiera haber correspondido en 728,02 €/m²t, con un perjuicio a los intereses públicos de 2,28 millones de €

5.7.4.30. Convenio de permuta con AAPI, de 17 de junio de 2004

Este convenio no fue ratificado por la Comisión de Gobierno y tuvo por objeto permutar otros locales en la Avenida Ricardo Soriano -contiguos a los adquiridos en el convenio analizado en el subapartado 5.4.4.28- valorados a estos efectos en 4.034.113,8 €, por 15.628 m²t de aprovechamientos municipales en el PER-AN-1 tasados en 6.574.832,02 €, a 420,71 €/m²t.

Aunque no consta escriturada la permuta, la empresa entregó un pagaré al Ayuntamiento por 938.178 € correspondientes a parte de la diferencia entre el precio de los locales y de los aprovechamientos, que fue descontado por el Ayuntamiento, abonando asimismo la sociedad con posterioridad los gastos de 25.172,04 € que ocasionó dicho descuento. No consta se haya producido la compensación de créditos contra el Ayuntamiento por los restantes 1.602.540,22 € pendientes a su favor, tal y como se estipuló en el convenio.

Como en el caso anterior, a la firma del convenio los locales figuraban a nombre de una empresa que los vendió a otra el 20 de abril de 2004 -practicándose la inscripción en febrero de 2005-, la que a su vez los vendió a la sociedad firmante del convenio el 16 de marzo de 2005, inscribiéndose a su nombre en el Registro de la Propiedad en mayo de 2005.

En noviembre de 2005 se inscribió una hipoteca sobre los locales por un préstamo de 3.200.000 € concedido a AAPI el 16 de marzo de 2005, es decir 11 meses después de suscrito el convenio, sin que a junio de 2007 conste que se haya escriturado la transmisión, por lo que continúa figurando la empresa vendedora como propietaria de los mismos con la mencionada carga⁹⁵.

El precio de los aprovechamientos entregados por el Ayuntamiento resultó ser excesivamente bajo, ya que en fechas anteriores al convenio, en parcelas colindantes o cercanas pero más alejadas del casco urbano, como el caso descrito en el subapartado 5.7.4.29, se pagó por el m²t 1.898,16 € (convenio de 4 de mayo de 2004), precio superior al convenido en 1.477,45 €/m²t, lo que determinaría un perjuicio de 23,09 millones de €

5.7.4.31. Convenio con EDT, de 21 de febrero de 2005

La sociedad firmante de este convenio se subrogaba en uno anterior (de 7 de enero de 2003) referente a unas fincas de la Huerta de los Casimiro por el que adquiriría del Ayuntamiento los 7.045 m²t de aprovechamientos urbanísticos que le correspondían derivados a su vez de otro convenio a 901,518 €/m²t.

⁹⁵ En el convenio se disponía que se elevaría a público en el plazo de 60 días desde la firma, lo que resultaba incongruente con el hecho de que Aifos no elevara a público su adquisición hasta marzo de 2005; no obstante, se señalaba también que se permitía la ocupación de las fincas transmitidas desde el momento de firma del convenio.

El precio unitario es coincidente con el que se utilizó en unas fincas colindantes con unas características urbanísticas idénticas que habían sido objeto de venta en abril de 2003 -casi dos años antes- sin considerar ninguna actualización (convenio de 20 de marzo de 2002). No ha sido posible determinar un valor de referencia objetivo a estos aprovechamientos en el momento del convenio, si bien los precios pudieron haberse incrementado en un 49%⁹⁶, con el consiguiente perjuicio a los intereses municipales.

5.7.4.32. Convenio con CS, de 8 de junio de 2005

En este convenio, por el que se acordaba la modificación de los parámetros urbanísticos y el aumento de la edificabilidad de cuatro fincas, la empresa privada adquirió del Ayuntamiento 1.605 m²t que le correspondían por el 10% del aprovechamiento medio y por el 10% de excesos, por 1.639.860,60 € tasados a 1.021,72 €/m²t.

Dos de estas fincas habían sido adquiridas por la sociedad con anterioridad al convenio en diciembre de 2004 e inscritas en enero de 2005, a 1.597,50 €/m²t. Este valor unitario es similar al de las tasaciones realizadas a las otras fincas que eran propiedad de empresas del mismo grupo al ser hipotecadas en noviembre de 2006 (1.599,95 €/m²t). En consecuencia, al haberse enajenado a un precio 575,78 €/m²t inferior al de mercado, se habría ocasionado un perjuicio de 0,92 millones de €

6. CONCLUSIONES

6.1. LIMITACIONES

Las actuaciones del Tribunal han estado condicionadas principalmente por:

- 1ª. La no disponibilidad de cuentas anuales ni de contabilidad de Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella SL, sociedad municipal encargada de la gestión del Puerto Deportivo.
- 2ª. La falta de puesta a disposición del Tribunal de Cuentas de la documentación acreditativa de los gastos efectuados por el Organismo autónomo Fundación de Arte y Cultura en el ejercicio 2002.
- 3ª. La falta de colaboración de diversos acreedores que no contestaron la información que les fue requerida, cuya cooperación hubiera permitido confirmar determinadas operaciones realizadas entre ellos y el Ayuntamiento.

6.2. RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN Y AL CONTROL INTERNO

- 1ª. La Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno Local) fue el órgano único de dirección en la estructura organizativa municipal, ya que, además de sus competencias propias, ejerció todas las delegables previstas en la LRBRL del Pleno y del Alcalde. Esta Comisión adoptó acuerdos de aprobación de proyectos y/o presupuestos de obras inexistentes.
- 2ª. El Ayuntamiento siempre mantuvo una Concejalía o Coordinador encargado de la gestión de la tesorería municipal en sentido amplio, que incluía la gestión financiera de las Sociedades y realizaba funciones preliminares a la ordenación de los pagos.

⁹⁶ Precios de vivienda libre según situación geográfica (provincia de Málaga). Fuente: Ministerio de Vivienda.

- 3ª. El Ayuntamiento mantuvo una organización de entidades dependientes formada por 3 organismos autónomos y 31 sociedades mercantiles, de las cuales sólo 9 mantenían actividad al final del periodo fiscalizado, 10 se encontraban inactivas, otras 9 habían iniciado el proceso para su liquidación y 3 se habían liquidado.
- 4ª. Esta organización ha carecido de un reglamento orgánico o de cualquier otro instrumento que definiese las tareas y responsabilidad de cada unidad administrativa y de cada puesto de trabajo, ni en el Ayuntamiento ni en los Organismos ni en las Sociedades mercantiles. En materia de gestión económica, no se definieron los departamentos gestores de gasto ni los procedimientos a seguir. Además, la tramitación de gastos no se acomodó, por regla general, a las disposiciones legalmente establecidas.
- 5ª. La insuficiencia de los controles económicos y financieros ha facilitado una gestión no ajustada a la legalidad que ha determinado la ausencia de garantías en la correcta utilización de los fondos públicos que ha ocasionado graves perjuicios al Ayuntamiento. Esta insuficiencia se advierte en que:
- a) Se desconocían las concesiones administrativas de servicios y de uso privativo de bienes públicos en vigor a 31 de diciembre de 2005, así como las condiciones económicas de éstas.
 - b) Se adquirían compromisos de gasto por las diferentes Concejalías sin atender al procedimiento establecido en TRLHL ni a restricciones presupuestarias, lo que motivó la existencia de obligaciones firmes con terceros sin que se hubiese retenido o reservado crédito y que se realizasen pagos fuera del presupuesto.
 - c) Se realizaron pagos con anterioridad a la expedición de las correspondientes órdenes y se atendieron obligaciones no reconocidas presupuestariamente.
 - d) Se realizaron pagos en firme para atender gastos no comprendidos entre los de servicio obligatorio con carácter prioritario respecto de los gastos preferentes y obligatorios, vulnerándose la prelación establecida en el art. 187 del TRLHL.
 - e) No se realizó la intervención crítica de los gastos y el Interventor, sin el preceptivo acuerdo del Pleno, realizó la fiscalización limitada que, sin embargo, no se completó con informes de fiscalización plena posterior, obligatorios en los supuestos sujetos a intervención previa limitada, tal y como establece el art. 219 del TRLHL.
 - f) No se ejerció la función de control financiero sobre las Sociedades mercantiles, ni se exigió la justificación del empleo dado a las transferencias ni la procedencia de las deudas asumidas, operaciones que en total ascendieron a 253,5 millones de € entre 2002 y abril de 2006.
 - g) En las Sociedades municipales se han realizado pagos con talones al portador o en metálico por importes elevados, sin que existieran procedimientos de control.
 - h) El Pleno del Ayuntamiento no tuvo información ni ejerció ningún control sobre la gestión económica de las actividades municipales en general, y de las Sociedades mercantiles en particular.
 - i) La concesión de subvenciones se realizó sin sujetarse a ningún procedimiento selectivo y sin tramitarse expedientes.
 - j) La unidad municipal de gestión y contratación de obras y suministros no fue un Servicio propio de la organización interna del Ayuntamiento, sino que estas actividades se realizaron

por la Sociedad municipal Gerencia de Compras y Contratación Marbella SL y sin ajustar su actuación a las disposiciones legales sobre contratación administrativa.

- k) Los gastos no se justificaron adecuadamente, de forma que no ha quedado suficientemente acreditadas la necesidad y utilidad de éstos a los fines municipales; la transparencia en la selección del proveedor; la correcta ejecución de las obras, prestación del servicio o entrega de los suministros; ni la aplicación de precios adecuados. Esta situación ha sido especialmente relevante en las Sociedades municipales que han aceptado facturas de proveedores por obras en las que no constan presupuestos ni proyectos técnicos.
 - l) El Secretario de la Corporación incumplió la obligación de llevar y custodiar el inventario de bienes de la entidad, impuesta por el art. 2 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. En consecuencia, durante el período fiscalizado no se presentó, para su aprobación por el Pleno, ninguna rectificación del inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento y de las entidades con personalidad propia dependientes del mismo, como establece el art. 33 del RBEL.
 - m) No se observaron las recomendaciones de los informes anteriores de este Tribunal de Cuentas.
- 6ª. Los registros de las unidades de Recaudación, Tesorería e Intervención no presentan coherencia interna. A esta situación ha contribuido la ausencia de comunicación de estos Servicios con el Negociado de Urbanismo, y ha originado que no se contabilicen operaciones urbanísticas al ser desconocidas por la Intervención y la Tesorería, y en consecuencia, ha favorecido la elusión del control y dificultado o impedido el cobro de los derechos a favor del Ayuntamiento.

6.3. RELATIVAS A LOS PRESUPUESTOS

- 1ª. La actividad económica y financiera del Ayuntamiento en los últimos diecisiete años se ha caracterizado por la ausencia de presupuestos específicos y por la utilización del inmediato presupuesto aprobado. En el periodo fiscalizado únicamente han estado vigentes con plena legalidad el presupuesto de 2000 y el de 2005, ya que el de 2002 fue anulado por sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Para los demás ejercicios no se aprobó ningún presupuesto específico.
- 2ª. Estos presupuestos, aunque nominal y aritméticamente aparecían equilibrados, no contenían todos los gastos previsibles de cada ejercicio y los ingresos estaban sobrevalorados, por lo que no se verificó en ninguno de ellos el equilibrio presupuestario exigido en el art. 165.4 del TRLHL.
- 3ª. El esquema de control presupuestario desarrollado en las Bases de Ejecución de los diferentes presupuestos era muy simple, similar al establecido para las entidades de población inferior a 5.000 habitantes, lo que ha permitido evitar modificaciones presupuestarias para transferir crédito de unas a otras que, en ocasiones, hubiesen requerido la intervención del Pleno.

6.4. RELATIVAS A LAS CUENTAS GENERALES

- 1ª. Las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2002 a 2005 fueron aprobadas por la Comisión Gestora rectora del Ayuntamiento tras la disolución de la Corporación surgida en las elecciones de mayo de 2003.

- 2ª. Las Cuentas Generales de estos ejercicios -comprensivas de las cuentas anuales del Ayuntamiento, de los Organismos autónomos y de las Sociedades mercantiles de íntegra titularidad municipal- no son representativas en su conjunto de la situación financiera y patrimonial, de los resultados económico-patrimoniales, de la liquidación de los presupuestos, del resultado presupuestario ni del Remanente de tesorería debido a las deficiencias en su formulación que se detallan en el epígrafe 4 y se resumen en las siguientes conclusiones.
- 3ª. Los balances de situación del Ayuntamiento no reflejaban la situación del endeudamiento financiero a largo plazo (presentaban saldo deudor, contrario a su propia naturaleza) y no se confeccionó estado de la deuda demostrativo de esta situación. El endeudamiento financiero a 31 de diciembre de 2005 ascendía a 31,5 millones de € de principal sin incluir intereses. Como consecuencia de la falta de pago de los vencimientos de dos préstamos concertados en 1997 por 18,9 millones de €, la deuda vencida acumulada hasta 2006 ascendió a 64,4 millones de €, con un sobrecoste para el Ayuntamiento de 34,9 millones de €. La Comisión Gestora refinanció esta operación y obtuvo una quita de 13,1 millones de €.
- 4ª. Las cuentas del Ayuntamiento no recogen la totalidad de las obligaciones de pago vencidas, líquidas y exigibles con diferentes proveedores y acreedores. En abril de 2006 permanecían al menos 73,3 millones de € de obligaciones no reconocidas presupuestariamente.
- 5ª. La Administración General del Estado durante el periodo fiscalizado retuvo las transferencias a favor del Ayuntamiento por la participación en los tributos del Estado para hacer frente a la deuda acumulada con la AEAT por la falta de pago de las retenciones de IRPF, tanto en el Ayuntamiento como en las Sociedades mercantiles. No ha sido posible conocer con exactitud la deuda a 31 de diciembre de 2005, pero a fin de 2006 ésta ascendía a 92,1 millones de €. Asimismo, no se atendieron a sus vencimientos las cuotas patronales de seguros sociales que, a 31 de diciembre de 2005, ascendían a 153,3 millones de €.
- 6ª. El Ayuntamiento responde solidariamente de las deudas, de la solvencia patrimonial y del equilibrio de las cuentas de resultados de las Sociedades mercantiles, por lo que existe un pasivo contingente de 126,3 millones de € no registrado en el balance de situación del Ayuntamiento por el volumen acumulado de las pérdidas de las Sociedades mercantiles.
- 7ª. El Remanente de tesorería para gastos generales que figura en las cuenta anual del Ayuntamiento de 2005 era negativo 25,9 millones de €. Sin embargo, dadas las deficiencias en su formulación que se detallan en el subepígrafe 4.3 el déficit era, al menos, de 193,3 millones de €. El desequilibrio financiero conjunto de la Corporación a 31 de diciembre de 2005 considerando los déficits de las Sociedades mercantiles sería, al menos, de 335,0 millones de € que representa más del 181% del presupuesto inicial y un desequilibrio de 2.669 € por habitante.
- 8ª. Nueve sociedades se encontraban en proceso de liquidación desde febrero de 2003 como consecuencia de la falta de actividad, habiéndose aprobado que el Ayuntamiento asumiría los activos y pasivos resultantes del balance de disolución, tras la comprobación del Interventor de la realidad de los datos. Sin embargo, no se ha realizado dicha comprobación y cuatro años y medio después no se han podido elevar a público los acuerdos ni inscribir la disolución y liquidación en el Registro Mercantil.
- 9ª. Las sociedades realizaban un asiento de cuadro a fin de ejercicio para presentar la cuenta de pérdidas y ganancias con resultado cero, reflejando una transferencia pendiente de recibir del Ayuntamiento cuyo importe total ascendía a 31 de diciembre de 2005 a 126,3 millones de €, habiendo advertido el Interventor que el presupuesto municipal resulta insuficiente para absorber esta cuantía. Por los efectos de este y otros criterios contables indebidamente

aplicados, las cuentas anuales de nueve sociedades ocultan un desequilibrio patrimonial que supera la mitad del capital social y que determina que éstas se encuentren en una situación de quiebra técnica en tanto el Ayuntamiento no asuma la responsabilidad de las deudas garantizando su solvencia.

6.5. RELATIVAS A LA GESTIÓN DE INGRESOS

- 1ª. La gestión recaudatoria de los principales recursos estuvo encomendada al Patronato Provincial de Recaudación dependiente de la Diputación de Málaga. En la recaudación de otras tasas intervinieron tanto el Ayuntamiento como empresas municipales y privadas, sin que existiesen controles suficientes que garantizaran una correcta gestión, habiéndose advertido la aplicación incorrecta -por exceso- de la tarifa por licencias de construcciones, obras y apertura de establecimientos, la falta de ingreso de determinados cánones por concesiones y la ausencia de comprobaciones adecuadas de las multas de tráfico y de los recursos gestionados por las empresas municipales.
- 2ª. Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2005 por todos los conceptos alcanzaban los 203,7 millones de €. En gestión de cobro por el Patronato Provincial de Recaudación de la Diputación de Málaga permanecían derechos pendientes por 95,3 millones de €. El Ayuntamiento mantenía derechos pendientes de cobro por enajenación de aprovechamientos urbanísticos derivados de convenios urbanísticos por 69,1 millones de €, cuya efectividad dependerá de las condiciones que se establezcan en la revisión del PGOU en trámite de aprobación. Del total de los derechos pendientes de cobro, al menos, 96,9 millones de € podrían estar prescritos.
- 3ª. Una gran parte de los convenios urbanísticos incorporan una cláusula que condicionaba su eficacia a la aprobación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), y ha dado lugar a que el Ayuntamiento negociara los aprovechamientos con los nuevos parámetros urbanísticos, recibiendo -en muchos casos y con carácter anticipado- parte de los ingresos de su enajenación.

6.6. RELATIVAS A LOS PAGOS A JUSTIFICAR

- 1ª. La gestión de los órdenes de pago a justificar fue irregular, por cuanto la expedición de este tipo de órdenes se reguló de forma genérica en las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin fijar ningún límite cuantitativo, ni regular cómo habían de justificarse, remitiéndose de forma genérica a instrucciones de la Intervención que, sin embargo, no constan determinadas, por lo que no se ha desarrollado un procedimiento normalizado de presentación y revisión de las cuentas justificativas.
- 2ª. Con carácter general, se utilizó el procedimiento “a justificar” para atender todo tipo de operaciones sin que existieran condicionantes objetivos que impidiesen su tramitación ordinaria con justificación posterior a la de prestación del servicio. De esta forma, se eludió la posibilidad de suspender los pagos hasta que se cumpliesen los requisitos y garantías exigidos por el ordenamiento jurídico. Durante el periodo fiscalizado se utilizó este sistema para atender 20,9 millones de € estando pendientes de presentación cuentas justificativas de órdenes expedidas desde 2002 por un total de 0,2 millones de €

6.7. RELATIVAS A PERSONAL

- 1ª. El Ayuntamiento contrató temporalmente trabajadores fuera de plantilla, sin realizar convocatorias públicas y sin una selección objetiva con base en procedimientos formalmente instituidos. Para regularizar la situación creada desde 1991, en 2003 se convocaron unas oposiciones. Las contrataciones en las Sociedades municipales tampoco se ajustaron a ningún procedimiento objetivo de selección de personal.
- 2ª. El Acuerdo regulador de las condiciones socioeconómicas del personal funcionario del Ayuntamiento contenía preceptos sobre materias no negociables que contravenían el régimen general de la función pública, tales como incrementos de retribuciones superiores a los previstos en los Presupuestos Generales del Estado, la regulación de pagas extraordinarias, el reconocimiento de horas extraordinarias y complementos por prolongación de jornada.
- 3ª. Se ha producido una duplicidad de prestaciones al haberse contratado una póliza de seguro asistencial para determinado personal municipal que no fue suscrita en cumplimiento de acuerdo o resolución alguna de manera expresa y formal para su validez y eficacia.
- 4ª. El Ayuntamiento aceptó el devengo de horas extraordinarias que superaban el límite mensual establecido en el Acuerdo con el personal funcionario y en el Convenio con el personal laboral. Asimismo, compensó a determinados trabajadores por vacaciones no disfrutadas y a los funcionarios con habilitación nacional, además, con un complemento de productividad fijo y periódico y con una ayuda económica por vivienda.
- 5ª. A partir de febrero de 2002, los 216 trabajadores que pertenecían a Residuos Sólidos Urbanos SL pasaron a depender del Ayuntamiento como consecuencia de la sentencia que declaró nulo el acuerdo de constitución de la Sociedad. Sus retribuciones se atendieron indebidamente con cargo al capítulo 2 del presupuesto.
- 6ª. Determinado personal de confianza fue retribuido con sueldos superiores a los 100.000 € anuales, en tanto que otra parte del personal de confianza cuando pasó a depender de GOSM vio reducidas sus retribuciones en conjunto incluso a la mitad.

6.8. RELATIVAS A OBRAS Y SUMINISTROS

- 1ª. La contratación de obras y suministros se atribuyó a GCCM como la Unidad municipal encargada de la gestión, contratación y ejecución de las obras y servicios, a través de la cual se pagaron obras en las que se han advertido las siguientes irregularidades:
 - a) Inexistencia de proyectos técnicos y de presupuestos que determinasen el alcance, características y coste de los trabajos.
 - b) Acuerdos de la Comisión de Gobierno en los que se aprobaron proyectos y presupuestos inexistentes.
 - c) Designación directa de empresas constructoras sin acudir a ningún procedimiento objetivo de selección. En ocasiones, los objetos sociales de éstas no tenían relación con las obras que le encargaba el Ayuntamiento.
 - d) Inexistencia de controles técnicos de las obras con ausencia de dirección facultativa.
 - e) Inexistencia de controles financieros.
 - f) Aceptación de facturas en las que se consignaban unidades de obra o suministros no

ejecutados o por volumen superior a lo realmente ejecutado y partidas alzadas o genéricas a precios cerrados que, por su naturaleza y descripción, deberían haberse considerado como conceptos individuales mensurables a los que aplicar un precio de mercado.

g) Aceptación de cargos por unidades de obra a precios superiores a los de mercado.

- 2ª. El Ayuntamiento soportó los compromisos de las sociedades municipales derivados de las obras y suministros, a través de transferencias de efectivo y mediante la asunción de deudas con los terceros acreedores de las sociedades municipales, bastando la firma del Alcalde para aceptar esa transmisión de deuda y, previa toma de razón por la Intervención, reconocer al tercero como legítimo acreedor contra la hacienda municipal, cuya deudas se cancelaban con pagos en efectivo o con entrega de bienes inmuebles.
- 3ª. La mayoría de los pagos mediante bienes inmuebles, concentrados en los dos meses anteriores a las elecciones locales de mayo de 2003, estuvieron precedidos de un convenio de permuta en el que se acordaba la entrega por el Ayuntamiento de unos inmuebles por obras a ejecutar por el tercero. Los informes de valoración de los inmuebles transmitidos carecieron, en general, de virtualidad para considerar que constituían un elemento objetivo en la determinación del precio y, en general, el valor de los bienes entregados por el Ayuntamiento resultó superior al de las obras recibidas en permuta.
- 4ª. Como consecuencia de estas irregularidades, no se han justificado adecuadamente operaciones por 21,8 millones de € de los que, al menos, han ocasionado perjuicios al Ayuntamiento por 17,4 millones de €. Los restantes 4,4 millones de € responden a partidas indebidamente justificadas no previstas en proyectos, o a partidas de obras carentes de éstos, que resultaron de imposible o difícil comprobación material.

6.9. RELATIVAS A CONSULTORÍAS Y OTRAS ASISTENCIAS

- 1ª. Durante el periodo fiscalizado el conjunto de entidades municipales mantuvieron relaciones con 125 asesores y consultores que originaron un gasto de 14,8 millones de € de los cuales 6,4 millones de € correspondieron a asesoramiento jurídico. Ninguna consultoría fue contratada conforme con el TRLCAP.
- 2ª. Algunas de estas contrataciones escondían una relación laboral.
- 3ª. El asesor jurídico hasta agosto de 2003 percibió en el periodo fiscalizado 3 millones de €. En representación del Ayuntamiento actuó en numerosas demandas de proveedores en reclamación de cantidad, si bien al menos en tres casos de índole penal en que actuó en defensa de miembros de la Corporación a título particular fue indebidamente retribuido por ésta.
- 4ª. Este mismo asesor, en relación con las Sociedades mercantiles, mantuvo un contrato para la defensa de los numerosos procedimientos judiciales pendientes de resolución. Sin embargo, actuó en algunos casos simultáneamente en defensa y representación de las Sociedades y de los Administradores y en ocasiones con intereses contrapuestos, constituyendo un comportamiento desleal y causa de posible incompatibilidad. A pesar de la señalada renuncia, el 1 de julio de 2003 se formalizó un nuevo contrato de idéntico objeto en el que expresamente se hizo referencia a los procedimientos pendientes en este Tribunal. Una letrada de su mismo despacho también se encontraba incurso en causa de incompatibilidad por mantener simultáneamente en vigor un contrato con las Sociedades.
- 5ª. A partir de la exclusión de este letrado como asesor municipal, el coste por servicios jurídicos

externos del Ayuntamiento descendió en un 62% sin que por ello se haya visto privado de asistencia jurídica en ninguno de los asuntos pendientes. Los últimos pagos a este abogado, en fechas próximas a la moción de censura que removió al entonces Alcalde, se realizaron sin atender al orden de prioridades establecido en el TRLHL.

- 6^a. Tras la salida del asesor anterior, se encargó a uno nuevo la representación ante el Tribunal de Cuentas; sin embargo, el Ayuntamiento no presentó demanda en los diferentes procedimientos abiertos por la Sección de Enjuiciamiento contra los presuntos responsables de las irregularidades contables advertidas en el Informe de este Tribunal relativo a los ejercicios 1991-1999, que se continuaron exclusivamente por las acciones emprendidas por el Ministerio Fiscal.

6.10. RELATIVAS A LA SOCIEDAD MARBELLA WEB CENTER SL (MWC)

- 1^a. MWC fue una sociedad constituida 2002 por otra sociedad municipal (Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000 SL) junto con un socio privado para el desarrollo de un portal virtual para la promoción turística de la ciudad. Esta sociedad nunca llegó a inscribirse en el Registro Mercantil por lo que actuó como sociedad irregular sin que en ningún momento hubiera cesado la responsabilidad solidaria de los socios y administradores, dándose la circunstancia de que se originaron unos resultados negativos de 0,12 millones de € hasta que se acordó su disolución en diciembre de 2003.
- 2^a. Por su parte, la sociedad Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000 SL había mantenido simultáneamente relaciones mercantiles con el grupo del socio privado por 0,29 millones de € para el desarrollo de la página web, la cual, además fue desarrollada íntegramente por personal del Servicio de Informática del Ayuntamiento.

6.11. RELATIVAS A CONVENIOS CON PARTICULARES Y OTRAS ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES

- 1^a. Los 98 convenios de los que ha tenido conocimiento este Tribunal de Cuentas tuvieron por objeto más habitual la recalificación urbanística de terrenos y la permuta de bienes inmuebles, de los que sólo 48 se aprobaron por la Comisión de Gobierno. En los convenios urbanísticos, la eficacia de los pactos se supeditaba a la aprobación definitiva de la revisión del PGOU y el Ayuntamiento obtenía una parte de la mayor edificabilidad que tal recalificación comportaba y la enajenaba al mismo interesado, cobrándose una parte en el momento de suscribir el convenio y aplazándose el resto al momento de la aprobación de la revisión del Plan o al de la concesión de la licencia de obras. De esta manera, la planificación urbanística municipal fue sustituida por la firma de convenios particulares en que se pactaban los parámetros urbanísticos de determinadas fincas sin contar con una visión global del desarrollo urbanístico de todo el municipio.
- 2^a. Las modificaciones de las características urbanísticas de las fincas objeto de los convenios no se aprobaron por el Pleno, único órgano competente para la aprobación de la modificación del Plan General. Sin embargo, el Ayuntamiento otorgó en muchos casos licencias de obras para construir en las fincas con los nuevos parámetros y sin que tampoco se hubieran aprobado los instrumentos urbanísticos exigidos por Ley en desarrollo del Plan para que pudiera procederse a la construcción. La Junta de Andalucía recurrió ante la jurisdicción contencioso-administrativa numerosas licencias de obras otorgadas por la Comisión de Gobierno, algunas de las cuales han determinado la suspensión cautelar de las obras.

- 3ª. A pesar de que los convenios quedaban supeditados a la aprobación de la revisión del PGOU, el Ayuntamiento vendió terrenos con la nueva calificación no aprobada y negoció y transmitió los excesos de aprovechamiento sin que fuesen aún efectivos.
- 4ª. Las permutas se realizaron sin tramitar expediente alguno, y sin acreditar la necesidad de los bienes que se adquirirían de los particulares.
- 5ª. Veintitrés convenios carecían de valoración; pero en general se utilizaron los servicios de un tasador contratado laboral prescindiendo de los funcionarios técnicos municipales. Muchos informes de valoración carecieron de virtualidad para poder considerar que constituían el elemento objetivo en la determinación del precio por no estar fechados o estarlo con posterioridad o en el mismo día que el convenio, o no reflejar un precio unitario por cada metro cuadrado, o no presentar ninguna homogeneidad con los precios unitarios de otras parcelas del mismo sector o con parecidas características urbanísticas transmitidas en esas fechas o con anterioridad. En muchas ocasiones estas valoraciones determinaron precios inferiores a los de mercado.
- 6ª. La falta de control de los bienes y la inadecuada depuración de la situación física y jurídica de éstos ha originado que el Ayuntamiento negociase con bienes que ya no eran de su propiedad o que se inscribiesen en el Registro de la Propiedad embargos por deudas del anterior propietario.
- 7ª. No se exigió a los terceros que acreditaran el título en virtud del cual negociaban con fincas que eran objeto de recalificación, por lo que se desconocía si poseían legitimidad suficiente para formalizar el convenio. Esta circunstancia permitió que se suscribieran convenios con arrendatarios de fincas prescindiendo de los propietarios, con empresas que ni eran ni fueron propietarias de los terrenos y con empresas que negociaban con el Ayuntamiento antes de adquirir las parcelas recalificadas.
- 8ª. Estas irregularidades y anomalías han determinado que el Ayuntamiento no haya percibido al menos 7,34 millones de € por incrementos de edificabilidad en determinadas fincas y producido perjuicios a los intereses públicos por enajenaciones a precios inferiores a los de mercado en al menos 58,8 millones de €
- 9ª. Algunas transmisiones posteriores han puesto de manifiesto importantes plusvalías a favor de los terceros que formalizaron los convenios con el Ayuntamiento, según los precios que figuran en el Registro de la Propiedad, habiéndose advertido plusvalías significativas en algunas transmisiones a favor de los compradores que van desde el 123% en el mismo día de la enajenación del Ayuntamiento hasta casi del 360% generada en 16 meses. Este hecho pone de manifiesto que los precios utilizados por el Ayuntamiento eran sensiblemente inferiores a los de mercado.

7. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL ANTERIOR INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, MEDIDAS ADOPTADAS CON POSTERIORIDAD A LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN Y RECOMENDACIONES PENDIENTES DE IMPLEMENTAR

El Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al periodo 2000-2001 se aprobó el 22 de diciembre de 2004 y fue remitido inmediatamente al Ayuntamiento. Por tanto hasta el momento de su disolución, la Corporación dispuso de dieciséis meses para poner en marcha medidas relacionadas con las recomendaciones que en aquel Informe se detallaban. En el presente epígrafe se reproducen aquellas recomendaciones y se comentan las medidas que en su caso acordó la disuelta Corporación y, especialmente, las adoptadas por la Comisión Gestora que rigió el municipio hasta las elecciones de 28 de mayo de 2007 y por la Corporación surgida tras éstas.

7.1. Primera recomendación

“El Ayuntamiento debe someter su actividad económico-financiera a los controles legalmente previstos que garanticen el cumplimiento de la legalidad, eficiencia y economía en el manejo de los recursos municipales, así como dotarla del mayor grado de transparencia a través del Pleno municipal.

Este sometimiento a los controles exigirá la elaboración de presupuestos específicos en todos los ejercicios, que integren todas las actividades e inversiones a realizar por todas y cada una de las entidades integradas, elaborados bajo un principio de equilibrio financiero efectivo que impida que los gastos superen a los ingresos. Asimismo, debería evitar la prórroga de presupuestos aprobados para ejercicios anteriores ante la falta de planificación económica que ello implica”.

Ha quedado patente que durante el periodo fiscalizado la disuelta Corporación, con carácter general, mantuvo una línea continuista con las formas y procedimientos que venían utilizándose en los ejercicios 2001 y anteriores, apartadas de la legalidad en materia económica-financiera.

El presupuesto aprobado para 2002 fue anulado judicialmente y el Ayuntamiento funcionó cuatro años sin disponer de un presupuesto específico por ejercicio; y aunque se dispuso de uno para 2005 éste no daba cabida a todos los gastos, los ingresos estaban sobrevalorados y se aprobó casi a final de ese año; no sirviendo como instrumento de control de la gestión financiera, tal y como se recomendó por el Tribunal. Tampoco para el ejercicio 2006 se elaboró un presupuesto específico.

La Junta de Andalucía apoyó con un préstamo reintegrable a la Comisión Gestora del Ayuntamiento tras la disolución de la Corporación, cuya disposición estaba sometida a control por la propia Junta.

La Comisión Gestora elaboró y aprobó inicialmente el 29 de diciembre de 2006 un presupuesto para el ejercicio 2007.

El Ayuntamiento debería disponer de una base de datos permanente de las concesiones administrativas en vigor, tanto de prestación de servicios como de utilización privativa de bienes públicos. Asimismo, debería controlar el cumplimiento de las condiciones económicas convenidas y conocer los ingresos y costes que se generan por las actividades prestadas para poder disponer de información que permita, en caso necesario, adoptar medidas que mantengan el necesario equilibrio financiero de las concesiones.

7.2. Segunda recomendación

“Las bases de ejecución, u otros instrumentos específicos, deberían recoger medidas que incentivasen un mayor grado de rigor y control en la disposición de los créditos presupuestarios y una mejor justificación de los gastos. Asimismo, deberían desarrollarse instrucciones precisas para un eficaz ejercicio de la función fiscalizadora, tanto en el ámbito del Ayuntamiento como en el de las sociedades municipales.”

Las Bases de ejecución del presupuesto de 2005, aunque mantuvieron el mismo nivel de vinculación de los créditos que las precedentes, incluyeron normas para acotar las ampliaciones de crédito y detallaron procedimientos para la tramitación de subvenciones, pagos a justificar y anticipos de caja fija. También se regularon procedimientos para el control financiero de las Sociedades. No obstante, en materia de fiscalización, no se han desarrollado instrucciones concretas, tal y como recomendó este Tribunal. Tanto la nueva regulación como la actividad realizada por el Interventor no han resultado operativas.

Las Bases de ejecución del presupuesto de 2007, aprobado por la Comisión Gestora, amplían los procedimientos y exigencias para la autorización y disposición de gastos.

7.3. Tercera recomendación

“La Corporación debería examinar la forma de gestión de los servicios que presta directamente, a tenor de los arts. 85 bis y tris de la Ley de Bases de Régimen Local adicionados por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y, en consecuencia, valorar la constitución de entidades públicas empresariales locales para el ejercicio de actividades prestacionales, servicios públicos o producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación, tal y como exige el art. 53 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado al que se remite el citado artículo.

Como consecuencia de lo anterior, la Corporación ejercería un control sobre las entidades públicas empresariales locales -en especial las relativas a los gastos de personal y gestión de recursos humanos, inventario de bienes y derechos, contratación y eficacia de la entidad- que evitaría la delegación generalizada en la figura del Gerente, sin ningún tipo de mediación por los Consejos de Administración y Juntas de Socios, que ha permitido decisiones arbitrarias en las Sociedades sin que se acreditase la motivación, así como una insuficiente justificación de los gastos que se comprometían y de los pagos que se realizaban. La Disposición Adicional Duodécima de la Ley de Bases de Régimen Local-introducida por la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local- facilita la constitución de entidades públicas empresariales locales con la función de dirigir o coordinar sociedades mercantiles locales”.

La disuelta Corporación había dejado sin actividad a las principales sociedades utilizadas en el periodo 1991-1999: Jardines 2000 SL, Eventos 2000 SL, Compras 2000 SL y Contratas 2000 SL de las cuales este Tribunal de Cuentas no pudo fiscalizar los ejercicios 1994 a 1999 de las dos últimas y el de 1999 de la primera, como consecuencia de que los entonces gestores municipales no facilitaron ninguna documentación justificativa.

En 2000 se determinó un cambio organizativo consistente en constituir dos sociedades instrumentales: Gerencia de Compras y Contratación Marbella SL, como unidad de gestión y contratación de obras y suministros y Gerencia de Obras y Servicios SL, como unidad de gestión de personal, las cuales fueron absorbiendo las actividades que venían realizándose por las cuatro señaladas anteriormente y por otras. Sin embargo, y a pesar de la recomendación de este Tribunal, la constitución de estas Sociedades no se realizó conforme las prescripciones del TRLHL, en ningún

momento favoreció una gestión más transparente o más ajustada a la legalidad y, en ningún caso, las actividades de estas sociedades representaban servicios públicos o producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación, por lo que no debieron ejercitarse a través de entidades mercantiles.

En 2003 se acordó la disolución y liquidación de las sociedades inactivas asumiendo el Ayuntamiento los activos y pasivos de éstas una vez que fuera comprobada la realidad de los balances de situación por el Interventor, sin que a julio de 2007 se hayan emitido los informes correspondientes que permitirían liquidar las sociedades e inscribir los acuerdos en el Registro Mercantil.

No se ha pretendido someter a la organización societaria a los controles previstos por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local para las entidades públicas empresariales locales.

La Comisión Gestora inició el estudio para mantener una estructura de entidades dependientes ajustada a las necesidades municipales.

El Ayuntamiento debería agilizar el estudio de la estructura organizativa municipal y, en todo caso, someter a las entidades dependientes a controles centralizados sobre bienes, gestión de recursos humanos y eficacia, conforme con las previsiones de la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

7.4. Cuarta recomendación

“En todo caso, la existencia de sociedades mercantiles debería limitarse a aquéllas que tengan como objetivo la realización de servicios públicos destinados a la consecución de los fines propios de las competencias atribuidas a las entidades locales o para el ejercicio de actividades económicas, en cuyo caso, ha de acreditarse en el expediente la conveniencia y oportunidad de la medida, conforme con el art. 97 del TRRL, condiciones que no se han verificado en ninguna de las Sociedades subsistentes”.

Ninguna de las 32 sociedades de la organización municipal se creó atendiendo a los requisitos exigidos por el TRRL y el acuerdo de constitución de Residuos Sólidos Urbanos SL fue declarado nulo por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Tras el Informe del Tribunal de Cuentas, no hubo ninguna revisión de los acuerdos de constitución de las Sociedades.

El Ayuntamiento debería someter a acuerdo de Pleno la nueva estructura organizativa, cumpliendo los trámites establecidos en el TRRL especialmente en relación con las Sociedades mercantiles subsistentes o, en su caso, de nueva creación⁹⁷.

7.5. Quinta recomendación

“La Corporación debería exigir la llevanza de la contabilidad conforme a los principios aplicables, tanto en el Ayuntamiento como en las Sociedades mercantiles, así como la presentación en tiempo de las Cuentas Generales y proceder a su debate, aprobación y

⁹⁷ En relación con la tercera y cuarta recomendaciones, debe señalarse que con posterioridad a la remisión del anteproyecto de Informe para alegaciones el Ayuntamiento ha comunicado que en el orden del día del Pleno municipal de 25 de abril de 2008 se han presentado, para su debate y aprobación en su caso, diversas propuestas relacionadas con la estructura organizativa municipal, consistentes en la disolución de varias sociedades participadas, la creación de tres nuevos organismos autónomos de gestión de servicios, la conversión de la sociedad de gestión deportiva en organismo autónomo y la creación de una sociedad mercantil para la gestión del Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones.

rendición dentro de los plazos establecidos. La adecuada contabilización de las operaciones debería hacerse extensiva al Inventario de Bienes y Derechos”.

No ha existido ninguna voluntad de mejorar la calidad informativa de la contabilidad, especialmente la contabilidad patrimonial del Ayuntamiento. Ni el Interventor, en lo referente a las cuentas, ni el Secretario, en lo referente al inventario de bienes, cumplieron sus respectivas responsabilidades en plazo. La disuelta Corporación no aprobó ninguna cuenta anual ni ningún inventario de bienes del periodo fiscalizado que fueron elaborados posteriormente por determinación de la Comisión Gestora.

No se confeccionó contabilidad de Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella SL de ningún ejercicio y los documentos de 2002 de la Fundación de Arte y Cultura no se custodiaron adecuadamente y los cuales, según certificaciones del entonces Gerente y del Interventor, se han extraviado.

El Ayuntamiento debería exigir la llevanza de la contabilidad en tiempo y forma, y una vez aprobadas las cuentas, exigir la adecuada custodia de los documentos bajo un estricto control que limite su consulta y retirada de justificantes exclusivamente a aquellas personas con motivos suficientes para su acceso, así como vigilar los eventuales traslados.

Asimismo, se deberían establecer procedimientos que agilicen la transmisión de información entre los diversos departamentos intervinientes en el proceso presupuestario, en especial entre Intervención, Tesorería y Urbanismo.

7.6. Sexta recomendación

“La Corporación debería adoptar las medidas necesarias que permitan reequilibrar en el menor plazo posible la situación financiera y enfocar la gestión en términos de estabilidad presupuestaria”.

Sólo la Comisión Gestora adoptó medidas en este sentido, aprobando un plan de saneamiento y el presupuesto para 2007 estuvo ajustado a las posibilidades efectivas del Ayuntamiento.

7.7. Séptima recomendación

“El Ayuntamiento y las Sociedades mercantiles deberían mantener adecuadamente actualizadas sus plantillas y proceder a contratar personal de acuerdo con procedimientos formalmente instituidos que garanticen convocatorias públicas y una selección objetiva apoyada en principios de mérito y capacidad. Asimismo, debería evitar negociar con los funcionarios todas aquellas materias cuya competencia corresponde a la Administración del Estado.”

La disuelta Corporación convocó unas oposiciones en 2003, celebradas con anterioridad a las elecciones de mayo, que sirvieron para regularizar la situación de provisionalidad existente hasta ese momento. Sin embargo, en las Sociedades se mantuvo el sistema anterior, con personal de plantilla con contrato y con otro personal fuera de plantilla contratado mercantilmente, en ocasiones de forma verbal. La Comisión Gestora inició una regulación de la situación creada por la disuelta Corporación y despidió a 41 trabajadores que supuso un coste por indemnizaciones de 1,2 millones de €

Los convenios y acuerdos colectivos mantuvieron pactos con los representantes sindicales que superaban las competencias negociadoras del Ayuntamiento otorgadas por la legislación.

En consecuencia, los convenios y acuerdos que adopte la Corporación no deben superar los límites otorgados por el Estatuto de la Función Pública.

Simultáneamente a la revisión de la estructura organizativa, la Corporación debería proceder a catalogar los puestos de trabajo y a aprobar una relación ajustada a las necesidades reales de los servicios municipales prestados en gestión directa.

Asimismo, debería tener en consideración en los convenios y acuerdos que adopte con los representantes sindicales los límites establecidos por el Estatuto Básico de la Función Pública y por el Estatuto de los Trabajadores, en especial en materia de complementos médicos asistenciales del Estado o la Comunidad Autónoma y que producirían una duplicidad de las mismas prestaciones que supondrían un incremento no justificado de los gastos municipales. Además, debería evitar gratificaciones genéricas, exceso de horas extraordinarias y otras posibles retribuciones no ajustadas a las funciones del puesto de trabajo o de difícil cuantificación objetiva⁹⁸.

7.8. Octava recomendación

“Todas las entidades (Ayuntamiento, Organismo Autónomo y Sociedades mercantiles) deberían ajustar la contratación a los principios de publicidad y concurrencia, definir correctamente las necesidades a cubrir y seleccionar a los contratistas y proveedores de conformidad con criterios objetivos, formalizar contratos por escrito en los que se deje clara constancia de los derechos y obligaciones de las partes, así como controlar que las obras y servicios contratados se ajusten a los proyectos y condiciones aprobados, se realicen sólo las modificaciones imprescindibles, se liquiden correctamente, se ejercite una adecuada dirección de obra y control de los servicios y se sometan a revisiones antes de efectuarse los pagos. La ausencia de estas garantías en la gestión durante los ejercicios fiscalizados ha originado importantes perjuicios económicos al Ayuntamiento”.

La disuelta Corporación no desarrolló ningún sistema de control de las obras y suministros.

La Comisión Gestora recondujo la actividad a los términos previstos en la legislación.

7.9. Novena recomendación

“El Ayuntamiento debería establecer un procedimiento de control sobre la gestión de sus bienes inmuebles, en especial los derivados de la gestión urbanística que repercuten en el patrimonio municipal del suelo, que evite su utilización para finalidades distintas a las específicamente establecidas en la Ley, lo que ha originado importantes perjuicios para los intereses municipales”.

Mientras que la Comisión Gestora estuvo al frente del Ayuntamiento, las competencias en materia urbanística, salvo las de mero trámite, fueron asumidas por la Junta de Andalucía.

La Comisión Gestora inició de oficio la revisión de las concesiones sobre bienes municipales.

El Ayuntamiento deberá mantener el inventario de bienes, procediendo a su actualización de forma permanente y aprobando las revisiones anualmente.

7.10. Décima recomendación

“El Ayuntamiento debería llevar a cabo la revisión de los actos nulos por aquellas transmisiones realizadas por el Alcalde o por la Comisión de Gobierno siendo órganos manifiestamente incompetentes, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 102 de la LRJAPPAC y con los requisitos que en ese precepto se recogen”.

La Comisión Gestora inició la revisión de algunos acuerdos adoptados por la Corporación anterior, pero hasta julio de 2007 no se han adoptado resoluciones de rectificación.

⁹⁸ En el orden del día del citado Pleno municipal de 25 de abril de 2008 se han presentado, para su debate y aprobación en su caso, la propuesta del *Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Marbella* y la propuesta del Convenio Colectivo de aplicación a los trabajadores del Organismo Autónomo Local de Arte y Cultura.

La actual Corporación, constituida tras las elecciones de mayo de 2007, considera necesario disponer de este Informe de fiscalización para adoptar las medidas oportunas.

7.11. Undécima recomendación

“Como consecuencia de las irregularidades puestas de manifiesto en este Informe [relativo a los ejercicios 2000 y 2001], la Corporación debería adoptar las medidas que considere necesarias para resarcir a la Entidad de los posibles perjuicios y exigir las responsabilidades correspondientes. Comoquiera que determinados perjuicios para el patrimonio municipal se habrían producido a consecuencia de las actuaciones realizadas por las Sociedades municipales, el Ayuntamiento como socio, los administradores o, en su caso, liquidadores de las Sociedades afectadas, de acuerdo con las previsiones de los arts. 69.1 y 116 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deberían exigir a los anteriores administradores las responsabilidades que pudieran derivarse de la aplicación del art. 133.1 de la Ley de Sociedades Anónimas –a que aquélla se remite- y mediante el procedimiento a que se refiere el art. 135 de este último texto legal. Debe recordarse que, tal y como establece el apartado 4º del citado art. 134, la mera aprobación de las cuentas anuales no impide el ejercicio de la acción de responsabilidad ni supone renuncia a su ejercicio”.

La disuelta Corporación no ha presentado ninguna demanda civil, administrativa, penal o contable contra los presuntos responsables de la gestión.

La Comisión Gestora encargó a los Servicios técnicos municipales el análisis de determinadas obras a fin de que revisara el procedimiento administrativo, la contratación, sus incidencias y sus costes. No consta, que tras los correspondientes informes, el Ayuntamiento haya revisado actos anteriores, si bien ha dejado en suspenso el pago de las cantidades que pudieran estar pendientes a diversos acreedores como consecuencia de las anomalías e irregularidades advertidas.

Igualmente, la actual Corporación considera necesario disponer de este Informe de fiscalización para adoptar las medidas oportunas.

8. SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LAS FISCALIZACIONES REFERENTES AL PERIODO 1990-2006

El Tribunal de Cuentas, atendiendo a la iniciativa fiscalizadora de las Cortes Generales, ha realizado diferentes procesos fiscalizadores del Ayuntamiento de Marbella, correspondientes al periodo 1990-2006. Los resultados, además de los contenidos en este documento, se han reflejado en los Informes correspondientes (1990-1999 y 2000-2001) aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas. El examen continuado en el tiempo de los mismos permite definir un modelo de actuación que ha caracterizado el gobierno del municipio de Marbella y que finalizó motivando que el Consejo de Ministros acordase la disolución de la Corporación.

Estos acontecimientos determinaron, tras la solicitud por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y previo acuerdo favorable del Senado y dictamen de la Comisión Nacional de Administración Local, que el Consejo de Ministros dispusiese la disolución del Ayuntamiento de Marbella y encomendase la administración ordinaria de los asuntos municipales a una Comisión Gestora designada por la Diputación Provincial de Málaga, cuyos dieciséis miembros fueron elegidos a propuesta de los partidos con representación mayoritaria en la provincia de acuerdo a su representación en la Diputación Provincial. Dicha Comisión Gestora tomó posesión el 21 de abril de 2006, hasta las elecciones municipales de mayo de 2007.

En la exposición de motivos del Real Decreto 421/2006, de 7 de abril, por el que se dispone la disolución del Ayuntamiento de Marbella, señalaba los siguientes hechos que la justificaban:

- a) La contravención sistemática de la legalidad por la actual Corporación en el otorgamiento de licencias en materia de urbanismo, así como su absoluta falta de colaboración con la Junta de Andalucía, al desatender sus numerosas solicitudes y requerimientos referidos a actos viciados de nulidad, paralización de obras ilegales, incoación de expedientes sancionadores y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- b) La inactividad del Ayuntamiento ante los distintos requerimientos judiciales para la paralización de obras, así como otras irregularidades, que incluyen permutas y enajenaciones de inmuebles contrarias a la legalidad y la concesión directa para uso privativo de bienes de dominio público afectos a equipamientos o constitutivos de zonas verdes.
- c) La compleja y delicada situación provocada por la salida del consistorio de los concejales y alcaldes que han tenido que presentar su dimisión tras ser inhabilitados penalmente para el ejercicio de cargos públicos, así como la situación procesal de diversos cargos municipales imputados.

El examen de los distintos informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas pone de manifiesto toda una serie de actuaciones dirigidas a crear un sistema que facilitara la apropiación de fondos públicos caracterizada por la ausencia de una justificación racional de las obligaciones y de los pagos, mediante un entramado societario que anulaba los controles de la gestión de los fondos públicos, con abuso de la posición mayoritaria que el equipo gobernante ostentaba en los órganos municipales.

Se eludió la intervención del Pleno delegándose todas las competencias posibles en la Comisión de Gobierno; el Alcalde -en ocasiones y sin ser competente- aprobó enajenaciones de inmuebles; no se elevó a Pleno las modificaciones de las características urbanísticas del PGOU convenidas con terceros siendo éste el único órgano competente para ello; se adquirieron o constituyeron sociedades mercantiles sin aprobación por el Pleno declarándose nulo por el TSJA y el TS el acuerdo de creación de una de ellas; se convocaron sesiones urgentes para limitar la acción de control de los grupos de la oposición motivo por el cual los presupuestos de 2002 fueron anulados por el TSJA; se aprobaron unas bases de ejecución presupuestaria que sorteaban la intervención del Pleno para aprobar las modificaciones de crédito más importantes; y no se presentaron regularmente cuentas.

La actividad económica-financiera se desarrolló al margen de las normas vigentes sobre Haciendas Locales y siempre dentro de una gran opacidad: no se presentaron para su aprobación por el Pleno presupuestos específicos para cada ejercicio, habiéndose gestionado muchos años con la prórroga de anteriores sin sujetarse a limitaciones presupuestarias; los presupuestos de 1992 fueron anulados por el TSJA por no cumplir las condiciones de nivelación efectiva; no se aprobaron Programas de Actuaciones, Inversiones y Financiación de las Sociedades municipales en los términos reglamentarios las cuales percibieron fondos del Ayuntamiento sin que se conociese cual iba a ser su destino; no se ingresaron las retenciones de IRPF ni las cuotas patronales de Seguridad Social; el Interventor no ejerció un verdadero control en tiempo y forma de las operaciones en el Ayuntamiento y nunca intervino en las Sociedades municipales; no se elaboraron, aprobaron ni rindieron Cuentas Anuales salvo cuando el Tribunal de Cuentas lo exigió; no se pudieron fiscalizar las cuentas de las principales sociedades entre 1991 y 1999 por falta de colaboración y por no aportar los correspondientes documentos; y, entre otras irregularidades, se conculcó la prelación de pagos establecida en la legislación de Haciendas Locales a favor de unos -de un asesor jurídico en concreto- y en perjuicio de otros proveedores y acreedores con mayores derechos objetivos, a los que a muchos de éstos se les retrasaba el pago de obligaciones vencidas líquidas y exigibles sin ningún motivo aparente, parte de los cuales presentaron numerosas reclamaciones contencioso-

administrativas. La falta de transparencia también se advirtió en la falta de depósito de las cuentas anuales de las diferentes Sociedades municipales en el Registro Mercantil.

Se simularon actos dirigidos a justificar formalmente una salida de fondos públicos -tanto en metálico como en bienes inmuebles- mediante la creación de una apariencia de contraprestación en el ámbito privado que permitiera considerar ejecutada la obligación simuladamente convenida. Se creó una estructura organizativa societaria que permitió gestionar la mayor parte de la actividad de la Corporación eludiendo el control de la Intervención, la Secretaría y, en su caso, de los Servicios competentes, actuando al margen de cualquier tipo control previo exigible por normas de derecho administrativo público, donde con anterioridad a cualquier acto de contratación se hubiera tenido que valorar, al menos, la necesidad de la obra, la justificación del contrato, la adecuada determinación del objeto conforme a proyecto, la planificación temporal, la disponibilidad de créditos presupuestarios, la selección objetiva del contratista y la dirección de la obra. Y aunque las Sociedades municipales en su actividad contractual también estaban sujetas a los principios esenciales de la contratación pública, ante la ausencia de controles actuaron de forma completamente arbitraria, sin respeto a los intereses propios de una administración pública, comportándose simultáneamente como comprador y vendedor, determinando el bien y el precio con el consiguiente perjuicio para quien soportaba la realidad del pago, es decir, los fondos públicos municipales.

El sistema así constituido pudo permanecer en el tiempo, en primer lugar por la contratación de personal laboral no sujeto a régimen estatutario seleccionado sin ninguna garantía de transparencia, y además por la existencia de personal de confianza en puestos trascendentes de la organización -vocales, administradores, gerentes y tasadores- y de asesores externos -jurídicos, financieros y tributarios- y, asimismo, porque nunca existió ningún tipo de control a posteriori que hubiera podido comprobar la aplicación de las cantidades destinadas a obras y suministros -salvo el realizado por los equipos de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía y del Tribunal de Cuentas- a pesar de que la legislación sobre Haciendas Locales obliga al Interventor municipal a ejercer un control financiero e informar al Pleno de sus resultados.

Tales conductas se concretaron en la inexistencia de un solo expediente administrativo sujeto a la Ley, para poder disponer de los 653,7 millones de € que se transfirieron entre 1991 y 2006 por el Ayuntamiento a las Sociedades municipales sin sujetarse a ningún control, incluidos los inherentes al desarrollo y cumplimiento efectivo (ausentes la dirección de obra por personal facultativo e intervención del gasto por persona independiente); por lo que puede afirmarse que tales actuaciones permitieron simulaciones tanto respecto al objeto como, fundamentalmente, a la causa de la contratación, pues ni consta la existencia de la necesidad pública a satisfacer ni proyectos, resultando el cumplimiento irrelevante más allá de la mera aportación de un bloque documental justificativo en el que consta el desembolso de la cantidad supuestamente debida a consecuencia de la contratación simulada, en ocasiones además a precios abusivos o en partidas genéricas de imposible comprobación material, pudiendo citarse, entre otras, las siguientes irregularidades puestas de manifiesto en los diferentes Informes:

- Pago de proyectos no aportados -inexistentes por tanto- coincidentes con obras previamente proyectadas por técnicos municipales y ya realizadas en Marbella.
- Pagos de proyectos aportados correspondientes a obras ya ejecutadas y con proyectos de otros facultativos.
- Pagos de proyectos recibidos de conformidad que, sin embargo, corresponden a actuaciones de otros arquitectos en ayuntamientos distintos al de Marbella.
- Pagos de proyectos cuya realidad no puede admitirse dada la ausencia, incluso formal, de elementos que permitan considerar la documentación aportada como tales.

- Pagos por obras no ejecutadas.
- Pagos por unidades de obra facturados a precios muy superiores a los de mercado.
- Enajenaciones de inmuebles a precios muy inferiores a los de mercado, con importantes plusvalías a favor de los adquirentes en operaciones cercanas en el tiempo.

En definitiva, durante los períodos fiscalizados se estructuró una organización administrativa que permitió la apropiación indebida de fondos del Ayuntamiento de Marbella. Esta situación se resume en los siguientes apartados.

8.1. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

La Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno Local), formalmente, fue el único órgano colegiado de dirección en la estructura organizativa municipal, ya que, además de sus competencias propias, ejerció todas las delegables del Pleno y del Alcalde previstas en la legislación local. No obstante, el Ayuntamiento siempre mantuvo una Concejalía o Coordinador encargado de la gestión de la tesorería municipal en sentido amplio, que incluía la gestión financiera de las Sociedades y realizaba funciones preliminares a la ordenación de los pagos, habiéndose canalizado a través de la organización societaria tanto las actividades de gestión contractual (obras, suministros, asistencias técnicas, etc.) como la contratación de personal en régimen laboral, por lo que la actividad directa del Ayuntamiento se limitó a la recepción de las cantidades a cuenta por la gestión tributaria del Patronato de Recaudación de la Diputación de Málaga, a la obtención de otros ingresos de menor importancia cuantitativa (tasas y precios públicos) y a la adquisición de bienes inmuebles y aprovechamientos urbanísticos que le correspondían por la gestión urbanística para de una manera u otra transferirlos a las Sociedades. Prácticamente el único gasto propio del Ayuntamiento consistió en el pago de las nóminas de su propio personal, básicamente funcionario.

En 1991, dependían del Ayuntamiento dos Organismos Autónomos y una empresa mixta de limpieza urbana. Los nuevos gestores adquirieron el 100% de esa empresa y crearon una organización de entidades dependientes que llegó a estar formada por 3 organismos autónomos y 34 sociedades mercantiles. La existencia de este grupo empresarial municipal no actuó bajo un principio de especialidad, no gestionándose los distintos servicios y actividades a través de la Sociedad específicamente constituida al efecto, sino que amparándose en la amplitud de los objetos sociales, se realizaron operaciones indistintamente por unas y otras e, incluso, en las distintas fases de una misma operación (contratación, ejecución, pago, etc.) intervenían varias Sociedades. En las actas de los Consejos de Administración, especialmente hasta 1999, no consta ningún acuerdo de dirección, gestión y administración, ni siquiera que se le hubiera dado cuenta de las decisiones o informado de las actuaciones llevadas a cabo por sus gerentes y apoderados.

La organización empresarial se modificó a partir de 2000, con la creación de dos sociedades instrumentales, una para la gestión de obras y suministros (Gerencia de Compras y Contratación Marbella SL) y otra para la gestión de personal (Gerencia de Obras y Servicios Marbella SL). Al final del periodo fiscalizado, del conjunto de sociedades municipales, únicamente 9 mantenían actividad.

Es relevante para comprender el funcionamiento de la estructura organizativa creada al margen de los controles administrativos, observar el sentido del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de septiembre de 2000, adoptado al tiempo que se estaban elaborando las alegaciones al Informe de fiscalización de 1990 a 1999, por el que, dejando sin actividad a Contratas 2000 SL, el Ayuntamiento asumió las obligaciones de pago a terceros en nombre de la citada Sociedad municipal para inmediata y simultáneamente sacar del ámbito administrativo la correspondiente gestión, al

encomendarla a la recién constituida Gerencia de Compras y Contratación Marbella SL, utilizando para ello las transferencias de capital necesarias y, en su caso, habilitando los créditos extraordinarios necesarios. Tales obligaciones de pago (originadas en ejercicios anteriores a 2000) no pudieron fiscalizarse por el Tribunal de Cuentas por la falta de aportación de cuentas y documentación.

Ninguna de las Sociedades fue adquirida o constituida previa tramitación del expediente exigible legalmente, lo que originó que el acuerdo de constitución de la sociedad Residuos Sólidos Urbanos SL se declarase nulo de pleno derecho por el TSJA y el TS, al considerar que el señalado expediente es un presupuesto procedimental esencial para legitimar la incisión del poder público en la actividad económica privada. Ante el contenido de esta sentencia, cabe concluir que todos los acuerdos relativos a las demás Sociedades municipales fueron nulos de pleno derecho. En relación con dos de estas Sociedades (Andalucía Hotel SA y Marbella Web Center SL) fueron especialmente significativas la forma de adquisición o constitución sin relación con los intereses públicos municipales, el breve plazo que estuvieron en funcionamiento en el ámbito municipal, y las pérdidas incurridas a la hacienda pública.

La organización municipal careció durante los diecisiete años analizados de un reglamento orgánico o de cualquier otro instrumento que definiese las tareas y responsabilidad de cada unidad administrativa y de cada puesto de trabajo, ni en el Ayuntamiento ni en los Organismos ni en las Sociedades mercantiles. En materia de gestión económica, no se definieron los departamentos gestores de gasto ni los procedimientos a seguir. Además, la tramitación de gastos no se acomodó, por regla general, a las disposiciones legalmente establecidas.

La insuficiencia de los controles económicos y financieros facilitó una gestión no ajustada a la legalidad con ausencia de garantías en la correcta utilización de los fondos públicos que ha ocasionado graves perjuicios al Ayuntamiento. Esta insuficiencia se ha advertido en que:

- a) Se adquirieron compromisos de gasto por las diferentes Concejalías sin atender al procedimiento establecido en la legislación de Haciendas Locales ni a restricciones presupuestarias, lo que motivó la existencia de obligaciones firmes con terceros sin que se hubiese retenido o reservado créditos y pagos fuera del presupuesto. El importe de obligaciones de pago a proveedores y acreedores vencidas, líquidas y exigibles no pagadas ni contabilizadas a abril de 2006 ascendía a 73,3 millones €
- b) Se realizaron pagos con anterioridad a la expedición de las correspondientes órdenes y se atendieron obligaciones no reconocidas presupuestariamente.
- c) El Ayuntamiento recurrió hasta 1999 a fórmulas de fraccionamiento y aplazamiento de pago a sus acreedores mediante la aceptación de letras de cambio, procedimiento no permitido para las Administraciones Públicas.
- d) Se realizaron pagos en firme para atender gastos no comprendidos entre los de servicio obligatorio con carácter prioritario respecto de los gastos preferentes y obligatorios, vulnerándose la prelación establecida en la legislación de las Haciendas Locales.
- e) No se realizó la intervención crítica de los gastos ni la fiscalización plena de los actos de contenido económico, sino que el Interventor realizó la fiscalización limitada sin el preceptivo acuerdo del Pleno que no se completó con informes de fiscalización plena posterior, obligatorios conforme con la legislación de las Haciendas Locales.
- f) En las Sociedades municipales se realizaron pagos con talones al portador o en metálico por importes elevados, sin que existieran procedimientos de control.

- g) Fue práctica habitual en las Sociedades, hasta el año 2000 y especialmente en Planeamiento 2000 SL, formalizar contratos verbales con particulares o con empresas, por lo que no pudo comprobarse si los pagos y las prestaciones realizadas se acomodaron a las pactadas.
- h) No se ejerció la función de control financiero sobre las Sociedades mercantiles, ni se exigió la justificación del empleo dado a las transferencias ni la procedencia de las deudas asumidas, operaciones que en total ascendieron a 653,7 millones de € entre 1991 y abril de 2006. En las órdenes de pago de transferencias a las Sociedades municipales no se incluía ninguna documentación justificativa sobre su destino y las Sociedades municipales no fueron objeto del control financiero establecido en la Ley de Haciendas Locales.
- i) Durante todo este periodo, el Pleno del Ayuntamiento no tuvo información ni ejerció ningún control sobre la gestión económica de las actividades municipales en general y de las Sociedades mercantiles en particular.
- j) La gestión y contratación de obras y suministros no se realizó por un Servicio propio de la organización interna del Ayuntamiento, sino que estas actividades se realizaron hasta 2000 por diversas Sociedades (Eventos 2000 SL, Compras 2000 SL, Contratas 2000 SL, Jardines 2000 SL y Planeamiento 2000 SL, principalmente), y desde 2000 por Gerencia de Compras y Contratación Marbella SL, sin ajustar sus actuaciones a las disposiciones legales sobre contratación administrativa. Igualmente se observaron irregularidades en las contrataciones efectuadas por otras sociedades municipales, especialmente a partir de 2002 en Actividades Deportivas 2000 SL y Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella SL.
- k) No se observaron las recomendaciones de los informes de este Tribunal de Cuentas.

La depuración de la posible responsabilidad contable de las operaciones fiscalizadas sin justificación o con justificación insuficiente se tramita –o se ha tramitado- en la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal y aquéllos hechos que por su gravedad pudieron ser causa de responsabilidad distinta de la contable fueron puestos en conocimiento de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas junto con todos los antecedentes disponibles.

Las acciones emprendidas por el Interventor para reconducir la actividad económica-financiera a términos de legalidad fueron manifiestamente insuficientes. De hecho, ninguno de los insuficientes reparos formulados desde 1990 fue resuelto por el Alcalde conforme con las prescripciones legales y no suspendieron los expedientes hasta su correcta tramitación ni provocaron mayor formalidad en sucesivas operaciones, por lo que no tuvieron efectos prácticos. Entre 1991 y 2006 el Interventor interpuso 177 reparos, si bien no están incluidos los posibles reparos emitidos durante 2000, 2005 y 2006 por no haber facilitado las correspondientes relaciones. El 11 de diciembre de 2000, el Alcalde suspendió provisionalmente de empleo y sueldo al Interventor municipal, motivando falta grave por presunta deslealtad y uso de documentación, al haber facilitado el funcionario diversa información a la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas; sin embargo, se archivaron las actuaciones pero el Juzgado condenó en costas al Ayuntamiento por la concurrencia de mala fe y por su conducta claramente dilatoria y fraudulenta.

En relación con la custodia y seguridad de los activos municipales, el Ayuntamiento no dispuso de inventario de bienes y derechos de titularidad municipal ni de las Entidades con personalidad jurídica propia dependientes de aquél. Las actuaciones encargadas a una sociedad privada para la realización del inventario, a través de una sociedad instrumental del Ayuntamiento, no dieron como resultado la finalidad pública del encargo. Esta falta de inventario, cuya llevanza y custodia corresponde al Secretario municipal, y el desconocimiento de la situación física o jurídica de los bienes y derechos de titularidad municipal, originaron numerosos errores en enajenaciones de bienes inmuebles del Ayuntamiento, en ocasiones, con perjuicios económicos a la Corporación.

8.2. PRESUPUESTOS

El presupuesto aprobado de 1990 fue de 84,5 millones de € cuando el municipio contaba con una población de 81.876 habitantes y el de 2006 fue de 186,7 millones de € para una población de 125.519 habitantes, por lo que pasó de 1.032 €/hab. a 1.487 €/hab. (importe equivalente a 820 €/hab. a precios constantes), lo que representó una disminución relativizada del 20,5% a precios constantes.

La actividad económica y financiera del Ayuntamiento en estos ejercicios se ha caracterizado por la ausencia de presupuestos específicos y por la utilización del inmediato presupuesto aprobado. En concreto, sólo siete ejercicios tuvieron presupuesto legalmente aprobado –todos con posterioridad a los plazos establecidos–, otros ocho ejercicios no tuvieron aprobado ningún presupuesto específico y se rigieron con la prórroga del inmediato anterior, y dos fueron anulados por el TSJA. Ninguno de los presupuestos fue acompañado de los programas de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles municipales en los términos reglamentariamente previstos que hubieran determinado las líneas económicas básicas de la gestión e informado de las finalidades de las transferencias que se consignaban a su favor en el presupuesto del Ayuntamiento.

En general, todos los presupuestos aunque nominal y aritméticamente se aprobaron equilibrados, no contenían todos los gastos previsibles de cada ejercicio y los ingresos estaban sobrevalorados, por lo que no se verificó en ninguno de ellos el equilibrio presupuestario exigido legalmente. Además, el esquema presupuestario desarrollado en las Bases de Ejecución de los diferentes presupuestos era muy simple, similar al establecido para las entidades de población inferior a 5.000 habitantes, lo que ha permitido evitar modificaciones presupuestarias para transferir crédito de unas partidas a otras que, en ocasiones, hubiesen requerido la intervención del Pleno.

Las modificaciones presupuestarias en su mayoría se financiaron con el producto de enajenaciones de bienes inmuebles o con ingresos procedentes de convenios urbanísticos, sin atender a que este tipo de recursos únicamente deben emplearse en inversiones propias del Patrimonio Municipal de Suelo.

8.3. CUENTAS GENERALES

Los gestores municipales durante el periodo fiscalizado procuraron eludir la presentación de estados financieros relativos a su gestión y aunque en la actualidad el Ayuntamiento tiene aprobadas las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 1990 a 2006, se ha realizado con importantes retrasos, carencias de estados y documentación y anomalías en el procedimiento. De hecho, las correspondientes a los ejercicios de 1997 a 2001 fueron aprobadas tras requerimiento expreso del Pleno del Tribunal de Cuentas, en tanto que las de los ejercicios 2002 a 2005 tuvieron que aprobarse por la Comisión Gestora ante la pasividad de los gestores de la disuelta Corporación. La de 2006 ya se aprobó por la Corporación surgida en las elecciones municipales de mayo de 2007.

No obstante, ninguna de las Cuentas Generales fiscalizadas (1990 a 2005⁹⁹) -comprensivas de las cuentas anuales del Ayuntamiento, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de íntegra titularidad municipal activas- fueron representativas en su conjunto de la situación financiera y patrimonial, ni de los resultados económico-patrimoniales, de la liquidación de los presupuestos, del resultado presupuestario ni del Remanente de tesorería, debido a las deficiencias en su formulación y al incumplimiento de los principios de contabilidad aplicables.

⁹⁹ La Cuenta General de 2006 quedaba fuera del ámbito de la fiscalización debido a que debía rendirse al Tribunal en octubre de 2007.

Los defectos en el registro de las operaciones provocaron que en todos los ejercicios el Remanente de tesorería para gastos generales -magnitud que determina la situación financiera de la entidad- presentase nominalmente una situación de superávit o de escaso déficit, cuando siempre fue negativo y en constante incremento, alcanzando el déficit generado a 31 de diciembre de 2005, incluido el de las sociedades mercantiles, a 335,6 millones de €, que representa el 180% del presupuesto inicial y un desequilibrio de 2.674 € por habitante. En ningún momento la disuelta Corporación adoptó medidas de saneamiento a fin de restablecer en el menor plazo posible el equilibrio financiero exigido por la legislación de Haciendas Locales.

Las cuentas anuales de la mayoría de las Sociedades municipales correspondientes a los ejercicios de 1997 a 2001 y alguna de 2002 se aprobaron por la Junta general de socios en el año 2003. No obstante, las cuentas de doce Sociedades de diversos ejercicios ya se habían aprobado por los socios en juntas celebradas anteriormente, por lo que se revocaron los acuerdos anteriores para reabrir las contabilidades tras conocer los resultados y consecuencias de la fiscalización de los ejercicios 1990 a 1999 en la que se advirtieron numerosas irregularidades y anomalías y la falta de coherencia contable entre el Ayuntamiento y Sociedades. A partir de 2000, todas las sociedades mantuvieron cerrado el Registro Mercantil a nuevas inscripciones por la falta de depósito de sus cuentas anuales.

Nueve sociedades se encontraban en proceso de liquidación desde febrero de 2003 como consecuencia de la falta de actividad, habiéndose aprobado que el Ayuntamiento asumiría los activos y pasivos resultantes del balance de disolución, tras la comprobación del Interventor de la realidad de los datos. Sin embargo, no se ha realizado dicha comprobación y cinco años después no se han podido elevar a público los acuerdos ni inscribir la disolución y liquidación en el Registro Mercantil.

8.4. GESTIÓN DE INGRESOS

La gestión recaudatoria de los principales recursos se realizó en gestión directa entre 1992 y 1995 a través de la Sociedad municipal Tributos 2000 SL, encomendándose a partir de 1996 al Patronato Provincial de Recaudación dependiente de la Diputación de Málaga, salvo la recaudación ejecutiva que se encomendó en marzo de 1997. Se advirtieron diversas irregularidades en la gestión de los fondos entre 1994 y 1998 tanto por esta sociedad municipal como por el propio Ayuntamiento que, entre octubre de 1994 y diciembre de 1995, atribuyó por Decreto de Alcaldía la recaudación ejecutiva a una sociedad privada y en 1997 anuló derechos tributarios por 24,5 millones de € sin tramitar ningún expediente.

Asimismo, fue práctica habitual, especialmente entre 1991 y 1999, la cancelación de deudas mediante la compensación de ingresos tributarios que se devengasen en el futuro, contraviniendo lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación. Además, el Ayuntamiento adquirió bienes inmuebles compensando el pago con impuestos sin ninguna motivación, cancelando con ello deudas tributarias mediante pago en especie, contraviniendo la Ley General Tributaria. Igualmente, se compensaron derechos tributarios e incluso derechos a devengar en el futuro con deudas ante terceros con los que se formalizaban convenios.

Los derechos pendientes de cobro por todos los conceptos fueron incrementándose cada ejercicio hasta alcanzar a 31 de diciembre de 2005 los 203,7 millones de €, si bien, al menos, 96,9 millones de € podrían estar prescritos.

La gestión de los ingresos por enajenación de aprovechamientos urbanísticos derivados de convenios urbanísticos se realizó por el propio Ayuntamiento y en 2006 mantenía derechos pendientes de cobro por 69,1 millones de € cuya efectividad de cobro dependerá de las condiciones que se establezcan en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) en trámite de aprobación. Una gran

parte de los convenios urbanísticos incorporaba una cláusula que condicionaba su eficacia a la aprobación de la revisión del PGOU, y el Ayuntamiento negoció los aprovechamientos con los nuevos parámetros urbanísticos, recibiendo -en muchos casos y con carácter anticipado- todos o parte de los ingresos de su enajenación.

8.5. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

La gestión de órdenes de pago en firme fue irregular ya que se reconocieron obligaciones en aplicaciones presupuestarias distintas a las que figuraban en los documentos contables o se aplicaron a partidas incorrectas, y se abonaron facturas con más de seis meses de demora desde la fecha de emisión y que hacían referencia a posibles operaciones, servicios o adquisiciones realizados varios años antes. El hecho de que estas facturas no estuviesen numeradas ni detallasen claramente los conceptos, de que el expediente contable no acompañase otros documentos que acreditasen fehacientemente el objeto y el precio, y de que no hubiese coherencia cronológica de hechos que necesariamente deberían ser sucesivos, generó incertidumbre sobre si las contraprestaciones fueron efectivamente realizadas.

El Ayuntamiento ha venido asumiendo el pago a acreedores de las Sociedades municipales sin que en los expedientes contables conste documentación que acredite la contraprestación realizada y si tuvieron por objeto finalidades públicas. Esta práctica generó igualmente incertidumbre sobre si estos pagos se ajustaban a las prestaciones realizadas por los acreedores.

Ni el Ayuntamiento ni sus Sociedades mercantiles realizaron el pago de las retenciones por IRPF ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria desde 1991, compensándose la deuda acumulada a partir de 1994 con retenciones de las transferencias a favor del Ayuntamiento por la Participación en los Tributos del Estado, lo que determinó que la deuda acumulada por este concepto ascendiera a 92,1 millones de € Tampoco se atendieron los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social por cuotas patronales, acumulándose una deuda de 153,3 millones de €

La gestión de las órdenes de pago a justificar fue irregular durante todo el periodo fiscalizado, por cuanto la expedición de este tipo de órdenes se reguló de forma genérica en todas las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin fijar ningún límite cuantitativo, ni regular cómo habían de justificarse, remitiéndose a partir de 2000 de forma genérica a instrucciones de la Intervención que, sin embargo, no se determinaron en ningún momento, por lo que no se desarrolló un procedimiento normalizado de presentación y revisión de las cuentas justificativas. La justificación, en muchos casos, no se produjo en el plazo legal de tres meses y no se realizaron requerimientos exigiendo el reintegro de las cantidades no justificadas; se expidieron órdenes a favor de perceptores que mantenían cantidades sin justificación; se entregaron cantidades a justificar a personas que no mantenían vínculos con el Ayuntamiento en el momento del libramiento; en ocasiones se utilizaron indebidamente para atender finalidades distintas a las que dio origen su expedición, se consignaron a favor de diversos Concejales y se aceptaron justificaciones con anomalías documentales.

8.6. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

El recurso al endeudamiento a largo plazo fue constante y progresivo entre 1990 y 1996, aumentando en este periodo desde los 13 millones de € hasta los 61 millones de € al cierre del ejercicio 1996, produciéndose una continua cancelación de operaciones a partir de 1997, habitualmente, mediante la entrega de bienes inmuebles, pactándose estas operaciones en convenios. No obstante, no ha existido información fiable sobre el endeudamiento financiero a largo plazo (los balances de situación del Ayuntamiento presentaban saldo deudor -contrario a su propia naturaleza-, no se confeccionaron

estados de la deuda demostrativos de la evolución y situación, y la información facilitada por el Interventor fue inexacta).

El endeudamiento financiero en abril de 2006 era de 66,4 millones de €, sobre el que destacaba la deuda por dos operaciones con una misma entidad bancaria, con origen en 1992 y 1994 y refinanciadas en 1997 por un capital de 18,9 millones que no se habían atendido a su vencimiento. La deuda total acumulada de estos dos préstamos, intereses vencidos y demora incluidos, ascendía a 64,4 millones de €, pero en los acuerdos para su refinanciación entre la Comisión Gestora y la entidad bancaria se obtuvo una quita de 13,1 millones de €.

Al principio de entrar en funcionamiento, algunas Sociedades municipales también recurrieron a préstamos que fueron avalados por el Ayuntamiento, y tuvo que hacer frente a dos operaciones de Contratas 2000 SL de 1992 y 1994 por un total de 0,25 millones €, pagados mediante dación de bienes inmuebles.

El Ayuntamiento acudió a operaciones de tesorería (préstamos a corto plazo) entre 1991 y 1999, no concertándose ninguna operación de este tipo a partir de 2000. No obstante, estas operaciones se amortizaron hasta en 3 años, superando el plazo de un año establecido en la LHL y la finalidad exclusiva de atender necesidades transitorias de financiación.

8.7. PERSONAL

En 1990 prestaban servicio 763 trabajadores frente a los 3.016 que figuran en las plantillas de la organización municipal a 31 de diciembre de 2005. El incremento más significativo de la plantilla municipal se produjo en 1991, con un incremento del 26% respecto al año anterior. No obstante, como reflejo de la progresiva importancia de las Sociedades municipales como modelo de gestión de la Corporación, desde 1999 la plantilla municipal se fue reduciendo, con incrementos de personal en las Sociedades municipales, especialmente en 1995 cuando el número de trabajadores en nómina de las Sociedades creció en un 51% respecto de 1994.

Como consecuencia de la reestructuración de la organización municipal iniciada a partir de 2000, el personal contratado por las sociedades que se dejaron inactivas pasó a Gerencia de Obras y Servicios Marbella SL que ejerció como unidad administrativa de gestión de personal.

El Ayuntamiento contrató temporalmente trabajadores fuera de plantilla, sin realizar convocatorias públicas y sin una selección objetiva con base en procedimientos formalmente instituidos. Para regularizar la situación creada desde 1991, en 2003 se convocaron unas oposiciones. Las contrataciones en las Sociedades municipales tampoco se ajustaron a ningún procedimiento objetivo de selección de personal y, además, mantuvieron contratos mercantiles de asistencia técnica que encubrían relaciones laborales.

Los distintos Acuerdos reguladores de las condiciones socioeconómicas del personal funcionario del Ayuntamiento han incluido preceptos sobre materias no negociables que contravenían el régimen general de la función pública, tales como incrementos de retribuciones superiores a los previstos en los Presupuestos Generales del Estado, la regulación de pagas extraordinarias, el reconocimiento de horas extraordinarias y complementos por prolongación de jornada y otras retribuciones y compensaciones. Determinados trabajadores fueron compensados por vacaciones no disfrutadas y los funcionarios con habilitación nacional con una ayuda económica por vivienda, estando estos conceptos especialmente prohibidos por la legislación aplicable.

Se retribuyó a determinados trabajadores de las Sociedades municipales por conceptos de carácter extraordinario no tipificados, con gratificaciones y emolumentos fuera de nómina. La percepción de

estos complementos y la determinación de las cuantías no fueron aprobadas o autorizadas por ningún órgano societario, ni consta que el Consejo de Administración o la Junta General de Socios estuvieran informados. Los trabajadores en estas circunstancias eran de especial confianza y algunos de ellos fueron Gerentes de las Sociedades municipales, por lo que sus retribuciones formalmente fueron fijadas por ellos mismos.

Las Sociedades municipales retribuyeron a distintos Concejales, adicionalmente a la asignación municipal, por su presunta pertenencia a un órgano de dirección del que no existían ni actas ni ningún otro antecedente. Estas retribuciones se abonaron de forma periódica y repetitiva hasta 1999 por un total 1,8 millones de €y se justificaron mediante la presentación por parte de los Concejales de facturas sin detallar por prestación de servicios, asistencias y asesoramientos y no constan contratos mercantiles específicos relativos a dichos trabajos.

8.8. OBRAS Y SUMINISTROS

El Ayuntamiento no tramitó entre 1991 y abril de 2006 prácticamente ningún expediente administrativo para la contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y trabajos específicos y concretos no habituales. Sin embargo, ha sido práctica habitual la realización de gastos en el propio Ayuntamiento que debieron estar precedidos del oportuno expediente, por lo que la contratación de éstos se efectuó sin ajustarse a los trámites exigidos en la legislación correspondiente y vulnerando los principios básicos de publicidad y concurrencia. En relación con ello, no hay constancia de que el Secretario haya puesto de manifiesto la ilegalidad de esta forma de actuar, mientras que el Interventor formuló el reparo en muy pocas ocasiones.

La contratación de obras y suministros desde 1991 hasta 1999 se realizó por diferentes Sociedades municipales, cuya gestión no pudo fiscalizarse por este Tribunal al no haberse facilitado la documentación correspondiente. A partir de 2000, las autoridades municipales decidieron que la nueva sociedad Gerencia de Compras y Contratación Marbella SL actuase como la Unidad municipal encargada de la gestión, contratación y ejecución de las obras y servicios. No obstante, la tramitación de los procedimientos de contratación de un Ayuntamiento no constituye un servicio público, por lo que no procedía que Sociedades mercantiles se constituyesen en “unidades municipales” para de ese modo eludir la aplicación de la legislación administrativa y sustraer del Pleno la gestión contractual. La utilización de esta Sociedad mercantil para el ejercicio de la contratación municipal fue contraria a lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. A través de esta Sociedad se pagaron obras en las que se han advertido las siguientes irregularidades:

- a) Inexistencia de expedientes de contratación.
- b) Inexistencia de proyectos técnicos y de presupuestos que determinasen el alcance, características y coste de los trabajos.
- c) Acuerdos de la Comisión de Gobierno en los que se aprobaron proyectos y presupuestos inexistentes.
- d) Designación directa de empresas constructoras sin acudir a ningún procedimiento objetivo de selección. En ocasiones, los objetos sociales de éstas no tenían relación con las obras que le encargaba el Ayuntamiento.
- e) Inexistencia de controles técnicos de las obras con ausencia de dirección facultativa.
- f) Inexistencia de controles financieros.

- g) Aceptación de facturas en las que se consignaban unidades de obra o suministros no ejecutados o por volumen superior a lo realmente ejecutado y partidas alzadas o genéricas a precios cerrados que, por su naturaleza y descripción deberían haberse considerado como conceptos individuales mensurables a los que aplicar un precio de mercado.
- h) Aceptación de cargos por unidades de obra a precios superiores a los de mercado.

Durante todo el periodo fiscalizado el Ayuntamiento soportó compromisos de las sociedades municipales derivados de las obras y suministros, a través de transferencias de efectivo y mediante la asunción de deudas con los terceros acreedores de las sociedades municipales, bastando la firma del Alcalde para aceptar esa transmisión de deuda y, previa toma de razón por la Intervención, reconocer al tercero como legítimo acreedor contra la hacienda municipal, cuya deudas se cancelaban con pagos en efectivo o con entrega de bienes inmuebles. La mayoría de los pagos mediante bienes inmuebles estuvieron precedidos de un convenio de permuta en el que se acordaba la entrega por el Ayuntamiento de unos inmuebles por obras a ejecutar por el tercero a precios decididos sin la objetividad necesaria.

Como consecuencia de estas irregularidades, entre 1999 y 2006 no se justificaron adecuadamente operaciones por 80 millones de € siendo las operaciones fiscalizadas de especial relevancia las siguientes:

- Operaciones de Contratas 2000 SL entre 1999 y 2000 con 14 acreedores por un total de 11,6 millones de € sin ninguna justificación documental.
- Obras por 10,6 millones de € sobre las que no existe ninguna justificación o ésta resultó incompleta que fueron pagadas mediante permuta por inmuebles municipales.
- Las 327 facturas aceptadas de obras entre 2000 y 2001 por una cuantía total de 3,6 millones de € de una empresa (FER) -que había sido constituida en diciembre de 2000, poco antes de sus relaciones con el Ayuntamiento- en la que figuraban como apoderados dos hermanos del asesor jurídico, de las que no se pudo verificar si se correspondían con las prestaciones efectivamente realizadas, si las realizó directamente esta empresa o si su intervención fue de mera mediación. Tampoco se pudo verificar que los precios aplicados correspondiesen con los de mercado. Parte de la deuda se canceló con la entrega de tres parcelas municipales sin atender a las prescripciones legales.
- Las relaciones del Ayuntamiento y las Sociedades municipales con otra empresa (GGC) hasta 2001 por un total de 31,1 millones de € correspondientes a obras cuya ejecución no quedó debidamente acreditada, pagadas en parte mediante inmuebles por 13,4 millones de € en cuya enajenación también se cometieron diversas irregularidades.
- La aceptación indebida por diversas Sociedades municipales de facturas de 20 acreedores entre 2002 y 2006, en las que se constataron cargos por obras no ejecutadas, aplicación de precios excesivos respecto de los de mercado, duplicidades, cargos por unidades de obra de forma alzada o genérica que no permiten su comprobación y gastos en obras que estaban paralizadas y, asimismo, no se exigieron determinados ingresos a favor de la Corporación. Como consecuencia de estas irregularidades, no se justificaron adecuadamente operaciones por 21,8 millones de € parte de las cuales también fueron canceladas mediante la entrega irregular de inmuebles o aprovechamientos urbanísticos municipales.

8.9. CONSULTORÍAS Y OTRAS ASISTENCIAS

Ninguna consultoría fue contratada conforme a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Entre las operaciones fiscalizadas fueron de especial relevancia las siguientes:

- Las mantenidas con un arquitecto por supuestas redacción de proyectos y dirección de obras, por un total de 47,5 millones de €
- Las de un asesor jurídico entre 1999 y 2003, por una cuantía total de 6,7 millones de € cuyos encargos se realizaron directamente por voluntad del Alcalde o de la Comisión de Gobierno sin especificar en los acuerdos, ni siquiera de manera aproximada, la cuantía del servicio, lo que ha impedido valorar si los precios abonados fueron ajustados a los servicios efectivamente prestados, aunque a partir de la exclusión de este letrado como asesor municipal, el coste por servicios jurídicos externos del Ayuntamiento descendió en un 62% sin que por ello se haya visto privado de asistencia jurídica en ninguno de los asuntos pendientes. Parte de los pagos a este asesor se realizaron en fechas previas a la moción de censura que revocó al entonces Alcalde en perjuicio de otros acreedores con derecho de cobro preferente, al no haberse respetado la prelación de pagos establecida en la legislación de las Haciendas Locales.

8.10. CONVENIOS CON PARTICULARES Y OTRAS ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES

Hasta abril de 2006 se suscribieron por los diferentes Alcaldes al menos 650 convenios de permuta y urbanísticos, si bien, durante este periodo no existió una base de datos que informara de manera fiable del número y elementos principales de dichos convenios, lo que supuso que muchos de ellos fueran desconocidos por parte de Secretaría, Intervención y Tesorería, con la consiguiente falta de control que, en ocasiones, impidió que se exigieran adecuadamente las cantidades pactadas.

Los convenios se refirieron a operaciones de todo tipo, siendo lo más habitual la negociación para la recalificación y/o reclasificación urbanística de terrenos, supeditando la eficacia de los pactos a la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana. El Ayuntamiento obtenía una parte de la mayor edificabilidad que tal recalificación comportaba y la enajenaba al mismo interesado, cobrando una parte en el momento de suscribir el convenio y aplazando el resto al momento de la aprobación de la revisión del Plan o al de la concesión de la licencia de obras. De esta manera, la planificación urbanística municipal fue sustituida por la firma de convenios particulares en que se pactaban los parámetros urbanísticos de determinadas fincas sin contar con una visión global del desarrollo urbanístico de todo el municipio.

Ninguna de las modificaciones de las características urbanísticas de las fincas a partir de 2002 y muchas de las anteriores se aprobaron por el Pleno, único órgano competente para la aprobación de la modificación del Plan General. Sin embargo, el Ayuntamiento otorgó en muchos casos licencias de obras para construir en las fincas con los nuevos parámetros, sin que estuviese aprobada la revisión del Plan y sin que tampoco se hubieran aprobado los instrumentos urbanísticos de desarrollo exigidos por Ley para que pudiera procederse a la construcción. La Junta de Andalucía presentó recursos ante la jurisdicción contencioso-administrativa contra licencias de obra otorgadas por la Comisión de Gobierno, algunos de las cuales han determinado la suspensión cautelar de las obras.

A pesar de que los convenios quedaban supeditados a la aprobación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana –aún en trámite–, el Ayuntamiento vendió terrenos con la nueva calificación no aprobada y negoció y transmitió los excesos de aprovechamiento sin que fuesen aún efectivos.

En algunos convenios de permuta de bienes municipales por otros de los particulares no quedó acreditada su necesidad, y en otros la permuta tuvo por objeto la entrega de bienes por obras que no consistían en actuaciones sistemáticas previstas en el planeamiento urbanístico, lo que infringía la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y, por otra parte, eludía la contratación de las obras de acuerdo con la legislación pública y acorde con los principios de concurrencia y publicidad.

Hubo transmisiones realizadas por procedimiento negociado sin que resultara aplicable, precedidas de subastas que se declaraban desiertas que, en ocasiones, se habían celebrado con bastante antelación al momento de la adjudicación (hasta cinco años antes). También se realizaron transmisiones por el Alcalde siendo órgano manifiestamente incompetente y prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, por lo que, de conformidad con la legislación administrativa, serían nulas de pleno derecho.

El Ayuntamiento organizó las subastas, con el adjudicatario previamente decidido o con la intención de que la posibilidad de presentación de proposiciones fuese muy reducida, ya que se ha advertido:

- a) La existencia de convenios previos con particulares que determinaban el inmueble y fijaban el precio.
- b) La inclusión de varios inmuebles de distinta naturaleza en una sola subasta sin permitir la presentación de proposiciones independientes para cada uno de ellos.
- c) La realización de subastas de terrenos habiendo pactado previamente con particulares la modificación de las características urbanísticas, por lo que dicha modificación sólo tendría efectividad si el adquirente fuera el particular con el que se suscribió el convenio.
- d) Subastas que tenían por objeto bienes sin construir o que no estaban escriturados a nombre del Ayuntamiento.

El interés de los gestores municipales en la transmisión de determinados inmuebles, unido a la falta de control y a la inadecuada depuración de la situación física y jurídica de éstos, originó que el Ayuntamiento negociase con bienes que ya no eran de su propiedad o que se inscribiesen en el Registro de la Propiedad embargos por deudas del anterior propietario.

Igualmente por el interés de los gestores en enajenar aprovechamientos urbanísticos a determinados particulares, no se solicitó el título en virtud del cual negociaban con fincas que eran objeto de recalificación. Esta circunstancia permitió que se suscribieran convenios con arrendatarios de fincas prescindiendo de los propietarios, con empresas que ni eran ni fueron propietarias de los terrenos y con empresas que negociaban con el Ayuntamiento antes de adquirir las parcelas recalificadas.


El Ayuntamiento ha determinado los precios de las transmisiones de forma arbitraria, y para dar apariencia de objetividad utilizó los servicios de tasadores externos para la valoración de los bienes a transmitir, prescindiendo de los funcionarios técnicos municipales; y ello porque algunos expedientes carecían de informe de valoración y en otros los emitidos carecían de virtualidad para poder considerar que constituían el elemento objetivo en la determinación del precio al no estar firmados, estar fechados con posterioridad o en el mismo día que el convenio por el que se transmitía el bien, por contener una fecha falseada, o no presentar ninguna homogeneidad con los precios unitarios de parcelas del mismo sector o con parecidas características urbanísticas transmitidas en esas mismas fechas o con anterioridad e, incluso, se utilizaron tasaciones emitidas años antes. Esta forma de determinar el precio no ajustado a mercado, ha determinado que en las enajenaciones de parcelas y aprovechamientos urbanísticos fiscalizados se produjeran perjuicios a los intereses municipales por, al menos, 189,8 millones de €

Asimismo, se produjeron otros perjuicios a los intereses públicos de al menos 15,5 millones de € como consecuencia de la entrega por el Ayuntamiento a particulares de inmuebles y aprovechamientos urbanísticos sin tener en cuenta los informes de valoración o sin la exigencia de la correspondiente contraprestación, debido a las deficiencias de los convenios suscritos o a la ejecución de los mismos sin atenerse a lo pactado y sin que se practicara la oportuna comprobación.

Las transmisiones posteriores pusieron de manifiesto importantes plusvalías a favor de los terceros que formalizaron los convenios con el Ayuntamiento, según los precios que figuran en las inscripciones del Registro de la Propiedad, con plusvalías en algunas transmisiones a favor de los compradores que van desde el 123% en el mismo día de la enajenación del Ayuntamiento hasta casi del 1.000% generada en cuatro años. Este hecho confirma que el Ayuntamiento utilizó precios sensiblemente inferiores a los de mercado.

Madrid, 26 de junio de 2008

EL PRESIDENTE



Fdo.: Manuel Núñez Pérez

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

AYUNTAMIENTO

ANEXO 1 - Balance de Situación

ANEXO 2 - Cuenta de Resultados

ANEXO 3 - Liquidación de los Presupuestos

ANEXO 4 - Modificaciones de Crédito

ANEXO 5 - Expedientes de reintegro de Comisión Permanente de 27-09-2006

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA

ANEXO 6 - Balance de Situación

ANEXO 7 - Cuenta de Resultados

ANEXO 8 - Liquidación de los Presupuestos

ANEXO 9 - Estado de Remanente de Tesorería

FUNDACIÓN DE ARTE Y CULTURA

ANEXO 10 - Balance de Situación

ANEXO 11 - Cuenta de Resultados

ANEXO 12 - Liquidación de los Presupuestos

ANEXO 13 - Estado de Remanente de Tesorería

CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO

ANEXO 14 - Balance de Situación

ANEXO 15 - Cuenta de Resultados

ANEXO 16 - Liquidación de los Presupuestos

ANEXO 17 - Estado de Remanente de Tesorería

SOCIEDADES MERCANTILES (BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS)

ANEXO 18 - Actividades Deportivas 2000, S.L.

ANEXO 19 - Activos Locales, S.L.

ANEXO 20 - Banana Beach, S.L.

ANEXO 21 - Compras 2000, S.L.

ANEXO 22 - Contratas 2000, S.L.

ANEXO 23 - Control de Limpieza, Abastecimiento y Suministros 2000, S.L.

ANEXO 24 - Control de Servicios Locales, S.L.

ANEXO 25 - Difusión y Comunicación 2000, S.L.

ANEXO 26 - Eventos 2000, S.L.

ANEXO 27 - Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L.

ANEXO 28 - Gerencia de Obras y Contratación Marbella, S.L.

ANEXO 29 - Jardines 2000, S.L.

ANEXO 30 - Nortia, S.L.

ANEXO 31 - Patrimonio Local, S.L.

ANEXO 32 - Plan Las Albarizas, S.L.

ANEXO 33 - Planemiento 2000, S.L.

ANEXO 34 - Residuos Sólidos Urbanos, S.L.

ANEXO 35 - Sanidad y Consumo 2000, S.L.

ANEXO 36 - Suelo Urbano 2000, S.L.

ANEXO 37 - Transportes Locales 2000, S.L.

ANEXO 38 - Tributos 2000, S.L.

ANEXO 39 - Tropicana 2000, S.L.

ANEXO 40 - Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S.L.

OTROS ANEXOS

ANEXO 41 - Retribuciones funcionarios de habilitación nacional

ANEXO 42 - Deficiencias detectadas en obras

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACIÓN

(En Euros.)

ACTIVO		2002	2003	2004	2005
	INMOVILIZADO MATERIAL	-30.569.068,12	-35.485.954,62	-35.764.499,89	-35.511.901,47
200	Terrenos y bienes naturales	-98.210.480,12	-101.371.392,28	-101.371.392,28	-101.371.392,28
202	Construcciones	53.198.717,52	51.512.687,46	50.802.579,82	50.802.579,82
203	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	2.792.766,96	2.868.057,47	2.956.916,13	2.991.625,85
204	Elementos transporte	3.025.233,90	3.125.964,78	3.391.337,59	3.391.337,59
205	Mobiliario	2.045.630,83	2.215.842,09	2.243.287,95	2.243.513,50
206	Equipos Proceso Información	1.362.829,67	1.473.882,32	1.517.968,93	1.519.254,93
208	Otro Inmovilizado Material	2.109.192,03	1.581.962,45	1.587.760,88	1.804.138,03
209	Instalaciones complejas especializadas	3.107.041,09	3.107.041,09	3.107.041,09	3.107.041,09
(290)	Amortización Acumulada	0,00	0,00	0,00	0,00
	INMOVILIZADO INMATERIAL	2.231.135,96	1.996.166,61	2.227.139,60	2.392.502,01
210	Concesiones administrativas	1.703.281,54	1.468.312,19	1.699.285,18	1.864.647,59
213	Derechos de traspaso	25.543,01	25.543,01	25.543,01	25.543,01
218	Otro Inmovilizado Inmaterial	502.311,41	502.311,41	502.311,41	502.311,41
	INVERSIONES INFRAEST. Y B. USO GRAL	139.841.901,31	149.717.063,55	153.388.481,06	153.685.264,87
220	Terrenos y bienes naturales	104.845.280,68	105.934.036,28	106.274.703,99	106.278.765,87
221	Infraestructuras y bienes dest uso gral	33.639.712,67	42.426.119,31	45.756.869,11	46.049.591,04
228	Patrimonio Histórico	1.356.907,96	1.356.907,96	1.356.907,96	1.356.907,96
	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTE	20.298.339,55	20.298.339,55	20.298.339,55	20.298.339,55
261	Acciones sin cotización oficial	20.293.363,17	20.293.363,17	20.293.363,17	20.293.363,17
263	Obligaciones, bonos y otras inversiones renta fija	4.976,38	4.976,38	4.976,38	4.976,38
	DEUDORES	198.119.073,94	199.865.522,50	205.571.408,68	208.803.939,96
430	Deudores Derechos Reconocidos. Pto corriente	45.485.272,56	38.084.375,25	41.050.692,47	32.630.767,95
431	Deudores Derechos Reconocidos. Ptos cerrados	145.393.766,21	154.783.603,34	159.262.494,77	171.095.231,05
473	HP IVA Soportado	1.771.461,95	1.888.141,13	35.404,90	0,00
474	Hacienda Pública Deudora por IVA	237.784,69	0,03	116.157,49	190.171,01
56	Otros deudores no presupuestarios	5.230.788,53	5.109.402,75	5.106.659,05	4.887.769,95
	CUENTAS FINANCIERAS	17.432.814,62	9.044.907,61	8.559.706,60	10.141.178,77
53	Inversiones financieras temporales	127.004,76	178.875,72	211.095,17	191.755,73
550	Entregas en ejecución de operaciones	1.168.042,40	4.802.830,49	4.433.052,47	5.859.969,97
570	Caja	114.351,84	43.159,25	3.388,35	606,49
572	Bancos e instituciones de crédito	16.023.415,62	4.020.042,15	3.912.170,61	4.088.846,58
	RESULTADOS PDTES APLICACIÓN	0,00	0,00	4.979.085,26	14.328.410,01
130	Resultados pendientes de aplicación	0,00	0,00	0,00	0,00
890	Resultados del ejercicio (Pérdidas)	0,00	0,00	4.979.085,26	14.328.410,01
	TOTAL ACTIVO	347.354.197,26	345.436.045,20	359.259.660,86	374.137.733,70
	VALORES EN DEPOSITO	23.620.454,63	23.588.993,61	26.710.236,44	27.713.011,30
060	Valores en depósito	23.415.739,85	23.384.278,83	26.459.979,10	25.236.140,19
062	Documentos ofrecidos en garantía de aplaz y fraccion	204.714,78	204.714,78	250.257,34	2.476.871,11
	TOTAL ACTIVO GENERAL	370.974.651,89	369.025.038,81	385.969.897,30	401.850.745,00

Anexo elaborado a partir del Balance de Situación de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 y del Balance de Comprobación de sumas y saldos y del Estado de Origen y Aplicación de fondos para el ejercicio 2005

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACIÓN

(En Euros.)

PASIVO		2002	2003	2004	2005
PATRIMONIO Y RESERVAS		83.065.991,50	93.698.707,91	98.687.477,23	93.708.391,97
100	Patrimonio	82.957.731,19	82.957.731,19	82.957.731,19	82.957.731,19
107	Patrimonio adscrito	108.260,31	108.260,31	108.260,31	108.260,31
130	Resultados pendientes de aplicación	0,00	10.632.716,41	15.621.485,73	10.642.400,47
SUBVENCIONES DE CAPITAL		5.190.459,11	7.287.933,96	8.762.420,63	8.762.420,63
14	Subvenciones de capital recibidas	5.190.459,11	7.287.933,96	8.762.420,63	8.762.420,63
DEUDAS A LARGO PLAZO		57.610.835,75	52.479.173,84	48.331.493,08	44.781.561,64
160	Préstamos recibidos de entes del Sector Público	47.980.638,14	47.980.638,14	47.980.638,14	47.980.638,14
17	Préstamos a LP recibidos	9.630.197,61	4.498.535,70	350.854,94	-3.199.076,50
DEUDAS A CORTO PLAZO		190.149.380,98	185.299.149,06	201.706.828,46	224.878.443,41
161	Préstamos a corto plazo	-17.853.221,23	-17.853.221,23	-17.853.221,23	-17.853.221,23
400	Acreedores obligaciones reconocidas. Pto corriente	28.931.430,80	28.244.331,35	34.330.346,51	36.975.573,01
401	Acreedores obligaciones reconocidas. Ptos cerrados	80.248.126,78	83.401.831,19	87.216.285,60	105.767.982,92
410	Acreedores pagos ordenados. Pto corriente	5.752.476,79	5.363.180,70	2.974.141,94	1.993.744,30
411	Acreedores pagos ordenados. Ptos cerrados	37.405.870,74	35.327.321,71	36.412.281,70	38.005.176,62
420	Acreedores por devolución de ingresos	5.731.835,44	3.770.068,83	3.981.394,06	3.410.773,60
475	HP acreedora por conceptos fiscales	17.922.775,76	20.873.001,05	25.358.176,96	25.891.006,63
477	Seguridad Social acreedora	1.893.863,51	657.067,98	422.215,12	457.791,40
478	HP IVA Repercutido	10.889.638,91	10.904.526,53	-61.337,11	-51.057,53
479	HP acreedora por IVA	3.803.959,18	3.359.545,76	6.040.897,98	4.897.097,61
50	Préstamos recibidos y otros débitos no públicos	-54.091,09	-54.091,09	88.649,28	88.649,28
51	Otros acreedores no presupuestarios	12.118.527,55	7.641.244,65	18.904.508,85	20.840.784,71
52	Fianzas y depósitos recibidos	3.358.187,84	3.664.869,39	3.892.488,80	4.454.142,09
58	Cuentas de enlace y movimientos internos	0,00	-527,76	0,00	0,00
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION		704.721,77	1.682.219,37	1.771.349,72	2.006.824,31
554	Ingresos pendientes de aplicación	210.783,44	1.188.281,04	1.277.244,20	1.512.722,35
555	Otras partidas pendientes de aplicación	493.938,33	493.938,33	494.105,52	494.101,96
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN		91,74	91,74	91,74	91,74
481	Gastos diferidos	91,74	91,74	91,74	91,74
RESULTADOS		10.632.716,41	4.988.769,32	0,00	0,00
890	Resultados del ejercicio (Beneficios)	10.632.716,41	4.988.769,32	0,00	0,00
TOTAL PASIVO		347.354.197,26	345.436.045,20	359.259.660,86	374.137.733,70

VALORES EN DEPOSITO		23.620.454,63	23.588.993,61	26.710.236,44	27.713.011,30
065	Depositantes de valores	23.415.739,85	23.384.278,83	26.459.979,10	25.236.140,19
067	Depositantes de docum garantía aplaz y fraccionam	204.714,78	204.714,78	250.257,34	2.476.871,11

TOTAL PASIVO GENERAL		370.974.651,89	369.025.038,81	385.969.897,30	401.850.745,00
-----------------------------	--	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

Anexo elaborado a partir del Balance de Situación de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 y del Balance de Comprobación de sumas y saldos y del Estado de Origen y Aplicación de fondos para el ejercicio 2005

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUENTA DE RESULTADOS

DEBE					
Cuentas	Denominación	2002	2003	2004	2005
61	Gastos de personal	43.836.152,84	45.868.691,05	51.360.140,36	65.450.353,82
62	Gastos financieros	4.289.307,95	3.501.907,21	3.630.569,65	2.951.326,52
63	Trubutos	40.528,70	12.337,59	0,00	1.424,40
64	Trabajos, suministros y servicios exteriores	30.976.270,88	32.700.438,89	33.952.090,14	25.355.044,41
67	Transferencias corrientes	32.705.369,83	30.301.053,08	38.699.468,59	50.387.419,13
68	Transferencias de capital	42.943.918,30	46.111.160,24	19.287.075,30	6.254.318,07
	Total.-	154.791.548,50	158.495.588,06	146.929.344,04	150.399.886,35
8000	Resultado Corriente del Ejercicio	19.012.379,91	9.945.203,13	9.395.233,22	0,00
	Total.-	173.803.928,41	168.440.791,19	156.324.577,26	150.399.886,35
82	Resultados extraordinarios	40.389,19	0,00	0,00	0,00
84	Modificaciones Dchos y Obligaciones Prto Cerrado.	8.339.274,31	4.956.433,81	14.374.318,48	10.526.970,23
	Resultados del Ejercicio (Beneficios)	10.632.716,41	4.988.769,32	0,00	0,00

HABER					
Cuentas	Denominación	2002	2003	2004	2005
70	Ventas	17.087.496,86	20.463.707,35	18.329.052,80	19.147.940,69
71	Renta de la Propiedad y Empresa	6.473.948,22	12.127.692,84	7.213.991,65	6.104.733,70
72	Tributos de Produccion e Importac	63.195.695,55	69.908.502,82	71.234.463,64	77.941.729,39
73	Impuestos corr Renta y Patrimonio	4.018.291,69	4.310.554,65	4.648.383,98	5.002.496,85
76	Transferencias corrientes	24.539.975,86	23.031.753,68	25.945.605,50	24.393.559,88
77	Impuestos sobre el Capital	9.458.173,74	9.857.812,98	7.998.325,29	6.155.221,42
78	Otros Ingresos	49.030.346,49	28.740.766,87	20.954.754,40	7.852.764,64
	Total.-	173.803.928,41	168.440.791,19	156.324.577,26	146.598.446,57
8000	Resultado Corriente del Ejercicio	0,00	0,00	0,00	3.801.439,78
	Total.-	173.803.928,41	168.440.791,19	156.324.577,26	150.399.886,35
	Resultados del Ejercicio (Pérdidas)	0,00	0,00	4.979.085,26	14.328.410,01

Fuente.- Cuenta General Ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicio 2002

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)	115.631.125,00	10.641.675,99	126.272.800,99	111.847.630,19	68	89	84.237.732,56	75	27.609.897,63
1. Gastos de personal	45.070.322,00	0,00	45.070.322,00	43.836.152,84	27	97	34.554.954,69	79	9.281.198,15
2. Gastos en bienes y servicios	35.817.317,00	3.415.216,95	39.232.533,95	31.016.799,58	19	79	17.547.330,44	57	13.469.469,14
3. Gastos financieros	4.686.443,00	0,00	4.686.443,00	4.289.307,94	3	92	567.332,86	13	3.721.975,08
4. Transferencias corrientes	30.057.043,00	7.226.459,04	37.283.502,04	32.705.369,83	20	88	31.568.114,57	97	1.137.255,26
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	42.677.311,00	16.254.318,98	58.931.629,98	47.784.567,18	29	81	43.435.717,80	91	4.348.849,38
6. Inversiones reales	9.519.431,00	5.637.113,73	15.156.544,73	4.840.648,88	3	32	2.819.355,44	58	2.021.293,44
7. Transferencias de capital	33.157.880,00	10.617.205,25	43.775.085,25	42.943.918,30	26	98	40.616.362,36	95	2.327.555,94
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	5.236.922,00	78.444,63	5.315.366,63	5.181.368,22	3	97	2.456.207,64	47	2.725.160,58
8. Activos financieros	90.158,00	78.444,63	168.602,63	164.980,80	0	98	146.958,83	89	18.021,97
9. Pasivos financieros	5.146.764,00	0,00	5.146.764,00	5.016.387,42	3	97	2.309.248,81	46	2.707.138,61
TOTAL GASTOS(1/9)	163.545.358,00	26.974.439,60	190.519.797,60	164.813.565,59	100	87	130.129.658,00	79	34.683.907,59

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicio 2002

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
1. Servicio de carácter general.	23.853.599,79	1.935.640,83	25.789.240,62	25.298.826,82	15	98	14.267.253,14	56	11.031.573,68
2. Protección civil y seguridad ciudadana	16.124.014,20	847.247,89	16.971.262,09	15.574.367,32	9	92	14.888.895,77	96	685.471,55
3. Seguridad, protección y promoción social	3.464.844,72	117.877,63	3.582.722,35	2.768.554,71	2	77	2.379.705,61	86	388.849,10
4. Producción de bienes publicos de carácter social	46.025.069,80	6.696.850,63	52.721.920,43	34.042.234,03	21	65	25.890.829,82	76	8.151.404,21
5. Producción de bienes publicos de carácter economico	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Regulación economica de carácter general.	63.696.317,00	17.268.471,44	80.964.788,44	77.322.756,97	47	96	69.446.494,29	90	7.876.262,68
7. Regulación economica de sectores productivos	458.153,49	29.906,55	488.060,04	336.149,58	0	69	232.938,87	69	103.210,71
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	9.923.359,00	78.444,63	10.001.803,63	9.470.676,16	6	95	3.023.540,50	32	6.447.135,66
TOTAL GASTOS	163.545.358,00	26.974.439,60	190.519.797,60	164.813.565,59	100	87	130.129.658,00	79	34.683.907,59

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicio 2002

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

(En Euros.)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+/-(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	%	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)	122.417.702,00	20.158.186,74	142.575.888,74	171.920.086,95	98	121	126.532.708,47	74	45.387.378,48
1. Impuestos directos	54.945.128,00	0,00	54.945.128,00	66.984.313,04	38	122	50.544.274,03	75	16.440.039,01
2. Impuestos indirectos	12.020.242,00	0,00	12.020.242,00	9.675.830,75	6	80	9.579.760,84	99	96.069,91
3. Tasas y otros ingresos	34.128.423,00	17.297.500,48	51.425.923,48	69.060.972,47	39	134	47.081.327,02	68	21.979.645,45
4. Transferencias corrientes	19.611.025,00	2.860.686,26	22.471.711,26	24.539.975,86	14	109	17.832.830,03	73	6.707.145,83
5. Ingresos patrimoniales	1.712.884,00	0,00	1.712.884,00	1.658.994,83	1	97	1.494.516,55	90	164.478,28
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	16.936.919,00	5.108.604,00	22.045.523,00	3.619.636,07	2	16	3.565.551,94	99	54.084,13
6. Enajenación inversiones reales	12.050.294,00	5.108.604,00	17.158.898,00	3.619.636,07	2	21	3.565.551,94	99	54.084,13
7. Transferencias de capital	4.886.625,00	0,00	4.886.625,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	24.190.737,00	1.707.648,86	25.898.385,86	189.337,94	0	1	145.527,99	77	43.809,95
8. Activos financieros	150.253,00	1.707.648,86	1.857.901,86	189.337,94	0	10	145.527,99	77	43.809,95
9. Pasivos financieros	24.040.484,00	0,00	24.040.484,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL INGRESOS(1/9)	163.545.358,00	26.974.439,60	190.519.797,60	175.729.060,96	100	92	130.243.788,40	74	45.485.272,56

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (MÁLAGA)

Ejercicio 2003

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)	115.631.125,00	16.854.598,45	132.485.723,45	112.384.427,82	65	85	87.399.322,69	78	24.985.105,13
1. Gastos de personal	45.070.322,00	811.104,13	45.881.426,13	45.868.691,05	26	100	36.267.793,11	79	9.600.897,94
2. Gastos en bienes y servicios	35.781.256,00	10.066.628,36	45.847.884,36	32.712.776,48	19	71	21.392.154,77	65	11.320.621,71
3. Gastos financieros	4.686.443,00	0,00	4.686.443,00	3.501.907,21	2	75	439.779,21	13	3.062.128,00
4. Transferencias corrientes	30.093.104,00	5.976.865,96	36.069.969,96	30.301.053,08	17	84	29.299.595,60	97	1.001.457,48
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	42.677.311,00	26.828.262,18	69.505.573,18	56.284.119,77	32	81	51.397.146,24	91	4.886.973,53
6. Inversiones reales	9.519.431,00	13.027.465,29	22.546.896,29	10.172.959,53	6	45	8.801.183,74	87	1.371.775,79
7. Transferencias de capital	33.157.880,00	13.800.796,89	46.958.676,89	46.111.160,24	27	98	42.595.962,50	92	3.515.197,74
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	5.236.922,00	36.000,00	5.272.922,00	5.256.803,64	3	100	1.521.370,25	29	3.735.433,39
8. Activos financieros	90.158,00	36.000,00	126.158,00	125.141,73	0	99	108.488,49	87	16.653,24
9. Pasivos financieros	5.146.764,00	0,00	5.146.764,00	5.131.661,91	3	100	1.412.881,76	28	3.718.780,15
TOTAL GASTOS(1/9)	163.545.358,00	43.718.860,63	207.264.218,63	173.925.351,23	100	84	140.317.839,18	81	33.607.512,05

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicio 2003

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
1. Servicio de carácter general.	23.853.599,79	3.609.511,74	27.463.111,53	26.915.184,07	15	98	15.560.096,69	58	11.355.087,38
2. Protección civil y seguridad ciudadana	16.124.014,20	2.112.382,05	18.236.396,25	16.869.955,82	10	93	16.391.244,55	97	478.711,27
3. Seguridad, protección y promoción social	3.464.844,72	643.041,76	4.107.886,48	3.169.362,02	2	77	2.668.133,78	84	501.228,24
4. Producción de bienes publicos de carácter social	46.025.069,80	19.788.946,15	65.814.015,95	41.128.969,65	24	62	35.299.919,91	86	5.829.049,74
5. Producción de bienes publicos de carácter economico	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Regulación economica de carácter general.	63.696.317,00	17.493.877,39	81.190.194,39	76.715.233,57	44	94	68.078.589,31	89	8.636.644,26
7. Regulación economica de sectores productivos	458.153,49	35.101,54	493.255,03	367.935,25	0	75	358.705,48	97	9.229,77
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	9.923.359,00	36.000,00	9.959.359,00	8.758.710,85	5	88	1.961.149,46	22	6.797.561,39
TOTAL GASTOS	163.545.358,00	43.718.860,63	207.264.218,63	173.925.351,23	100	84	140.317.839,18	81	33.607.512,05

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicio 2003

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

(En Euros.)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+/-(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% GEI	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)	122.417.702,00	26.362.754,74	148.780.456,74	166.479.024,58	96	112	129.962.354,21	78	36.516.670,37
1. Impuestos directos	54.945.128,00	0,00	54.945.128,00	66.800.841,82	38	122	51.724.643,17	77	15.076.198,65
2. Impuestos indirectos	12.020.242,00	0,00	12.020.242,00	15.205.446,32	9	126	14.907.904,74	98	297.541,58
3. Tasas y otros ingresos	34.128.423,00	19.108.430,88	53.236.853,88	54.259.914,51	31	102	34.304.498,10	63	19.955.416,41
4. Transferencias corrientes	19.611.025,00	2.204.322,86	21.815.347,86	23.031.753,68	13	106	22.214.329,47	96	817.424,21
5. Ingresos patrimoniales	1.712.884,00	5.050.001,00	6.762.885,00	7.181.068,25	4	106	6.810.978,73	95	370.089,52
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	16.936.919,00	0,00	16.936.919,00	7.547.127,99	4	45	6.010.723,76	80	1.536.404,23
6. Enajenación inversiones reales	12.050.294,00	0,00	12.050.294,00	5.449.653,14	3	45	4.862.802,22	89	586.850,92
7. Transferencias de capital	4.886.625,00	0,00	4.886.625,00	2.097.474,85	1	43	1.147.921,54	55	949.553,31
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	24.190.737,00	17.356.105,89	41.546.842,89	73.270,77	0	0	41.970,12	57	31.300,65
8. Activos financieros	150.253,00	17.356.105,89	17.506.358,89	73.270,77	0	0	41.970,12	57	31.300,65
9. Pasivos financieros	24.040.484,00	0,00	24.040.484,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL INGRESOS(1/9)	163.545.358,00	43.718.860,63	207.264.218,63	174.099.423,34	100	84	136.015.048,09	78	38.084.375,25

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (MÁLAGA)

Ejercicio 2004

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)	102.783.752,24	30.928.620,63	133.712.372,87	127.642.268,74	82	95	98.001.040,36	77	29.641.228,38
1. Gastos de personal	40.875.250,67	11.181.875,21	52.057.125,88	51.360.140,36	33	99	40.422.405,76	79	10.937.734,60
2. Gastos en bienes y servicios	32.127.986,87	5.698.353,00	37.826.339,87	33.952.090,14	22	90	18.956.771,23	56	14.995.318,91
3. Gastos financieros	4.898.248,65	-1.267.679,00	3.630.569,65	3.630.569,65	2	100	1.344.451,69	37	2.286.117,96
4. Transferencias corrientes	24.882.266,05	15.316.071,42	40.198.337,47	38.699.468,59	25	96	37.277.411,68	96	1.422.056,91
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	29.712.966,30	3.753.412,28	33.466.378,58	23.624.828,17	15	71	19.888.337,27	84	3.736.490,90
6. Inversiones reales	6.420.556,81	7.700.675,28	14.121.232,09	4.337.752,87	3	31	691.037,10	16	3.646.715,77
7. Transferencias de capital	23.292.409,49	-3.947.263,00	19.345.146,49	19.287.075,30	12	100	19.197.300,17	100	89.775,13
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	4.417.444,98	-140.175,00	4.277.269,98	4.275.320,24	3	100	348.551,07	8	3.926.769,17
8. Activos financieros	60.107,22	69.482,00	129.589,22	127.639,48	0	98	83.514,10	65	44.125,38
9. Pasivos financieros	4.357.337,76	-209.657,00	4.147.680,76	4.147.680,76	3	100	265.036,97	6	3.882.643,79
TOTAL GASTOS(1/9)	136.914.163,52	34.541.857,91	171.456.021,43	155.542.417,15	100	91	118.237.928,70	76	37.304.488,45

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicio 2004

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
1. Servicio de carácter general.	21.717.288,29	8.300.510,98	30.017.799,27	28.719.169,26	18	96	15.194.837,55	53	13.524.331,71
2. Protección civil y seguridad ciudadana	13.179.953,97	8.613.396,96	21.793.350,93	19.212.053,81	12	88	18.343.266,54	95	868.787,27
3. Seguridad, protección y promoción social	2.764.797,21	1.919.660,15	4.684.457,36	3.279.756,63	2	70	2.910.234,74	89	369.521,89
4. Producción de bienes publicos de carácter social	40.933.056,12	6.804.906,11	47.737.962,23	37.283.980,41	24	78	25.652.539,53	69	11.631.440,88
5. Producción de bienes publicos de carácter economico	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Regulación economica de carácter general.	48.539.950,99	10.311.237,71	58.851.188,70	58.762.866,83	38	100	54.164.005,55	92	4.598.861,28
7. Regulación economica de sectores productivos	463.429,32	0,00	463.429,32	378.700,32	0	82	280.042,03	74	98.658,29
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	9.315.687,62	-1.407.854,00	7.907.833,62	7.905.889,89	5	100	1.693.002,76	21	6.212.887,13
TOTAL GASTOS	136.914.163,52	34.541.857,91	171.456.021,43	155.542.417,15	100	91	118.237.928,70	76	37.304.488,45

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicio 2004

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

(En Euros.)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+/-(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	%	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)	109.447.910,34	27.811.194,28	137.259.104,62	156.535.902,49	98	114	117.673.157,89	75	38.862.744,60
1. Impuestos directos	50.485.167,02	4.130.507,00	54.615.674,02	75.285.931,08	47	138	56.083.332,96	74	19.202.598,12
2. Impuestos indirectos	11.419.229,98	0,00	11.419.229,98	8.125.577,33	5	71	6.260.138,81	77	1.865.438,52
3. Tasas y otros ingresos	29.349.975,41	13.900.000,00	43.249.975,41	44.702.774,83	28	103	28.300.380,16	63	16.402.394,67
4. Transferencias corrientes	14.929.140,68	9.780.687,28	24.709.827,96	25.945.605,50	16	105	25.003.437,18	96	942.168,32
5. Ingresos patrimoniales	3.264.397,25	0,00	3.264.397,25	2.476.013,75	2	76	2.025.868,78	82	450.144,97
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	15.295.758,06	2.701.163,28	17.996.921,34	2.188.394,31	1	12	446,44	0	2.187.947,87
6. Enajenación inversiones reales	15.295.758,06	0,00	15.295.758,06	713.907,64	0	5	446,44	0	713.461,20
7. Transferencias de capital	0,00	2.701.163,28	2.701.163,28	1.474.486,67	1	55	0,00	0	1.474.486,67
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	12.170.495,12	4.029.500,35	16.199.995,47	238.160,40	0	1	238.160,40	100	0,00
8. Activos financieros	150.253,03	4.029.500,35	4.179.753,38	95.420,03	0	2	95.420,03	100	0,00
9. Pasivos financieros	12.020.242,09	0,00	12.020.242,09	142.740,37	0	1	142.740,37	100	0,00
TOTAL INGRESOS(1/9)	136.914.163,52	34.541.857,91	171.456.021,43	158.962.457,20	100	93	117.911.764,73	74	41.050.692,47

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (MÁLAGA)

Ejercicio 2005

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)	164.478.069,13	14.618.713,12	179.096.782,25	144.146.027,57	93	80	109.078.843,91	76	35.067.183,66
1. Gastos de personal	72.852.494,80	-55.000,00	72.797.494,80	65.477.126,03	42	90	48.764.739,16	74	16.712.386,87
2. Gastos en bienes y servicios	36.317.665,95	0,00	36.317.665,95	25.291.932,47	16	70	11.179.474,60	44	14.112.457,87
3. Gastos financieros	2.951.463,39	0,00	2.951.463,39	2.951.326,52	2	100	128.766,48	4	2.822.560,04
4. Transferencias corrientes	52.356.444,99	14.673.713,12	67.030.158,11	50.425.642,55	33	75	49.005.863,67	97	1.419.778,88
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	18.510.422,58	-14.618.713,12	3.891.709,46	6.964.603,42	4	179	6.545.046,09	94	419.557,33
6. Inversiones reales	3.523.391,10	0,00	3.523.391,10	710.285,35	0	20	299.727,73	42	410.557,62
7. Transferencias de capital	14.987.031,48	-14.618.713,12	368.318,36	6.254.318,07	4	1698	6.245.318,36	100	8.999,71
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	3.690.358,63	0,00	3.690.358,63	3.690.355,37	2	100	207.779,05	6	3.482.576,32
8. Activos financieros	140.427,19	0,00	140.427,19	140.423,93	0	100	78.543,81	56	61.880,12
9. Pasivos financieros	3.549.931,44	0,00	3.549.931,44	3.549.931,44	2	100	129.235,24	4	3.420.696,20
TOTAL GASTOS(1/9)	186.678.850,34	0,00	186.678.850,34	154.800.986,36	100	83	115.831.669,05	75	38.969.317,31

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicio 2005

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
1. Servicio de carácter general.	36.043.587,46	0,00	36.043.587,46	34.927.361,55	23	97	15.681.046,52	45	19.246.315,03
2. Protección civil y seguridad ciudadana	24.149.259,23	749.000,00	24.898.259,23	20.835.271,23	13	84	19.069.535,01	92	1.765.736,22
3. Seguridad, protección y promoción social	3.789.894,10	225.000,00	4.014.894,10	3.176.056,12	2	79	2.843.575,35	90	332.480,77
4. Producción de bienes publicos de carácter social	97.797.563,24	-974.000,00	96.823.563,24	75.468.500,27	49	78	67.488.223,88	89	7.980.276,39
5. Producción de bienes publicos de carácter economico	3.860.373,76	0,00	3.860.373,76	2.620.657,33	2	68	2.588.022,27	99	32.635,06
6. Regulación economica de carácter general.	8.008.483,15	0,00	8.008.483,15	7.270.408,19	5	91	4.016.458,33	55	3.253.949,86
7. Regulación economica de sectores productivos	6.387.867,38	0,00	6.387.867,38	3.861.049,78	2	60	3.808.262,16	99	52.787,62
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	6.641.822,02	0,00	6.641.822,02	6.641.681,89	4	100	336.545,53	5	6.305.136,36
TOTAL GASTOS	186.678.850,34	0,00	186.678.850,34	154.800.986,36	100	83	115.831.669,05	75	38.969.317,31

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicio 2005

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

(En Euros.)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+/-(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% GEI	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)	183.463.850,34	0,00	183.463.850,34	146.023.826,11	100	80	113.393.058,16	78	32.630.767,95
1. Impuestos directos	88.564.000,00	0,00	88.564.000,00	80.961.214,93	55	91	59.600.834,02	74	21.360.380,91
2. Impuestos indirectos	14.622.083,24	0,00	14.622.083,24	7.862.784,41	5	54	7.198.806,04	92	663.978,37
3. Tasas y otros ingresos	50.143.667,10	0,00	50.143.667,10	31.789.294,49	22	63	21.552.833,62	68	10.236.460,87
4. Transferencias corrientes	27.182.100,00	0,00	27.182.100,00	24.408.500,02	17	90	24.112.417,33	99	296.082,69
5. Ingresos patrimoniales	2.952.000,00	0,00	2.952.000,00	1.002.032,26	1	34	928.167,15	93	73.865,11
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Enajenación inversiones reales	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	215.000,00	0,00	215.000,00	159.763,37	0	74	159.763,37	100	0,00
8. Activos financieros	215.000,00	0,00	215.000,00	159.763,37	0	74	159.763,37	100	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL INGRESOS(1/9)	186.678.850,34	0,00	186.678.850,34	146.183.589,48	100	78	113.552.821,53	78	32.630.767,95

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(En Euros.)

CAPÍTULO	2002			2003			2004			2005		
	Importe	% EPM	% CI	Importe	% EPM	% CI	Importe	% EPM	% CI	Importe	% EPM	% CI
OPERACIONES CORRIENTES												
1.- Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	811.104,13	1,86	0,50	11.181.875,21	32,37	8,17	-55.000,00		-0,03
2.- Gastos bienes ctes. y serv.	3.415.216,95	12,67	2,09	10.066.628,36	23,02	6,16	5.698.353,00	16,50	4,16	0,00		0,00
3.- Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.267.679,00	-3,67	-0,93	14.673.713,12		7,86
4.- Transferencias corrientes	7.226.459,04	26,79	4,41	5.976.865,96	13,67	3,66	15.316.071,42	44,33	11,19	0,00		0,00
OPERACIONES DE CAPITAL												
6.- Inversiones reales	5.637.113,73	20,89	3,45	13.027.465,29	29,80	7,96	7.700.675,28	22,29	5,63	0,00		0,00
7.- Transferencias de capital	10.617.205,25	39,36	6,49	13.800.796,89	31,57	8,43	-3.947.263,00	-11,42	-2,88	-14.618.713,12		-7,83
8.- Activos financieros	78.444,63	0,29	0,05	36.000,00	0,08	0,02	69.482,00	0,20	0,05	0,00		0,00
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-209.657,00	-0,60	-0,16	0,00		0,00
TOTAL GASTOS	26.974.439,60	100,00	16,49	43.718.860,63	100,00	26,73	34.541.857,91	100	25,23	0,00	0,00	0,00

% EPM=Porcentaje de cada modificación sobre el total

% CI=Porcentaje de cada modificación sobre el crédito inicial

FUENTE: Liquidación del Presupuesto de Gastos.

ANEXO 5
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)
Ejercicios 2002-2006
EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE COMISION PERMANENTE DE 27-09-2006

PERCEPTOR	Nº	Librado	No justificado
Alcaldesa (MYR)	3	4.200,00	1.990,01
Concejal Juventud y Deportes (CMF)	4	180.516,20	148.871,51
Concejal de Obras (VMH)	1	175,16	175,16
Antonio Cabello Rodríguez	1	1.594,04	1.594,04
Asociación Alcohólicos Sampedreña	1	1.502,53	1.502,53
Asociación Jovenes Cocineros	1	9.000,00	9.000,00
Asociación Vecinos García Lorca	1	900,00	900,00
Clínica Rincón Béjar, S.L.	1	2.000,00	2.000,00
Francisco Mancilla Gómez	1	974,00	974,00
Luis Piñero Mesa	1	407,88	407,88
Manuel Tejuca Pendás	1	1.450,84	27,14
Peña Madridista S. Pedro Alcántara	1	120,20	120,20
Totales	17	202.840,85	167.562,47

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACIÓN FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA

(En Euros.)

ACTIVO		2002	2003	2004	2005
	INMOVILIZADO MATERIAL	8.650.928,00	8.810.837,50	8.710.490,81	8.678.199,79
200	Terrenos y bienes naturales	5.256.380,28	5.256.380,28	7.003.512,32	7.003.512,32
202	Construcciones	3.498.010,12	3.498.010,12	1.750.878,08	1.750.878,08
203	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	0,00	982,49	982,49	982,49
204	Elementos transporte	0,00	36.283,16	56.183,16	56.183,16
205	Mobiliario	39.772,51	48.936,36	103.886,35	132.488,28
206	Equipos Proceso Información	0,00	0,00	0,00	0,00
208	Otro Inmovilizado Material	0,00	0,00	0,00	0,00
209	Instalaciones complejas especializadas	0,00	0,00	0,00	0,00
(290)	Amortización Acumulada	-29.754,91	-29.754,91	-204.951,59	-265.844,54
(291y 292)	Ajuste de Auditoría.	-113.480,00	0,00	0,00	0,00
	INMOVILIZADO INMATERIAL	0,00	0,00	0,00	0,00
210	Concesiones administrativas	0,00	0,00	0,00	0,00
211	Propiedad Industrial.	0,00	0,00	0,00	0,00
213	Derechos de traspaso	0,00	0,00	0,00	0,00
218	Otro Inmovilizado Inmaterial	0,00	0,00	0,00	0,00
	INVERSIONES INFRAEST. Y B. USO GRAL	0,00	0,00	0,00	0,00
220	Terrenos y bienes naturales	0,00	0,00	0,00	0,00
221	Infraestructuras y bienes dest uso gral	0,00	0,00	0,00	0,00
228	Patrimonio Histórico	0,00	0,00	0,00	0,00
	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES	0,00	0,00	0,00	0,00
261	Acciones sin cotización oficial	0,00	0,00	0,00	0,00
263	Obligaciones, bonos y otras inversiones renta fija	0,00	0,00	0,00	0,00
	DEUDORES	219.503,02	259.230,46	273.683,98	272.967,65
430	Deudores Derechos Reconocidos. Pto corriente	216.911,43	110.093,13	180.943,47	65.159,52
431	Deudores Derechos Reconocidos. Ptos cerrados	2.591,59	148.407,92	92.720,43	207.713,42
473	HP IVA Soportado	0,00	0,00	0,00	0,00
474	Hacienda Pública Deudora por IVA	0,00	0,00	0,00	0,00
56	Otros deudores no presupuestarios	0,00	729,41	20,08	94,71
	CUENTAS FINANCIERAS	148.927,34	96.471,07	92.294,25	20.112,64
53	Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	0,00	0,00
550	Entregas en ejecución de operaciones	36.283,16	19.900,00	0,16	0,16
570	Caja	2.853,15	2.629,06	2.596,86	292,62
572	Bancos e instituciones de crédito	109.791,03	73.942,01	89.697,23	19.819,86
	RESULTADOS PDTES APLICACIÓN	0,00	0,00	52.290,33	119.933,40
130	Resultados pendientes de aplicación	0,00	0,00	0,00	0,00
890	Resultados del ejercicio (Pérdidas)	0,00	0,00	52.290,33	119.933,40
	TOTAL ACTIVO	9.019.358,36	9.166.539,03	9.128.759,37	9.091.213,48
	VALORES EN DEPOSITO	0,00	0,00	0,00	0,00
060	Valores en depósito	0,00	0,00	0,00	0,00
062	Documentos ofrecidos en garantía de aplaz y fraccion	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL ACTIVO GENERAL	9.019.358,36	9.166.539,03	9.128.759,37	9.091.213,48

Anexo elaborado a partir del Balance de Situación de los ejercicios 2003 , 2004 y 2005 y del Mayor de Cuentas del ejercicio 2002

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACIÓN FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA

(En Euros.)

PASIVO		2002	2003	2004	2005
PATRIMONIO Y RESERVAS		8.811.629,62	9.054.828,90	9.058.386,49	9.006.096,16
100	Patrimonio	8.810.204,63	8.810.204,63	8.810.204,63	8.810.204,63
107	Patrimonio adscrito	0,00	0,00	0,00	0,00
130	Resultados pendientes de aplicación	1.424,99	244.624,27	248.181,86	195.891,53
SUBVENCIONES DE CAPITAL		0,00	0,00	139,20	139,20
14	Subvenciones de capital recibidas	0,00	0,00	139,20	139,20
DEUDAS A LARGO PLAZO		0,00	0,00	0,00	0,00
160	Préstamos recibidos de entes del Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00
17	Préstamos a LP recibidos	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDAS A CORTO PLAZO		77.786,93	56.002,51	68.399,42	77.138,92
161	Préstamos a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
400	Acreedores obligaciones reconocidas. Pto corriente	20.711,34	14.996,15	606,99	1.400,53
401	Acreedores obligaciones reconocidas. Ptos cerrados	0,00	31.754,15	0,00	0,00
410	Acreedores pagos ordenados. Pto corriente	0,00	0,00	0,00	0,00
411	Acreedores pagos ordenados. Ptos cerrados	0,00	0,00	0,00	0,00
420	Acreedores por devolución de ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
475	HP acreedora por conceptos fiscales	31.957,28	0,00	39.364,37	45.526,80
477	Seguridad Social acreedora	21.512,24	8.050,19	24.821,99	26.004,87
478	HP IVA Repercutido	0,00	0,00	0,00	0,00
479	HP acreedora por IVA	0,00	0,00	0,00	0,00
50	Préstamos recibidos y otros débitos no públicos	0,00	0,00	0,00	0,00
51	Otros acreedores no presupuestarios	3.606,07	1.202,02	3.606,07	4.206,72
52	Fianzas y depósitos recibidos	0,00	0,00	0,00	0,00
58	Cuentas de enlace y movimientos internos	0,00	0,00	0,00	0,00
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION		222,53	-236,13	1.834,26	7.839,20
554	Ingresos pendientes de aplicación	222,53	-236,13	1.834,26	7.839,20
555	Otras partidas pendientes de aplicación	0,00	0,00	0,00	0,00
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN		0,00	0,00	0,00	0,00
481	Gastos diferidos	0,00	0,00	0,00	0,00
RESULTADOS		129.719,28	55.943,75	0,00	0,00
890	Resultados del ejercicio (Beneficios)	129.719,28	55.943,75	0,00	0,00
TOTAL PASIVO		9.019.358,36	9.166.539,03	9.128.759,37	9.091.213,48

VALORES EN DEPOSITO		0,00	0,00	0,00	0,00
065	Depositantes de valores		0,00	0,00	0,00
067	Depositantes de docum garantía aplaz y fraccionam		0,00	0,00	0,00

TOTAL PASIVO GENERAL		9.019.358,36	9.166.539,03	9.128.759,37	9.091.213,48
-----------------------------	--	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------

Anexo elaborado a partir del Balance de Situación de los ejercicios 2003 , 2004 y 2005 y del Mayor de Cuentas del ejercicio 2002

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUENTA DE RESULTADOS FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA

		DEBE			
Cuenta	Denominación	2002	2003	2004	2005
6103	Personal Laboral	674.400,58	792.270,22	828.577,98	942.860,38
6150	Dietas	9.247,64	4.170,16	3.826,64	3.907,83
6170	Seguridad Social	170.434,16	206.649,58	236.049,44	260.393,73
6180	Formación y perfeccionamiento del Personal	0,00	1.819,62	1.710,00	879,20
6290	Otros gastos financieros	0,02	0,00	20,02	3,00
6300	Tributos de carácter Local	0,00	243,87	747,78	442,90
6412	De edificios y otras construcciones	13.484,69	15.775,53	21.782,22	31.688,42
6420	De energia electrica	361,54	326,32	47,41	0,00
6425	De productos alimenticios.	179.911,63	179.810,60	177.110,08	166.851,62
6426	De productos Farmaceuticos	14.758,62	17.839,66	23.296,27	18.674,39
6430	Telefonicas	19.227,66	15.769,15	19.808,69	18.471,23
6431	Postales	0,00	1.315,06	1.744,60	1.330,16
6456	Estudios y Trabajos tecnicos	17.274,26	21.739,17	13.248,76	27.299,15
6460	De edificios y locales.	6.020,57	7.205,69	7.108,93	7.105,44
6479	Entes Privados	5.440,37	5.887,14	7.410,82	8.474,40
6480	Ordinario no inventariable	7.969,01	5.274,35	7.477,25	1.979,10
6491	Relaciones Publicas	12.220,35	12.491,95	13.438,01	12.565,87
6492	Publicidad y Propaganda	7.935,14	7.270,79	14.593,03	1.565,84
6493	Juridicos contenciosos	3.300,28	3.721,91	0,00	0,00
6496	Reuniones y conferencias.	0,00	6.082,56	24.192,18	28.197,87
6499	Otros	14.442,68	13.227,73	10.285,71	5.085,19
6780	A familias e instituciones sin fines de Lucro	72.977,08	57.458,91	33.619,00	35.789,77
6900	Amortización del Inmovilizado material	113.417,60	0,00	57.936,25	60.892,95
6920	Amortización del Inmovilizado inmaterial	62,40	0,00	0,00	0,00
	Total.-	1.342.886,28	1.376.349,97	1.504.031,07	1.634.458,44
8000	Resultado Corriente del Ejercicio	129.719,28	56.101,17	-94.859,72	-120.008,37
	Total.-	1.472.605,56	1.432.451,14	1.409.171,35	1.514.450,07
8220	Otros resultados extraordinarios	0,00	0,00	0,00	74,63
84	Modificaciones Dchos y Obligaciones Prto Cerrdo.	0,00	-157,42	42.569,39	0,34
	Resultados del Ejercicio	129.719,28	55.943,75	-52.290,33	-119.933,40

		HABER			
Cuenta	Denominación	2002	2003	2004	2005
7102	De depositos	0,00	7,18	0,00	3,00
7120	Diferencia positiva de redondeo	0,01	0,00	0,00	0,00
7600	De la Admon. General de la entidad Local	1.257.643,93	1.252.765,51	1.224.155,75	1.166.905,90
7620	De la Admon. Genral del Estado	79.049,53	23.820,73	0,00	0,00
7622	De la Seguridad Social	12.020,24	1.803,04	39.666,81	0,00
7650	De la Admon. Genral de la Comunidad Autonoma	49.282,99	30.625,00	33.435,00	238.869,59
7680	De familias e Inst. fines de Lucro	74.608,86	51.398,59	12.000,00	15.672,20
7890	Otros Ingresos	0,00	72.031,09	99.219,67	92.999,38
7898	Ingresos de Gestión Recauditoria.	0,00	0,00	694,12	0,00
	Total.-	1.472.605,56	1.432.451,14	1.409.171,35	1.514.450,07

Fuente.- Ejercicio 2002 Libro Mayor y 2003, 2004 y 2005 Cueta de resultados de la Cuenta Anual

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (MÁLAGA)

Ejercicio 2002

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		%		PAGOS LÍQUIDOS (5)	%		PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%	GEG	GCP				
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)	1.232.010,65	263.498,44	1.495.509,09	1.229.406,26	97	82	1.208.694,92	98	20.711,34		
1. Gastos de personal	882.972,90	106.817,40	989.790,30	844.834,74	67	85	844.834,74	100	0,00		
2. Gastos en bienes y servicios	331.007,39	42.593,44	373.600,83	311.594,44	25	83	298.596,84	96	12.997,60		
3. Gastos financieros	601,01	0,00	601,01	0,00	0	0	0,00	0	0,00		
4. Transferencias corrientes	17.429,35	114.087,60	131.516,95	72.977,08	6	55	65.263,34	89	7.713,74		
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	150.253,03	0,00	150.253,03	36.016,74	3	24	36.016,74	100	0,00		
6. Inversiones reales	150.253,03	0,00	150.253,03	36.016,74	3	24	36.016,74	100	0,00		
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00		
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00		
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00		
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00		
TOTAL GASTOS(1/9)	1.382.263,68	263.498,44	1.645.762,12	1.265.423,00	100	77	1.244.711,66	98	20.711,34		

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicio 2002

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
1. Servicio de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Protección civil y seguridad ciudadana	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Seguridad, protección y promoción social	1.382.263,68	263.498,44	1.645.762,12	1.265.423,00	100	77	1.244.711,66	98	20.711,34
4. Producción de bienes publicos de carácter social	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
5. Producción de bienes publicos de carácter economico	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Regulación economica de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Regulación economica de sectores productivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL GASTOS	1.382.263,68	263.498,44	1.645.762,12	1.265.423,00	100	77	1.244.711,66	98	20.711,34

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicio 2002

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS FUNDACION MARBELLA SOLIDARIA

(En Euros.)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+/-(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% GEI	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)	1.382.263,68	263.498,44	1.645.762,12	1.472.605,55	100	89	1.255.694,12	85	216.911,43
1. Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
4. Transferencias corrientes	1.382.263,68	263.498,44	1.645.762,12	1.472.605,55	100	89	1.255.694,12	85	216.911,43
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL INGRESOS(1/9)	1.382.263,68	263.498,44	1.645.762,12	1.472.605,55	100	89	1.255.694,12	85	216.911,43

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (MÁLAGA)

Ejercicio 2003

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		%		PAGOS LÍQUIDOS (5)	%	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%	GEG	GCP			
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)	1.371.011,79	167.651,58	1.538.663,37	1.376.349,97	97	89	1.361.353,82	99	14.996,15	
1. Gastos de personal	1.021.379,81	61.578,96	1.082.958,77	1.000.739,42	70	92	1.000.739,42	100	0,00	
2. Gastos en bienes y servicios	321.583,83	39.293,16	360.876,99	318.151,64	22	88	303.155,49	95	14.996,15	
3. Gastos financieros	601,01	0,00	601,01	0,00	0	0	0,00	0	0,00	
4. Transferencias corrientes	27.447,14	66.779,46	94.226,60	57.458,91	4	61	57.458,91	100	0,00	
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	60.101,21	0,00	60.101,21	46.429,50	3	77	46.429,50	100	0,00	
6. Inversiones reales	60.101,21	0,00	60.101,21	46.429,50	3	77	46.429,50	100	0,00	
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00	
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00	
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00	
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00	
TOTAL GASTOS(1/9)	1.431.113,00	167.651,58	1.598.764,58	1.422.779,47	100	89	1.407.783,32	99	14.996,15	

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicio 2003

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
1. Servicio de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Protección civil y seguridad ciudadana	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Seguridad, protección y promoción social	1.431.113,00	167.651,58	1.598.764,58	1.422.779,47	100	89	1.407.783,32	99	14.996,15
4. Producción de bienes publicos de carácter social	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
5. Producción de bienes publicos de carácter economico	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Regulación economica de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Regulación economica de sectores productivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL GASTOS	1.431.113,00	167.651,58	1.598.764,58	1.422.779,47	100	89	1.407.783,32	99	14.996,15

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicio 2003

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS FUNDACION MARBELLA SOLIDARIA

(En Euros.)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+/-(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	%	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)	1.431.113,00	0,00	1.431.113,00	1.432.451,14	100	100	1.322.358,01	92	110.093,13
1. Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Tasas y otros ingresos	52.288,05	0,00	52.288,05	72.031,09	5	138	66.996,50	93	5.034,59
4. Transferencias corrientes	1.378.223,94	0,00	1.378.223,94	1.360.412,87	95	99	1.255.354,33	92	105.058,54
5. Ingresos patrimoniales	601,01	0,00	601,01	7,18	0	1	7,18	100	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	167.651,58	167.651,58	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	167.651,58	167.651,58	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL INGRESOS(1/9)	1.431.113,00	167.651,58	1.598.764,58	1.432.451,14	100	90	1.322.358,01	92	110.093,13

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (MÁLAGA)

Ejercicio 2004

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		%		PAGOS LÍQUIDOS (5)	%		PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%	GEG	GCP				
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)	1.633.486,20	0,00	1.633.486,20	1.446.094,82	95	89	1.445.487,83	100	606,99		
1. Gastos de personal	1.210.033,07	0,00	1.210.033,07	1.066.337,42	70	88	1.066.337,42	100	0,00		
2. Gastos en bienes y servicios	389.233,12	0,00	389.233,12	346.118,38	23	89	345.511,39	100	606,99		
3. Gastos financieros	601,01	0,00	601,01	20,02	0	3	20,02	100	0,00		
4. Transferencias corrientes	33.619,00	0,00	33.619,00	33.619,00	2	100	33.619,00	100	0,00		
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	75.000,00	0,00	75.000,00	74.710,79	5	100	74.710,79	100	0,00		
6. Inversiones reales	75.000,00	0,00	75.000,00	74.710,79	5	100	74.710,79	100	0,00		
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00		
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00		
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00		
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00		
TOTAL GASTOS(1/9)	1.708.486,20	0,00	1.708.486,20	1.520.805,61	100	89	1.520.198,62	100	606,99		

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicio 2004

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
1. Servicio de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Protección civil y seguridad ciudadana	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Seguridad, protección y promoción social	1.708.486,20	0,00	1.708.486,20	1.520.805,61	100	89	1.520.198,62	100	606,99
4. Producción de bienes publicos de carácter social	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
5. Producción de bienes publicos de carácter economico	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Regulación economica de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Regulación economica de sectores productivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL GASTOS	1.708.486,20	0,00	1.708.486,20	1.520.805,61	100	89	1.520.198,62	100	606,99

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicio 2004

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS FUNDACION MARBELLA SOLIDARIA

(En Euros.)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+/-(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% GEI	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)	1.708.486,20	0,00	1.708.486,20	1.409.171,35	100	82	1.228.227,88	87	180.943,47
1. Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Tasas y otros ingresos	79.736,02	0,00	79.736,02	99.913,79	7	125	97.783,38	98	2.130,41
4. Transferencias corrientes	1.628.149,17	0,00	1.628.149,17	1.309.257,56	93	80	1.130.444,50	86	178.813,06
5. Ingresos patrimoniales	601,01	0,00	601,01	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL INGRESOS(1/9)	1.708.486,20	0,00	1.708.486,20	1.409.171,35	100	82	1.228.227,88	87	180.943,47

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (MÁLAGA)

Ejercicio 2005

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		%		PAGOS LÍQUIDOS (5)	%	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%	GEG	GCP			
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)	1.802.110,70	0,00	1.802.110,70	1.573.565,49	98	87	1.572.164,96	100	1.400,53	
1. Gastos de personal	1.364.556,34	0,00	1.364.556,34	1.204.133,31	75	88	1.204.133,31	100	0,00	
2. Gastos en bienes y servicios	401.163,58	0,00	401.163,58	333.639,41	21	83	332.238,88	100	1.400,53	
3. Gastos financieros	601,01	0,00	601,01	3,00	0	0	3,00	100	0,00	
4. Transferencias corrientes	35.789,77	0,00	35.789,77	35.789,77	2	100	35.789,77	100	0,00	
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	55.000,00	0,00	55.000,00	28.601,93	2	52	28.601,93	100	0,00	
6. Inversiones reales	55.000,00	0,00	55.000,00	28.601,93	2	52	28.601,93	100	0,00	
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00	
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00	
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00	
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00	
TOTAL GASTOS(1/9)	1.857.110,70	0,00	1.857.110,70	1.602.167,42	100	86	1.600.766,89	100	1.400,53	

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicio 2005

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
1. Servicio de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Protección civil y seguridad ciudadana	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Seguridad, protección y promoción social	1.857.110,70	0,00	1.857.110,70	1.602.167,42	100	86	1.600.766,89	100	1.400,53
4. Producción de bienes publicos de carácter social	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
5. Producción de bienes publicos de carácter economico	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Regulación economica de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Regulación economica de sectores productivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL GASTOS	1.857.110,70	0,00	1.857.110,70	1.602.167,42	100	86	1.600.766,89	100	1.400,53

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicio 2005

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS FUNDACION MARBELLA SOLIDARIA

(En Euros.)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+/-(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% GEI	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)	1.857.110,70	0,00	1.857.110,70	1.514.450,07	100	82	1.449.290,55	96	65.159,52
1. Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Tasas y otros ingresos	100.000,00	0,00	100.000,00	92.999,38	6	93	90.259,41	97	2.739,97
4. Transferencias corrientes	1.756.509,69	0,00	1.756.509,69	1.421.447,69	94	81	1.359.028,14	96	62.419,55
5. Ingresos patrimoniales	601,01	0,00	601,01	3,00	0	0	3,00	100	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL INGRESOS(1/9)	1.857.110,70	0,00	1.857.110,70	1.514.450,07	100	82	1.449.290,55	96	65.159,52

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

REMANENTE DE TESORERIA DE LA FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA

REMANENTE DE TESORERIA	2002	2003	2004	2005
A) Deudores pendientes de Cobro.-	219.280,49	259.230,46	271.849,72	270.699,21
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente.-	216.911,43	110.093,13	180.943,47	65.159,52
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados.-	2.591,59	148.407,92	92.720,43	207.713,42
+ De Recursos de otros entes publicos.-	0,00	0,00	0,00	0,00
+ De Otras Operaciones no Presupuestarias.-	0,00	729,41	20,08	94,71
- Saldo de dudoso cobro.-	0,00	0,00	0,00	0,00
- Ingresos Pendientes de Aplicación.-	222,53	0,00	1.834,26	2.268,44
B) Acreedores Pendiente de Pago.-	41.503,77	36.102,51	68.399,26	77.138,76
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente.-	20.711,34	14.996,15	606,99	1.400,53
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados.-	0,00	0,00	0,00	0,00
+ De Presupuesto de Ingresos.-	0,00	0,00	0,00	0,00
+ De Recursos de otros entes publicos.-	0,00	0,00	0,00	0,00
+ De Otras Operaciones no Presupuestarias.-	57.075,59	41.006,36	67.792,43	75.738,39
- Pagos Pendientes de Aplicación.-	36.283,16	19.900,00	0,16	0,16
C) Fondos Liquidados de Tesoreria.-	112.644,18	76.571,07	92.294,09	20.112,48
D) Remanente Liquido de Tesoreria.-	290.420,90	299.699,02	295.744,55	213.672,93
E) Remanente para Gastos con Financiación Afectada.-	0,00	0,00	0,00	0,00
F) Remanente para Gastos Generales.-	290.420,90	299.699,02	295.744,55	213.672,93

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA

(En Euros)

ACTIVO		2002	2003	2004	2005
	INMOVILIZADO MATERIAL	40.652,62	40.841,70	46.895,58	50.296,85
200	Terrenos y bienes naturales	0,00	0,00	0,00	0,00
202	Construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00
203	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	40.652,62	40.841,70	46.895,58	50.271,35
204	Elementos transporte	0,00	0,00	0,00	0,00
205	Mobiliario	0,00	0,00	0,00	25,50
206	Equipos Proceso Información	0,00	0,00	0,00	0,00
208	Otro Inmovilizado Material	0,00	0,00	0,00	0,00
209	Instalaciones complejas especializadas	0,00	0,00	0,00	0,00
(290)	Amortización Acumulada	0,00	0,00	0,00	0,00
(291y 292)	Ajuste de Auditoria.	0,00	0,00	0,00	0,00
	INMOVILIZADO INMATERIAL	6.975,13	9.375,13	12.575,13	12.575,13
210	Concesiones administrativas	0,00	0,00	0,00	0,00
211	Propiedad Industrial.	6.975,13	9.375,13	12.575,13	12.575,13
213	Derechos de traspaso	0,00	0,00	0,00	0,00
218	Otro Inmovilizado Inmaterial	0,00	0,00	0,00	0,00
	INVERSIONES INFRAEST. Y B. USO GRAL	0,00	0,00	0,00	0,00
220	Terrenos y bienes naturales	0,00	0,00	0,00	0,00
221	Infraestructuras y bienes dest uso gral	0,00	0,00	0,00	0,00
228	Patrimonio Histórico	0,00	0,00	0,00	0,00
	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES	0,00	0,00	0,00	0,00
261	Acciones sin cotización oficial	0,00	0,00	0,00	0,00
263	Obligaciones, bonos y otras inversiones renta fija	0,00	0,00	0,00	0,00
	DEUDORES	2.232.792,12	2.600.581,97	2.606.848,32	2.605.598,32
430	Deudores Derechos Reconocidos. Pto corriente	265.000,00	368.000,00	5.000,00	0,00
431	Deudores Derechos Reconocidos. Ptos cerrados	1.959.848,65	2.224.848,65	2.592.848,65	2.597.848,65
473	HP IVA Soportado	0,00	0,00	0,00	0,00
474	Hacienda Pública Deudora por IVA	0,00	0,00	0,00	0,00
56	Otros deudores no presupuestarios	7.943,47	7.733,32	8.999,67	7.749,67
	CUENTAS FINANCIERAS	366.316,89	301.232,08	462.415,93	291.777,05
53	Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	0,00	0,00
550	Entregas en ejecución de operaciones	0,00	0,00	0,00	0,00
570	Caja	0,00	0,00	7.981,38	7.981,38
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	366.316,89	301.232,08	454.434,55	283.795,67
	RESULTADOS PDTES APLICACIÓN	48.879,03	48.879,03	43.673,69	908.399,16
130	Resultados pendientes de aplicación	48.879,03	48.879,03	43.673,69	34.100,71
890	Resultados del ejercicio (Pérdidas)	0,00	0,00	0,00	874.298,45
	TOTAL ACTIVO	2.695.615,79	3.000.909,91	3.172.408,65	3.868.646,51
	VALORES EN DEPOSITO	0,00	0,00	0,00	0,00
060	Valores en depósito	0,00	0,00	0,00	0,00
062	Documentos ofrecidos en garantía de aplaz y fraccion	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL ACTIVO GENERAL	2.695.615,79	3.000.909,91	3.172.408,65	3.868.646,51

FUENTE: Cuenta General

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA

(En Euros)

PASIVO		2002	2003	2004	2005
PATRIMONIO Y RESERVAS		94.057,31	94.057,31	94.057,31	94.057,31
100	Patrimonio	94.057,31	94.057,31	94.057,31	94.057,31
107	Patrimonio adscrito	0,00	0,00	0,00	0,00
130	Resultados pendientes de aplicación	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBVENCIONES DE CAPITAL		0,00	0,00	0,00	0,00
14	Subvenciones de capital recibidas	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDAS A LARGO PLAZO		0,00	0,00	0,00	0,00
160	Préstamos recibidos de entes del Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00
17	Préstamos a LP recibidos	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDAS A CORTO PLAZO		2.596.328,45	2.901.647,26	3.068.778,36	3.774.589,20
161	Préstamos a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
400	Acreedores obligaciones reconocidas. Pto corriente	366.509,12	130.502,82	654.452,95	425.190,63
401	Acreedores obligaciones reconocidas. Ptos cerrados	1.388.642,47	1.755.151,59	1.669.309,54	2.323.762,49
410	Acreedores pagos ordenados. Pto corriente	0,00	0,00	0,00	63,64
411	Acreedores pagos ordenados. Ptos cerrados	49.601,57	49.601,57	54.884,42	54.884,42
420	Acreedores por devolución de ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
475	HP acreedora por conceptos fiscales	693.377,68	868.258,33	601.482,61	855.680,30
477	Seguridad Social acreedora	117.957,65	117.892,99	109.631,89	135.541,50
478	HP IVA Repercutido	0,00	0,00	0,00	0,00
479	HP acreedora por IVA	0,00	0,00	0,00	0,00
50	Préstamos recibidos y otros débitos no públicos	0,00	0,00	0,00	0,00
51	Otros acreedores no presupuestarios	-19.760,04	-19.760,04	-20.983,05	-20.533,78
52	Fianzas y depósitos recibidos	0,00	0,00	0,00	0,00
58	Cuentas de enlace y movimientos internos	0,00	0,00	0,00	0,00
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION		0,00	0,00	0,00	0,00
554	Ingresos pendientes de aplicación	0,00	0,00	0,00	0,00
555	Otras partidas pendientes de aplicación	0,00	0,00	0,00	0,00
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN		0,00	0,00	0,00	0,00
481	Gastos diferidos	0,00	0,00	0,00	0,00
RESULTADOS		5.230,03	5.205,34	9.572,98	0,00
890	Resultados del ejercicio (Beneficios)	5.230,03	5.205,34	9.572,98	
TOTAL PASIVO		2.695.615,79	3.000.909,91	3.172.408,65	3.868.646,51

VALORES EN DEPOSITO		0,00	0,00	0,00	0,00
065	Depositantes de valores	0,00	0,00	0,00	0,00
067	Depositantes de docum garantía aplaz y fraccionam	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTAL PASIVO GENERAL		2.695.615,79	3.000.909,91	3.172.408,65	3.868.646,51
-----------------------------	--	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------

FUENTE: Cuenta General

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUENTA DE RESULTADOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA

DEBE					
Cuenta	Denominación	2002	2003	2004	2005
6103	Personal Laboral	1.096.957,59	1.423.399,13	1.394.291,01	1.943.875,48
6150	Dietas				
6170	Seguridad Social	366.509,12	130.502,82	654.452,95	425.190,63
6180	Formación y perfeccionamiento del Personal				
6220	Gastos formaliz., modifi. y cancelación préstamos	116,46	132,21	54,54	80,52
6290	Otros gastos financieros	0,10			
6300	Tributos de carácter Local				
6412	De edificios y otras construcciones	8.708,60	8.978,93	12.198,74	13.443,07
6415	De mobiliario y enseres			100,00	
6420	De energia electrica	326,73	338,99	341,58	349,62
6430	Telefonicas	10.559,07	10.335,33	10.068,95	7.929,20
6431	Postales				
6450	Limpieza y aseo	10.875,02			
6451	Seguridad	5.113,42			
6459	Otros	1.522,85			
6461	De vehículos	15.146,49	3.607,89	2.695,29	5.859,11
6480	Ordinario no inventariable	109.966,45	150.888,09	88.800,55	123.183,98
6491	Relaciones Publicas				
6492	Publicidad y Propaganda	24.461,92	14.321,33	21.847,72	18.892,97
6493	Juridicos contenciosos	90,00		3.017,76	
6496	Reuniones y conferencias.				
6499	Otros	3.840,15	6.143,29	10.796,60	6.374,02
6780	A familias e instituciones sin fines de Lucro				
6900	Amortización del Inmovilizado material				
6920	Amortización del Inmovilizado inmaterial				
	Total.-	1.654.193,97	1.748.648,01	2.198.665,69	2.545.178,60
8000	Resultado Corriente del Ejercicio	1.308,88	-24,69	-435.913,04	-874.298,45
	Total.-	1.655.502,85	1.748.623,32	1.762.752,65	1.670.880,15
82	Resultados extraordinarios			445.486,02	
84	Modificaciones Dchos y Obligaciones Prto Cerrdo.				
	Resultados del Ejercicio	1.308,88	-24,69	-435.913,04	-874.298,45

HABER					
Cuenta	Denominación	2002	2003	2004	2005
7065	Precios públicos	133.897,61	149.207,95	168.881,05	198.394,33
7102	De depositos	3.236,35	1.538,17	1.541,75	2.303,28
7120	Diferencias positivas redondeo euro	0,03			
7600	De la Admon. General de la entidad Local	1.397.065,90	1.542.451,16	1.566.410,64	1.442.459,95
7620	De la Admon. Genral del Estado				
7622	De la Seguridad Social				
7650	De la Admon. General de la Comunidad Autonoma	80.619,56	25.044,80		
7890	Otros Ingresos	40.683,40	30.381,24	25.919,21	27.722,59
	Total.-	1.655.502,85	1.748.623,32	1.762.752,65	1.670.880,15

FUENTE: Cuenta General

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (MÁLAGA)

Ejercicio 2002

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA FUNDACIÓN MUNICIPAL ARTE Y CULTURA

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)	1.759.854,18	0,00	1.759.854,18	1.656.762,77	100	94	1.290.253,65	78	366.509,12
1. Gastos de personal	1.468.492,42	0,00	1.468.492,42	1.463.466,71	88	100	1.096.957,59	75	366.509,12
2. Gastos en bienes y servicios	290.158,12	0,00	290.158,12	193.179,60	12	67	193.179,60	100	0,00
3. Gastos financieros	1.203,64	0,00	1.203,64	116,46	0	10	116,46	0	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	9.374,16	0,00	9.374,16	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Inversiones reales	9.374,16	0,00	9.374,16	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL GASTOS(1/9)	1.769.228,34	0,00	1.769.228,34	1.656.762,77	100	94	1.290.253,65	78	366.509,12

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicio 2002

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL FUNDACIÓN MUNICIPAL ARTE Y CULTURA

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
1. Servicios de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Protección civil y seguridad ciudadana	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Seguridad, protección y promoción social	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
4. Producción de bienes publicos de carácter social	1.769.228,34	0,00	1.769.228,34	1.656.762,77	100	94	1.290.253,65	78	366.509,12
5. Producción de bienes publicos de carácter economico	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Regulación economica de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Regulación economica de sectores productivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL GASTOS	1.769.228,34	0,00	1.769.228,34	1.656.762,77	100	94	1.290.253,65	78	366.509,12

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicio 2002

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS FUNDACION MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA

(En Euros.)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+/-(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% GEI	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)	1.769.228,34	0,00	1.769.228,34	1.655.502,82	100	94	0,00	0	1.655.502,82
1. Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Tasas y otros ingresos	156.263,13	0,00	156.263,13	174.581,01	11	112	0,00	0	174.581,01
4. Transferencias corrientes	1.611.162,17	0,00	1.611.162,17	1.477.685,46	89	92	0,00	0	1.477.685,46
5. Ingresos patrimoniales	1.803,04	0,00	1.803,04	3.236,35	0	179	0,00	0	3.236,35
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL INGRESOS(1/9)	1.769.228,34	0,00	1.769.228,34	1.655.502,82	100	94	0,00	0	1.655.502,82

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (MÁLAGA)

Ejercicio 2003

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)	1.808.004,20	0,00	1.808.004,20	1.751.048,01	100	97	1.620.545,19	93	130.502,82
1. Gastos de personal	1.563.005,06	0,00	1.563.005,06	1.553.901,95	89	99	1.423.399,13	92	130.502,82
2. Gastos en bienes y servicios	243.795,50	0,00	243.795,50	197.013,85	11	81	197.013,85	100	0,00
3. Gastos financieros	1.203,64	0,00	1.203,64	132,21	0	11	132,21	100	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	9.374,16	0,00	9.374,16	189,08	0	2	189,08	100	0,00
6. Inversiones reales	9.374,16	0,00	9.374,16	189,08	0	2	189,08	100	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL GASTOS(1/9)	1.817.378,36	0,00	1.817.378,36	1.751.237,09	100	96	1.620.734,27	93	130.502,82

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicio 2003

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
1. Servicio de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Protección civil y seguridad ciudadana	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Seguridad, protección y promoción social	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
4. Producción de bienes publicos de carácter social	1.817.378,36	0,00	1.817.378,36	1.751.237,09	100	96	1.620.734,27	93	130.502,82
5. Producción de bienes publicos de carácter economico	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Regulación economica de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Regulación economica de sectores productivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL GASTOS	1.817.378,36	0,00	1.817.378,36	1.751.237,09	100	96	1.620.734,27	93	130.502,82

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicio 2003

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS FUNDACION MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA

(En Euros.)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+/-(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% GEI	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)	1.817.378,36	0,00	1.817.378,36	1.748.623,32	100	96	1.380.623,32	79	368.000,00
1. Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Tasas y otros ingresos	171.000,00	0,00	171.000,00	179.589,19	10	105	179.589,19	100	0,00
4. Transferencias corrientes	1.643.378,36	0,00	1.643.378,36	1.567.495,96	90	95	1.199.495,96	77	368.000,00
5. Ingresos patrimoniales	3.000,00	0,00	3.000,00	1.538,17	0	51	1.538,17	100	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL INGRESOS(1/9)	1.817.378,36	0,00	1.817.378,36	1.748.623,32	100	96	1.380.623,32	79	368.000,00

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (MÁLAGA)

Ejercicio 2004

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)	2.239.475,12	0,00	2.239.475,12	2.201.865,69	100	98	1.547.412,74	70	654.452,95
1. Gastos de personal	2.064.178,96	0,00	2.064.178,96	2.048.743,96	93	99	1.394.291,01	68	654.452,95
2. Gastos en bienes y servicios	173.796,16	0,00	173.796,16	153.067,19	7	88	153.067,19	100	0,00
3. Gastos financieros	1.500,00	0,00	1.500,00	54,54	0	4	54,54	100	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	9.703,84	0,00	9.703,84	6.053,88	0	62	6.053,88	100	0,00
6. Inversiones reales	9.703,84	0,00	9.703,84	6.053,88	0	62	6.053,88	100	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL GASTOS(1/9)	2.249.178,96	0,00	2.249.178,96	2.207.919,57	100	98	1.553.466,62	70	654.452,95

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicio 2004

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
1. Servicio de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Protección civil y seguridad ciudadana	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Seguridad, protección y promoción social	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
4. Producción de bienes publicos de carácter social	2.249.178,96	0,00	2.249.178,96	2.207.919,57	100	98	1.553.466,62	70	654.452,95
5. Producción de bienes publicos de carácter economico	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Regulación economica de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Regulación economica de sectores productivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL GASTOS	2.249.178,96	0,00	2.249.178,96	2.207.919,57	100	98	1.553.466,62	70	654.452,95

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicio 2004

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS FUNDACION MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA

(En Euros.)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+/-(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% GEI	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)	2.249.178,96	0,00	2.249.178,96	1.762.752,65	100	78	1.757.752,65	100	5.000,00
1. Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Tasas y otros ingresos	182.000,00	0,00	182.000,00	194.800,26	11	107	194.800,26	100	0,00
4. Transferencias corrientes	2.064.178,96	0,00	2.064.178,96	1.566.410,64	89	76	1.561.410,64	100	5.000,00
5. Ingresos patrimoniales	3.000,00	0,00	3.000,00	1.541,75	0	51	1.541,75	100	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL INGRESOS(1/9)	2.249.178,96	0,00	2.249.178,96	1.762.752,65	100	78	1.757.752,65	100	5.000,00

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (MÁLAGA)

Ejercicio 2005

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)	2.582.952,83	0,00	2.582.952,83	2.545.178,60	100	99	2.119.924,33	83	425.254,27
1. Gastos de personal	2.404.156,67	0,00	2.404.156,67	2.369.066,11	93	99	1.943.875,48	82	425.190,63
2. Gastos en bienes y servicios	177.296,16	0,00	177.296,16	176.031,97	7	99	175.968,33	100	63,64
3. Gastos financieros	1.500,00	0,00	1.500,00	80,52	0	5	80,52	100	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	9.703,84	0,00	9.703,84	3.401,27	0	35	3.401,27	100	0,00
6. Inversiones reales	9.703,84	0,00	9.703,84	3.401,27	0	35	3.401,27	100	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL GASTOS(1/9)	2.592.656,67	0,00	2.592.656,67	2.548.579,87	100	98	2.123.325,60	83	425.254,27

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicio 2005

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
1. Servicio de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Protección civil y seguridad ciudadana	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Seguridad, protección y promoción social	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
4. Producción de bienes publicos de carácter social	2.592.656,67	0,00	2.592.656,67	2.548.579,87	100	98	2.123.325,60	83	425.254,27
5. Producción de bienes publicos de carácter economico	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Regulación economica de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Regulación economica de sectores productivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL GASTOS	2.592.656,67	0,00	2.592.656,67	2.548.579,87	100	98	2.123.325,60	83	425.254,27

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicio 2005

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS FUNDACION MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA

(En Euros.)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+/-(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% GEI	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)	2.592.656,67	0,00	2.592.656,67	1.670.880,15	100	64	1.670.880,15	100	0,00
1. Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Tasas y otros ingresos	182.000,00	0,00	182.000,00	226.116,92	14	124	226.116,92	100	0,00
4. Transferencias corrientes	2.407.656,67	0,00	2.407.656,67	1.442.459,95	86	60	1.442.459,95	100	0,00
5. Ingresos patrimoniales	3.000,00	0,00	3.000,00	2.303,28	0	77	2.303,28	100	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL INGRESOS(1/9)	2.592.656,67	0,00	2.592.656,67	1.670.880,15	100	64	1.670.880,15	100	0,00

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

REMANENTE DE TESORERÍA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA

REMANENTE DE TESORERIA	2002	2003	2004	2005
A) Deudores pendientes de Cobro	2.232.792,12	2.600.581,97	2.606.848,32	2.605.598,32
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente	265.000,00	368.000,00	5.000,00	
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados	1.959.848,65	2.224.848,65	2.592.848,65	2.597.848,65
+ De Recursos de otros entes publicos				
+ De Otras Operaciones no Presupuestarias	7.943,47	7.733,32	8.999,67	7.749,67
- Saldo de dudoso cobro				
- Ingresos Pendientes de Aplicación				
B) Acreedores Pendiente de Pago	2.596.328,45	2.901.647,26	3.068.778,36	3.774.589,20
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente	366.509,12	130.502,82	654.452,95	425.254,27
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados	1.438.244,04	1.804.753,16	1.724.193,96	2.378.646,91
+ De Presupuesto de Ingresos				
+ De Recursos de otros entes publicos				
+ De Otras Operaciones no Presupuestarias	791.575,29	966.391,28	690.131,45	970.688,02
- Pagos Pendientes de Aplicación				
C) Fondos Liquidados de Tesoreria	366.316,89	301.232,08	462.415,93	291.777,05
D) Remanente Liquido de Tesoreria	2.780,56	166,79	485,89	-877.213,83
E) Remanente para Gastos con Financiación Afectada	0,00	0,00	0,00	0,00
F) Remanente para Gastos Generales	2.780,56	166,79	485,89	-877.213,83

FUENTE: Cuenta General

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACIÓN CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO

(En Euros.)

ACTIVO		2005
	INMOVILIZADO MATERIAL	0,00
200	Terrenos y bienes naturales	0,00
202	Construcciones	0,00
203	Maquinaria, Instalaciones y Utilaje	0,00
204	Elementos transporte	0,00
205	Mobiliario	0,00
206	Equipos Proceso Información	0,00
208	Otro Inmovilizado Material	0,00
209	Instalaciones complejas especializadas	0,00
(290)	Amortización Acumulada	0,00
(291y 292)	Ajuste de Auditoria.	0,00
	INMOVILIZADO INMATERIAL	0,00
210	Concesiones administrativas	0,00
211	Propiedad Industrial.	0,00
213	Derechos de traspaso	0,00
218	Otro Inmovilizado Inmaterial	0,00
	INVERSIONES INFRAEST. Y B. USO GRAL	0,00
220	Terrenos y bienes naturales	0,00
221	Infraestructuras y bienes dest uso gral	0,00
228	Patrimonio Histórico	0,00
	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES	0,00
261	Acciones sin cotización oficial	0,00
263	Obligaciones, bonos y otras inversiones renta fija	0,00
	DEUDORES	0,00
430	Deudores Derechos Reconocidos. Pto corriente	0,00
431	Deudores Derechos Reconocidos. Ptos cerrados	0,00
473	HP IVA Soportado	0,00
474	Hacienda Pública Deudora por IVA	0,00
56	Otros deudores no presupuestarios	0,00
	CUENTAS FINANCIERAS	640,32
53	Inversiones financieras temporales	0,00
550	Entregas en ejecución de operaciones	0,00
570	Caja	0,00
572	Bancos e instituciones de crédito	640,32
	RESULTADOS PDTES APLICACIÓN	146,20
130	Resultados pendientes de aplicación	0,00
890	Resultados del ejercicio (Pérdidas)	146,20
	TOTAL ACTIVO	786,52
	VALORES EN DEPOSITO	0,00
060	Valores en depósito	0,00
062	Documentos ofrecidos en garantía de aplaz y fraccion	0,00
	TOTAL ACTIVO GENERAL	786,52

Anexo elaborado a partir del Balance de Situación del ejercicio 2005

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACIÓN CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO

(En Euros.)

PASIVO		2005
	PATRIMONIO Y RESERVAS	0,00
100	Patrimonio	0,00
107	Patrimonio adscrito	0,00
130	Resultados pendientes de aplicación	0,00
	SUBVENCIONES DE CAPITAL	0,00
14	Subvenciones de capital recibidas	0,00
	DEUDAS A LARGO PLAZO	0,00
160	Préstamos recibidos de entes del Sector Público	0,00
17	Préstamos a LP recibidos	0,00
	DEUDAS A CORTO PLAZO	786,52
161	Préstamos a corto plazo	0,00
400	Acreedores obligaciones reconocidas. Pto corriente	0,00
401	Acreedores obligaciones reconocidas. Ptos cerrados	0,00
410	Acreedores pagos ordenados. Pto corriente	0,00
411	Acreedores pagos ordenados. Ptos cerrados	0,00
420	Acreedores por devolución de ingresos	0,00
475	HP acreedora por conceptos fiscales	786,52
477	Seguridad Social acreedora	0,00
478	HP IVA Repercutido	0,00
479	HP acreedora por IVA	0,00
50	Préstamos recibidos y otros débitos no públicos	0,00
51	Otros acreedores no presupuestarios	0,00
52	Fianzas y depósitos recibidos	0,00
58	Cuentas de enlace y movimientos internos	0,00
	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	0,00
554	Ingresos pendientes de aplicación	0,00
555	Otras partidas pendientes de aplicación	0,00
	AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	0,00
481	Gastos diferidos	0,00
	RESULTADOS	0,00
890	Resultados del ejercicio (Beneficios)	0,00
	TOTAL PASIVO	786,52

	VALORES EN DEPOSITO	0,00
065	Depositantes de valores	0,00
067	Depositantes de docum garantía aplaz y fraccionam	0,00

	TOTAL PASIVO GENERAL	786,52
--	-----------------------------	---------------

Anexo elaborado a partir del Balance de Situación del ejercicio 2005

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUENTA DE RESULTADOS CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO

DEBE		
Cuenta	Denominación	2005
649	Gastos Diversos.	36.040,21
	Total.-	36.040,21
8000	Resultado Corriente del Ejercicio	-146,20
	Total.-	35.894,01
8220	Otros resultados extraordinarios	0,00
84	Modificaciones Dchos y Obligaciones Prto Cerrdo.	0,00
	Resultados del Ejercicio	-146,20

HABER		
Cuenta	Denominación	2005
7102	De depositos	4,77
7650	De la Admon. Genral de la Comunidad Autonoma	35.889,24
	Total.-	35.894,01

Fuente.- Ejercicio 2005 Cuenta de resultados de la Cuenta Anual.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (MÁLAGA)

Ejercicio 2005

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)	148.537,24	0,00	148.537,24	36.040,21	100	24	36.040,21	100	0,00
1. Gastos de personal	88.083,24	0,00	88.083,24	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Gastos en bienes y servicios	60.454,00	0,00	60.454,00	36.040,21	100	60	36.040,21	100	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL GASTOS(1/9)	148.537,24	0,00	148.537,24	36.040,21	100	24	36.040,21	100	0,00

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicio 2005

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO

(En Euros.)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
1. Servicio de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Protección civil y seguridad ciudadana	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Seguridad, protección y promoción social	148.537,24	0,00	148.537,24	36.040,21	100	24	36.040,21	100	0,00
4. Producción de bienes publicos de carácter social	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
5. Producción de bienes publicos de carácter economico	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Regulación economica de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Regulación economica de sectores productivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL GASTOS	148.537,24	0,00	148.537,24	36.040,21	100	24	36.040,21	100	0,00

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicio 2005

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO

(En Euros.)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+/-(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% GEI	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)	148.537,24	0,00	148.537,24	35.894,01	100	24	35.894,01	100	0,00
1. Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
4. Transferencias corrientes	148.537,24	0,00	148.537,24	35.889,24	100	24	35.889,24	100	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	4,77	0	0	4,77	100	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL INGRESOS(1/9)	148.537,24	0,00	148.537,24	35.894,01	100	24	35.894,01	100	0,00

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

REMANENTE DE TESORERIA DEL CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO

REMANETE DE TESORERIA	2005
A) Deudores pendientes de Cobro.-	0,00
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente.-	0,00
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados.-	0,00
+ De Recursos de otros entes publicos.-	0,00
+ De Otras Operaciones no Presupuestarias.-	0,00
- Saldo de dudoso cobro.-	0,00
- Ingresos Pendientes de Aplicación.-	0,00
B) Acreedores Pendiente de Pago.-	786,52
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente.-	0,00
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados.-	0,00
+ De Presupuesto de Ingresos.-	0,00
+ De Recursos de otros entes publicos.-	0,00
+ De Otras Operaciones no Presupuestarias.-	786,52
- Pagos Pendientes de Aplicación.-	0,00
C) Fondos Liquidados de Tesoreria.-	640,32
D) Remanente Liquido de Tesoreria.-	-146,20
E) Remanente para Gastos con Financiación Afectada.-	0,00
F) Remanente para Gastos Generales.-	-146,20

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicios 2002 - 2006

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2000, S.L

(En Euros.)

ACTIVO	2002	2003	2004	2005
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS		0,00	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	143.236,24	153.846,89	164.791,53	73.315,20
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00
III Inmovilizaciones materiales	143.236,24	153.846,89	161.791,53	70.315,20
IV Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	1.961.843,70	3.883.363,73	4.523.054,10	5.009.132,98
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00
II Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00
III Deudores	1.935.669,29	3.784.669,29	4.497.342,98	4.987.345,99
IV Inversiones financieras temporales	12.020,24	12.020,24	16.676,84	12.020,24
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Tesorería	14.154,17	86.674,20	9.034,28	18.091,39
VII Ajustes por periodificación	0,00	0,00	0,00	-8.324,64
TOTAL GENERAL	2.105.079,94	4.037.210,62	4.687.845,63	5.082.448,18

PASIVO	2002	2003	2004	2005
A) FONDOS PROPIOS	3.005,06	3.005,06	3.005,06	3.005,06
I Capital suscrito	3.005,06	3.005,06	3.005,06	3.005,06
II Prima de emisión	0,00	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	132.458,85	132.458,85	132.458,85	132.458,85
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	2.404,05	2.404,05	2.404,05	2.404,05
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.967.211,98	3.899.342,66	4.549.977,67	4.944.580,22
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	2.105.079,94	4.037.210,62	4.687.845,63	5.082.448,18

FUENTE: Cuentas Anuales.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicios 2002 - 2006

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2000, S.L

(En Euros.)

DEBE	2002	2003	2004	2005
A. GASTOS				
A.1 Consumos de explotación	1.156.180,38	2.255.087,13	1.516.816,62	1.120.010,94
A.2 Gastos de personal	1.770.017,11	2.039.237,62	2.791.918,79	3.097.871,26
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	288,00	1.044,00	2.850,00	2.131,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	917.895,96	581.010,25	143.447,99	84.697,84
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	55.012,73	119.870,31	176.454,01	277.562,90
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,00	0,64	0,16	921,88
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambi	0,00	0,00	0,00	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0,02	0,00	0,00	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	55.012,75	119.869,67	176.453,85	276.641,02
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	107.575,77	119.324,36	170.110,66	184.695,89
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicio	610.296,43	700,30	6.343,19	127.169,47
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00	0,00	0,00	0,00

HABER	2002	2003	2004	2005
B. INGRESOS				
B.1 Ingresos de explotación	3.899.394,18	4.996.249,21	4.631.487,41	4.582.273,94
a) Importe neto de cifra de negocios	86.794,77	89.874,17	101.793,67	0,00
b) Otros ingresos de explotación	3.812.599,41	4.906.375,04	4.529.693,74	4.582.273,94
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
B.2 Ingresos financieros	0,02	0,00	0,00	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambi	0,00	0,00	0,00	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	0,00	0,64	0,16	921,88
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	0,02	154,99	0,00	64,80
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicio	662.859,43	0,00	0,00	35.159,54
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	55.012,75	119.869,67	176.453,85	276.641,02
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00	0,00	0,00	0,00

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ACTIVOS LOCALES 2000, S.L.

(En euros)

<u>ACTIVO</u>	2002	2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	601,20	0,00
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	0,00	0,00
IV Inmovilizaciones financieras	601,20	0,00
V Acciones propias	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	7.426,00	16.493,24
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00
II Existencias	0,00	0,00
III Deudores	1.556,50	10.022,54
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00
VI Tesorería	5.869,50	6.470,70
VII Ajustes por periodificación	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	8.027,20	16.493,24

<u>PASIVO</u>	2002	2003
A) FONDOS PROPIOS	4.122,28	4.122,28
I Capital suscrito	6.010,12	6.010,12
II Prima de emisión	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	-1.887,84	-1.887,84
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	547,52	9.547,52
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	3.357,40	2.823,44
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	8.027,20	16.493,24

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Balance de Situación formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 30/6/03

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ACTIVOS LOCALES 2000, S.L

(En euros)

<u>DEBE</u>	2002	2003
A. GASTOS	428,21	9.000,00
A.1 Consumos de explotación	0,00	0,00
A.2 Gastos de personal	0,00	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	0,00	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	428,21	0,00
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	0,00	9.000,00
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,00	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVO:	0,00	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS:	0,00	9.000,00
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	0,00	9.000,00
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00	0,00
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVO:	0,00	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS:	0,00	0,00
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00	0,00
<u>HABER</u>	2002	2003
B. INGRESOS	428,21	9.000,00
B.1 Ingresos de explotación	428,21	9.000,00
a) Importe neto de cifra de negocios	0,00	0,00
b) Otros ingresos de explotación	428,21	9.000,00
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00
B.2 Ingresos financieros	0,00	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVO:	0,00	0,00
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS:	0,00	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	0,00	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	0,00
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVO:	0,00	9.000,00
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS:	0,00	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00	0,00

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Libros Oficiales de contabilidad 2003

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL BANANA BEACH, S.L.

(En euros)

ACTIVO	2002	2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	0,00	0,00
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	0,00	0,00
IV Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00
V Acciones propias	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	20.955,12	27.227,80
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00
II Existencias	0,00	0,00
III Deudores	20.936,72	27.209,40
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00
VI Tesorería	18,40	18,40
VII Ajustes por periodificación	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	20.955,12	27.227,80

PASIVO	2002	2003
A) FONDOS PROPIOS	3.005,06	3.005,06
I Capital suscrito	3.005,06	3.005,06
II Prima de emisión	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	696,93	9.615,80
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	17.253,13	14.606,94
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	20.955,12	27.227,80

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Balance de Situación formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 28/7/03.

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL BANANA BEACH, S.L

(En euros.)

<u>DEBE</u>	2002	2003
A. GASTOS	428,21	9.033,59
A.1 Consumos de explotación	0,00	0,00
A.2 Gastos de personal	0,00	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	0,00	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	428,21	0,00
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	0,00	9.033,59
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,00	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVO:	0,00	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS:	0,00	9.033,59
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	0,00	9.033,59
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00	0,00
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVO:	0,00	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS:	0,00	0,00
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00	0,00
<u>HABER</u>	2002	2003
B. INGRESOS	428,21	9.033,59
B.1 Ingresos de explotación	428,21	0,00
a) Importe neto de cifra de negocios	0,00	0,00
b) Otros ingresos de explotación	428,21	9.033,59
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00
B.2 Ingresos financieros	0,00	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVO:	0,00	0,00
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS:	0,00	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	0,00	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	0,00
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVO:	0,00	9.033,59
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS:	0,00	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00	0,00

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Libros Oficiales de contabilidad 2003

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL COMPRAS 2000, S.L.

(En euros)

ACTIVO	2002	2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	2.810.998,79	2.810.998,79
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	2.772.822,51	2.772.822,51
IV Inmovilizaciones financieras	38.176,28	38.176,28
V Acciones propias	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	1.891.987,81	1.072.259,77
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00
II Existencias	61.512,62	0,00
III Deudores	1.818.157,87	1.059.942,45
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00
VI Tesorería	12.317,32	12.317,32
VII Ajustes por periodificación	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	4.702.986,60	3.883.258,56

PASIVO	2002	2003
A) FONDOS PROPIOS	2.822.713,45	2.822.713,45
I Capital suscrito	2.822.713,45	2.822.713,45
II Prima de emisión	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	149,92	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	397.165,17	379.855,34
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.482.958,06	680.689,77
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	4.702.986,60	3.883.258,56

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Balance de Situación formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 28/7/03

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL COMPRAS 2000, S.L

(En euros)

<u>DEBE</u>	2002	2003
A. GASTOS	17.697,19	9.000,00
A.1 Consumos de explotación	0,00	0,00
A.2 Gastos de personal	0,00	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	11.836,56	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	2.733,35	0,00
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	2.640,46	8.850,08
A.6 Gastos financieros y asimilados	1,67	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVO:	0,00	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS:	2.638,80	8.850,08
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	461,03	9.000,00
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	2.664,58	0,00
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVO:	0,00	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS:	0,00	0,00
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00	0,00
<u>HABER</u>	2002	2003
B. INGRESOS	17.697,19	9.000,00
B.1 Ingresos de explotación	17.210,37	8.850,08
a) Importe neto de cifra de negocios	0,00	-
b) Otros ingresos de explotación	17.210,37	8.850,08
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00
B.2 Ingresos financieros	0,01	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVO:	1,66	0,00
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS:	0,00	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	0,00	149,92
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	486,81	0,00
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVO:	2.638,80	8.850,08
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS:	0,00	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00	0,00

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Libros Oficiales de contabilidad 2003

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL CONTRATAS 2000, S.L.

(En euros)

<u>ACTIVO</u>	2002	2003
A) SOCIOS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	103.764,73	103.764,73
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	40.303,87	40.303,87
IV Inmovilizaciones financieras	63.460,86	63.460,86
V Acciones propias	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	38.265.683,16	33.134.285,15
I Socios por desembolsos exigidos	0,00	0,00
II Existencias	7.371.512,23	5.525.335,23
III Deudores	22.429.844,91	19.144.623,90
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00
VI Tesorería	15.412,05	15.412,05
VII Ajustes por periodificación	8.448.913,97	8.448.913,97
TOTAL GENERAL	38.369.447,89	33.238.049,88

<u>PASIVO</u>	2002	2003
A) FONDOS PROPIOS	9.854.645,22	9.854.645,22
I Capital suscrito	9.854.645,22	9.854.645,22
II Prima de emisión	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	792.607,53	799.789,71
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	27.722.195,14	22.583.614,95
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	38.369.447,89	33.238.049,88

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Balance de Situación formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 28/7/03

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL CONTRATAS 2000, S.L

(En euros)

<u>DEBE</u>	2002	2003
A. GASTOS		
A.1 Consumos de explotación	0,00	0,00
A.2 Gastos de personal	0,00	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	0,00	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	92.461,32	0,00
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION	-8.500.594,99	692.973,97
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,00	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0,00	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	-8.500.594,99	692.973,97
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	0,00	9.995,27
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00	682.978,70
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,00	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00	0,00

<u>HABER</u>	2002	2003
B. INGRESOS		
B.1 Ingresos de explotación	-8.408.133,67	692.973,97
a) Importe neto de cifra de negocios	0,00	0,00
b) Otros ingresos de explotación	-8.408.133,67	692.973,97
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00
B.2 Ingresos financieros	0,00	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	0,00	0,00
B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	0,00	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	8.500.594,99	0,00
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	-8.500.594,99	692.973,97
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00	0,00

FUENTE: Cuentas Anuales

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL CONTROL DE LIMPIEZA, ABASTECIMIENTOS Y SUMINISTROS 2000, S.L.

(En euros)

ACTIVO	2002	2003	2004	2005
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	66.536,02	53.230,96	38.574,96	25.060,23
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00	565,27	317,27	69,27
III Inmovilizaciones materiales	64.732,98	50.862,65	36.454,65	23.187,92
IV Inmovilizaciones financieras	1.803,04	1.803,04	1.803,04	1.803,04
V Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	12.517.967,88	16.261.056,52	19.651.720,99	23.577.383,29
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00
II Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00
III Deudores	12.494.731,94	16.226.553,91	19.485.350,78	23.453.658,30
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	0,00	70.254,30
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Tesorería	23.235,94	29.282,23	161.149,83	48.250,31
VII Ajustes por periodificación	0,00	5.220,38	5.220,38	5.220,38
TOTAL GENERAL	12.584.503,90	16.314.287,48	19.690.295,95	23.602.443,52

PASIVO	2002	2003	2004	2005
A) FONDOS PROPIOS	60.101,21	60.101,21	60.101,21	60.101,21
I Capital suscrito	60.101,21	60.101,21	60.101,21	60.101,21
II Prima de emisión	0,00	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	2.619.559,30	2.594.248,66	2.593.529,77	2.593.529,77
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	9.904.843,39	13.659.937,61	17.036.664,97	20.948.812,54
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	12.584.503,90	16.314.287,48	19.690.295,95	23.602.443,52

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL CONTROL DE LIMPIEZA, ABASTECIMIENTOS Y SUMINISTROS 2000, S.L

(En euros)

DEBE	2002	2003	2004	2005
A. GASTOS	8.973.018,14	11.858.022,07	11.447.943,03	13.127.993,37
A.1 Consumos de explotación	0,00	0,00	0,00	0,00
A.2 Gastos de personal	8.390.039,14	11.072.592,07	10.670.728,80	12.206.903,60
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	8.085,00	15.757,00	14.656,00	14.656,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	73.847,18	100.594,53	139.228,31	120.878,66
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	469.422,56	669.073,35	622.268,82	785.555,11
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,00	0,00	0,00	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0,00	5,12	0,00	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	469.422,56	669.078,47	622.268,82	785.555,11
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	493.645,32	668.405,82	616.175,06	744.318,53
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicio	7.401,50	672,65	7.154,86	41.236,58
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00	0,00	0,00	0,00
HABER	2002	2003	2004	2005
B. INGRESOS	8.973.018,14	11.858.022,07	11.447.943,03	13.127.993,37
B.1 Ingresos de explotación	8.941.393,88	11.858.016,95	11.446.881,93	13.127.993,37
a) Importe neto de cifra de negocios	14.260,00	0,00	0,00	0,00
b) Otros ingresos de explotación	8.927.133,88	11.858.016,95	11.446.881,93	13.127.993,37
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
B.2 Ingresos financieros	0,00	5,12	0,00	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	31.624,26	0,00	1.061,10	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	-469.422,56	-669.078,47	-622.268,82	-785.555,11
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00	0,00	0,00	0,00

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL CONTROL DE SERVICIOS LOCALES, S.L.

(En euros)

ACTIVO	2002	2003	2004	2005
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	257.642,56	255.561,04	255.561,04	255.561,04
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	371,22	0,00	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	7.117,30	0,00	0,00	0,00
IV Inmovilizaciones financieras	250.154,04	255.561,04	255.561,04	255.561,04
V Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	866.288,89	1.179.743,41	913.157,64	980.858,75
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00
II Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00
III Deudores	796.817,06	1.153.644,76	908.610,43	976.082,47
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Tesorería	69.471,83	26.098,65	4.547,21	4.776,28
VII Ajustes por periodificación	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	1.123.931,45	1.435.304,45	1.168.718,68	1.236.419,79

PASIVO	2002	2003	2004	2005
A) FONDOS PROPIOS	10.755,06	10.755,06	10.755,06	10.755,06
I Capital suscrito	6.010,12	6.010,12	6.010,12	6.010,12
II Prima de emisión	0,00	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Reservas	4.744,94	4.744,94	4.744,94	4.744,94
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	8.912,45	9.025,55	1.990,07	1.990,07
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.104.263,94	1.415.523,84	1.155.973,55	1.223.674,66
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	1.123.931,45	1.435.304,45	1.168.718,68	1.236.419,79

FUENTE: Cuentas Anuales de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL CONTROL DE SERVICIOS LOCALES, S.L

(En euros)

<u>DEBE</u>	2002	2003	2004	2005
A. GASTOS				
A.1 Consumos de explotación	0,00	0,00	0,00	0,00
A.2 Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	6.033,20	7.488,52	0,00	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	-249.006,02	0,00	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	1.820.900,92	1.049.844,97	306.036,71	285.108,53
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	52.884,13	529.350,93	3.539,35	48.433,67
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,00	0,00	0,00	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	52.884,13	529.350,93	3.539,35	48.433,67
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	45.308,44	1.046,31	3.539,35	48.441,07
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	7.582,40	528.304,62	0,00	0,00
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00	0,00	0,00	0,00

<u>HABER</u>	2002	2003	2004	2005
B. INGRESOS				
B.1 Ingresos de explotación				
a) Importe neto de cifra de negocios	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Otros ingresos de explotación	1.630.812,23	1.586.684,42	309.576,06	333.542,20
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACION	0,00	0,00	0,00	0,00
B.2 Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	0,00	0,00	0,00	7,40
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	6,71	0,00	0,00	0,00
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	52.884,13	529.350,93	3.539,35	48.433,67
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00	0,00	0,00	0,00

FUENTE: Cuentas Anuales de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DIFUSION Y COMUNICACION 2000, S.L

(En euros)

ACTIVO	2002	2003	2004	2005
A) SOCIOS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	123.644,33	96.048,74	215.302,52	188.318,86
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	470,16	2.409,99	4.266,29	22.709,33
III Inmovilizaciones materiales	111.067,47	81.532,05	198.929,53	153.502,83
IV Inmovilizaciones financieras	12.106,70	12.106,70	12.106,70	12.106,70
V Acciones propias	0,00	0,00		0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00		0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	5.409.710,29	6.183.389,34	7.324.983,23	9.394.588,10
I Socios por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00
II Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00
III Deudores	5.187.743,53	6.043.710,21	7.298.547,11	9.242.352,54
IV Inversiones financieras temporales	3.485,87	3.485,87	3.485,87	3.485,87
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Tesorería	213.442,55	131.984,34	19.301,08	146.103,53
VII Ajustes por periodificación	5.038,34	4.208,92	3.649,17	2.646,16
TOTAL GENERAL	5.533.354,62	6.279.438,08	7.540.285,75	9.582.906,96

PASIVO	2002	2003	2004	2005
A) FONDOS PROPIOS	3.005,06	3.005,06	3.005,06	3.005,06
I Capital suscrito	3.005,06	3.005,06	3.005,06	3.005,06
II Prima de emisión	0,00	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	1.936.706,86	1.936.706,86	1.936.706,86	3.643.760,22
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	3.593.642,70	4.339.726,16	5.600.573,83	5.936.141,68
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	5.533.354,62	6.279.438,08	7.540.285,75	9.582.906,96

FUENTE: Cuentas Anuales

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DIFUSION Y COMUNICACION 2000, S.L.

(En euros)

<u>DEBE</u>	2002	2003	2004	2005
A. GASTOS				
A.1 Consumos de explotación	695.494,54	810.041,68	876.530,46	1.018.075,10
A.2 Gastos de personal	2.368.637,19	2.428.188,03	2.475.129,55	2.647.751,77
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	56.639,96	52.694,06	46.199,64	58.645,16
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	622.886,84	394.267,93	348.483,95	277.571,18
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION	98.207,56	146.013,20	244.815,11	1.877.663,17
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,00	0,35	235,80	125,11
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	98.207,57	146.012,85	244.579,31	1.877.538,06
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	99.949,99	154.788,27	236.841,50	1.874.600,09
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	-1.000,62	446,19	9.255,55	4.074,59
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00	0,00	0,00	0,00

<u>HABER</u>	2002	2003	2004	2005
B. INGRESOS				
B.1 Ingresos de explotación	3.841.866,09	3.831.204,90	3.991.158,71	5.879.706,38
a) Importe neto de cifra de negocios	537.853,83	624.654,10	954.059,09	1.254.322,80
b) Otros ingresos de explotación	3.304.012,26	3.206.550,80	3.037.099,62	4.625.383,58
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACION	0,00	0,00	0,00	0,00
B.2 Ingresos financieros	0,01	0,00	0,00	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	-0,01	0,35	235,80	125,11
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	4,92	9.221,61	1.517,74	1.136,62
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	736,88	0,00	0,00	0,00
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	98.207,57	146.012,85	244.579,31	1.877.538,06
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00	0,00	0,00	0,00

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL EVENTOS 2000, S.L.

(En euros)

<u>ACTIVO</u>	2002	2003	2004	2005
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	536.364,77	487.563,21	438.836,25	390.346,41
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00	0,00	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	509.842,11	461.040,55	412.313,59	363.823,75
IV Inmovilizaciones financieras	26.522,66	26.522,66	26.522,66	26.522,66
V Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	7.083.005,07	6.765.197,34	6.813.768,79	6.393.604,64
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00
II Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00
III Deudores	6.982.588,27	6.693.392,16	6.741.963,61	6.998.812,53
IV Inversiones financieras temporales	16.558,94	16.558,94	16.558,94	-660.454,13
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Tesorería	83.154,32	54.542,70	54.542,70	54.542,70
VII Ajustes por periodificación	703,54	703,54	703,54	703,54
TOTAL GENERAL	7.619.369,84	7.252.760,55	7.252.605,04	6.783.951,05

<u>PASIVO</u>	2002	2003	2004	2005
A) FONDOS PROPIOS	3.272.390,71	3.272.390,71	3.272.390,71	3.223.900,87
I Capital suscrito	3.272.390,71	3.272.390,71	3.272.390,71	3.272.390,71
II Prima de emisión	0,00	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00	0,00	-48.489,84
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	137.866,44	137.866,44	137.866,44	137.866,44
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	1.719.637,93	1.661.663,75	1.661.483,45	1.661.483,45
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	2.489.474,76	2.180.839,65	2.180.864,44	1.760.700,29
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	7.619.369,84	7.252.760,55	7.252.605,04	6.783.951,05

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL EVENTOS 2000, S.L

(En euros)

DEBE	2002	2003	2004	2005
A. GASTOS	315.885,30	75.766,52	49.022,38	48.849,84
A.1 Consumos de explotación	12.862,40	0,00	0,00	0,00
A.2 Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	52.945,57	48.801,57	48.726,96	48.849,84
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	241.645,76	26.964,95	295,42	0,00
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	8.429,46	0,00	0,00	0,00
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,31	0,00	0,00	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	1,80	0,15	0,00	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	8.431,26	0,00	0,00	0,00
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	49,95	0,00	0,00	0,00
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	8.381,31	0,00	0,00	0,00
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00	0,00	0,00	0,00
HABER	2002	2003	2004	2005
B. INGRESOS	315.885,30	75.766,52	49.022,38	0,00
B.1 Ingresos de explotación	315.883,19	75.766,37	49.022,38	0,00
a) Importe neto de cifra de negocios	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Otros ingresos de explotación	315.883,19	75.766,37	49.022,38	0,00
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,15	0,00	48.849,84
B.2 Ingresos financieros	2,11	0,15	0,00	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00	0,00	0,00	48.489,84
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	0,00	0,00	0,00	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	0,00	0,00	0,00
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	8.431,26	0,00	0,00	0,00
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	48.489,84
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00	0,00	0,00	48.489,84

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACION MARBELLA, S.L

(En euros)

ACTIVO	2002	2003	2004	2005
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	0,00	0,00	9.067,24	8.160,52
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00	0,00	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	0,00	0,00	9.067,24	8.160,52
IV Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	28.792.253,57	29.666.969,58	27.918.935,10	28.948.416,71
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00
II Existencias	350.532,49	335.979,19	333.867,79	292.428,36
III Deudores	28.148.122,77	28.934.393,32	27.348.927,50	28.597.899,30
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Tesorería	292.193,53	394.354,79	233.051,36	54.057,74
VII Ajustes por periodificación	1.404,78	2.242,28	3.088,45	4.031,31
TOTAL GENERAL	28.792.253,57	29.666.969,58	27.928.002,34	28.956.577,23

PASIVO	2002	2003	2004	2005
A) FONDOS PROPIOS	3.006,00	3.006,00	3.006,00	3.006,00
I Capital suscrito	3.006,00	3.006,00	3.006,00	3.006,00
II Prima de emisión	0,00	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	14.270.092,42	15.609.581,78	15.609.581,78	15.430.913,41
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	14.519.155,15	14.054.381,80	12.315.414,56	13.522.657,82
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	28.792.253,57	29.666.969,58	27.928.002,34	28.956.577,23

FUENTE: Cuentas Anuales de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACION MARBELLA, S.L

(En euros)

<u>DEBE</u>	2002	2003	2004	2005
A. GASTOS				
A.1 Consumos de explotación	28.411.207,61	26.612.063,47	13.196.122,61	9.159.747,21
A.2 Gastos de personal	78.923,76	102.565,05	90.863,75	89.982,24
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	0,00	0,00	0,00	906,72
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	397.713,89	980.755,67	107.766,42	171.538,23
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	1.206.692,65	1.377.792,30	34.993,81	0,00
A.6 Gastos financieros y asimilados	1.340,24	0,00	0,00	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0,00	0,08	0,00	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	1.205.352,55	1.377.792,38	34.993,81	0,00
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	2.716.509,86	1.339.489,36	0,00	7.988,90
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	676.123,64	38.312,02	36.909,21	-183.331,51
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,00	0,00	0,00	183.307,03
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00	0,00	0,00	0,00
HABER				
B. INGRESOS				
B.1 Ingresos de explotación				
a) Importe neto de cifra de negocios	325.468,26	218.269,84	14.247,76	58.083,24
b) Otros ingresos de explotación	29.769.069,65	28.854.906,65	13.415.498,83	9.180.784,13
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACION	0,00	0,00	0,00	183.307,03
B.2 Ingresos financieros	0,14	0,08	0,00	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	1.340,10	0,00	0,00	0,00
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00	0,00	0,00	183.307,03
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	2.168.190,49	0,00	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	0,12	9,00	1.915,40	16,94
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	19.090,34	0,00	0,00	7.947,48
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	1.205.352,55	1.377.792,38	34.993,81	0,00
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00	0,00	0,00	0,00

FUENTE: Cuentas Anuales de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS MARBELLA, S.L

(En euros)

ACTIVO	2002	2003	2004	2005
A) SOCIOS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	0,00	0,00	0,00	0,00
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00	0,00	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	11.354.929,34	18.888.629,05	27.094.819,85	37.566.907,63
I Socios por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	
II Existencias				
III Deudores	11.350.580,16	18.875.232,49	27.049.053,58	37.538.647,13
IV Inversiones financieras temporales				6.000,00
V Acciones propias a corto plazo				
VI Tesorería	4.349,18	13.396,56	45.766,27	22.260,50
VII Ajustes por periodificación				
TOTAL GENERAL	11.354.929,34	18.888.629,05	27.094.819,85	37.566.907,63

PASIVO	2002	2003	2004	2005
A) FONDOS PROPIOS	3.006,00	3.006,00	3.006,00	3.006,00
I Capital suscrito	3.006,00	3.006,00	3.006,00	3.006,00
II Prima de emisión	0,00	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	31.059,64	31.059,64	31.059,64	31.059,64
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	11.320.863,70	18.854.563,41	27.060.754,21	37.532.841,99
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	11.354.929,34	18.888.629,05	27.094.819,85	37.566.907,63

FUENTE: Cuentas Anuales

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS MARBELLA, S.L.

(En euros)

<u>DEBE</u>	2002	2003	2004	2005
A. GASTOS				
A.1 Consumos de explotación	0,00	0,00	0,00	0,00
A.2 Gastos de personal	13.947.524,06	19.280.986,59	24.561.505,62	26.122.152,14
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	0,00	0,00	0,00	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	279.283,06	219.565,47	998.574,95	241.524,77
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION	928.578,71	1.250.411,51	1.620.159,49	1.811.732,62
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,11	0,95	0,00	12,20
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0,08	0,00	0,00	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	928.578,79	1.250.410,56	1.620.159,49	1.811.720,42
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	928.711,51	1.250.402,52	1.606.328,87	1.740.253,93
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00	8,04	13.830,62	84.224,80
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00	0,00	0,00	0,00

<u>HABER</u>	2002	2003	2004	2005
B. INGRESOS				
B.1 Ingresos de explotación	15.155.385,83	20.750.963,57	27.180.240,06	28.175.409,53
a) Importe neto de cifra de negocios	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Otros ingresos de explotación	15.155.385,83	20.750.963,57	27.180.240,06	28.175.409,53
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACION	0,00	0,00	0,00	0,00
B.2 Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,19	0,00	0,00	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	0,00	0,95	0,00	12,20
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	132,72	0,00	0,00	0,96
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	0,00	0,00	12.757,35
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	928.578,79	1.250.410,56	1.620.159,49	1.811.720,42
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00	0,00	0,00	0,00

FUENTE: Cuentas Anuales

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL JARDINES 2000, S.L.

(En euros)

ACTIVO	2002	2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	1.553,07	1.553,07
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	1.447,29	1.447,29
IV Inmovilizaciones financieras	105,78	105,78
V Acciones propias	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	10.232.439,64	7.980.104,67
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00
II Existencias	1.434.635,03	0,00
III Deudores	8.755.095,31	7.937.395,37
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00
VI Tesorería	42.709,30	42.709,30
VII Ajustes por periodificación	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	10.233.992,71	7.981.657,74

PASIVO	2002	2003
A) FONDOS PROPIOS	60.101,21	60.101,21
I Capital suscrito	60.101,21	60.101,21
II Prima de emisión	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	1.544.229,34	1.342.769,96
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	8.629.662,16	6.578.786,57
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	10.233.992,71	7.981.657,74

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Balance de Situación formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 28/7/03

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL JARDINES 2000, S.L

(En euros.)		
DEBE	2002	2003
A. GASTOS	87.287,46	212.681,33
A.1 Consumos de explotación	0,00	0,00
A.2 Gastos de personal	0,00	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	435,55	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	429,17	0,00
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	86.422,74	212.681,33
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,00	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVO:	0,00	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS:	86.422,74	212.681,33
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	20.248,56	17.657,18
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	66.174,18	194.981,87
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVO:	0,00	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS:	0,00	42,28
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	42,28
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00	0,00
HABER		
	2002	2003
B. INGRESOS	87.287,46	212.681,33
B.1 Ingresos de explotación	87.287,46	212.681,33
a) Importe neto de cifra de negocios	0,00	0,00
b) Otros ingresos de explotación	87.287,46	212.681,33
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00
B.2 Ingresos financieros	0,00	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVO:	0,00	0,00
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS:	0,00	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	0,00	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	0,00
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVO:	86.422,74	212.639,05
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS:	0,00	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00	0,00

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y libros oficiales de contabilidad 2003

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL NORTIA, S.L.

(En euros)

ACTIVO	2002	2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	0,00	0,00
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	0,00	0,00
IV Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00
V Acciones propias	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	12.135,89	20.730,54
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00
II Existencias	0,00	0,00
III Deudores	7.754,04	16.348,69
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00
VI Tesorería	4.381,85	4.381,85
VII Ajustes por periodificación	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	12.135,89	20.730,54

PASIVO	2002	2003
A) FONDOS PROPIOS	5.409,11	5.409,11
I Capital suscrito	5.409,11	5.409,11
II Prima de emisión	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	5.689,11	14.689,11
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	840,67	632,32
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	11.938,89	20.730,54

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Balance de Situación formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 28/7/03

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL NORTIA, S.L

(En euros)

DEBE	2002	2003
A. GASTOS	428,21	9.000,00
A.1 Consumos de explotación	0,00	0,00
A.2 Gastos de personal	0,00	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	0,00	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	428,21	0,00
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	0,00	8.791,65
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,00	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVO:	0,00	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS:	0,00	8.791,65
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	0,00	9.000,00
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00	0,00
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVO:	0,00	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS:	0,00	0,00
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00	0,00
HABER	2002	2003
B. INGRESOS	428,21	9.000,00
B.1 Ingresos de explotación	428,21	8.791,65
a) Importe neto de cifra de negocios	0,00	0,00
b) Otros ingresos de explotación	428,21	8.791,65
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00
B.2 Ingresos financieros	0,00	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVO:	0,00	0,00
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS:	0,00	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	0,00	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	208,35
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVO:	0,00	8.791,65
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS:	0,00	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00	0,00

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Libros oficiales 2003

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PATRIMONIO LOCAL, S.L.

(En euros)

ACTIVO	2002	2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	601,20	0,00
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	601,20	0,00
IV Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00
V Acciones propias	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	887.431,65	888.032,85
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00
II Existencias	0,00	0,00
III Deudores	881.481,63	881.481,63
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00
VI Tesorería	5.950,02	6.551,22
VII Ajustes por periodificación	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	888.032,85	888.032,85

PASIVO	2002	2003
A) FONDOS PROPIOS	395.995,25	395.995,25
I Capital suscrito	6.010,12	6.010,12
II Prima de emisión	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00
IV Reservas	390.012,18	389.985,13
V Resultados de ejercicios anteriores	-27,05	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	38.126,07	47.126,07
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	453.911,53	444.911,53
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	888.032,85	888.032,85

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Balance de Situación formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 28/7/03

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PATRIMONIO LOCAL, S.L

(En euros)

<u>DEBE</u>	2002	2003
A. GASTOS	428,21	9.000,00
A.1 Consumos de explotación	0,00	0,00
A.2 Gastos de personal	0,00	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	0,00	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	428,21	0,00
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	0,00	9.000,00
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,00	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVO:	0,00	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS:	0,00	9.000,00
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	0,00	9.000,00
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00	0,00
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVO:	0,00	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS:	0,00	0,00
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00	0,00
<u>HABER</u>	2002	2003
B. INGRESOS	428,21	9.000,00
B.1 Ingresos de explotación	428,21	9.000,00
a) Importe neto de cifra de negocios	0,00	0,00
b) Otros ingresos de explotación	428,21	9.000,00
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00
B.2 Ingresos financieros	0,00	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVO:	0,00	0,00
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS:	0,00	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	0,00	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	0,00
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVO:	0,00	9.000,00
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS:	0,00	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00	0,00

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Libros oficiales de contabilidad 2003

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PLAN LAS ALBARIZAS, S.L

(En euros)

ACTIVO	2002	2003	2004	2005
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	0,00	0,00	0,00	0,00
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00	0,00	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	585.587,73	535.263,27	534.729,30	444.154,88
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00
II Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00
III Deudores	568.951,80	518.666,19	518.132,22	427.557,80
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Tesorería	16.635,93	16.597,08	16.597,08	16.597,08
VII Ajustes por periodificación	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	585.587,73	535.263,27	534.729,30	444.154,88

PASIVO	2002	2003	2004	2005
A) FONDOS PROPIOS	5.409,11	5.409,11	5.409,11	5.409,11
I Capital suscrito	5.409,11	5.409,11	5.409,11	5.409,11
II Prima de emisión	0,00	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	10.019,39	0,00	0,00	0,00
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	570.159,23	529.854,16	529.320,19	438.745,77
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	585.587,73	535.263,27	534.729,30	444.154,88

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PLAN LAS ALBARIZAS, S.L

(En euros)

<u>DEBE</u>	2002	2003	2004	2005
A. GASTOS				
A.1 Consumos de explotación	0,00	0,00	0,00	0,00
A.2 Gastos de personal	54.851,35	0,00	0,00	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	0,00	0,00	0,00	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	3.782,26	2.300,32	1.923,00	0,00
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	0,00	368,18	0,00	0,00
A.6 Gastos financieros y asimilados	17.702,12	0,00	0,00	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0,00	0,10	0,00	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00	368,28	0,00	0,00
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	3.973,92	368,28	0,00	0,00
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	6.256,27	0,00	0,00	0,00
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	36.981,83	0,00	0,00	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00	0,00	0,00	0,00

<u>HABER</u>	2002	2003	2004	2005
B. INGRESOS				
B.1 Ingresos de explotación				
a) Importe neto de cifra de negocios	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Otros ingresos de explotación	39.353,60	2.668,50	1.923,00	0,00
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACION	19.280,01	0,00	0,00	0,00
B.2 Ingresos financieros	0,30	0,10	0,00	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	17.701,82	0,00	0,00	0,00
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	36.981,83	0,00	0,00	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	0,00	0,00	0,36	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	47.212,02	0,00	0,00	0,00
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	0,00	368,28	0,00	0,00
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00	0,00	0,00	0,00

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PLANEAMIENTO 2000, S.L.

(En euros)

ACTIVO	2002	2003	2004	2005
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	216.613,89	130.367,12	94.054,49	94.054,49
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	21.665,95	3.468,07	0,01	0,01
III Inmovilizaciones materiales	189.388,62	121.339,73	88.495,16	88.495,16
IV Inmovilizaciones financieras	5.559,32	5.559,32	5.559,32	5.559,32
V Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	4.648.865,90	4.584.675,48	4.619.402,42	3.527.959,48
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00
II Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00
III Deudores	4.548.701,59	4.554.665,58	4.613.828,92	3.522.385,98
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Tesorería	100.164,31	30.009,90	5.573,50	5.573,50
VII Ajustes por periodificación	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	4.865.479,79	4.715.042,60	4.713.456,91	3.622.013,97

PASIVO	2002	2003	2004	2005
A) FONDOS PROPIOS	60.101,22	60.101,22	60.101,22	59.861,01
I Capital suscrito	60.101,22	60.101,22	60.101,22	60.101,22
II Prima de emisión	0,00	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00	0,00	-240,21
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	2.061.739,65	2.061.739,65	2.061.739,65	2.061.739,65
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	2.743.638,92	2.593.201,73	2.591.616,04	1.500.413,31
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	4.865.479,79	4.715.042,60	4.713.456,91	3.622.013,97

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PLANEAMIENTO 2000, S.L

(En euros)

<u>DEBE</u>	2002	2003	2004	2005
A. GASTOS				
A.1 Consumos de explotación	0,00	0,00	0,00	0,00
A.2 Gastos de personal	1.043.973,76	523.097,30	0,00	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	89.854,28	79.024,16	36.312,63	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	203.557,67	85.115,35	21.939,74	240,21
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION	1.622.995,61	19.590,46	0,00	0,00
A.6 Gastos financieros y asimilados	414.219,20	89,38	0,00	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	10,45	0,00	10,45	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	1.208.826,69	19.538,58	0,00	0,00
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	1.210.131,01	20.105,38	0,00	0,00
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	172.055,45	-313,17	0,00	0,00
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00	0,00	0,00	0,00

<u>HABER</u>	2002	2003	2004	2005
B. INGRESOS				
B.1 Ingresos de explotación				
a) Importe neto de cifra de negocios	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Otros ingresos de explotación	2.960.381,32	706.827,27	58.241,56	0,00
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACION	0,00	0,00	10,81	240,21
B.2 Ingresos financieros	50,28	37,50	10,45	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	414.168,92	51,88	0,00	0,00
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00	0,00	0,36	240,21
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	980,95	0,00	0,36	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	172.378,82	253,63	0,00	0,00
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	1.208.826,69	19.538,58	0,00	0,00
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00	0,00	0,00	0,00

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, S.L

(En euros)

<u>DEBE</u>	2002	2003	2004
A. GASTOS	2.618.513,26	75.528,64	49.374,86
A.1 Consumos de explotación	104.522,17	19.213,50	11.131,63
A.2 Gastos de personal	1.053.549,70	0,00	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	17.104,75	56.159,74	38.046,11
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	321.974,80	155,40	197,12
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	924.205,03	104.450,80	0,00
A.6 Gastos financieros y asimilados	454.616,39	0,00	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0,00	0,00	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00	104.450,80	0,00
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	666.745,45	0,00	0,00
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00	104.450,80	0,00
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,00	0,00	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00	0,00	0,00

<u>HABER</u>	2002	2003	2004
B. INGRESOS	2.618.512,99	179.979,44	49.374,86
B.1 Ingresos de explotación	2.421.356,18	179.979,44	49.374,86
a) Importe neto de cifra de negocios	949.477,63	0,00	0,00
b) Otros ingresos de explotación	1.471.878,55	179.979,44	49.374,86
B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION	0,00	0,00	0,00
B.2 Ingresos financieros	0,27	0,00	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	454.616,12	0,00	0,00
B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00	0,00	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	197.156,81	0,00	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	0,00	0,00
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	469.588,64	104.450,80	0,00
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00	0,00	0,00

FUENTE: Cuentas Anuales

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, S.L.

(En euros)

ACTIVO	2002	2003	2004
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	208.801,58	100.025,96	60.874,34
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	306,07	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	196.826,41	88.356,86	49.205,24
IV Inmovilizaciones financieras	11.669,10	11.669,10	11.669,10
V Acciones propias	0,00	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	22.069.291,85	19.707.907,83	17.798.549,92
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00
II Existencias	103.614,05	34.128,28	24.102,16
III Deudores	21.960.846,99	19.670.816,96	17.769.371,21
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00	0,00
VI Tesorería	4.830,81	2.962,59	5.076,55
VII Ajustes por periodificación	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	22.278.093,43	19.807.933,79	17.859.424,26

PASIVO	2002	2003	2004
A) FONDOS PROPIOS	6.010,12	6.010,12	6.010,12
I Capital suscrito	6.010,12	6.010,12	6.010,12
II Prima de emisión	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	4.929.376,19	4.923.366,07	4.909.578,93
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	17.342.707,12	14.878.557,60	12.943.835,21
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	22.278.093,43	19.807.933,79	17.859.424,26

FUENTE: Cuentas Anuales

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicios 2002 - 2006

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL SANIDAD Y CONSUMO 2000, S.L

(En Euros.)

ACTIVO	2002	2003	2004	2005
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS		0,00	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	2.638,04	1.138,63	0,00	0,00
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	837,39	412,38	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	1.800,65	726,25	0,00	0,00
IV Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	1.486.286,51	1.246.059,05	1.157.098,80	825.368,93
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00
II Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00
III Deudores	1.414.259,70	1.173.894,61	1.084.934,36	753.204,49
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Tesorería	72.026,81	72.164,44	72.164,44	72.164,44
VII Ajustes por periodificación	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	1.488.924,55	1.247.197,68	1.157.098,80	825.368,93

PASIVO	2002	2003	2004	2005
A) FONDOS PROPIOS	60.101,21	60.101,21	60.101,21	60.101,21
I Capital suscrito	60.101,21	60.101,21	60.101,21	60.101,21
II Prima de emisión	0,00	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	118.946,26	118.946,26	118.946,26	118.946,26
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.309.877,08	1.068.150,21	978.051,33	646.321,46
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	1.488.924,55	1.247.197,68	1.157.098,80	825.368,93

FUENTE: Libros de Contabilidad

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicios 2002 - 2006

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL SANIDAD Y CONSUMO 2000, S.L

(En Euros.)

DEBE	2002	2003	2004	2005
A. GASTOS				
A.1 Consumos de explotación	0,00	0,00	0,00	0,00
A.2 Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	1.590,40	1.499,41	1.138,63	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	1.328,50	92,86	1.834,43	0,00
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00	421,36	0,00
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,00	0,00	0,00	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambi	0,00	0,00	0,00	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00	0,00	421,36	0,00
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	0,00	0,00	0,00	0,00
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicio	0,00	197,73	429,18	0,00
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,00	2.022,15	0,00	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00	0,00	0,00	0,00

HABER	2002	2003	2004	2005
B. INGRESOS				
B.1 Ingresos de explotación	2.918,90	-429,88	3.394,42	0,00
a) Importe neto de cifra de negocios	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Otros ingresos de explotación	2.918,90	-429,88	3.394,42	0,00
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00	2.022,15	0,00	0,00
B.2 Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambi	0,00	0,00	0,00	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00	2.022,15	0,00	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	0,00	1.871,90	7,82	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicio	0,00	347,98	0,00	0,00
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	0,00	0,00	421,36	0,00
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00	0,00	0,00	0,00

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL SUELO URBANO 2000, S.L.

(En euros)

ACTIVO	2002	2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	0,00	0,00
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	0,00	0,00
IV Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00
V Acciones propias	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	13.414.953,28	1.834.483,13
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00
II Existencias	11.670.380,52	0,00
III Deudores	1.739.357,83	1.829.268,20
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00
VI Tesorería	5.214,93	5.214,93
VII Ajustes por periodificación	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	13.414.953,28	1.834.483,13

PASIVO	2002	2003
A) FONDOS PROPIOS	5.409,11	5.409,11
I Capital suscrito	5.409,11	5.409,11
II Prima de emisión	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	6.707,05	15.707,05
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	13.402.837,12	1.813.366,97
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	13.414.953,28	1.834.483,13

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Balance de Situación formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 28/7/03

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL SUELO URBANO 2000, S.L

(En euros)

<u>DEBE</u>	2002	2003
A. GASTOS	981,29	1.760.373,47
A.1 Consumos de explotación	0,00	0,00
A.2 Gastos de personal	0,00	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	0,00	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	981,29	0,00
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	0,00	644.895,00
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,00	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVO:	19.157,40	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS:	0,00	644.895,00
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	0,00	9.000,00
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00	1.751.373,47
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVO:	0,00	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS:	0,00	0,00
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00	0,00
<u>HABER</u>	2002	2003
B. INGRESOS	981,29	1.760.373,47
B.1 Ingresos de explotación	-18.176,11	644.895,00
a) Importe neto de cifra de negocios	0,00	0,00
b) Otros ingresos de explotación	-18.176,11	644.895,00
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	19.157,40	0,00
B.2 Ingresos financieros	19.157,40	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVO:	0,00	0,00
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS:	0,00	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	0,00	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	1.115.478,47
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVO:	0,00	644.895,00
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS:	0,00	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00	0,00

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Libros oficiales de contabilidad 2003

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicios 2002 - 2006

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L

(En euros.)

ACTIVO	2002	2003	2004	2005
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	161.845,11	319.769,47	472.859,58	429.610,00
I Gastos de establecimiento	74,58	74,58	74,58	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	238,00	165.959,97	329.924,30	167.374,09
III Inmovilizaciones materiales	161.532,53	153.734,92	142.860,70	262.235,91
IV Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	2.347,39	11.905,51	13.261,17
D) ACTIVO CIRCULANTE	72.599,80	78.389,71	41.018,62	56.551,72
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00
II Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00
III Deudores	24.465,41	46.452,83	20.863,47	47.936,74
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Tesorería	45.882,01	25.796,20	9.390,42	1.143,62
VII Ajustes por periodificación	2.252,38	6.140,68	10.764,73	7.471,36
TOTAL GENERAL	234.444,91	400.506,57	525.783,71	499.422,89

PASIVO	2002	2003	2004	2005
A) FONDOS PROPIOS	29.025,30	29.025,30	29.025,30	96.125,80
I Capital suscrito	29.025,30	29.025,30	29.025,30	29.025,30
II Prima de emisión	0,00	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00	0,00	67.100,50
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	15.290,84	15.290,84	15.290,84	0,00
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	29.672,04	100.937,34	119.477,85
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	190.128,77	326.518,39	380.530,48	283.819,24
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00		0,00	0,00
TOTAL GENERAL	234.444,91	400.506,57	525.783,96	499.422,89

FUENTE: Libros de Contabilidad y Cuentas Anuales.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicios 2002 - 2006

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L

(En euros.)

<u>DEBE</u>	2002	2003	2004	2005
A. GASTOS				
A.1 Consumos de explotación				
A.2 Gastos de personal	618.004,24	592.714,57	814.723,34	678.550,80
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	8.417,09	138.055,98	39.979,27	55.230,23
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	21.338,85	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotació	41.281,37	67.107,18	82.288,11	81.380,44
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	108,17		3.965,37	62.326,66
A.6 Gastos financieros y asimilados	1,83	218,41	5.023,71	5.350,53
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambi	0,00	0,00	0,00	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	365,01	0,00	0,00	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	473,18	0,00	0,00	57.043,71
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	33,48	0,00	378,01	785,73
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicio	725,68	0,00	158,79	22.206,05
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,00	250,90	1.054,14	10.056,79
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	67.100,50
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00	0,00	0,00	67.100,50
<u>HABER</u>	2002	2003	2004	2005
B. INGRESOS				
B.1 Ingresos de explotación	667.810,87	819.061,09	940.956,09	877.488,13
a) Importe neto de cifra de negocios	445.460,12	578.429,68	728.252,96	541.865,90
b) Otros ingresos de explotació	222.350,75	240.631,41	212.703,13	335.622,23
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00	155,49	0,00	0,00
B.2 Ingresos financieros	366,84	123,00	4,20	67,58
B.3 Diferencias positivas de cambi	0,00	0,00	0,00	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	0,00	95,41	5.019,51	5.282,95
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00	250,90	1.054,14	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	16.623,02
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	285,98	250,90	1.590,94	16.425,55
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	473,18	0,00	0,00	0,00
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00	0,00	0,00	0,00

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TRIBUTOS 2000, S.L.

(En euros)

ACTIVO	2002	2003	2004	2005
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	6.933,55	0,00	0,00	0,00
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	4.238,35	0,00	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	2.695,20	0,00	0,00	0,00
IV Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	2.315.108,56	2.286.427,14	2.287.116,05	2.239.682,06
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00
II Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00
III Deudores	2.308.259,89	2.280.848,62	2.286.088,70	2.238.654,71
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Tesorería	6.848,67	5.578,52	1.027,35	1.027,35
VII Ajustes por periodificación	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	2.322.042,11	2.286.427,14	2.287.116,05	2.239.682,06

PASIVO	2002	2003	2004	2005
A) FONDOS PROPIOS	90.151,82	90.151,82	90.151,82	566.696,44
I Capital suscrito	90.151,82	90.151,82	90.151,82	90.151,82
II Prima de emisión	0,00	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00	0,00	476.544,62
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	1.438.698,56	1.556.348,98	1.556.348,98	1.118.057,46
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	793.191,73	639.926,34	640.615,25	554.928,16
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	2.322.042,11	2.286.427,14	2.287.116,05	2.239.682,06

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TRIBUTOS 2000, S.I

(En euros.)

DEBE	2002	2003	2004	2005
A. GASTOS	1.439.349,65	528.191,89	5.440,84	275.476,62
A.1 Consumos de explotación	0,00	0,00	0,00	0,00
A.2 Gastos de personal	1.207.649,93	432.699,39	0,00	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	7.101,67	6.933,55	0,00	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	31.081,57	20.242,97	5.056,38	0,00
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	141.489,32	68.315,98	384,46	0,00
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,00	0,00	0,00	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	141.489,32	68.315,98	384,46	0,00
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	186.767,09	68.315,98	384,46	146.551,39
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	6.749,39	0,00	0,00	128.925,23
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,00	0,00	0,00	476.544,62
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	476.544,62
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00		0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00		0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00	0,00	0,00	476.544,62
HABER	2002	2003	2004	2005
B. INGRESOS	1.439.349,65	528.191,89	5.440,84	752.021,24
B.1 Ingresos de explotación	1.387.322,49	528.191,89	5.440,84	0,00
a) Importe neto de cifra de negocios	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Otros ingresos de explotación	1.387.322,49	528.191,89	5.440,84	0,00
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
B.2 Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	0,00	0,00	0,00	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	52.027,16	0,00	0,00	752.021,24
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	141.489,32	68.315,98	384,46	0,00
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00	0,00	0,00	0,00

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TROPICANA 2000, S.L.

(En euros)

ACTIVO	2002	2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	1.502,53	1.502,53
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	0,00	0,00
IV Inmovilizaciones financieras	1.502,53	1.502,53
V Acciones propias	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	4.265,37	13.192,80
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00
II Existencias	0,00	0,00
III Deudores	2.755,34	11.682,77
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00
VI Tesorería	1.510,03	1.510,03
VII Ajustes por periodificación	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	5.767,90	14.695,33

PASIVO	2002	2003
A) FONDOS PROPIOS	3.005,06	3.005,06
I Capital suscrito	3.005,06	3.005,06
II Prima de emisión	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	432,73	9.432,73
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	2.330,11	2.257,54
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	5.767,90	14.695,33

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Balance de Situación formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 28/7/03

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TROPICANA 2000, S.L

(En euros)

<u>DEBE</u>	2002	2003
A. GASTOS	538,25	9.000,00
A.1 Consumos de explotación	0,00	0,00
A.2 Gastos de personal	0,00	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	0,00	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	538,25	0,00
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	0,00	8.927,43
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,00	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVO:	0,00	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS:	0,00	8.927,43
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	0,00	9.000,00
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00	0,00
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVO:	0,00	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS:	0,00	0,00
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00	0,00
<u>HABER</u>	2002	2003
B. INGRESOS	538,25	9.000,00
B.1 Ingresos de explotación	538,25	8.927,43
a) Importe neto de cifra de negocios	0,00	0,00
b) Otros ingresos de explotación	538,25	8.927,43
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00
B.2 Ingresos financieros	0,00	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVO:	0,00	0,00
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS:	0,00	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	0,00	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	72,57
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVO:	0,00	8.927,43
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS:	0,00	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00	0,00

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Libros Oficiales de contabilidad 2003

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicios 2002-2006

BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TURISMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA 2000,S.L.

(En euros)

ACTIVO	2002	2003	2004
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	2.093.252,09	2.096.629,64	2.102.604,73
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	2.093.252,09	2.096.629,64	2.102.604,73
IV Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias	0,00	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	3.756.193,21	5.079.878,80	6.515.243,27
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00
II Existencias	0,00	0,00	0,00
III Deudores	3.710.002,02	5.023.637,73	6.399.395,90
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00	0,00
VI Tesorería	36.939,98	46.026,21	106.237,73
VII Ajustes por periodificación	9.251,21	10.214,86	9.609,64
TOTAL GENERAL	5.849.445,30	7.176.508,44	8.617.848,00

PASIVO	2002	2003	2004
A) FONDOS PROPIOS	60.101,21	60.101,21	60.101,21
I Capital suscrito	60.101,21	60.101,21	60.101,21
II Prima de emisión	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	1.502.530,26	1.502.530,26	1.502.530,26
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	1.950.774,70	1.950.774,70	1.950.774,70
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	12.020,18	9.015,12	9.015,12
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	2.324.018,95	3.654.087,15	5.095.426,71
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	5.849.445,30	7.176.508,44	8.617.848,00

FUENTE: Cuentas Anuales

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TURISMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA 2000, S.L

(En euros)

<u>DEBE</u>	2002	2003	2004
A. GASTOS	3.979.573,68	4.939.545,27	5.001.465,04
A.1 Consumos de explotación	411.688,28	507.511,57	551.596,25
A.2 Gastos de personal	2.474.695,83	3.578.611,75	3.592.695,30
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	5.194,00	9.973,27	9.209,34
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	5.411,21	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	941.096,79	559.833,35	613.878,07
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION	0,00	0,00	0,00
A.6 Gastos financieros y asimilados	172,13	126,75	160,29
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0,00	0,00	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00	0,00	0,00
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	59.177,75	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	141.074,12	224.310,83	233.472,93
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	241,32	0,00	452,86
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,00	0,00	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00	0,00	0,00

<u>HABER</u>	2002	2003	2004
B. INGRESOS	3.979.573,68	4.939.545,27	5.001.465,04
B.1 Ingresos de explotación	3.978.899,76	4.939.010,92	5.001.434,22
a) Importe neto de cifra de negocios	1.277.488,41	1.312.760,20	889.192,55
b) Otros ingresos de explotación	2.701.411,35	3.626.250,72	4.112.241,67
B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION	0,00	0,00	0,00
B.2 Ingresos financieros	0,74	1,46	2,16
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	0,00	0,00	0,00
B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00	0,00	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	673,18	532,89	28,66
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	0,00	0,00
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	0,00	0,00	0,00
B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00	0,00	0,00

FUENTE: Cuentas Anuales

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL

(En euros)

	SECRETARIO					INTERVENTOR					TESORERO					OFICIAL MAYOR						
	2002	2003	2004	2005	2006	2002	2003	2004	2005	2006	2002	2003	2004	2005	2006	2002	2003	2004	2005	2006		
Salario Base	12.094,68	12.336,60	12.583,68	12.835,44	4.364,08	12.094,68	12.336,60	12.583,68	12.835,44	4.364,08	12.094,68	12.336,60	12.583,68	12.835,44	4.364,08	12.094,68	12.336,60	12.583,68	12.835,44	5.348,10	0,00	
Antigüedad	5.691,84	6.162,00	7.545,24	6.534,90	2.348,08	5.033,60	5.214,00	6.368,28	5.836,20	2.264,22	6.892,16	7.110,00	8.722,20	7.644,60	2.683,52	6.504,96	6.991,50	8.722,20	3.082,50	1.808,60	0,00	
Paga extra reglamentaria	2.964,42	3.444,24	3.881,52	4.355,43	1.629,64	2.854,74	3.286,20	3.720,36	4.238,98	1.615,66	3.164,46	3.602,16	4.042,68	4.540,38	1.685,56	3.099,96	3.531,63	3.939,00	1.808,60	1.808,60	0,00	
Antigüedad sexenios	0,00	0,00	0,00	2.322,00	899,08	0,00	0,00	0,00	2.167,20	866,97	0,00	0,00	0,00	2.848,32	1.027,52	0,00	0,00	0,00	1.083,60	0,00	0,00	
Pagas convenio	417,24	434,04	545,21	0,00	0,00	417,24	434,04	545,21	0,00	0,00	417,24	434,04	545,21	0,00	417,24	434,04	545,21	0,00	132,55	0,00	0,00	
Paga extra de marzo	0,00	0,00	0,00	318,12	109,96	0,00	0,00	0,00	318,12	109,96	0,00	0,00	0,00	318,12	109,96	0,00	0,00	0,00	132,55	0,00	0,00	
Retribuciones básicas	21.168,18	22.376,88	24.555,65	26.365,89	9.350,84	20.400,26	21.270,84	23.217,53	25.395,94	9.220,89	22.568,54	23.482,80	25.893,77	28.186,86	9.870,64	22.116,84	23.293,77	25.790,09	11.455,35	0,00	0,00	0,00
Compl. de destino	10.620,36	10.832,88	11.049,60	11.270,64	3.832,04	10.620,36	10.832,88	11.049,60	11.270,64	3.832,04	10.620,36	10.832,88	11.049,60	11.270,64	3.832,04	9.125,64	9.308,16	9.494,40	4.035,15	0,00	0,00	0,00
Compl. específico	46.994,88	47.934,84	48.893,64	51.225,60	17.416,72	46.994,88	47.934,84	48.893,64	51.225,60	17.416,72	46.994,88	47.934,84	48.893,64	51.225,60	17.416,72	46.944,48	47.883,48	48.841,20	21.309,25	0,00	0,00	0,00
Ayuda vivienda	0,00	0,00	0,00	14.021,66	4.006,76	0,00	0,00	0,00	14.021,63	4.006,76	0,00	0,00	0,00	14.021,97	4.006,76	0,00	0,00	0,00	8.013,51	0,00	0,00	0,00
Complemento productividad	5.769,72	15.391,26	24.000,00	24.000,00	8.000,00	5.622,00	15.321,50	24.000,00	24.000,00	8.000,00	2.584,44	13.887,10	24.000,00	24.000,00	8.000,00	2.552,76	13.872,14	24.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00
Gratificación-1	0,00	0,00	0,00	124,02	44,80	0,00	0,00	0,00	110,76	43,20	0,00	0,00	0,00	145,08	51,20	0,00	0,00	0,00	58,50	0,00	0,00	0,00
Productividad	5.769,72	15.391,26	24.000,00	24.124,02	8.044,80	5.622,00	15.321,50	24.000,00	24.110,76	8.043,20	2.584,44	13.887,10	24.000,00	24.145,08	8.051,20	2.552,76	13.872,14	24.000,00	10.058,50	0,00	0,00	0,00
Indemnización jubilación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.664,99	0,00	0,00	0,00	22.864,81	0,00	0,00	0,00
Indemniz. asistencia tribunales	0,00	0,00	0,00	556,79	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Atrasos salarios	0,00	0,00	747,60	0,00	0,00	0,00	0,00	630,94	0,00	0,00	0,00	0,00	864,26	0,00	0,00	0,00	864,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Finiquitos	0,00	0,00	308,24	0,00	0,00	0,00	0,00	308,24	0,00	0,00	0,00	0,00	308,24	0,00	0,00	0,00	308,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ayudas médicas convenio	102,80	0,00	0,00	0,00	0,00	851,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Complemento extra convenio	9.832,80	9.669,72	9.704,88	9.696,63	3.130,72	9.830,76	9.666,72	9.666,88	9.668,62	3.125,11	9.836,52	9.672,60	9.743,00	9.787,86	3.167,45	9.573,12	9.455,61	9.573,80	4.010,90	0,00	0,00	0,00
Compl. Personal transitorio	1.381,68	1.416,84	1.446,00	0,00	0,00	1.369,44	1.399,08	1.427,76	0,00	0,00	1.404,00	1.434,60	1.464,24	0,00	0,00	1.368,48	1.403,46	1.434,84	0,00	0,00	0,00	0,00
Dietas desplazamiento	547,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Deducciones varias	1.193,40	3.371,89	0,00	0,00	0,00	0,00	42,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	636,48	4.754,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Anticipo a cuenta VPT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bolsa de vacaciones	0,00	0,00	0,00	318,12	109,96	0,00	0,00	0,00	318,12	109,96	0,00	0,00	0,00	318,12	109,96	0,00	0,00	0,00	132,55	0,00	0,00	0,00
Paga de reajuste	0,00	0,00	0,00	318,09	0,00	0,00	0,00	0,00	318,09	0,00	0,00	0,00	0,00	318,09	84,30	0,00	0,00	0,00	128,12	0,00	0,00	0,00
Liq. vacaciones no disfrutadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.036,41	0,00	0,00	0,00	0,00	3.762,35	0,00	0,00	0,00
Otras retribuciones Convenio	13.058,41	14.458,45	12.206,72	10.889,63	4.040,68	12.051,59	11.175,29	12.033,82	10.304,83	4.035,07	11.240,52	11.196,31	12.379,74	10.424,07	7.198,12	11.611,74	15.613,62	12.181,14	8.033,92	0,00	0,00	0,00
Ayuda vivienda fuera nomina	12.020,28	12.020,25	10.016,90	1.001,69	0,00	12.020,28	13.021,94	9.015,21	1.001,69	0,00	12.020,28	12.020,25	10.016,90	1.001,69	0,00	12.020,28	12.020,25	9.015,21	1.001,69	0,00	0,00	0,00
Retribuciones FAC	0,00	8.334,40	10.201,32	10.405,44	2.378,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gtos viajes asistencia juicios	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL DEVENGADO	109.631,83	131.348,96	141.923,83	149.304,57	49.070,05	107.709,37	119.557,29	128.809,80	137.331,09	46.554,68	106.029,02	119.354,18	132.233,65	140.275,91	75.040,47	104.371,74	121.991,42	129.322,04	86.772,18	0,00	0,00	0,00

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Ejercicios 2002-2006

CUANTIFICACION DE LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS Y GASTOS NO JUSTIFICADOS DETECTADOS EN LAS OPERACIONES CON EMPRESAS DESINADAS PARA REALIZAR OBRAS Y SERVICIO

(En euros)

Epígrafe	Empresa	No ejecutado	Exceso en precio	Gastos duplicados	Gasto en obras paralizadas	Ingresos no percibidos	TOTAL PERJUICIOS	Ejecución no comprobable	TOTAL NO JUSTIFICADO
5.4.1.	Grupo INS	1.035.861,40	1.832.097,37			70.880,92	2.938.839,69	2.545.402,11	5.484.241,80
5.4.2.	CB2000, MPS y MSGI	1.708.974,93	100.007,31	19.869,45	265.523,60		2.094.375,29	568.191,42	2.662.566,71
5.4.3.	CB2000 y M&MBS	293.947,06		86.362,98 (b)			380.310,04	1.102.879,16	1.483.189,20
5.4.4.	AD	616.102,99					616.102,99		616.102,99
5.4.5.	CYMES	1.306.997,15					1.306.997,15		1.306.997,15
5.4.6.	Grupo LF	250.918,83				243.840,00	494.758,83		494.758,83
5.4.7.	Permuta con CCS	327.184,42		40.813,44	676.942,28	431.567,78	1.476.507,92		1.476.507,92
5.4.8.	Otras operaciones con CCS	199.076,75	51.154,15	81.483,71			331.714,61	177.136,08	508.850,69
5.4.9.	BF&C	(a)	5.237.793,79			1.239.740,19	6.477.533,98		6.477.533,98
5.4.10.	MOG	412.777,47					412.777,47		412.777,47
5.4.11.	AUR, LBU y OIE	147.306,67					147.306,67		147.306,67
5.4.12.	MEG y GPO	689.209,96					689.209,96		689.209,96
		6.988.357,63	7.221.052,62	228.529,58	942.465,88	1.986.028,89	17.366.434,60	4.393.608,77	21.760.043,37

(a) No ha sido posible diferenciar que parte del perjuicio se corresponde con obra no ejecutada y que parte por exceso en precios

(b) No se ha considerado procedente pagar un arrendamiento sobre un local en situación incierta